



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2016

VOL. LXIV San Juan, Puerto Rico

Lunes, 11 de enero de 2016

Núm. 1

A la una y veinte minutos de la tarde (1:20 p.m.) de este día, lunes, 11 de enero de 2016, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Muy buenas tardes. Comienza en este momento el Pase de Quórum para comenzar la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimoséptima Asamblea Legislativa de Puerto Rico, siendo hoy lunes, 11 de enero de 2016, a la una y veinte de la tarde (1:20 p.m.).

Señora Secretaria, favor de proceder con el Pase de Lista para establecer el quórum necesario para comenzar la sesión del día de hoy.

ASISTENCIA

Senadores:

Rossana López León, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Anibal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo el quórum necesario, con quince (15) Senadores presentes, siendo la una y veintitrés de la tarde (1:23 p.m.), da por comienzo la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimoséptima Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Señor portavoz Torres Torres, feliz año. Felicidades a todos los compañeros Senadores, a los amigos de la prensa, a los ayudantes de los Senadores, a todo el equipo del Senado, feliz año nuevo. Que este año sea un año de mucha lucha, pero también de mucha esperanza y de sembrar las alianzas necesarias para que Puerto Rico eche hacia adelante.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones: el señor Fas Alzamora; la señora González López; los señores Martínez Santiago, Nadal Power; la señora Padilla Alvelo; y los señores Ríos Santiago, Rivera Schatz, Rodríguez Valle, Rosa Rodríguez y Ruiz Nieves).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a ustedes, a todos los compañeros y compañeras del Senado. Mis felicitaciones, Presidente, a Su Señoría y a todo el personal que labora aquí en El Capitolio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en este nuevo año que comienza y en esta Sesión Legislativa, la última de esta Decimoséptima Asamblea Legislativa. Señor Presidente, para todos los compañeros de trabajo, les deseamos el mayor de los éxitos en este año que comienza y en esta Sesión que también comienza.

Para comenzar hoy los trabajos, Presidente, le pedimos a nuestra compañera Crystal Castro que nos ofrezca una lectura reflexiva.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INVOCACION Y/O REFLEXION

La señora Crystal Castro Correa, procede con la Reflexión:

SRA. CASTRO CORREA: Comunidad es, fundamentalmente, un modo de relación social, es un modelo de acción construido sobre el afecto, integridad, la comunidad de fines y de valores y la esperanza de lealtad. La comunidad es un ejemplo de tipo ideal de la acción social que acostumbra a ser algo más sentido que sabido, más emocional que racial. Si asumes que hay un instinto hacia la libertad, que hay oportunidades para cambiar las cosas, entonces hay una posibilidad de que puedas contribuir a ser una mejor comunidad.

Buenas tardes.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar con el Orden de los Asuntos programado para la sesión de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos del día de hoy.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitarle, Presidente, que sea aprueben las Actas que corresponden a los días, del mes de noviembre de 2015, 2, 9, 11, 12, 15, 16 y 17.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Antes de ir a los Turnos Iniciales, yo quisiera hacer un anuncio.

El Diario de Sesiones del Senado de Puerto Rico está al día hasta el 31 de diciembre de 2015. Así que a todos los compañeros, ya sea de la prensa, compañeros Senadores, tenemos los Diarios de Sesiones, ya subieron a la página de Internet, en la página del Senado, todos los Diarios de Sesiones ya están arriba. Así que, para propósitos de investigaciones o lo que quieran hacer, todo ya está puesto al día.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, continuar en el Orden.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar un turno posterior, lo vamos a coger inmediatamente terminemos los próximos turnos, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, lo dejamos para un turno posterior. Yo sé que hay varios Senadores que quieren hablar. Yo sugeriría, señor Portavoz, si no hay objeción con los miembros, que si tenemos que irnos por encima de los cinco (5) o seis (6) turnos iniciales, por ser hoy el primer día, que tengamos un poco de flexibilidad y que todos los Senadores que quieran hoy tomar algún Turno Inicial –digo, seamos al punto-, pero que abramos un poco la Regla par que los que quieran hoy tener un Turno Inicial, que así lo hagan, siendo el primer día de la Sesión el día de hoy.

SR. TORRES TORRES: Hacemos la solicitud, Presidente, si no hay objeción de los compañeros Senadores.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: No hay objeción, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Okay. Pues vamos a dejarlo para un turno posterior y, adelante, señor Senador.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 2135 y 2235, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1534

Por el señor Martínez Santiago:

“Para enmendar el Artículo 3.08 y el Artículo 11.04 de la Ley 22-2000, según enmendada conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de establecer como requisito

para obtener la licencia de aprendizaje el estudiar la “Carta de Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor”; y para otros fines relacionados.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

P. del S. 1535

Por la señora Santiago Negrón y el señor Tirado Rivera (Por Petición):

“Para crear la “Ley de Seguridad Ciudadana sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico”; establecer los parámetros y distancias para la construcción de torres de telecomunicaciones en las que se instalen estaciones de transmisión de radiofrecuencias, “antenas”; definir el término; disponer los requisitos de anclaje y diseño de éstas; establecer un sistema de uso integrado o co-ubicación; requerir notificación de colindantes, según la distancia dispuesta en esta Ley; disponer que la Oficina de Gerencia y Permisos (OGPE) adopte todas aquellas providencias reglamentarias pertinentes para el cumplimiento de esta Ley; derogar la Ley 89-2000, según enmendada, conocida como “Ley sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico”; y para otros fines.”

(BANCA, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES)

P. del S. 1536

Por los señores Nadal Power y Nieves Pérez (Por Petición):

“Para disponer una asignación anual recurrente a la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, por la cantidad de cinco millones de dólares (\$5,000,000) provenientes del Fondo General, por un periodo de quince (15) años, comenzando en el Año Fiscal 2016-2017 y terminando con el Año Fiscal 2030-2031, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en el Artículo 1 de esta Ley; para autorizar a la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña a utilizar cualquier sobrante en los fondos asignados anualmente en años fiscales posteriores; para autorizar a la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña a retener como su propiedad, usar, destinar, desembolsar, disponer de y administrar los fondos asignados mediante esta Ley; para autorizar el pareo de los fondos asignados; para disponer sobre la capacidad de la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña a contratar con gobiernos municipales, contratistas privados, departamentos, agencias o corporaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y sobre el deber de la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña de rendir un Informe Anual, según requerido por la Ley 489-2004; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 649

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a proceder con el cierre inmediato del polígono de tiro de la Policía y el área de almacenamiento de explosivos ubicado en Isla de Cabras, en el Municipio de Toa Baja.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

R. C. DEL S. 650

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferir, libre de costo a las familias residentes de la Comunidad Especial del Sector La Hormiga del Barrio Las Piñas de Juncos, los títulos de propiedad de los terrenos donde ubican las viviendas de estos; y para otros fines relacionados.”

(VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES)

R. C. del S. 651

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Policía de Puerto Rico y al Municipio de Manatí, suscribir un Acuerdo Colaborativo, para destinar mayores recursos a atender la situación de criminalidad en dicho Municipio; que dicho acuerdo permita a la Policía Municipal atender situaciones de actividad delictiva en dicho Municipio y asistir a la Policía de Puerto Rico en esas gestiones; para establecer el término y vigencia del acuerdo; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

R. C. del S. 652

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Junta de Planificación, la Junta de Calidad Ambiental, la Oficina de Gerencia de Permisos, el Departamento de Recreación y Deportes, el Departamento de Educación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Autoridad de Edificios Públicos, la Autoridad de Desperdicios Sólidos y a los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aprobar y adoptar reglamentos, para que se usen neumáticos pulverizados y otros materiales producto de neumáticos desechados procesados como materiales de construcción en ciertas obras; para establecer excepciones a la aplicación de la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1313

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar a las Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, una abarcadora investigación sobre el arrendamiento de cinco cuerdas de terrenos públicos del Balneario de Carolina a una empresa privada y la propuesta de la ampliación de un hotel y el desarrollo de un complejo turístico en el área.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1314

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el respaldo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al poeta y declamador patillense, Sigfredo Badillo Rivera, para que sea incluido en el “*Guinness World Records*”, por sus sesenta y cinco (65) años declamando cada 31 de diciembre, el famoso poema titulado, “*El Brindis del Bohemio*”, en la radio del sur-este de Puerto Rico.”

R. del S. 1315

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y Nutrición y De lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la situación de hacinamiento, falta de personal, servicios médicos, materiales y problemas de seguridad en el Hospital Psiquiátrico Forense de Ponce.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1316

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el aumento que se ha reportado en la actividad criminal en el Municipio de Manatí durante este año 2015; para auscultar la necesidad de legislación adicional para atender este asunto; y para otros fines relacionados.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1317

Por la señora Santiago Negrón y los señores Seilhamer Rodríguez y Tirado Rivera:

“Para expresar la más sincera felicitación de parte del Senado de Puerto Rico a la TunAmérica Universitaria de Puerto Rico, por los premios alcanzados en el XV Festival Internacional de Tunas del Atlántico (FESTA) y XII Festival Internacional de Tunas Terras de Cante.”

R. del S. 1318

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación realizar una exhaustiva investigación sobre las razones, fundamentos o necesidad que han motivado ciertas actuaciones en la Autoridad de Edificios Públicos en la otorgación de contratos, la adjudicación de subastas y el uso de fondos públicos en términos generales.

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1319

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el respaldo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al poeta y declamador patillense, Segisfredo Badillo Rivera, también conocido por “Sigfredo” Badillo Rivera, para que sea incluido en el “*Guinness World Records*”, por sus sesenta y cinco (65) años declamando cada 31 de diciembre, el famoso poema titulado, “*El Brindis del Bohemio*”, en la radio del sur-este de Puerto Rico.”

R. del S. 1320

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, realizar una exhaustiva investigación sobre las razones que han provocado la actual crisis con neumáticos en Puerto Rico y los motivos de la falta de pago a los suplidores por parte de la Junta de Calidad Ambiental, el Banco Gubernamental de Fomento o el Departamento de Hacienda y cualquier otra agencia relacionada al “Fondo Para el Manejo y Distribución de los Neumáticos Descartados”; y para otros fines relacionados.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, el siguiente Proyecto de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTO DE LA CÁMARA

P. de la C. 2591

Por el señor Torres Yordán:

“Para enmendar el párrafo (2) del apartado (a) de la Sección 2054.05 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de disponer que cuando muera uno de los cónyuges o una de las partes en que existía una Sociedad Legal de Gananciales, las instituciones financieras solamente podrán congelar hasta el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad depositada en una cuenta a nombre de ambos cónyuges.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 780

Por el señor Navarro Suárez:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo a Santa Clara La Cuna del Progreso, Corp., el terreno y la estructura donde ubica la Escuela Santa Clara, localizada en el Municipio de Aguas Buenas, para ser

utilizada para el desarrollo de programas en beneficio de la ciudadanía; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, una comunicación, informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 2345, en la cual serán sus representantes los senadores Suárez Cáceres, Nadal Power, Torres Torres, Seilhamer Rodríguez y la senadora Santiago Negrón.

De la Secretaria del Senado, once comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los Informes de Conferencia, en torno a los P. del S. 951; 1513 y 1529; la R. C. del S. 432; los P. de la C. 695; 1185; 1845; 2479; 2717 y 2729; y la R. C. de la C. 789.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado el Segundo Informe de Conferencia, en torno al P. del S. 221.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado el Segundo Informe de Conferencia, en torno al P. de la C. 1100.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 775.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, quince comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 366; 820; 846; 1083; 1084; 1186; 1462; 1702; 1747; 1824; 2024; 2438; 2500; y las R. C. de la C. 456 y 518.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, trece comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los Informes de Conferencia, en torno a los P. del S. 221; 951; 1290; 1513 y 1529; la R. C. del S. 432; los P. de la C. 695; 1185; 1845; 2479; 2717 y 2729; y la R. C. de la C. 789.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Segundo Informe de Conferencia, en torno al P. de la C. 1100.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 2591 y la R. C. de la C. 780 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria del Senado, veintidós comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 221 (conf.); 775; 785; 951 (conf.); 979; 1274; 1290 (conf.); 1314; 1326; 1330; 1351; 1427; 1429; 1432; 1454; 1513 (conf.) y 1529 (conf.); y las R. C. del S. 356; 376; 432 (conf.); 452 y 547, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, treinta y tres comunicaciones devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 221 (conf.); 533; 757; 770;

775; 785; 951 (conf.); 979; 1274; 1281; 1290 (conf.); 1314; 1326; 1330; 1346; 1347; 1351; 1360; 1369; 1427; 1429; 1432; 1454; 1513 (conf.) y 1529 (conf.); y las R. C. del S. 345; 356; 376; 432 (conf.); 452; 547; 585 y 604.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cincuenta y nueve comunicaciones remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 366; 519; 695 (conf.); 820; 846; 936 (conf.); 1051; 1083; 1084; 1100 (conf.); 1185 (conf.); 1186; 1275; 1286; 1433; 1462; 1656; 1702; 1747; 1824; 1825; 1845 (conf.); 2024; 2071; 2204 (conf.); 2230 (conf.); 2257; 2398; 2400; 2438; 2440; 2479 (conf.); 2500; 2533; 2570; 2587; 2592; 2597; 2600; 2717 (conf.); 2729 (conf.) y 2735; y las R. C. de la C. 116; 117; 273; 456; 518; 756; 776; 785; 786; 789 (conf.); 791; 793; 799; 802; 804; 805 y 806.

De la Secretaria del Senado, cincuenta y nueve comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 366; 519; 695 (conf.); 820; 846; 936 (conf.); 1051; 1083; 1084; 1100 (conf.); 1185 (conf.); 1186; 1275; 1286; 1433; 1462; 1656; 1702; 1747; 1824; 1825; 1845 (conf.); 2024; 2071; 2204 (conf.); 2230 (conf.); 2257; 2398; 2400; 2438; 2440; 2479 (conf.); 2500; 2533; 2570; 2587; 2592; 2597; 2600; 2717 (conf.); 2729 (conf.) y 2735; y las R. C. de la C. 116; 117; 273; 456; 518; 756; 776; 785; 786; 789 (conf.); 791; 793; 799; 802; 804; 805 y 806 y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria del Senado, treinta y tres comunicaciones al Gobernador del Estado Libre Asociado remitiendo la Certificación de los P. del S. 221 (conf.); 533; 757; 770; 775; 785; 951 (conf.); 979; 1274; 1281; 1290 (conf.); 1314; 1326; 1330; 1346; 1347; 1351; 1360; 1369; 1427; 1429; 1432; 1454; 1513 (conf.) y 1529 (conf.); y de las R. C. del S. 345; 356; 376; 432 (conf.); 452; 547; 585 y 604.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, cinco comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY 188-2015.-

Aprobada el 18 de noviembre 2015.-

(P. del S. 1425 (conf.)) “Para enmendar los Artículos 2, 3, 4 y 5 de la Sección 1, y los Artículos 2, 3, 4 y 5 de la Sección 2 de la Ley 185-2014, conocida como “Ley de Fondos de Capital Privado”, para aclarar definiciones, la aplicación de las condiciones y beneficios contributivos, realizar enmiendas técnicas y otros fines.”

LEY 189-2015.-

Aprobada el 18 de noviembre 2015.-

(P. de la C. 2064) “Para añadir un último párrafo al Artículo 1.03 de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de que los padres, encargados, tutores o custodios de los estudiantes del Sistema de Educación Pública estén compelidos a asistir, dos (2) veces por semestre escolar, a las escuelas de sus hijos(as) para conocer sobre su desempeño y su aprovechamiento académico.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 130-2015.-

Aprobada el 18 de noviembre 2015.-

(R. C. de la C. 759) “Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de ciento sesenta y cinco mil (165,000) dólares, provenientes del balance disponible en el inciso l, apartado 10, Sección 1 de la Resolución Conjunta 110-2014, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 131-2015.-

Aprobada el 18 de noviembre 2015.-

(R. C. de la C. 767) “Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, provenientes del balance disponible en el inciso h, apartado 18 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 192-2011 para ser reasignados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 132-2015.-

Aprobada el 18 de noviembre 2015.-

(R. C. de la C. 787) “Para reasignar al Municipio Autónomo de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000) provenientes del balance disponible en el inciso c, apartado 28, Sección 2 de la Resolución Conjunta 97-2013; para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Mayagüez; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, seis comunicaciones, informando que el Honorable Víctor A. Suárez Meléndez, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

LEY 190-2015.-

Aprobada el 20 de noviembre 2015.-

(P. de la C. 487) “Para enmendar el inciso (g) del Artículo 6.03 de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de incluir en la relación de facultades y obligaciones del Secretario del Departamento de Educación el establecimiento e implantación de un programa para el manejo de las condiciones asmáticas, de las condiciones diabéticas, de las deficiencias en la capacidad auditiva, de las deficiencias en la capacidad visual, y de las emergencias médicas que a consecuencia de estas condiciones puedan sufrir los estudiantes que padecen de ellas, en los planteles escolares del sistema de educación pública; y para otros fines.”

LEY 191-2015.-

Aprobada el 20 de noviembre 2015.-

(P. del S. 1344 (conf.)) “Para enmendar el Artículo 6 y el Artículo 8 de la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como la “Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”, a fin de enmendar la fecha de radicación del Informe Anual ante la Oficina de Exención Contributiva, realizar enmiendas técnicas relacionadas con las disposiciones para efectuar el pago de derechos y atemperarlo a las disposiciones de la Ley 171-2014, que crea y adscribe al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, el Programa de Desarrollo de la Juventud, y el Programa de Desarrollo y Adiestramiento de la Fuerza Laboral de Puerto Rico, y faculta al Departamento para reglamentar el pago de gastos oficiales, y custodiar y administrar los fondos del Departamento como tesoro independiente.”

LEY 192-2015.-

Aprobada el 20 de noviembre 2015.-

(P. de la C. 2100) “Para enmendar el inciso (d) del Artículo 9 de la Ley 26-2008, según enmendada, la cual crea el “Programa para el Financiamiento de Investigación y Desarrollo de Tecnología Agrícola y de Alimentos”, adscrito al Departamento de Agricultura, a fin de modificar los parámetros para la dirección de proyectos de investigación financiados por dicho Programa.”

LEY 193-2015.-

Aprobada el 20 de noviembre 2015.-

(P. de la C. 2443 (conf.)) “Para enmendar el inciso (g) del Artículo 2, los incisos (j) y (l) del Artículo 11, el inciso (d) del Artículo 12 y el Artículo 13 de la Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como la “Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la Psicología en Puerto Rico”, a los fines de restituir el estado de derecho anterior a la Ley 281-2012 y otorgarle a la Junta Examinadora de Psicólogos la facultad para desarrollar y ofrecer un examen de reválida y mantener el examen desarrollado por la “Association of State and Provincial Psychology Boards (ASPPB)” como opción para cumplir con los requisitos de licenciamiento de psicólogo en Puerto Rico y establecer medidas transitorias; y para otros fines.”

LEY 194-2015.-

Aprobada el 24 de noviembre 2015.-

(P. de la C. 2587) “Para enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley 60-2014, conocida como “Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar el inciso (f) del Artículo 17 del Plan de Reorganización 3-2011, según enmendado; y enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1979, conocida como “Ley de la Administración de Asuntos Federales del Gobierno de Puerto Rico”, a fin de establecer el alcance de la prohibición establecida en la ley; establecer las facultades del Administrador de la Administración de Servicios Generales; y para otros fines.”

LEY 195-2015.-

Aprobada el 24 de noviembre 2015.-

(P. del S. 1303) “Para enmendar el apartado (a) de la Sección 5001.01 y el inciso (3) del apartado (a) de la Sección 5021.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de establecer parámetros uniformes relacionados al volumen de producción en las definiciones de los productos clasificados como vinos de frutas tropicales, vinos de mostos concentrados y vino subnormal para propósitos del impuesto sobre bebidas alcohólicas aplicable bajo el Subtítulo E para mantener la competitividad de la industria de vinos en Puerto Rico y aclarar sus disposiciones; añadir la Sección 5023.15 a la Ley 1-2011, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” con el propósito de incluir una exención para la elaboración de cerveza para uso personal o de familia; y para otros fines.”

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, veintidós comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY 196-2015.-

Aprobada el 3 de diciembre 2015.-

(P. del S. 785) “Para designar el Salón de Actividades del Country Club del municipio de Camuy con el nombre de Francisco “Paco” De León Arceluz; y para otros fines relacionados.”

LEY 197-2015.-

Aprobada el 3 de diciembre 2015.-

(P. del S. 1427) “Para designar la Estación de Bomberos localizada en el municipio de Corozal con el nombre de “Virgilio Rivera García”; y para otros fines.”

LEY 198-2015.-

Aprobada el 4 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 519) “Para declarar zona histórica a la Comunidad Central Cortada del Municipio Autónomo de Santa Isabel; disponer que el Reglamento Núm. 8573 de 24 de marzo de 2015, de la Junta de Planificación de Puerto Rico aplicará plenamente a esta zona histórica, al igual que cualquier otra normativa legal o reglamentaria precedente; y encomendar al Instituto de Cultura Puertorriqueña y al Municipio Autónomo de Santa Isabel, cualquier gestión ante distintas fuentes de fondos, públicas o privadas, dirigidas a la consecución de los fondos necesarios para rehabilitar las estructuras históricas localizadas en la referida zona; y para otros fines.”

LEY 199-2015.-

Aprobada el 4 de diciembre 2015.-

(P. del S. 1326) “Para crear y establecer la “Ley para la Atención de los Estudiantes con Diabetes Tipo 1 y Tipo 2 en las Instituciones Escolares Públicas y Privadas de Puerto Rico”, a los fines de establecer el protocolo a seguir en las escuelas para atender, manejar, tratar y garantizar acomodo razonable y adecuado a los estudiantes de escuela elemental, intermedia y superior, que sean pacientes de Diabetes Tipo 1 y Tipo 2; establecer la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de prohibir el discrimen por razón de la condición médica de estos estudiantes; y para otros fines relacionados.”

LEY 200-2015.-

Aprobada el 4 de diciembre 2015.-

(P. del S. 1429) “Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 115 de 20 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural”, a los fines de transferir a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, durante el Año Fiscal 2015-2016, exclusivamente, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, para la organización y coordinación de actividades que tengan como objetivo fomentar nuestra herencia cultural hispana, y que sirvan a su vez para promocionar a Puerto Rico internacionalmente; y para otros fines relacionados.”

LEY 201-2015.-

Aprobada el 7 de diciembre 2015.-

(P. del S. 1529 (conf.)) “Para enmendar el inciso (h) del Artículo 6 y añadir un nuevo Artículo 9 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”; y enmendar el Artículo 3 de la Ley 157-2015, a los fines de autorizar a la Asociación de Suscripción Conjunta a declarar un dividendo extraordinario y un pago especial para ser depositado al “Fondo Legislativo para Impacto Comunitario”; establecer procesos administrativos más rigurosos y modificar las penalidades con el propósito de que sirvan para disuadir que se lleven a cabo conductas anticompetitivas en el mercado del seguro de responsabilidad obligatorio; y para otros fines relacionados.”

LEY 202-2015.-

Aprobada el 7 de diciembre 2015.-

(P. del S. 1274) “Para prohibir el uso, venta, oferta de venta, distribución, encendido, o cualquier otro uso de Luminarias Aéreas, mejor conocidas como “Lámparas Chinas”, “Linternas del Cielo”, “Lámparas Hawaianas”, “Sky Lanterns”, “Sky Candle” o “Fire Balloon”; y para otros fines.”

LEY 203-2015.-

Aprobada el 7 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 2592) “Para enmendar el inciso 2 del Artículo 1B de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a los fines de eliminar el proceso de selección del representante patronal ante la Junta de Gobierno de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, disponer para su nombramiento por el Gobernador de Puerto Rico; establecer los requisitos para su nombramiento; y para otros fines relacionados.”

LEY 204-2015.-

Aprobada el 8 de diciembre 2015.-

(P. del S. 533) “Para añadir un nuevo inciso (hh) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico de 1999", a los fines de ordenar al Secretario del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico crear un programa para la enseñanza de derechos humanos, civiles y constitucionales; que forme parte del currículo.”

LEY 205-2015.-

Aprobada el 8 de diciembre 2015.-

(P. del S. 1314) “Para añadir un subinciso (d) al inciso (10) del Artículo 3 de la Ley Núm. 195-2012, conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante”, a los fines de asegurar que todo estudiante que habite en Puerto Rico, independientemente de su raza, color, sexo, edad, religión, nacimiento, origen o identificación étnica o nacionalidad, ideología política, incapacidad física o mental presente o futura, condición socioeconómica, orientación sexual y estatus migratorio tiene derecho y acceso a educación pública gratuita y segura.”

LEY 206-2015.-

Aprobada el 8 de diciembre 2015.-

(P. del S. 1346) “Para enmendar el inciso (c) del Artículo 7.06 de la Ley 164-2009, conocida como la “Ley General de Corporaciones”, con el propósito de introducir una enmienda técnica a los fines de aclarar el lenguaje contenido en dicho Artículo respecto a la elección de los directores en una corporación de acciones de capital.”

LEY 207-2015.-

Aprobada el 8 de diciembre 2015.-

(P. del S. 1369) “Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como “*Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI*”, a los fines de adicionar un inciso “j” para adoptar las disposiciones de la Ley Federal PL-113-146 conocida como el “*Veterans Access, Choice and Accountability Act of 2014*”.”

LEY 208-2015.-

Aprobada el 8 de diciembre 2015.-

(P. del S. 1513 (conf.)) “Para crear la “Ley Orgánica de la Junta de Supervisión Fiscal y Recuperación Económica de Puerto Rico”, con el fin de establecer la política pública, las definiciones y normas de interpretación de esta Ley, crear la “Junta de Supervisión Fiscal y Recuperación Económica de Puerto Rico”, requerir la presentación a dicha Junta de un Plan de Crecimiento Económico y Fiscal consolidado de cinco años para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; requerir a la Junta revisar y aprobar el Plan de Crecimiento Económico y Fiscal si cumple con los objetivos establecidos en esta Ley, requerir a ciertas entidades gubernamentales presentar sus presupuestos anuales a la Junta para que esta determine si dichos presupuestos cumplen con el Plan de Crecimiento Económico y Fiscal, requerir a la Junta certificar el cumplimiento con los presupuestos aprobados e imponer ciertos mecanismos de control de gastos; para enmendar los Artículos 3 y 4 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, mejor conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada; y para otros fines.”

LEY 209-2015.-

Aprobada el 8 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 2400) “Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 43 de 9 de junio de 1956, según enmendada; derogar la Ley Núm. 15 de 16 de mayo de 1958; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 30 de 13 de junio de 1958, según enmendada; enmendar los Artículos 1, 2 y 3, añadir un nuevo Artículo 4, y reenumerar los actuales Artículos 4, 5, 6 y 7 como los Artículos 5, 6, 7 y 8, respectivamente, de la Ley Núm. 91 de 30 de mayo de 1970, según enmendada; con el propósito de modificar, actualizar y clarificar los aranceles correspondientes a ciertas operaciones registrales, así como aclarar el lenguaje de dichas disposiciones; y para otros fines.”

LEY 210-2015.-

Aprobada el 8 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 2479 (conf.)) “Para adoptar la “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y crear el Registro Inmobiliario Digital del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; derogar la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como “Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad” y su Reglamento; derogar la Ley de 8 de marzo de 1906, según enmendada, conocida como “Ley de Inscripción de Sentencias que Crean Gravámenes sobre Bienes Inmuebles”; derogar la Ley de 15 de marzo de 1909, según enmendada, conocida como “Ley de Registro de Embargos a favor del Estado Libre Asociado”; derogar la Ley 12-2010, según enmendada, conocida como “Ley para crear un Gravamen por Contribuciones a favor del Estado Libre Asociado”; derogar la Ley Núm. 54 de 13 de junio de 1964, conocida como “Registro de Gravámenes por Contribuciones a favor de los Estados Unidos de América”; derogar los Artículos 10 al 19 y del 22 al 25 del Código de Comercio de 1932, conocido como el Registro Mercantil; y para otros fines.”

LEY 211-2015.-

Aprobada el 8 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 2717 (conf.)) “Para crear la “Ley del Programa de Preretiro Voluntario”, a los fines de establecer un programa mediante el cual empleados elegibles del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico puedan, voluntariamente, separarse de forma incentivada de su empleo hasta que cumplan con los requisitos para retirarse; para disponer los requisitos de años de servicios cotizados necesarios para cualificar para este Programa; regular el tiempo que tiene el empleado para ejercer su decisión de acogerse al Programa de Preretiro Voluntario; disponer los incentivos especiales que se otorgarán a los empleados que se acojan a este Programa; disponer los requisitos necesarios para la implantación del Programa; y para otros fines relacionados.”

LEY 212-2015.-

Aprobada el 8 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 2729 (conf.)) “Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como la “Ley sobre Política Pública Ambiental”, y establecer las funciones que ejercerán la Oficina de Gerencia de Permisos y la Junta de Calidad Ambiental en ciertos proyectos de tránsito y transportación en los cuales el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Transportación Federal actúen como agencias coproponentes en la preparación de una declaración de impacto ambiental bajo la Sección 102 (C) del *National Environmental Policy Act of 1969*, según enmendada, y la Sección 6002 del *Safe, Accountable, Flexible, Efficient Transportation Equity Act: A Legacy for Users*, según enmendada, con el propósito de mejorar y agilizar la evaluación ambiental de tales proyectos, por los Gobiernos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de Norteamérica, logrando la preparación de un solo documento ambiental y mejorando la participación pública y coordinación interagencial en tales procesos de estudio ambiental; y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 133-2015.-

Aprobada el 3 de diciembre 2015.-

(R. C. del S. 585) “Para autorizar al Municipio Autónomo de Mayagüez, a expropiar terrenos en el sector Aguilar de la Comunidad Especial Mayagüez Arriba y en los sectores William Irizarry y Carmen Custodio de la Comunidad Especial La Quinta, con el propósito de otorgarle a los residentes de dichas comunidades la titularidad de los terrenos.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 134-2015.-

Aprobada el 4 de diciembre 2015.-

(R. C. de la C. 273) “Para nombrar el tramo de la Carretera PR-155, del kilómetro 52.1 al kilómetro 54.1 entre los barrios Torrecillas y Barahona, jurisdicción de Morovis, con el nombre “Prof. Juan B. Nazario Negrón”.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 135-2015.-

Aprobada el 4 de diciembre 2015.-

(R. C. del S. 345) “Para designar el tramo que forma parte de la Carretera PR-906, que se extiende desde su intersección con la Carretera PR-3 hasta el final del barrio Candeler Abajo del Municipio de Humacao con el nombre de Avenida Luis M. Castro Díaz, en reconocimiento a su destacada labor comunitaria, cívica, cultural y social en beneficio de sus conciudadanos y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 136-2015.-

Aprobada el 4 de diciembre 2015.-

(R. C. de la C. 776) “Para reasignar al Municipio de Luquillo, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de veintiocho mil setecientos sesenta y cuatro dólares con sesenta y cuatro centavos (\$28,764.64), provenientes del balance disponible en el inciso ff, apartado 1, Sección 1 de la Resolución Conjunta 51-2010; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 137-2015.-

Aprobada el 4 de diciembre 2015.-

(R. C. de la C. 785) “Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de nueve mil trescientos cuatro dólares con noventa y seis centavos (\$9,304.96), provenientes del balance disponible en el inciso b, Apartado 11, Sección 1 de la Resolución Conjunta 146-2013, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación, informando que el Honorable Víctor A. Suárez Meléndez, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley:

LEY 213-2015.-

Aprobada el 9 de diciembre 2015.-

(P. del S. 757) “Para designar la Cancha Bajo Techo del Barrio Puente Zarza en el Municipio de Camuy, con el nombre de “Pedro Ramos Ramos”; y para otros fines relacionados.”

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, dieciséis comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY 214-2015.-

Aprobada el 14 de diciembre 2015.-

(P. del S. 1351) “Para enmendar el inciso (b) de la Sección 3 y el inciso (a) de la Sección 4 de la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Beneficios de Salud para el Empleado Público” a los fines de autorizar que el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) pueda negociar y contratar directamente todo lo concerniente a los beneficios relacionados a los planes de seguros de servicios de salud de sus respectivos funcionarios y empleados y añadir un inciso (w) al Artículo 9 de la Ley Núm. 80-1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales” a los fines de facultar al Director a negociar con cualquier entidad de servicios de seguros de salud y para otros fines relacionados.”

LEY 215-2015.-

Aprobada el 14 de diciembre 2015.-

(P. del S. 1432) “Para designar la nueva Escuela Superior Vocacional, ubicada en la carretera estatal PR-159, sector Mavillas, barrio Abras del municipio de Corozal con el nombre de “Pablo David Burgos Marrero”; y para otros fines.”

LEY 216-2015.-

Aprobada el 14 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 1702) “Para designar la Escuela Elemental del Barrio Quebradas del Municipio de Guayanilla, como Escuela “Herminio Arzola Emmanuelli”; y para otros fines.”

LEY 217-2015.-

Aprobada el 14 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 2735) “Para enmendar el Artículo 6 de la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de aclarar el alcance del beneficio del pago de seis (6) mensualidades al cónyuge supérstite, o en su ausencia a los dependientes del policía fallecido, por muerte natural o accidente no relacionado a su trabajo.”

LEY 218-2015.-

Aprobada el 14 de diciembre 2015.-

(P. del S. 770) “Para denominar el tramo del lado oeste de la Casa Olímpica, que colinda con las instalaciones del Centro de Recepciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entre las Avenidas Ponce León y Constitución con el nombre de “Pierre de Coubertin”.”

LEY 219-2015.-

Aprobada el 15 de diciembre 2015.-

(P. del S. 1347) “Para enmendar el inciso (b) del Artículo 3, el inciso (4) del Artículo 5, los Artículos 7, 8, 10 y 13; para añadir un nuevo Artículo 17 y renumerar el actual Artículo 17 como

Artículo 18 de la Ley 20-2015, conocida como la “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario”; enmendar los Artículos 4 y 6 de la Ley 113-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario”, a los fines de realizar enmiendas técnicas; definir de manera más clara las funciones y responsabilidades de la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario; disponer sobre los requisitos de elegibilidad de la organización receptora de los fondos y la forma en que se realizarán las transferencias de fondos; aclarar la responsabilidad de los directores, administradores, ejecutivos, empleados o personas autorizadas de la organización receptora de los fondos, por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables; y para otros fines.”

LEY 220-2015.-

Aprobada el 15 de diciembre 2015.-

(P. del S. 1454) “Para añadir un nuevo Capítulo XI; añadir nuevos Artículos 11.01, 11.02, 11.03 y 11.04 al Capítulo XI; reenumerar el actual Capítulo XI como Capítulo XII; y reenumerar los actuales Artículos 11.01, 11.02, 11.03, 11.04, 11.05 y 11.06 como los Artículos 12.01, 12.02, 12.03, 12.04, 12.05 y 12.06, respectivamente, de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, a los fines de establecer requerimientos contables en las Inversiones Especiales en las Cooperativas de Ahorro y Crédito; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 138-2015.-

Aprobada el 14 de diciembre 2015.-

(R. C. del S. 356) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir libre de costo al Municipio de Yabucoa, el edificio y los terrenos donde ubica la antigua Escuela Vieja Camino Nuevo, en la carretera PR-901 Km-3 del Sector Tamarindo, Barrio Camino Nuevo de esa municipalidad; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 139-2015.-

Aprobada el 14 de diciembre 2015.-

(R. C. del S. 376) “Para ordenar a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y explotación agrícola en el Municipio de Jayuya, a fin de promover el establecimiento de un programa de microempresas agrícolas como una alternativa ante la dependencia de importación de alimentos y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en Puerto Rico.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 140-2015.-

Aprobada el 14 de diciembre 2015.-

(R. C. del S. 604) “Para reasignar al Municipio de Coamo, la cantidad de siete mil (7,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados al Gobierno Municipal de Coamo en el sub-inciso (d), inciso 5, Apartado (B), Distrito Senatorial de Guayama Núm. 6 de la Sección I de la Resolución Conjunta 378-1995, para mejoras a las facilidades recreativas de la comunidad Claudio

Colón del Barrio Cuyón en el Municipio de Coamo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 141-2015.-

Aprobada el 14 de diciembre 2015.-

(R. C. de la C. 756) “Para reasignar al Municipio de Las Piedras la cantidad de diecisiete mil (17,000) dólares, y a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, Región de Humacao, la cantidad de seis mil setecientos noventa y cinco dólares con dieciséis centavos (\$6,795.16), provenientes del balance disponible en el Inciso kk, apartado 56, Sección 1 de la Resolución Conjunta 92-2012, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, facultar para la contratación de tales obras, para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 142-2015.-

Aprobada el 14 de diciembre 2015.-

(R. C. de la C. 793) “Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón la cantidad de treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta (34,440) dólares provenientes de los balances disponibles en el subinciso ii, inciso a, Apartado 1 y en el subinciso i, inciso b, Apartado 1 ambos de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 140-2013; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; autorizar la contratación de obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 143-2015.-

Aprobada el 15 de diciembre 2015.-

(R. C. del S. 547) “Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico actuar según lo disponen los Artículos 6 y 9 de la Ley 206-2003, según enmendada, y obtener control de los terrenos que comprenden el Corredor Ecológico de San Juan, prestándole prioridad a aquellos terrenos que componen lo que se conoce como el “Arboretum de Cupey”.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 144-2015.-

Aprobada el 15 de diciembre 2015.-

(R. C. de la C. 799) “Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de ciento once mil cuatrocientos ochenta y cinco (111,485) dólares, provenientes de los balances disponibles en el inciso a, Apartado 15, Sección 2 de la Resolución Conjunta 97-2013; y en el inciso b, Apartado 24, Sección 1 de la Resolución Conjunta 110-2014; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 145-2015.-

Aprobada el 15 de diciembre 2015.-

(R. C. de la C. 805) “Para reasignar a la Autoridad de Carreteras y Transportación la cantidad de novecientos noventa y ocho mil doscientos once dólares con veinticinco centavos (\$998,211.25),

provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 60-2015, con el fin de construir el puente sobre el Río Guayanilla en la Carretera 3336, para realizar mejoras a las carreteras del Municipio de Guayanilla y autorizar la contratación de obras y el pareo de fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 146-2015.-

Aprobada el 17 de diciembre 2015.-

(R. C. del S. 452) “Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a transferir al Municipio de San Juan, la titularidad del terreno y la estructura donde ubican las instalaciones de Fraigcomar Basketball Academy; y para reasignar al Municipio de San Juan, la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000.00) provenientes de la Sección 1, Apartado 2, Inciso C de la R. C. 112-2013, para realizar mejoras a las instalaciones e infraestructura de Fraigcomar.”

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, ocho comunicaciones, informando que el Honorable Víctor A. Suárez Meléndez, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

LEY 221-2015.-

Aprobada el 17 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 1275) “Para enmendar el Artículo 2, el inciso (a) del Artículo 3 y el Artículo 5 de la Ley 293-1999, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico”, a los fines de establecer la creación, desarrollo e implementación de una aplicación móvil en inglés y español denominada “Playa Segura PR/Safe Beach PR” que ofrezca a los bañistas información actualizada sobre las condiciones climatológicas para brindar seguridad y prevenir el ahogamiento de personas en las playas y balnearios de Puerto Rico; incluir al Director de la Oficina de Tecnología de Información Gubernamental de Puerto Rico, al Director de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas en la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico, ordenar a la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico a redactar un reglamento para la implantación de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

LEY 222-2015.-

Aprobada el 17 de diciembre 2015.-

(P. del S. 1281) “Para enmendar los incisos (k) y (o) del Artículo 15.3 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como la “Ley General de Sociedades Cooperativas 2004”, a los fines de disponer el requisito para la presentación de los estados financieros anuales de las Cooperativas de Tipos Diversos; y para otros fines relacionados.”

LEY 223-2015.-

Aprobada el 17 de diciembre 2015.-

(P. del S. 1330) “Para enmendar el inciso (4) de la Sección 1.2 de la Ley 69-1991, según enmendada, conocida como “Ley para Regular los Depósitos de Fondos Públicos y para Proveer su

Seguridad”, añadir un nuevo inciso (t) al Artículo 5 de la Ley 9-2013, conocida como “Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2013”, a los fines de otorgar la facultad a la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para tramitar el pago de los derechos del marbete y la prima de las pólizas de seguro de responsabilidad pública de automóviles; y para otros fines.”

LEY 224-2015.-

Aprobada el 17 de diciembre 2015.-

(P. del S. 1360) “Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4; añadir los nuevos Artículos 5, 6, 7, 8 y 9; reenumerar los Artículos 5 y 6 como los Artículos 10 y 11; enmendar los Artículos 7 y 8 y reenumerar como los Artículos 12 y 13; reenumerar los Artículos 9, 10 y 11, como los Artículo 14, 15 y 16 de la Ley 300-1999, según enmendada, conocida como la “Ley de Verificación de Historial Delictivo de Proveedores de Servicios de Cuidado a Niños y a Personas de Edad Avanzada”; a los fines de incluir a las personas con impedimentos, como población vulnerable dentro del marco de la Ley; añadir prohibiciones adicionales como condiciones para desempeñarse como proveedor de servicios de cuidado de niños, personas de edad avanzada y personas con impedimentos; crear el sistema integrado de historial delictivo y revisión de credenciales de todo profesional al servicio de la salud y personas asociadas al cuidado y la atención de niños, personas de edad avanzada y personas con impedimentos; y para otros fines.”

LEY 225-2015.-

Aprobada el 17 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 1825) “Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990, según enmendada, que crea la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico como entidad adscrita al Instituto de Cultura Puertorriqueña, a los fines de constituir la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico como una corporación pública independiente, disponer sobre sus objetivos, poderes y su régimen de personal; definir la composición de su Junta de Gobierno y su procedimiento de selección, nombramiento, funcionamiento, sus facultades y deberes, así como los de su Rector o Rectora; requerir la presentación de informes; disponer sobre la transferencia de programas; recursos humanos, propiedad y los derechos del personal afectado; definir el procedimiento de asignación presupuestaria del Fondo General, disponer sobre aspectos de transición y vigencia; y para otros fines relacionados.”

LEY 226-2015.-

Aprobada el 17 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 2071) “Para enmendar el Artículo 4.12 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de requerir a los conductores cambiarse al carril más lejano o reducir la velocidad, al acercarse a los vehículos de emergencia o del orden público, detenidos en el paseo de las vías públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mientras se encuentran realizando sus deberes oficiales; para establecer penalidades; y para otros fines.”

LEY 227-2015.-

Aprobada el 17 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 2257) “Para establecer la “Ley de Capacitación, Asesoría y Registro de Cuidadores” (CARE), para requerir que las instalaciones médico hospitalarias permitan que los pacientes designen a un cuidador y esta información sea integrada en su expediente médico al ser ingresados al hospital; para requerir que los hospitales notifiquen al cuidador designado y se reúnan con él o ella y el paciente con el fin de discutir el plan para el cuidado post hospitalario requerido para el paciente antes de darle el alta o transferirlo a otra institución; para requerir que los hospitales impartan instrucciones estructuradas a los cuidadores para asegurar una transición efectiva y continuidad del cuidado post hospitalario del paciente; y para otros fines.”

LEY 228-2015.-

Aprobada el 17 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 2440) “Para enmendar el inciso (2) del Artículo 31.020 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de clarificar y excluir a las Cooperativas de Tipos Diversos de la aplicación de la definición de “persona” como entidad jurídica y reafirmar que las mismas están reglamentadas por la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como la “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”; la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”; y la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como la “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”; para añadir un nuevo Subcapítulo 20A a la Ley 239-2004, según enmendada, a los fines de autorizar a las Cooperativas de Proveedores de Servicios de Salud (CPSS) a negociar colectivamente con los Administradores de Terceros (AT) y las Organizaciones de Servicios de Salud (OSS); y para otros fines relacionados.”

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, veintinueve comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY 229-2015.-

Aprobada el 19 de diciembre 2015.-

(P. del S. 775) “Para enmendar el Artículo 3 y añadir un Artículo 3.1 a la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como “Ley de la Práctica de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico”, a fin de establecer las condiciones propias y justas a todo egresado que culminó sus estudios en Escuelas de Veterinaria no Acreditadas en o antes del 31 de diciembre de 2007, bajo el estado de derecho establecido en la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, antes de ser enmendada o que hayan culminado sus estudios en o antes del año 2011, siempre y cuando dichos egresados demuestren con evidencia, que la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico les informó que los requisitos legales bajo los cuales se validarían sus estudios se encuentran en las disposiciones de la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, antes de ser enmendada por la Ley 187-

2001y cumpliendo con los requisitos establecido en la ventana de cinco (5) años que se establece al amparo de esta Ley para dichos egresados únicamente; y autorizar al Departamento de Agricultura de Puerto Rico a establecer centros de capacitación, y para otros fines.”

LEY 230-2015.-

Aprobada el 22 de diciembre 2015.-

(P. del S. 221 (conf.)) “Para establecer la Política Pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al Síndrome de Prader – Willi; ordenar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) a declarar como “Niños con Necesidades Especiales” a todos aquellos que padezcan de este síndrome; ordenar al Departamento de Educación a adiestrar sobre esta condición y su manejo a las comunidades escolares que recibirán a estudiantes diagnosticados con esta condición; ordenar al Departamento de Salud a incluir el Síndrome de Prader-Willi entre los defectos congénitos a ser vigilados dentro del Sistema de Vigilancia y Prevención de Defectos Congénitos, con el fin de llevar estadísticas oficiales de los casos que existan en Puerto Rico; ordenar a los Departamentos de Salud, Familia, Educación y de la Vivienda, respectivamente, a establecer Planes Estratégicos para atender las necesidades de servicios particulares de las personas de todas las edades que padezcan del Síndrome de Prader-Willi, de acuerdo con las responsabilidades de cada agencia; y para ordenar que se establezcan reglamentos; y para otros fines.”

LEY 231-2015.-

Aprobada el 22 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 846) “Para designar la Carretera Estatal PR-651, con el nombre del ex Presidente del Senado de Puerto Rico “Profesor Roberto F. Rexach Benítez”, en reconocimiento a sus aportaciones en el ámbito educativo y gubernamental de nuestro país.”

LEY 232-2015.-

Aprobada el 22 de diciembre 2015.-

(P. del S. 951 (conf.)) “Para crear la “Ley de Denominación de Origen del Café Puertorriqueño”, a los fines de asegurar el prestigio y la exportación del café puertorriqueño y posicionar a la industria del café como motor de crecimiento económico; enmendar la Ley Núm. 60 de 19 de junio de 1964; y para otros fines.”

LEY 233-2015.-

Aprobada el 22 de diciembre 2015.-

(P. del S. 979) “Para crear las figuras de la Corporación de Beneficio Social y la compañía de Responsabilidad Limitada con Fin Social, enmendando el sub-inciso (e) del Artículo 19.01, añadiendo el sub-inciso (p) al Artículo 19.01, enmendando el sub-inciso (1) del Artículo 19.02, añadiendo el sub-inciso (c) al Artículo 19.06, añadiendo el sub-inciso (a)(6) al Artículo 19.47 y añadiendo un Capítulo XXIII a la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como la “Ley General de Corporaciones”; definir y delimitar el campo de acción, deberes y derechos de la Corporación de Beneficio Social, sus directores, accionistas y oficiales; y ordenar al Departamento de Estado del

Estado Libre Asociado de Puerto Rico actualizar sus formularios y reglamentos para que contemplen las nuevas figuras corporativas.”

LEY 234-2015.-

Aprobada el 22 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 1084) “Para denominar la instalación deportiva y recreativa, identificada como el Estadio I del Parque de Pequeñas Ligas Luis Alberto “Negrito” Ortiz Aponte, localizado en el Municipio de Coamo, con el nombre de “Luis A. “Pegui” Mercado Toro”; y para otros fines relacionados.”

LEY 235-2015.-

Aprobada el 22 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 1185 (conf.) “Para crear el “Consejo Multisectorial del Sistema de Salud de Puerto Rico”, adscrito al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; establecer su creación, funciones, poderes y composición, con el fin de estudiar y analizar de forma continua los modelos de organización existentes para recomendar a su Junta de Directores el modelo de prestación de servicios de salud y el modo de financiamiento más adecuado para el funcionamiento del sistema de salud de Puerto Rico; y para otros fines.”

LEY 236-2015.-

Aprobada el 22 de diciembre 2015.-

(P. del S. 1290 (conf.)) “Para establecer la “Ley de Congelación de Informe de Crédito por Motivos de Seguridad” a los fines de establecer un procedimiento mediante el cual los consumidores puedan solicitarle a las agencias de informes de crédito la congelación de su información de crédito por un periodo de tiempo; y para otros fines.”

LEY 237-2015.-

Aprobada el 22 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 1462) “Para designar con el nombre “José Miguel “el Olímpico” Pérez Pérez” la pista atlética ubicada en las instalaciones del Coliseo Raymond Dalmau del Municipio de Quebradillas, Puerto Rico; y para otros fines.”

LEY 238-2015.-

Aprobada el 22 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 2438) “Para designar como lugar de valor histórico las estructuras conocidas como “Casa Defilló” y “Casa Mooyer”, sitas en la Calle Méndez Vigo Sur Número 21 en el Municipio Autónomo de Mayagüez, las cuales comprenden el “Museo Casa Pilar Defilló, Espacio Cultural Pablo Casals”; y para otros fines.”

LEY 239-2015.-

Aprobada el 22 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 2500) “Para designar los sectores de la Playa del Municipio de Guayanilla, el sector El Boquete del Municipio de Peñuelas y el sector Las Cucharas del Municipio Autónomo de Ponce, como “Zona de Turismo Gastronómico”; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a desarrollar planes de mercadeo, promoción y apoyo a dichos sectores; y para otros fines.”

LEY 240-2015.-

Aprobada el 24 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 366) “Para ordenar a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública que realice las gestiones necesarias a los fines de establecer el “Programa de Orientación e Información sobre la Siembra de Huertos Caseros, Huertos Urbanos, Huertos Familiares, Huertos Comunales y Huertos Escolares”, a los fines de proveer un marco legal específico para que la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública establezca protocolos de colaboración e identificación de recursos con el Departamento de Agricultura para el desarrollo de campañas de publicidad y programas televisivos a estos propósitos; y para otros fines.”

LEY 241-2015.-

Aprobada el 24 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 1286) “Para añadir un Artículo 5B; y un inciso (e) al Artículo 11, de la Ley Núm. 40 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, a los fines de autorizar la expedición de licencias de aprendizaje de Técnico Automotriz y Mecánico Automotriz; establecer los requisitos para su expedición; derechos a pagar; y para otros fines.”

LEY 242-2015.-

Aprobada el 24 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 1747) “Para enmendar el inciso (e) del Artículo 3 de la Ley Núm. 60 de 1 de julio de 1988, según enmendada, a los fines de flexibilizar el procedimiento para enmendar el reglamento interno del Colegio de Barberos y Estilistas en Barbería de Puerto Rico.”

LEY 243-2015.-

Aprobada el 24 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 1824) “Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada, con el fin de hacer extensivas a las auditorías e intervenciones de la Oficina del Contralor de Puerto Rico las normas de auditoría altamente aceptadas que se publican en el “*Generally Accepted Government Auditing Standards (GAGAS)*”, conocido como “*Yellow Book*” o Libro Amarillo, desarrolladas y publicadas por la Oficina del Contralor de los Estados Unidos de América.”

LEY 244-2015.-

Aprobada el 24 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 2597) “Para designar la Escuela Superior Vocacional del Municipio de Loíza como “Escuela Superior Vocacional Eladio Rivera Quiñones”, en reconocimiento de sus aportaciones a la educación y la cultura del Municipio de Loíza y Puerto Rico; y para otros fines.”

LEY 245-2015.-

Aprobada el 28 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 1083) “Para denominar la instalación deportiva y recreativa, identificada como la cancha techada principal del “Centro de Formación Deportiva Dr. R. Elfren Bernier”, localizada en el Municipio de Coamo, con el nombre de “Dean Francis Borges Pérez”.”

LEY 246-2015.-

Aprobada el 29 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 2570) “Para crear la “Ley de Análisis de ADN Post Sentencia”, establecer procedimientos, alcances y limitaciones; y para otros fines pertinentes.”

LEY 247-2015.-

Aprobada el 29 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 1100 (conf.)) “Para crear la “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; establecer un Programa Educativo y de Orientación sobre la importancia de reducir el uso de las bolsas plásticas; enmendar el Artículo 18-A de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, disponer de boletos por faltas administrativas; y para otros fines relacionados.”

LEY 248-2015.-

Aprobada el 29 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 2398) “Para enmendar los Artículos 11 y 13 de la Ley 62-2014, mejor conocida como “Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante”, y añadirle un nuevo Artículo 12 (a), a los fines de aclarar su lenguaje y agilizar su implementación; enmendar los Artículos 2, 6 y los incisos (3) y (5) del Artículo 7 de la Ley 129-2005, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de aumentar la reserva de compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a ser otorgado a microempresas, pequeñas y medianas empresas a un treinta por ciento (30%) para el año 2016, y escalonadamente durante años subsiguientes hasta llegar a cuarenta por ciento (40%) para el año 2020 y para aclarar el proceso a seguir cuando aplique la penalidad por incumplimiento de la Ley; enmendar los Artículos 2.16, 8.15 y 8.16 de la Ley 161-2009, según enmendada, mejor conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”; y añadir un nuevo inciso (31) al Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según

enmendada, mejor conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, para atemperarlas a las disposiciones de la Ley 62-2014, supra; y para otros fines relacionados.”

LEY 249-2015.-

Aprobada el 29 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 2533) “Para crear un programa de regularización de exención bajo el cual toda asociación de residentes, consejo de titulares de condominios o asociación de propietarios constituida bajo las leyes de Puerto Rico como organización sin fines de lucro, que en la fecha de vigencia de esta Ley no hubiere presentado su solicitud de exención contributiva o cuya solicitud estuviese pendiente ante la Secretaría Auxiliar de Rentas Internas del Departamento de Hacienda, pueda presentar su solicitud según dispone el párrafo (5) del apartado (a) de la Sección 1101.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011, según enmendado (en adelante el Código), sin sujeción a sanciones o penalidades por no haberlo hecho previamente, sujeto a los términos y condiciones dispuestos a continuación.”

LEY 250-2015.-

Aprobada el 29 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 1656) “Para decretar el tercer sábado del mes de noviembre de cada año como “Día del Puertorriqueño Ausente”; establecer los procesos para garantizar que se lleven a cabo las iniciativas y actividades necesarias para estrechar los lazos con la comunidad de puertorriqueños ausentes, y para otros fines relacionados.”

LEY 251-2015.-

Aprobada el 31 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 695 (conf.)) “Para añadir los nuevos incisos (l) y (m) al Artículo 4, añadir un nuevo inciso (n), enmendar y reenumerar el actual inciso (n) como inciso (o), del Artículo 6 de la Ley 180-1998, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, a los fines de que los trabajadores en Puerto Rico, cubiertos por esta Ley, puedan disponer de hasta un máximo de cinco (5) días acumulados en su licencia por enfermedad para atender situaciones de enfermedad o relacionadas al tratamiento y convalecencia de éstas, de sus hijos, cónyuges y de personas de edad avanzada o con impedimentos o diversidad funcional, bajo su cuidado o tutela; y para otros fines.”

LEY 252-2015.-

Aprobada el 31 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 820) “Para añadir el Artículo 3.05 (B) a la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de incluir un programa de aplicación discrecional dirigido a relacionar y capacitar a los y las estudiantes de escuela elemental e intermedia con el movimiento escutista.”

LEY 253-2015.-

Aprobada el 31 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 936 (conf.)) “Para añadir las Secciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 al Artículo 7.03 de la Ley Núm. 54 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como la “Ley de Administración, Conservación y Policía de las Carreteras Estatales de Puerto Rico”, a los fines de establecer las reglas básicas, disponer los aditamentos necesarios para cabalgar en una vía pública, requerir el uso de bandas reflectivas; establecer una prohibición de cabalgar bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas narcóticas y sustancias controladas; establecer multas y penalidades; autorizar la promulgación de la reglamentación necesaria; y para otros fines.”

LEY 254-2015.-

Aprobada el 31 de diciembre 2015.-

(P. de la C.1051) “Para crear una nueva ley para reglamentar y atemperar la práctica de la profesión de la enfermería al mundo actual en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer una Nueva Junta Examinadora de Enfermería; reglamentar todo lo relativo a la expedición de licencias, o certificaciones; establecer penalidades; proveer la fuente de los fondos operacionales de la Junta; y derogar la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, según enmendada.”

LEY 255-2015.-

Aprobada el 31 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 1186) “Para designar el puerto del Municipio de Yabucoa con el nombre de “Puerto Teófilo Morales Rodríguez”.”

LEY 256-2015.-

Aprobada el 31 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 1845 (conf.)) “Para ordenar a todo establecimiento que se dedique a la venta de comida a que, cuando en sus ofertas de alimentos incluya bebidas azucaradas o carbonatadas dentro del precio estipulado, permita, a solicitud del cliente, intercambiar la bebida por agua embotellada o agua filtrada, según escoja el consumidor, sin costo adicional; asignar al Departamento de Asuntos del Consumidor la responsabilidad de reglamentar y fiscalizar el cumplimiento de esta Ley; y para otros fines.”

LEY 257-2015.-

Aprobada el 31 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 2024) “Para derogar la Ley Núm. 36 de 14 de abril de 1940 y a tales efectos establecer como política pública la devolución de la titularidad y jurisdicción sobre la Isla de Desecho al Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines.”

LEY 258-2015.-

Aprobada el 31 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 2204) “Para crear la “Ley para el Consumo Eficiente de Agua de Puerto Rico”, establecer los mecanismos de implementación y otros fines relacionados.”

LEY 259-2015.-

Aprobada el 31 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 2230 (conf.)) “Para denominar la instalación deportiva y recreativa, identificada como el Complejo Deportivo de Santa Isabel, con el nombre de “Profesor Víctor Zayas Pedrogo”; y para otros fines.”

LEY 260-2015.-

Aprobada el 31 de diciembre 2015.-

(P. de la C. 2600) “Para enmendar los Artículos 6, 7 y 8 de la Ley 70-2013, según enmendada, conocida como la “Ley para el Desarrollo de una Marca País”, a los fines de reducir el número de miembros que componen el Comité Permanente para la Creación, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de una Marca País y flexibilizar el proceso de nombramiento; modificar la cantidad de miembros del Comité necesarios para la aprobación y evaluación de la “Marca País”; modificar la cantidad de miembros necesarios que componen el Comité para la aprobación de su reglamento interno; y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 147-2015.-

Aprobada el 22 de diciembre 2015.-

(R. C. de la C. 518) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, realizar, dar a conocer y ejecutar un plan detallado y coordinado de obras, mejoras y expansión de la Carretera 113, Ramal 437 del Barrio Charcas en el Municipio de Quebradillas; y rendir a la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico un informe detallado sobre las obras, mejoras y planes de expansión a realizarse en el área, dentro de un período de sesenta (60) días.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 148-2015.- (VETO DE LÍNEA)

Aprobada el 23 de diciembre 2015.-

(R. C. de la C. 789 (conf.)) “Para reasignar al Municipio de Quebradillas, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del balance disponible en el inciso b, apartado 41 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 96-2013, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de trescientos sesenta mil (360,000) dólares, provenientes del balance disponible en el inciso m, apartado 40 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 63-2015, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes según se desglosa en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta; para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, provenientes del balance disponible en el inciso g, apartado 1 de la Sección 1 de la

Resolución Conjunta 92-2012; y en el inciso a, apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 64-2014, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes según se desglosa en la Sección 3 de esta Resolución Conjunta; para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ~~cinco~~ millones (\$5,000,000) de dólares, provenientes del balance disponible en el inciso b, apartado 7, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 63-2015, a fin de viabilizar los objetivos que se desglosan en la Sección 4 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras y objetivos; para asignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de veintitrés millones trescientos ochenta y un mil cuarenta y cuatro dólares con treinta y siete centavos (\$23,381,044.37) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales para el desarrollo de obras y mejoras según se detalla en la Sección 5 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 149-2015.-

Aprobada el 24 de diciembre 2015.-

(R. C. de la C. 117) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, libre de costo, al Municipio de San Lorenzo, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Cayaguás ubicada en el Barrio Cayaguás de ese Municipio, para que opere allí un centro de rehabilitación para personas adictas; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 150-2015.-

Aprobada el 24 de diciembre 2015.-

(R. C. de la C. 456) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar un estudio sobre el estado de deterioro de los puentes peatonales, construidos en acero, que ubican en el Municipio Autónomo de San Juan, con el fin de evaluar la posibilidad de eliminar, reconstruir o sustituir estas estructuras, con especial atención a los puentes que ubican en la Avenida 65 de Infantería y la Avenida Barbosa, garantizando la seguridad de los residentes de las comunidades aledañas y transeúntes que utilizan dicha vía.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 151-2015.-

Aprobada el 24 de diciembre 2015.-

(R. C. de la C. 802) “Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, del balance disponible en el inciso b de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 44-2015, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 152-2015.-

Aprobada el 24 de diciembre 2015.-

(R. C. de la C. 804) “Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) la cantidad de trece mil quinientos (13,500) dólares, provenientes del balance disponible en el inciso f, Apartado 7, Sección 2 de la Resolución Conjunta 97-2013; para viabilizar obras y mejoras permanentes y para la compra de equipo permanente en el Municipio de San Sebastián; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 153-2015.-

Aprobada el 29 de diciembre 2015.-

(R. C. de la C. 786) “Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas de Puerto Rico (OMEP), adscrita al Departamento de Educación, la cantidad de mil trecientos dólares (\$1,300.00), provenientes del balance disponible en el inciso a de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 23-2014, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 154-2015.-

Aprobada el 29 de diciembre 2015.-

(R. C. de la C. 791) “Para reasignar a la Oficina de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón la cantidad de ochenta y cinco mil quinientos treinta y cinco dólares con veintiocho centavos (\$85,535.28) provenientes de los balances disponibles en el inciso 2, Apartado A, Acápite del Distrito Representativo Núm. 9, Sección 1 de la Resolución Conjunta 251-2001; en el inciso a, Apartado 39, Sección 1 de la Resolución Conjunta 116-2007; en los sub-incisos 2 y 3, inciso n, Apartado 13, Sección 1 de la Resolución Conjunta 108-2009; en los incisos r y s, Apartado 16, Sección 1 de la Resolución Conjunta 30-2011; y en el inciso j, Apartado 18, Sección 1 de la Resolución Conjunta 192-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de la obra; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 155-2015.-

Aprobada el 31 de diciembre 2015.-

(R. C. de la C. 116) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, libre de costo, al Municipio de San Lorenzo, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Eusebio Pagán ubicada en el barrio Quemados de ese Municipio, para que opere allí un hogar de atención a personas de edad avanzada; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Ramón Ruiz Nieves, ha radicado Declaración Jurada de Ingresos Extralegislativos enmendada correspondiente al año 2014, conforme a la Sección 10.1 de la Resolución del Senado 371, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

*Del senador Ramón Ruiz Nieves, una comunicación remitiendo voto explicativo en torno al P. de la C. 2717.

**Del senador Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, dos comunicaciones remitiendo votos explicativos en torno al nombramiento de la Honorable Eloína Torres Cancel, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; y al P. de la C. 1845.

***Del senador Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, los senadores Martínez Santiago, Pérez Rosa, Rivera Schatz y las senadoras Nolasco Santiago y Peña Ramírez, una comunicación remitiendo voto explicativo en torno al P. del S. 1513.

****Del senador Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, las senadoras Itzamar Peña Ramírez, Margarita Nolasco Santiago; y el senador Ángel R. Martínez Santiago una comunicación remitiendo voto explicativo en torno al P. de la C. 2717.

*****Del senador Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, la senadora Migdalia Padilla Alvelo, el senador Ángel R. Martínez Santiago y la senadora Margarita Nolasco Santiago, tres comunicaciones remitiendo votos explicativos en torno al P. del S. 1495; y a los P. de la C. 2592 y 2600.

*****Del senador Lawrence N. Seilhamer Rodríguez y la Delegación del Partido Nuevo Progresista, tres comunicaciones remitiendo votos explicativos en torno al P. del S. 1529; y los P. de la C. 2398 y 2479.

De la señora Ana Serrano, Asistente Administrativo, Oficina del Senador Carmelo J. Ríos Santiago, una comunicación solicitando que se excuse al senador Ríos Santiago de los trabajos legislativos durante los días 2 al 6 de diciembre de 2015, ya que estará en viaje oficial.

Del Honorable Rafael Román Meléndez, Secretario, Departamento de Educación, una comunicación sometiendo el informe trimestral al 30 de septiembre de 2015, requerido en la Ley 66-2014.

De la Coronel Marta Carcana, Ayudante General, Guardia Nacional de Puerto Rico, una comunicación sometiendo el informe correspondiente al mes de noviembre de 2015 requerido en la Ley 66-2014.

De la licenciada Grace M. Santana Balado, Directora Ejecutiva, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, una comunicación sometiendo el quinto informe trimestral, requerido en la Ley 66-2014.

De la ingeniero Carmen A. Villar Prados, Directora Ejecutiva, Autoridad de Carreteras y Transportación, una comunicación sometiendo el informe trimestral al 30 de septiembre de 2015, requerido en la Ley 66-2014.

De la licenciada Vanessa J. Pintado Rodríguez, Administradora, Administración de Familias y Niños, una comunicación sometiendo el informe trimestral para el período del 1 de julio al 30 de septiembre de 2015, requerido en la Ley 66-2014.

Del señor Gabriel J. López Arrieta, M.A.P., Administrador, Administración de Vivienda Pública, una comunicación sometiendo el informe trimestral al 30 de junio de 2015, requerido en la Ley 66-2014.

De la señora Ángela Weyne Roig, Comisionada de Seguros, Oficina del Comisionado de Seguros, una comunicación sometiendo el informe trimestral, requerido en la Ley 66-2014.

Del licenciado Jeffrey J. Pérez Cabán, Presidente, Junta de Relaciones del Trabajo, una comunicación sometiendo el informe trimestral, requerido en la Ley 66-2014.

De la señora Lysaida Miranda Díaz, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, una comunicación sometiendo el informe de contratos de servicios otorgados correspondiente al 30 de junio de 2015, requerido en la Ley 66-2014.

Del señor Nelson R. Boada Ortiz, Director de Finanzas, Departamento de Asuntos del Consumidor, una comunicación sometiendo el informe de contratos de servicios otorgados correspondiente al 30 de junio de 2015, requerido en la Ley 66-2014.

De la licenciada Zulma R. Rosario Vega, Directora Ejecutiva, Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, una comunicación sometiendo el informe trimestral para el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2015, requerido en la Ley 66-2014.

De la licenciada Melba Acosta Febo, Presidenta, Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Informe de Deuda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios de los meses de enero a septiembre de 2015, según requerido en la Ley 34-2014.

Del Honorable Juan Carlos García Padilla, Alcalde, Municipio de Coamo, una comunicación remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones correspondiente al Año Fiscal 2014-2015, según lo dispuesto en la Ley 136-2003, según enmendada.

Del Honorable Aníbal Meléndez Rivera, Alcalde, Municipio Autónomo de Fajardo, una comunicación remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones correspondiente al Año Fiscal 2014-2015, según lo dispuesto en la Ley 136-2003, según enmendada.

Del Honorable Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde, Municipio de Humacao, una comunicación remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones correspondiente al Año Fiscal 2014-2015, según lo dispuesto en la Ley 136-2003, según enmendada.

Del señor Isidro Negrón Irizarry, Alcalde, Municipio Autónomo de San Germán, una comunicación remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones correspondiente al Año Fiscal 2014-2015, según lo dispuesto en la Ley 136-2003, según enmendada.

De la licenciada Wanda Vázquez Garced, Procuradora, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, una comunicación remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones correspondiente al Año Fiscal 2014-2015, según lo dispuesto en la Ley 136-2003, según enmendada.

Del señor John Fernández Van Cleve, Ph.D., Rector, Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, una comunicación remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones correspondiente al Año Fiscal 2014-2015, según lo dispuesto en la Ley 136-2003, según enmendada.

De la señora Rubí Rodríguez Bustillo, Sub-Directora, Corporación del Centro Regional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Informe Anual, requerido en la Ley Núm. 84-2014.

De la señora Ángela Weyne Roig, Comisionada de Seguros, Oficina del Comisionado de Seguros, una comunicación remitiendo informe de los auditores externos sobre los fondos correspondientes al Año Fiscal que finalizó el 30 de junio de 2015.

Del señor Frank Pérez Concepción, Procurador Interino, Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, una comunicación remitiendo los Informes de Auditoría Externa correspondientes a los Años Fiscales 2012-2013 y 2013-2014.

De la señora Myrna M. Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, una comunicación remitiendo la Consulta Número 2014-280387-CCA-06660.

De la señora Myrna M. Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, siete comunicaciones remitiendo Propuestas enmiendas a los Mapas de Calificación de los Municipios de Gurabo, Fajardo, Las Piedras y San Lorenzo; las Resoluciones Número C-18-51 (2004-17-0764-JPZ); C-18-51 (2005-17-0134-JPZ); C-18-51- (2005-17-0649-JPZ); C-18-51 (2005-17-0186-JPZ-TU); C-18-51 (2008-17-0070-JPZ); y la Consulta Número 2014-69-0050-JGU.

De la señora Myrna M. Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, una comunicación remitiendo el Caso Número PUT2014 para adoptar el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico incluyendo el Memorial y el Mapa de Clasificación del territorio y derogar el documento “Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico”, en cumplimiento con las disposiciones de las Leyes Núm. 75 del 24 de junio de 1975 y 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendadas.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, trece comunicaciones remitiendo los Informes de Auditoría Núm. CP-16-02 sobre la Universidad de Puerto Rico en Humacao; CP-16-03 sobre el Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico; CP-16-04 sobre la Autoridad de Edificios Públicos; DA-16-08 sobre la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia; DA-16-09 sobre la Dirección y Administración Central del Departamento de Justicia; DA-16-10 sobre la Oficina de Gerencia y Presupuesto (Eliminación de la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico); DA-16-11 sobre la Oficina del Procurador del Ciudadano; DA-16-12 sobre la Oficina del Contralor Electoral; DA-16-13 sobre el Negociado de Seguridad de Empleo de Puerto Rico del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; DA-16-14 sobre Comisión Industrial de Puerto Rico; DA-16-15 Región Judicial de Utuado del Tribunal General de Justicia; M-16-09 sobre el Museo de Arte de Bayamón del Municipio de Bayamón; M-16-10 sobre el Municipio de Vieques; M-16-11 sobre el Municipio de Moca; y TI-16-04 sobre la Oficina de Sistemas de Información y Apoyo Tecnológico a la Docencia del Departamento de Educación.

Del Honorable Eduardo A. Bhatia Gautier, Presidente del Senado, una comunicación remitiendo el informe de viaje oficial realizado durante los días del 2 al 3 de diciembre de 2015, a Washington, DC.

Del senador José R. Nadal Power, una comunicación remitiendo el informe de viaje oficial realizado durante los días 19 al 22 de noviembre de 2015, a Atlanta, GA, para participar del *13th National Summit of Hispanic State Legislators*.

Del senador José O. Pérez Rosa, una comunicación remitiendo el informe de viaje oficial realizado durante los días del 19 al 22 de noviembre de 2015, en Atlanta, GA, para participar del *13th National Summit of Hispanic State Legislators*.

Del senador Carmelo J. Ríos Santiago, una comunicación remitiendo el informe de viaje oficial realizado durante los días del 18 al 22 de noviembre de 2015, en Atlanta, GA, para participar del *13th National Summit of Hispanic State Legislators*.

Del senador Ángel R. Rosa Rodríguez, una comunicación remitiendo el informe de viaje oficial realizado durante los días del 19 al 21 de noviembre de 2015, en Atlanta, GA, para participar del *13th National Summit of Hispanic State Legislators*.

Del senador Jorge I. Suárez Cáceres, una comunicación remitiendo el informe de viaje oficial realizado durante los días del 19 al 21 de noviembre de 2015, en Atlanta, GA, para participar del *13th National Summit of Hispanic State Legislators*.

Del senador Carmelo J. Ríos Santiago, una comunicación remitiendo el informe de viaje oficial realizado durante los días del 2 al 6 de diciembre de 2015, a Los Ángeles, California.

Del señor Jorge I. Suárez Cáceres, una comunicación remitiendo el informe de viaje oficial realizado durante los días del 9 al 13 de diciembre de 2015, a Nashville, Tennessee.

Del señor Manuel A. Torres Nieves, Contralor Electoral, Oficina del Contralor Electoral, una comunicación remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2014-2015, requerida por la Ley 103-2006.

De la licenciada Wanda Vázquez Garced, Procuradora, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, una comunicación remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2014-2015, requerida por la Ley 103-2006.

Del señor José E. Dávila Pérez, Sub Director Ejecutivo, Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, una comunicación remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2014-2015, requerida por la Ley 103-2006.

De la señora Nydia M. Cotto Vives, Presidenta, Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, una comunicación remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2014-2015, requerida por la Ley 103-2006.

Del señor Harry O. Vega Díaz, Director, Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos, una comunicación remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2014-2015, requerida por la Ley 103-2006.

Del señor Luis Hernández Mergal, Rector, Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico, una comunicación remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2014-2015, requerida por la Ley 103-2006.

Del señor Ricardo Cobián Figueroux, Gerente General, Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, una comunicación remitiendo el Informe Anual 2014-2015, según requerido en la Ley Núm. 43 de 12 de mayo de 1980, según enmendada.

Del ingeniero Juan F. Alicea Flores, Presidente, Comité de Supervisión y Evaluación de Represas y Embalses, una comunicación remitiendo el Informe Anual 2013-2014.

Del licenciado Juan B. Casillas Rodríguez, Presidente, Grupo Asesor en Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia, una comunicación remitiendo el Informe Anual 2015.

Del señor Luis García Pelatti, Presidente, Junta de Planificación, una comunicación remitiendo copia del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico, según requerido en la Ley 550-2004, según enmendada.

Del señor Luis F. Cruz Batista CPA, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación remitiendo el informe de las transferencias efectuadas durante el mes de noviembre de 2015, que se reflejan en el sistema de contabilidad PRIFAS del Departamento de Hacienda, para el Presupuesto del Año Fiscal 2015-2016, según requerido en las Resoluciones Conjuntas 62 y 63-2015 y la Ley 105-2015.

De la señora Astrid G. Montes Quirós, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Ciales, una comunicación remitiendo la Resolución Núm. 21, Serie 2015-2016.

Del Honorable Alberto Bacó Bagué, Secretario, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, una comunicación solicitando prórroga para someter el Informe Anual, requerido en las Leyes 73-2008 y 20-2012.

***Nota: El voto explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 2717, sometido por el senador Ramón Ruiz Nieves, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

****Los votos explicativos en torno al nombramiento de la Honorable Eloína Torres Cancel, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; y al Proyecto de la Cámara 1845, sometidos por el senador Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

*****El voto explicativo en torno al Proyecto del Senado 1513, sometido por los senadores Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Martínez Santiago, Pérez Rosa, Rivera Schatz; y las senadoras Nolasco Santiago y Peña Ramírez, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

******El voto explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 2717, sometido por el senador Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, las senadoras Itzamar Peña Ramírez, Margarita Nolasco Santiago; y el senador Ángel R. Martínez Santiago, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

*******Los votos explicativos en torno al Proyecto del Senado 1495 y a los Proyectos de la Cámara 2592 y 2600, sometidos por el senador Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, la senadora Migdalia Padilla Alvelo, el senador Ángel R. Martínez Santiago y la senadora Margarita Nolasco Santiago, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

*******Los votos explicativos en torno al Proyecto del Senado 1529 y a los Proyectos de la Cámara 2398 y 2479, sometidos por el senador Lawrence N. Seilhamer Rodríguez y la Delegación del Partido Nuevo Progresista, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. TORRES TORRES: La misma acción le estamos pidiendo para las Peticiones, Presidente, que se den por recibidas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: En este turno, Presidente, el inciso h., es una petición de excusa del senador Carmelo Ríos Santiago, que fue para los días del 2 al 6 de diciembre, para que se apruebe y se le brinde la excusa que había solicitado el compañero.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Se excusa al compañero Cirilo Tirado.

SR. TORRES TORRES: Ríos Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Perdón?

SR. TORRES TORRES: Ríos Santiago.

SR. PRESIDENTE: Ríos Santiago. Perdóneme, perdóneme.

SR. TORRES TORRES: El inciso bbb. tiene una comunicación de Alberto Bacó Bagué, Secretario de Desarrollo Económico, solicitando una prórroga para someter el Informe Anual, solicitamos se le den diez (10) días a esa solicitud, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se le dan diez (10) días adicionales al Secretario de Desarrollo Económico.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 6137

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Felipe Flores López, a quien se le rendirá homenaje el jueves, 3 de diciembre de 2015 durante la celebración del Día Internacional de las Personas con Impedimentos, en Humacao, PR.”

Moción Núm. 6138

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Keishla Rolón Rivera, a quien se le rendirá homenaje el jueves, 3 de diciembre de 2015 durante la celebración del Día Internacional de las Personas con Impedimentos, en Humacao, PR.”

Moción Núm. 6139

Por el señor Tirado Rivera:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación, reconocimiento y agradecimiento a la gerencia y a los empleados de “*Fresenius Medical Care*”, del centro que ubica en el municipio de Cayey.”

Moción Núm. 6140

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese su más efusiva felicitación y reconocimiento a la Academia Discípulos de Cristo de Bayamón al coronarse como las Campeonas Nacionales del Voleibol Varsity Femenino de la Edición 2015 de la Copa El Nuevo Día de voleibol de escuelas superiores, logrando el cetro nacional sin perder ni un solo set durante toda la competencia.”

Moción Núm. 6141

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico enviar un mensaje de profundo pésame, tanto a la esposa, la señora Agnes López Santiago, como a los hijos, junto a los demás familiares del ex Senador Antonio “Toñito” Soto Díaz, por su lamentable y repentina partida.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,

Pésame y de Recordación

Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Respaldo, Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación**:

R. del S. 1314

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el respaldo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[?] al poeta y declamador patillense, Sigfredo Badillo Rivera, para que sea incluido en el “*Guinness World Records*”, por sus sesenta y cinco (65) años declamando cada 31 de diciembre, el famoso poema titulado, “*El Brindis del Bohemio*”, en la radio del sur-este de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*En torno a una mesa de cantina, una noche de invierno,
regocijadamente departían seis alegres bohemios.*

Estos versos del autor y poeta mejicano, Guillermo Aguirre y Fierro, inicia el poema titulado, “*El Brindis del Bohemio*”, escuchado por sesenta y cinco (65) años, cada 31 de diciembre, al sonar las doce (12) campanadas que marcan el fin de año y ~~[anuncia]~~**anuncian** la llegada del nuevo, por las emisoras radiales del sur-este de Puerto Rico, en la voz del poeta y declamador patillense, Sigfredo Badillo Rivera. Fue en el año 1950, en la desaparecida emisora radial WXRf 1590 AM de la ciudad de Guayama, Puerto Rico, donde por primera vez se escuchó este clásico de la lírica latinoamericana. Durante los ~~[pasado]~~**pasados** sesenta y cinco (65) años, el poema *El brindis del bohemio*[¿] se ha transmitido ininterrumpidamente, tanto por la antigua estación radial WXRf 1590 AM de Guayama, Puerto Rico, desde 1950 hasta 1997 y de 1998 hasta el presente, por la estación radial WEXS 610 AM, de Patillas, Puerto Rico.

Desde entonces, el Declamador, cada 31 de diciembre, ha regalado a la audiencia radial del sur-este de Puerto Rico[¿] dicho poema, que marca una de las mejores tradiciones al iniciar el nuevo año. Miles de familias de la región se han reunido en torno a la radio para escuchar dicho recital, que engalana lo mejor de los sentimientos del ser humano, ~~[plasmadas]~~**plasmados** en dichas letras y ~~[declamadas]~~**declamados** hábilmente por Sigfredo Badillo Rivera, con su voz potente y radiante, surcando el aire de la región. Por sesenta y cinco (65) años, dicha voz ha sido el compañero de muchos, que ha acompañado el inicio del nuevo año y recuerdan con nostalgia o alegría el año acabado de finalizar, y albergan con esperanza[¿] el nuevo que comienza.

Sigfredo Badillo Rivera[¿] nació en Patillas, Puerto Rico, el 15 de abril de 1924. Fue funcionario público por más de treinta (30) años y pertenece a la organización de servicios más grande del mundo, el leonismo internacional, siendo miembro ~~[de los clubes de leones]~~**del Club de Leones** de Patillas y actualmente **de** el de Guayama. Hombre de gran sensibilidad y cultura que ha sido reconocido por sus aportaciones al desarrollo cultural de la región sur- este de Puerto Rico. Su famoso poema, titulado “*El Pasaje de los Almendros*”, fue reconocido por el Gobierno Municipal de Patillas en el año 1981, como el poema correspondiente que recoge los valores y tradición histórica de la Ciudad. Además, por inspiración del mismo, un tramo de la carretera número tres (3), desde el puente del Seboruco hasta la colindancia con el parque atlético municipal, se le denominó como “El Pasaje de los Almendros”, en honor a ese poema que reconoce y rinde tributo a una época de grandes gestas históricas para dicha ~~[ciudad]~~**Ciudad**.

Es por ello, que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[¿] reconoce la gesta que por sesenta y cinco (65) años ha llevado Sigfredo Badillo Rivera, declamando a las doce (12) de la medianoche de cada 31 de diciembre, el poema titulado “*El Brindis del Bohemio*”, del poeta Guillermo Aguirre y Fierro, por las radioemisoras del sur-este de Puerto Rico, WXRf 1590 AM de Guayama, Puerto Rico y WEXS 610 AM de Patillas, Puerto Rico. Merece que su esfuerzo año tras año quede plasmado en el “*Guinness World Records*,” como el declamador que más tiempo ha ~~[declamado]~~**recitado** dicho poema en las ondas radiales, tanto de Puerto Rico como en el resto del mundo de habla hispana. Su voz es para muchos su única compañía durante esa noche de gran algarabía para otros.

*El bohemio calló; Ningún acento profanó el sentimiento nacido del
dolor y la ternura. Y pareció que sobre aquel ambiente flotaba
inmensamente un poema de amor y de amargura.*

Termina el famoso poema, declamado por sesenta y cinco (65) años ininterrumpidos por Sigfredo Badillo Rivera, en la radio del sur-este de Puerto Rico.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Se expresa]~~ **Expresar** el respaldo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al declamador y poeta patillense, Sigfredo Badillo Rivera, para que sea incluido en el “*Guinness World Records*”, por sus sesenta y cinco (65) años declamando el poema “*El Brindis del Bohemio*”, del poeta mejicano, Guillermo Aguirre y Fierro, ~~[por]~~ **a través** las ondas radiales de las emisoras WXRF 1590 AM desde el año 1950 a 1997 y por la WEXS 610 AM desde el año 1998 hasta el presente.

Sección 2.- ~~[Se expresa]~~ **Expresar** el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al declamador y poeta patillense, Sigfredo Badillo Rivera,

Sección [4]3.- Copia de esta Resolución, una vez traducida al idioma inglés, será tramitada por la Secretaría del Senado a la organización “*Guinness World Records*”, a su dirección conocida, 338 Euston Road, Londres NW 1.3 BD, Reino Unido.

Sección [5]4.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por el Honorable Cirilo Tirado Rivera, al poeta patillense Sigfredo Badillo Rivera. ~~[para su conocimiento.]~~

Sección [7]5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1317

Por la señora Santiago Negrón y los señores Seilhamer Rodríguez y Tirado Rivera:

“Para expresar la más sincera felicitación **y reconocimiento** de parte del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico a la TunAmérica Universitaria de Puerto Rico, por los premios alcanzados en el XV Festival Internacional de Tunas del Atlántico (FESTA) y XII Festival Internacional de Tunas Terras de Cante.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TunAmérica Universitaria de Puerto Rico es una tuna puertorriqueña fundada el 2 de febrero de 1993. A lo largo de su trayectoria, TunAmérica ha obtenido importantes logros en su género a nivel mundial, acervo que cuenta ya con más de cincuenta premios y reconocimientos a su excelencia musical.

Ha representado a Puerto Rico y sido reconocida en países como Colombia, Venezuela, Perú, Bolivia, Chile, Portugal, España, Inglaterra, Francia, Bélgica, Holanda, Japón, Kenya y México.

Recientemente, participaron del XV Festival Internacional de Tunas del Atlántico (FESTA) celebrado en Madeira, Portugal los días 16 y 17 de octubre de 2015. En dicho Festival alcanzaron los principales galardones, entre ellos: Primer Premio a la Mejor Tuna y los premios de Mejor Solista, Mejor Instrumental y Mejor Bandera.

Posteriormente, participaron del XII Festival Internacional de Tunas Terras de Cante celebrado en Beja, Portugal los días 23 y 24 de octubre de 2015. En este Festival ganaron el Primer Premio a la Mejor Tuna y los premios de Mejor Solista, Mejor Instrumental, Mejor Serenata y Mejor Postura.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.— Se expresa la más sincera felicitación y reconocimiento de parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la TunAmérica Universitaria de Puerto Rico, por los premios alcanzados en el XV Festival Internacional de Tunas del Atlántico (FESTA) y XII Festival Internacional de Tunas Terras de Cante.

Sección 2.— Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será enviada a los miembros de la TunAmérica Universitaria de Puerto Rico.

Sección 3.— Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

R. del S. 1319

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el respaldo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[5] al poeta y declamador patillense, Segisfredo Badillo Rivera, también conocido por “Sigfredo” Badillo Rivera, para que sea incluido en el “Guinness World Records”, por sus sesenta y cinco (65) años declamando cada 31 de diciembre, el famoso poema titulado, “El Brindis del Bohemio”, en la radio del sur-este de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*En torno a una mesa de cantina, una noche de invierno,
regocijadamente departían seis alegres bohemios.*

Estos versos del autor y poeta mejicano, Guillermo Aguirre y Fierro, inicia el poema titulado, “*El Brindis del Bohemio*”, escuchado por sesenta y cinco (65) años, cada 31 de diciembre, que marcan el fin de año y anuncian la llegada del nuevo, por las emisoras radiales del sur-este de Puerto Rico, en la voz del poeta y declamador patillense, Segisfredo Badillo Rivera, también conocido por “Sigfredo” Badillo Rivera. Fue en el año 1950, en la desaparecida emisora radial WXRf 1590 AM de la ciudad de Guayama, Puerto Rico, donde por primera vez se escuchó este clásico de la lírica latinoamericana. Durante los pasados sesenta y cinco (65) años, el poema *El brindis del bohemio*[5] se ha transmitido ininterrumpidamente, tanto por la antigua estación radial WXRf 1590 AM de Guayama, Puerto Rico, desde 1950 hasta 1997 como por la estación radial WEXS 610 AM, de Patillas, Puerto Rico, y de 1998 hasta el presente. En los primeros años de dicha emisión en la antigua estación radial WXRf 1590 AM, se declamaba dicho poema a las doce del mediodía, ya que la estación estaba autorizada por la Comisión Federal de Comunicaciones a emitir su señal durante horas del día. Posteriormente, la emisión de la declamación se realizaría a las doce de la medianoche, como hasta el presente.

Desde el año 1950, el Declamador, cada 31 de diciembre, ha regalado a la audiencia radial del sur-este de Puerto Rico[5] dicho poema que marca una de las mejores tradiciones al iniciar el nuevo año. Miles de familias de la región se han reunido en torno a la radio para escuchar dicho recital, que engalana lo mejor de los sentimientos del ser humano, [~~plasmadas~~] **plasmados** en dichas letras y declamadas hábilmente por Segisfredo “Sigfredo” Badillo Rivera, con su voz potente y radiante, surcando el aire de la región. Por sesenta y cinco (65) años, dicha voz ha sido el compañero de muchos, que ha acompañado el inicio del nuevo año y recuerdan con nostalgia o alegría el año acabado de finalizar, y albergan con esperanza, el nuevo que comienza.

Segisfredo “Sigfredo” Badillo Rivera, nació en Patillas, Puerto Rico, el 15 de abril de 1924. Fue funcionario público por más de treinta (30) años y pertenece a la organización de servicios más grande del mundo, el leonismo internacional, siendo miembro ~~[de los clubes]~~ **del Clube** de **Leones** de Patillas y actualmente al de Guayama. Hombre de gran sensibilidad y cultura que ha sido reconocido por sus aportaciones al desarrollo cultural de la región sur-este de Puerto Rico. Su famoso poema, titulado “*El Pasaje de los Almendros*”, fue reconocido por el Gobierno Municipal de Patillas en el año 1981, como el poema correspondiente que recoge los valores y tradición histórica de la Ciudad. Además, por inspiración del mismo, un tramo de la carretera número tres (3), desde el puente del Seboruco hasta la colindancia con el parque atlético municipal, se le denominó como “El Pasaje de los Almendros”, en honor a ese poema que reconoce y rinde tributo a una época de grandes gestas históricas para dicha **Ciudad**.

Es por ello, que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico^[5] reconoce la gesta que por sesenta y cinco (65) años ha llevado Segisfredo “Sigfredo” Badillo Rivera, declamando cada 31 de diciembre, el poema titulado “*El Brindis del Bohemio*”, del poeta Guillermo Aguirre y Fierro, por las radioemisoras del sur-este de Puerto Rico, WXRF 1590 AM de Guayama, Puerto Rico y WEXS 610 AM de Patillas, Puerto Rico. Merece que su esfuerzo año tras año quede plasmado en el “*Guinness World Records*,” como el declamador que más tiempo ha ~~[declamado]~~ **recitado** dicho poema en las ondas radiales, tanto de Puerto Rico como en el resto del mundo de habla hispana. Su voz es para muchos su única compañía durante esa noche de gran algarabía para otros.

El bohemio calló; Ningún acento profanó el sentimiento nacido del dolor y la ternura. Y pareció que sobre aquel ambiente flotaba inmensamente un poema de amor y de amargura.

Termina el famoso poema, declamado por sesenta y cinco (65) años ininterrumpidos por Sigfredo Badillo Rivera, en la radio del sur-este de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO ~~[DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO]~~ DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Se expresa]~~ **Expresar** el respaldo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al declamador y poeta patillense, Segisfredo “Sigfredo”, para que sea incluido en el “*Guinness World Records*”, por sus sesenta y cinco (65) años declamando el poema “*El Brindis del Bohemio*”, del poeta mejicano, Guillermo Aguirre y Fierro, por las ondas radiales de las emisoras WXRF 1590 AM desde el año 1950 a 1997 y por la WEXS 610 AM desde el año 1998 hasta el presente.

Sección 2.- ~~[Se expresa]~~ **Expresar** el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al declamador y poeta patillense, Segisfredo “Sigfredo” Badillo Rivera,

Sección [4]**3**.- Copia de esta Resolución, una vez traducida al idioma inglés, será tramitada por la Secretaría del Senado, a la organización “*Guinness World Records*”, a su dirección conocida, 338 Euston Road, Londres NW 1.3 BD, Reino Unido.

Sección [5]**4**.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por el Honorable Cirilo Tirado Rivera, al poeta patillense, Segisfredo “Sigfredo” Badillo Rivera, para su conocimiento.

Sección [7]**5**.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Cirilo Tirado Rivera, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, el retiro de cualquier trámite legislativo de la Resolución del Senado 1314 de 1 de diciembre de 2015.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las Mociones y Resoluciones que se incluyen en los Anejos A y B.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Es que quiero unirme a la Moción 6141, de la autoría del senador Seilhamer, que es una Moción de Pésame por el pasado senador “Toñito” Soto.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, queremos presentar en estos momentos una Moción de Condolencia, de parte de los tres Portavoces, la compañera Santiago Negrón, Seilhamer Rodríguez y este servidor, para expresar, a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, nuestra condolencia al compañero senador Pereira Castillo, ante la irreparable pérdida de su hija el pasado mes de diciembre. Vaya a nuestro querido compañero Senador nuestro pésame y decirle que, tal y como lo hemos hecho en todo momento, pedirle al Todopoderoso que le brinde la fortaleza necesaria para que él y su familia enfrenten esta pérdida.

Señor Presidente, para que se refleje a manera de Moción, de parte de los tres Portavoces, y que se una a las tres Delegaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, la Moción a la cual se hizo referencia, que la senadora Nolasco Santiago había hecho referencia, es de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SR. PRESIDENTE: Sí. Yo quisiera que se me uniera a mí como parte de esa... Conocí al compañero “Chuchin” y me uno a esas expresiones en torno al pésame que se le va a enviar a su familia a nombre del Senado de Puerto Rico. Cómo no. Que se me una a mí a esa expresión del Cuerpo.

¿Hay alguna objeción a ambas peticiones del Cuerpo? No habiendo, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Angel Rodríguez, ¿usted quería...

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se me permita unirme a la Moción de Condolencia del ex senador por el Distrito de Guayama, Antonio Soto.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, habiendo sido un compañero de este Cuerpo Legislativo, yo voy a solicitar que se una a la Delegación del Partido Popular Democrático.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, la Delegación del Partido Popular se une a la expresión de pésame en torno al fallecimiento del compañero ex senador del Distrito de Guayama.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que en el Anejo B de Resoluciones se aprueben las Resoluciones 1317 y 1319, dejando afuera la 1314.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Senador, se dejó afuera...

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente, un caso que usted conoce particularmente, una Moción de su autoría, la 6140, para que se añada al senador Carmelo Ríos Santiago a la misma.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe el Anejo A, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a aprobar el Anejo A? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, que se apruebe la Moción presentada por el compañero senador Tirado Rivera.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a...? ¿Todo el mundo está consciente cuál es la Moción del compañero Tirado Rivera? ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que los informes del Proyecto del Senado 1143 y 1460 se devuelvan a sus respectivas Comisiones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se devuelven.

SR. TORRES TORRES: Por otro lado, solicitamos que el Informe del Comité de Conferencia en el Proyecto de la Cámara Sustitutivo al 2135 y 2235 se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, el relevo de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas de la consideración del Proyecto del Senado 126.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se releva a dicha Comisión.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Para estar claros, ¿vamos a leer y después vamos a Turnos Iniciales? Está bien. Pues vamos a leer y entonces vamos a los Turnos Iniciales. Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1312, y se da cuenta del informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un inciso (t) al Artículo 2 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley para establecer la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito” a los fines de establecer que los funcionarios del orden público no podrán indagar sobre la nacionalidad o estatus migratorio de las víctimas y testigos de delito y para aclarar la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de proveer protección y asistencia a todas las víctimas y testigos de delito, sin importar su estatus migratorio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El número de inmigrantes residentes en Puerto Rico ha ido en constante aumento. Según los datos más recientes de la Encuesta de la Comunidad del Negociado del Censo Federal, en Puerto Rico hay 102,519 residentes nacidos en el extranjero, de los cuales 60,989 no son ciudadanos de los Estados Unidos de América. Esta población participa de todos los aspectos de nuestra sociedad y vida cotidiana. Por tanto, se ven igualmente afectados por problemáticas sociales, como la criminalidad. Sin embargo, muchos inmigrantes no informan actos delictivos de los que han sido víctimas, no buscan ayuda para reparar sus agravios, ni ofrecen información a las autoridades de orden público, principalmente por temor a que ello tenga repercusiones sobre su condición migratoria y ponga en riesgo su permanencia en el País y la estabilidad de su núcleo familiar. Esto hace que la comunidad inmigrante se convierta en una particularmente vulnerable para la actividad criminal.

Mediante la aprobación de la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito, Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1988, según enmendada, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico estableció una política pública dirigida a proveer protección y asistencia a las víctimas y testigos en los procesos judiciales y en las investigaciones que se realicen a raíz de la comisión de actos delictivos. En dicho estatuto se consagran varios derechos con el fin de proveer protección y asistencia a las víctimas y testigos. Recientemente, con la aprobación de la Ley Núm. 23-2013, sobre violencia doméstica y la Ley Núm. 97-2013 sobre licencia de conducir, en unión a otras medidas, se ha establecido como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico proveer protección a todas las personas sin importar su estatus migratorio. Ello establecido sobre los principios constitucionales de igual protección de las leyes y de que la dignidad del ser humano es inviolable.

Por tanto, con esta Ley la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico extiende la política pública vigente sobre la protección de las víctimas de delito y a los testigos de delito a la comunidad de inmigrantes en la Isla, irrespectivamente del estatus migratorio de la persona. Además, se da un paso adicional para salvaguardar los derechos de las víctimas de delito sin importar su estatus migratorio.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un inciso (t) al Artículo 2 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley para establecer la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito” para que lea como sigue:

“Artículo 2. - Toda persona que sea víctima o testigo de delito en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrá derecho a:

(a) ...

...

- (s) ...
- (t) *No ser cuestionado sobre su nacionalidad o estatus migratorio al momento de informar delito o al sostener cualquier comunicación relacionada a trámites con agencias que integran el sistema de justicia criminal-, excepto cuando sea necesario para investigar el delito o para proveer al testigo con información y orientación en torno a las visas federales disponibles para proteger a las víctimas de delito*

Para propósitos de esta Ley, se considerará como víctima toda persona, independientemente de su ciudadanía o estatus migratorio, que sufra daño, enfermedad o muerte, como resultado directo de la comisión de cualquier delito tipificado como tal en nuestro ordenamiento. También se considerará funcionario del orden público a aquella persona que tiene a su cargo proteger a las personas, la propiedad y mantener el orden y la seguridad pública. Esto incluye, pero sin limitarse a, todo miembro de la Policía de Puerto Rico y de la Policía Municipal, Agentes del Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia y Alguaciles de la Rama Judicial.”

Artículo 2. - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1312, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 1312**, pretende añadir un inciso (t) al Artículo 2 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley para establecer la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito” a los fines de establecer que los funcionarios del orden público no podrán indagar sobre la nacionalidad o estatus migratorio de las víctimas y testigos de delito y para aclarar la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de proveer protección y asistencia a todas las víctimas y testigos de delito, sin importar su estatus migratorio.

COMPARECIENTES

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, solicitó los comentarios de aquellas agencias y organizaciones que entendió pertinentes y entre ellas invitó a exponer sus comentarios sobre la medida a la Comisión de Derechos Civiles, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Oficina de Inmigración del Municipio de San Juan.

Asimismo, atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, esta Honorable Comisión solicitó en varias ocasiones comentarios a otras entidades públicas y privadas para la correcta evaluación del P. del S. 1312, a saber: Departamento de Justicia, Policía de Puerto Rico y Colegio de Abogados. No obstante, ninguna de estas agencias expresaron sus posturas al respecto.

COMPARECIENTES MEDIANTE MEMORIAL EXPLICATIVO

Entidad	Comentarista	Título	Posición respecto al proyecto
Comisión de Derechos Civiles	Lcdo. Ever Padilla Ruiz	Director Ejecutivo	A favor
Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)	Sr. Wilfredo Figueroa Román	Analista en Gerencia Pública	A favor
Oficina de Inmigración del Municipio de San Juan	Sr. Rolando Acosta	Representante de la Comunidad Dominicana	A favor; con recomendación

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la evaluación de esta medida se investigó el tema y se recibieron memoriales explicativos de la Comisión de Derechos Civiles, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Oficina de Inmigración del Municipio de San Juan. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de las manifestaciones sometidas por esta Honorable Comisión.

La Comisión de Derechos Civiles

Dicho organismo **avala** la aprobación del P. del S. 1312. Expone la Comisión de Derechos Civiles que es una agencia cuyo función primordial es educar al pueblo en cuanto a la significación de los derechos fundamentales de la personas y los medios de respetarlos, protegerlos y enaltecerlos. Además tiene la obligación de gestionar ante las autoridades gubernamentales la protección de los derechos humanos y el estricto cumplimiento de las leyes que amparan tales derechos.

Comienzan por exponer que la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone en el Artículo II de su Sección I que la dignidad del ser humano es inviolable. Por consiguiente, indican que el Estado tiene un deber constitucional de ofrecer iguales garantías legales a todas las personas sin hacer distinción por razón de su origen nacional, y reconocen el interés de la Asamblea Legislativa en desarrollar un marco jurídico que propenda al logro de un trato igualitario. También, señalan que con la aprobación de otras medidas como la Ley Núm. 97-2013, se realinea la política pública del país con dicho fin y se refuerzan las garantías constitucionales que son pilar de nuestra sociedad.

Esbozan por otro lado, que la Sección VIII reza que toda persona tiene derecho a la protección contra ataques abusivos a su honra, reputación y vida privada o familiar. Por lo cual nuestro sistema debe evocar al repudio de la violencia y promover una digna trata a las personas sin importar su proveniencia. Igualmente, para concluir, reiteran su apoyo e informan que como parte de sus funciones educativas, publicaron la primera de una serie de guías y cartas de derechos en colaboración con el Centro de Ayuda a Víctimas para que sirva de herramienta durante un proceso a las víctimas y testigos del crimen.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto:

La agencia **apoya** la aprobación del P. del S. 1312. Surge de los comentarios emitidos por esta entidad gubernamental que esta Administración “*ha tenido como política pública la visión de bienestar colectivo implementando y promoviendo la inclusión y la protección de todos los miembros que componen la sociedad*”. Por cuanto ha tomado pasos afirmativos para garantizar los derechos a la comunidad de emigrantes.

Como partes de esos pasos afirmativos el Gobernador firmó varios Boletines Administrativos a saber el Boletín Núm. OE-2013-008 y la OE-2013-009 a los fines de garantizar que todo habitante de Puerto Rico tenga acceso al sistema público de enseñanza, independientemente de su estatus migratorio y que toda institución médica hospitalaria no requiera documentación sobre el estatus migratorio para la atención médica.

También expone que como parte de la política pública delineada por esta Administración se aprobó la Ley Núm. 23-2013 y la Ley Núm. 97-2013 las cuales brindan respectivamente protección a toda persona víctima de violencia doméstica sin importar su estatus migratorio, así como permiten que sin importar el estatus migratorio, y siempre que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos por ley, puedan solicitar una licencia de conducir provisional.

Finalmente, la Oficina de Gerencia y Presupuesto considera que la medida resulta cónsona con la política pública establecida por esta Administración y que la misma no tiene un impacto presupuestario por lo que no tienen reparo con la medida propuesta. No obstante, recomienda se ausculte la opinión del Departamento de Justicia.

Señor Rolando Acosta-Oficina de Inmigración del Municipio de San Juan

El señor Rolando Acosta expone que **está a favor** de la medida ya que hace justicia entre otros a la comunidad dominicana. Reconoce que tanto el actual Gobernador como el Senado, entre otros, han sido solidarios con la comunidad de inmigrantes que residen en este país.

En resumen, el Sr. Acosta entiende que lo propuesto en este proyecto es cónsono con lo que ha sido la política pública que ha desplegado esta Administración. No obstante, recomienda que se aprueben otras medidas que establezcan entre otras cosas, el deber de orientación al inmigrante sobre las consecuencias de declararse culpable en cuanto a su estatus migratorio.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Surge de la Exposición de Motivos del P. del S. 1312 que de una Encuesta de la Comunidad del Negociado del Censo Federal existen 102,519 residentes nacidos en el extranjero, de los cuales 60,989 no son ciudadanos de los Estados Unidos. Ellos a igual que el resto de la población se ven afectados por las problemáticas sociales como lo son la criminalidad. Sin embargo, mucho de los inmigrantes no informan de los actos delictivos de los que son víctimas, ni ofrecen información a las autoridades por temor a que ello tenga repercusiones sobre su condición migratoria y ponga en riesgo su permanencia en el País. Lo que provoca que la comunidad inmigrante se convierta en una particularmente vulnerable.

De la Exposición de Motivos se desprende además que con la aprobación de leyes como la Ley Núm. 23-2013 sobre Violencia doméstica y la Ley Núm. 97-2013 sobre licencias de conducir, se ha establecido como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico proveer protección a todas las personas sin importar su estatus migratorio. Esto cimentado en los principios constitucionales de igual protección de las leyes y que la dignidad del ser humano es inviolable.

Dichas leyes responden a la realidad del aumento en el número de inmigrantes y su extrema vulnerabilidad a las problemáticas sociales del país. La base para dicho planteamiento es que debido a su estatus migratorio y la amenaza que este posa para su permanencia en la isla, optan por permanecer callados ante incontables agravios y actos delictivos que sufren. De igual manera, escogen guardar silencio ante las autoridades al conocer información sobre eventos criminales que pueden contribuir grandemente al bienestar social y a la seguridad pública por temor a las consecuencias que divulgar su estatus migratorio puede acarrear. Como resultado, esta minoría termina siendo aún más susceptible a la actividad criminal y a la violación de derechos que todos damos por garantizados en nuestro sistema democrático de gobierno. Por consiguiente, le corresponde a nuestra Asamblea Legislativa tomar un paso que garantice el respeto y la integridad de toda persona sin prestar atención a su nacionalidad, como dicta nuestra Ley Máxima.

Para el estudio y análisis de la medida en consideración, esta Comisión evaluó la información disponible sobre la problemática de la criminalidad en la Isla y la limitada cooperación de las víctimas y testigos de delitos, en particular cuando se trata de inmigrantes. De igual forma, se estudiaron otras medidas legislativas que se han presentado en varios estados de los Estados Unidos de América, para atender esta situación.

Cuando se adoptó la Ley para establecer la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito se pretendía lograr un sistema de justicia más equitativo en cuanto a la debida protección a las víctimas y testigos de delito. El sistema de justicia en nuestra democracia fue diseñado con el propósito de que el pueblo tuviera confianza en él, pero en los últimos años ha cobrado auge la desconfianza del pueblo y por ende la falta de cooperación con las autoridades pertinentes. En el caso de los inmigrantes, en parte, ello ha sido provocado por la creencia de que no existe la debida protección a las víctimas.

En el 2000, el Congreso de los Estados Unidos estableció lo que se conoce como U-visa bajo el Violence Against Women Act (VAWA), como un mecanismo de asistencia a las víctimas de delito. En ese momento, la intención del Congreso fue 1) fortalecer la habilidad de la agencias del orden público para detectar, investigar y encausar casos de violencia doméstica, agresión sexual y otros delitos, y 2) ofrecer protección a las víctimas de esos delitos. El Congreso reconoció que la cooperación y la asistencia de una víctima son esenciales para la detección, investigación y enjuiciamiento de crímenes. Sin embargo, si una víctima le teme a la deportación o cualquier otra acción de las autoridades pertinentes en su contra, es improbable que se acerque ante las autoridades para cooperar y colaborar con los esfuerzos investigativos. Por esta razón, el Congreso estableció mediante legislación una protección para los inmigrantes, independientemente de su estatus migratorio.

Sin embargo, la legislación federal a la que hacemos referencia, solamente aplica a casos de violencia doméstica y otros delitos específicos. Por esta razón, varios estados han presentado y adoptado legislación para brindar protección amplia a las víctimas y testigos de delito, irrespectivo su estatus migratorio. Recientemente en California se convirtió en ley el Proyecto del Senado 674 que busca proveer mayor protección a los inmigrantes que son víctimas de delito. En Virginia, por ejemplo, en el 2008 se presentó el Proyecto del Senado 441 que prohíbe a los agentes del orden público indagar sobre el estatus migratorio de cualquier persona que reporta que es una víctima de un delito o que está cooperando como un testigo en una investigación criminal. Por su parte en Texas, se presentó el Proyecto de la Cámara 3738, que de igual forma establece que un agente de la policía no puede inquirir sobre la ciudadanía o estatus migratorio de una víctima o testigo de un delito. El proyecto de Texas especifica, al igual que el de Virginia, que está exceptuado de esa prohibición, cualquier indagación necesaria para investigar un delito o para proveerle a la víctima

orientación y mayor protección. Ante lo anterior, se incluyen en el entirillado del P. del S. 1312 enmiendas para aclarar esta excepción.

La legislación antes destacada, al igual que el Proyecto del Senado 1312 se basa en informes e información reportada que refleja que ante la desconfianza y la falta de protecciones adecuadas, los testigos y las víctimas de la delincuencia en las comunidades son menos propensos a reportar crímenes o para cooperar con la policía. Es poco probable que los inmigrantes vayan a cooperar con la policía debido al temor a la deportación y a la desconfianza ante la aplicación de la ley en sus países de origen. Sin duda, esta falta de confianza puede poner en peligro a la comunidad en su conjunto, ya que, sin la cooperación de las comunidades de inmigrantes, las fuerzas del orden público tienen más dificultades para identificar y procesar a los criminales. Es decir, todos estamos en riesgo cuando no se logran encausar los delitos porque las víctimas creen que la cooperación con las autoridades dará lugar a su deportación u otras consecuencias legales en su contra.

Por tanto, con esta medida se pretende extender la política pública vigente sobre la protección de las víctimas de delito y a los testigos de delito a la comunidad de inmigrantes en la Isla, irrespectivamente del estatus migratorio de la persona. El Gobierno y nuestro sistema de justicia puede sacar el máximo provecho con esta medida como una herramienta de lucha contra el crimen, proporcionando orientación a la policía para que quede claro que se puede relacionar con las víctimas o testigos de un delito sin que esas víctimas o testigos estén temerosos de las consecuencias de la cooperación con las autoridades.

Siguiendo dichos preceptos, nuestra rama legislativa, reconociendo su deber, enfrenta la presente problemática mediante el P. del S. 1312 para salvaguardar los derechos de toda víctima de delito sin importar su estatus migratorio. Así las cosas sobre este tema se expresaron la Comisión de Derechos Civiles y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La primera informó que avalaba la aprobación de la pieza legislativa debido a que es cónsono con la política pública del gobierno y de las bases de nuestra Constitución se desprende que la dignidad del ser humano es inviolable, por lo cual es imperativo que se le brinde un trato justo e igualitario a toda persona independientemente de su estatus migratorio o procedencia. Igualmente, la Oficina de Gerencia y Presupuesto reconoció la loable intención de la medida e indicó que es compatible con el bienestar que esta administración promueve y no tiene un impacto presupuestario. Para concluir, ambas señalaron que la presente Administración ha aprobado una serie de medidas que promueven la inclusión y el trato igual de todas las personas de forma que esta medida respalda el compromiso del gobierno con ese fin.

Por su parte, el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico y el Colegio de Abogados, fueron citados a comparecer mediante un memorial explicativo para que se pudiesen expresar entorno a la medida en cuestión, pero no hubo respuesta.

A la luz de toda la información recopilada y análisis antes expuesto, nos parece meritoria la aprobación de la medida ante nuestra consideración. Con el P. del S. 1312, se facilitará la protección de las víctimas y testigos de delito y el trato justo por parte de los agentes del orden público. De esta manera, las autoridades pueden aportar más herramientas para poder encausar todo tipo de delito. Para el logro de un ordenamiento jurídico más justo y un sistema de justicia equitativo, la política pública debe atemperarse para verdaderamente satisfacer tres necesidades básicas de las víctimas y testigos, a saber: ser respetadas en su dignidad, ser protegidas y ser consultadas y orientadas. Ello contribuirá a crear plena conciencia por parte de todos los habitantes de la Isla respecto a estos derechos y garantías que asisten a las víctimas y testigos de delito y en especial, en las agencias gubernamentales que integran el sistema de justicia criminal. Después de todo, el fin principal es garantizar la seguridad de todos los ciudadanos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales y de la misma medida surge el financiamiento necesario para el cumplimiento específico de lo instituido en la Ley.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del P. del S 1312, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte del Informe.

Respetuosamente Sometido en San Juan de Puerto Rico a ____ de noviembre de 2015.

(Fdo.)

Miguel A. Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico,

Seguridad y Veteranos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1471, y se da cuenta del informe de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 1 y 7 de la Ley 206-2003, según enmendada, con el propósito de aclarar, específicamente, el alcance de los terrenos que comprenden el “Arboretum de Cupey” e ~~incluir~~ incluyendo como parte del Corredor Ecológico de San Juan, la totalidad de los terrenos públicos y patrimoniales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y no solamente las franjas verdes del mismo; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha reconocido en sinnúmero de ocasiones, el valor de los recursos naturales que posee ~~el País la Isla~~. Avalando y haciendo valer el principio constitucional que mandata a “la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para beneficio general de la comunidad”¹, las distintas Asambleas Legislativas han establecido el valor natural de cientos de cuerdas alrededor del País y han optado por destinarlas a la conservación.

De la misma forma, varios movimientos ciudadanos se han levantado en aras de cuidar y conservar nuestros recursos naturales. Como parte de estas iniciativas ciudadanas, nació legalmente en el año 2004 el “Arboretum de Cupey”. Es este “un muestrario de naturaleza para el disfrute de la ciudadanía, un hábitat para especies silvestres y un banco de especies para asegurar los valores

¹ Sección 19, Artículo VI, Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

naturales que nos distinguen como pueblo”². La incorporación del Arboretum al Corredor Ecológico de San Juan tuvo como intención principal detener la destrucción de las áreas boscosas que comprenden sus límites y proteger adecuadamente al único río existente y al único lago en el municipio de San Juan (Río Piedras y Lago Las Curias). La inclusión del Arboretum de Cupey al Corredor Ecológico de San Juan dispuso la inequívoca intención de conservar aquellos terrenos sin desarrollo colindantes al Corredor y a los cuerpos de agua, antes mencionados.

La Ley 206-2003, según enmendada, designa específicamente los terrenos que comprenden el Corredor Ecológico de San Juan. Con relación al Arboretum, aunque es específica en cuanto a sus límites, no lo es así en cuanto a los terrenos propiedad del Estado. La letra de la ley ha sido enmendada con el propósito de aclarar el alcance de sus disposiciones en cuanto a ello, sin embargo, su interpretación permanece confusa. Tan es así, que en el año 2012 el Tribunal Supremo concluyó en *Empresas Loyola v. Comisión de Ciudadanos al Rescate de Caimito, et al.*, 186 DPR 1033, que: “[l]as enmiendas para incluir los lindes al Art. 7 de la Ley 206, supra, incluyeron la descripción del Arboretum, pero no añadieron fincas por la designación catastral, como se hizo originalmente. La razón para ello consistió en que al incluir el Arboretum solo se pretendía incluir las franjas de terreno que incluían las áreas sembradas y los márgenes de los ríos y las quebradas en esos suelos. **En ningún momento se pretendió incluir la totalidad de los terrenos adyacentes a estas.**” (énfasis nuestro). Esta interpretación del Tribunal Supremo es contraria a la intención legislativa de conservar la mayor cantidad de tierras posible. En especial en el Municipio de San Juan donde, según reza la Exposición de Motivos de la Ley 260-2004, “resta menos de un veinte por ciento (20%) de área con cubierta vegetal dentro del entorno urbanizado y la presión sobre los recursos naturales ha sido extraordinaria, ocasionando la degradación del medio ambiente, lo cual ha puesto en riesgo el propio sustentamiento del desarrollo de la Ciudad Capital”.

Siendo la conservación de los recursos naturales el principio rector de todas las piezas legislativas que han dado vida a las Reservas Naturales y Corredores Ecológicos de Puerto Rico ~~la Isla~~, es lógicamente procedente que enmendemos el texto de la Ley para hacer claro que la totalidad de las tierras adyacentes al Arboretum de Cupey, así como a las servidumbres legales de las vías y quebradas que sean patrimonio del Estado, formarán parte del mismo, haciéndose formar a su vez, parte del Corredor Ecológico de San Juan, y serán tratadas conforme a ello, aplicándole a estas la totalidad de las disposiciones de la Ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 206-2003, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.- Designación del Corredor Ecológico de San Juan

Con el fin de implantar la política pública de conservación y manejo y protección de los recursos naturales en la zona metropolitana de San Juan, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico reconoce que los bosques son un recurso natural y único, por su capacidad para conservar y restaurar el balance ecológico del medio-ambiente y, por tanto, designa las fincas mencionadas en el Artículo 7 de esta Ley, como Corredor Ecológico de San Juan, área que incluye las siguientes: ...

Se incluye en el Corredor Ecológico de San Juan, el área que comprende el llamado “Arboretum de Cupey”, el cual, tomando como punto de partida el límite SUR OESTE del Jardín Botánico SUR y comenzando en las áreas verdes de la Avenida Ana G. Méndez (PR-176), transcurre hacia el SUR desde el puente sobre el Río Piedras entre el kilómetro 0.9 y el Kilómetro

² Exposición de Motivos, Ley 260-2004.

1.0 hacia las áreas verdes de los terrenos de la Avenida Víctor M. Labiosa, más adelante que comienza en el kilómetro 1.6 incluyéndose las áreas verdes de la servidumbre legal y reglamentaria de dichas vías públicas así como *la totalidad de las [los remanentes de] tierras adyacentes* pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entiéndase, tierras pertenecientes a las agencias, instrumentalidades, municipios, corporaciones públicas y toda otra dependencia del gobierno, e incluyendo las áreas verdes de los terrenos que comprenden los márgenes de la Quebrada Ausubo a lo largo de la Avenida Víctor M. Labiosa hasta la intersección con la Avenida Las Cumbres (PR-1990) al SUR.

Se incluyen los márgenes del Río Piedras...

Además,..."

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley 206-2003, según enmendada, para que la como sigue:

“Artículo 7.- Lindes generales del Corredor Ecológico de San Juan.

A continuación aparece un listado de las fincas que componen el Corredor, según su número de catastro en el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y una descripción general.

087-032-658-01, Bosque Estatal del Nuevo Milenio

...

087-065-049-22

Se incluye en el Corredor Ecológico de San Juan, el área que comprende el llamado “Arboretum de Cupey”, el cual, tomando como punto de partida el límite SUR OESTE del Jardín Botánico SUR y comenzando en las áreas verdes de la Avenida Ana G. Méndez (PR-176), transcurre hacia el SUR desde el puente sobre el Río Piedras entre el kilómetro 0.9 y el kilómetro 1.0 hacia las áreas verdes de los terrenos de la Avenida Víctor M. Labiosa, más adelante que comienza en el kilómetro 1.6, incluyéndose las áreas verdes de la servidumbre legal y reglamentaria de dichas vías públicas así como *la totalidad de las [los remanentes de] tierras adyacentes* pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entiéndase, tierras pertenecientes a las agencias, instrumentalidades, municipios, corporaciones públicas y toda otra dependencia del gobierno, e incluyendo las áreas verdes de los terrenos que comprenden los márgenes de la Quebrada Ausubo a lo largo de la Avenida Víctor M. Labiosa hasta la intersección con la Avenida Las Cumbres (PR-1990) al SUR.

Se incluyen los márgenes del Río Piedras...

Además,”

Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 1471, recomienda al Honorable Cuerpo Legislativo **que se apruebe esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1471 tiene como propósito enmendar la Ley 206-2003, según enmendada, con el propósito de aclarar de manera específica, el alcance de los terrenos que comprenden el “Arboretum de Cupey” e incluir como parte del Corredor Ecológico de San Juan, la totalidad de los terrenos públicos y patrimoniales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y no solamente las franjas verdes del mismo; y para otros fines relacionados.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha reconocido en sinnúmero de ocasiones, el valor de los recursos naturales que posee la Isla. Mediante el aval a distintas medidas que hacen valer el principio constitucional que mandata a “la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad” establecido en la Sección 19 del Artículo VI de nuestra Constitución, las distintas Asambleas Legislativas han establecido el valor natural de cientos de cuerdas alrededor del País y han optado por destinarlas a la conservación.

Señala la medida en su Exposición de Motivos que la incorporación del Arboretum de Cupey al Corredor Ecológico de San Juan tuvo como intención principal detener la destrucción de las áreas boscosas que comprenden sus límites y proteger adecuadamente al único río existente y al único lago en el municipio de San Juan (Río Piedras y Lago Las Curias). La inclusión del Arboretum de Cupey al Corredor Ecológico de San Juan dispuso la inequívoca intención de conservar aquellos terrenos sin desarrollo colindantes al Corredor y a los cuerpos de agua antes mencionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 206-2003, según enmendada, designa específicamente los terrenos que comprenden el Corredor Ecológico de San Juan. Con relación al Arboretum, aunque es específica en cuanto a sus límites, no lo es así en cuanto a los terrenos propiedad del Estado. La letra de la Ley ha sido enmendada previamente con el propósito de aclarar el alcance de sus disposiciones en cuanto a ello, sin embargo, su interpretación permanece confusa. En el año 2012, el Tribunal Supremo concluyó en el caso Empresas Loyola v. Comisión de Ciudadanos al Rescate de Caimito, et al., 186 DPR 1033, que: “[l]as enmiendas para incluir los lindes al Art. 7 de la Ley 206, supra, incluyeron la descripción del Arboretum, pero no añadieron fincas por la designación catastral, como se hizo originalmente. La razón para ello consistió en que al incluir el Arboretum solo se pretendía incluir las franjas de terreno que incluían las áreas sembradas y los márgenes de los ríos y las quebradas en dichos suelos. En ningún momento se pretendió incluir la totalidad de los terrenos adyacentes a estas”.

Para el análisis de esta medida, la Comisión suscribiente solicitó memoriales y comentarios a varias agencias, no obstante, solo la Administración de Terrenos tuvo a bien contestar el requerimiento.

Mediante memorial fechado el 2 de octubre de 2015, la Administración de Terrenos endosa la medida. Expresan: “[c]onsideramos encomiable la intención de la legislación propuesta”.

La Comisión recibió memorial de parte de la Alianza pro Corredor Ecológico de San Juan. El escrito, firmado por el Lcdo. José R. Martínez Ramírez, el Dr. Basilio Santiago Pérez, el Sr. José A. Tort Solá y el Sr. Pablo M. Calero Domínguez, establece su apoyo al P. del S. 1471. “...la enmienda propuesta a la Ley 206-2003, según enmendada, atiende adecuadamente las preocupaciones que han surgido en la última década sobre la intención legislativa respecto a la delimitación del “Arboretum de Cupey” y su integración al Corredor Ecológico de San Juan”.

Aunque no recibimos, a la fecha de redacción de este informe, memorial de parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), tenemos unas sugerencias que el Departamento le hizo a la Comisión en las vistas públicas celebradas en torno a la R. C. del S. 547. En aquella ocasión, el DRNA recomendó se enmendara la Ley 206-2003 para aclarar de manera específica la intención legislativa de esta medida, y determinar si el Arboretum de Cupey se encuentra comprendido únicamente por las franjas verdes o por la totalidad de los terrenos adyacentes a estas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cónsono con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Recursos Naturales, y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha estimado que la aprobación de las enmiendas aquí presentadas no conlleva un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Anterior a este informe, esta Comisión había evaluado la Resolución Conjunta del Senado 547. El análisis de dicha medida nos llevó a concluir que resultaba necesario aclarar la letra de la Ley 206-2003, según enmendada, para que no se prestara a nuevas interpretaciones.

No nos cabe duda de que la intención del legislador es y siempre ha sido la conservación de la mayor parte de los terrenos no desarrollados en San Juan. A esos fines, se aclara que todos los terrenos adyacentes al Arboretum de Cupey, así como a las servidumbres legales de las vías y quebradas que sean patrimonio del

Estado, es decir, cuyo titular sea una agencia, departamento, municipio o corporación pública, formarán parte del Arboretum, y por ende, del Corredor Ecológico de San Juan, y serán tratadas conforme a ello.

A tenor con los puntos antes mencionados y debido a que el propósito de esta medida es justo y más que ello, es meritorio para lograr el fin de la Ley que dio vida al Corredor Ecológico de San Juan, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico **recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1471, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera
Presidente
Comisión de Recursos Naturales y Ambientales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 473, y se da cuenta del informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas ~~que realice~~ realizar un convenio con el Municipio de Camuy sobre el terreno y facilidades del Área Escénica ubicada en la Carr. PR-2, Km. 89.5, con el propósito que éste pueda operar, mantener y conservar un mercado agrícola, cónsono con la actividad turística del área norte central; establecer los usos compatibles y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Carretera Número 2 (PR-2), en el Km. 89.5 en el límite territorial de los Municipios de Camuy y Hatillo, se encuentra un área escénica sobre un promontorio (mogote) de tierra que se levanta varios metros sobre el nivel del mar. Dicha área escénica (también conocido como mirador), muestra al visitante la costa del Océano Atlántico y desde este lugar se pueden ver los cascos urbanos de Camuy y Hatillo, el Río Camuy y distintas zonas comerciales de ambas comunidades. La hermosa vista de este mirador, presenta al cansado viajero una hermosa oportunidad para también disfrutar, desde la distancia, bellísimos parajes de la costa norte central, que van desde los túneles del Guajataca al Faro de Arecibo; y esperamos que pronto, pueda disfrutarse la hermosura de la Estatua de Colón, que se construye entre Arecibo y Barceloneta.

La belleza natural de este romántico paraje, atrajo por años a miles de turistas, locales e internacionales, especialmente durante horas del atardecer. No obstante, hace más de diez (10) años que ésta no puede ser disfrutada, debido a que el área escénica tuvo que ser clausurada por las autoridades, debido a múltiples incidentes de actividad delictiva, que provocaron grandes daños a muchos seres humanos. Por lo tanto, en aras de mantener la seguridad pública, en esta área un tanto

alejada de las comunidades y donde era difícil establecer un programa de vigilancia, la decisión gubernamental fue cerrar el área escénica. Desde hace más de una década, el acceso vehicular a esta área se encuentra bloqueado y las facilidades que allí se encontraban están en desuso. De hecho, algunas de éstas también han sido objeto de vandalismo y el lugar podría servir para facilitar otras actividades criminales. Todo esto, ha impedido que la oportunidad de desarrollar adecuadamente estas facilidades y que se esté perdiendo un activo que puede muy bien servir para uso y bienestar de las comunidades camuynas.

Ante toda esta situación el Municipio de Camuy tiene un plan de desarrollo para estos terrenos y facilidades públicas. El interés del gobierno municipal es usar esta propiedad para habilitar un centro de desarrollo de micro empresas, dedicado principalmente a un mercado agrícola, pero que permitiría también el desarrollo de otras facilidades de servicios del gobierno municipal. De esta forma, la comunidad aledaña a esta Área Escénica podrían contar con un mercado agrícola para permitir la venta de productos locales y el desarrollo de actividades para la salud y la promoción de las empresas agropecuarias propias de la zona norte de Puerto Rico. Además el convenio promocionará una oportunidad única para que se puedan mejorar las facilidades turísticas en la zona norte-central. Una vez concluido el proyecto, estamos seguros de que éste permitirá mayores oportunidades para mejorar su situación socioeconómica actual.

Ante todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio el brindar a los municipios de Puerto Rico, las herramientas necesarias para atender eficazmente las necesidades de sus ciudadanos. Esto, es la esencia de una sana administración pública y un gobierno atento a los propósitos de quienes los eligen. Por lo tanto, entendemos necesario ~~la~~ que se realice un convenio entre el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Gobierno Municipal de Camuy para el desarrollo de esta Área Escénica.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas ~~realice~~ realizar un convenio con el Municipio de Camuy sobre el terreno y facilidades del Área Escénica ubicada en la Carr. PR-2, Km. 89.5, con el propósito que éste pueda operar, mantener y conservar un mercado agrícola, cónsono con la actividad turística del área norte central.

Sección 2.- Se faculta al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas ~~para~~ comparecer en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para a los fines de realizar todos los actos que sean necesarios para cumplir los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- -Para cumplir los propósitos de esta Resolución Conjunta, son compatibles los siguientes usos:

A. Toda oficina, edificio o estructura gubernamental ya sea municipal, estatal o federal cuyo fin sea brindarle servicios a la ciudadanía.

B. La habilitación de un área de incubadora de negocios, área de mercado agrícola o agropecuario, salón de usos múltiples, servicios de orientación y consejería, centro de investigación científica ambiental, facilidades turísticas, o cualquier manifestación de las ciencias y artes agrícolas bajo el auspicio del Gobierno Municipal de Camuy.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 473, con las enmiendas que se incluyen en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 473 propone ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas realizar un convenio con el Municipio de Camuy sobre el terreno y facilidades del Área Escénica ubicada en la Carr. PR-2, Km. 89.5, con el propósito que éste pueda operar, mantener y conservar un mercado agrícola, cónsono con la actividad turística del área norte central; establecer los usos compatibles y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado, realizó una Inspección Ocular el 18 de septiembre de 2015 a los fines de visitar el área que se propone realizar el convenio entre el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Camuy a los fines de que se pueda operar, mantener y conservar un mercado agrícola, cónsono con la actividad turística del área norte

Como parte de los trabajos estuvieron presentes el Hon. Edwin García Feliciano, Alcalde de Camuy; el señor Pedro M. Ramos del Departamento de Agricultura; y el señor Jaime Cruz Fonseca de la Autoridad de Carreteras y Transportación.

El Hon. Alcalde informó que para la década de los noventa se construye las facilidades que se conocen como Mirador Escénico en el pueblo de Camuy a un costo que sobrepasó el millón de dólares. Hace más de diez (10) años la misma ha estado abandonada lo que ha motivado a que en dicho lugar se cometan actos delictivos. El Alcalde de Camuy manifestó que con el convenio de transferencia que propone la medida estaría dispuesto a habilitar las instalaciones y a brindar el mantenimiento requerido a los fines de crear, entre otras cosas, un mercado artesanal y agrícola, así como negocios ambulantes.

La Autoridad de Carreteras y Transportación manifestó estar de acuerdo con lo establecido en la R. C. del S. 473, así como el Departamento de Agricultura.

A los fines de demostrar el apoyo brindado por el Municipio de Camuy y su Administración, esta Comisión recibió un memorial escrito el 29 de septiembre de 2015 en donde se deja establecido que quieren las facilidades antes mencionadas para que puedan ser disfrutadas por todas las personas que transitan por la carretera PR #2 de Camuy, ya que cuentan con una hermosa vista al mar.

En dicho memorando indican que es el interés de la administración municipal construir un mercado agrícola y turístico, a los fines de ofrecer a los visitantes una variedad de productos cosechados por agricultores camuyanos. Camuy, según reza la información provista, cuenta con una matrícula de más de cien (100) agricultores que, al no tener un lugar donde puedan vender sus productos, el área escénica brinda el espacio para poder adquirir los mismos.

Por otro lado, se establecerían espacios adicionales para que los artesanos puedan exponer sus obras y promocionar el área como una de interés turístico y de comercio, así como para la

coordinación de actividades de la Tropa de Boys Scout 690, la Patrulla Aero Civil y del Consorcio Norte Central.

Por todo lo antes expuesto, el Municipio de Camuy endosa la R. C. del S. 473.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluadas las posiciones de las agencias concernidas en el estudio de la presente medida, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 476, con las enmiendas que se incluyen en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 852, y se da cuenta del informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar ~~Sitio~~Zona Históric~~o~~o Histórica el Yacimiento de Jácanas Rodríguez Soler/PO-29 y que se le ordene a la Junta de Planificación que se inscriba en ~~los~~ el Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~Aún cuando las naciones indígenas consideran que todo el planeta es sagrado, existen ciertos lugares consagrados en el corazón de los pueblos.~~ En el año 1985 se encontró en Ponce uno de los yacimientos arqueológicos más significativos de todo Puerto Rico. Entre los materiales encontrados se encontraron decenas de osamentas de nuestros ancestros taínos, cerámicas, petroglifos, bohíos y otros artefactos que datan del año 700 d. C.

Posteriormente se realizaron excavaciones arqueológicas de reconocimiento intensivo (también conocidos como Fase II) en el 1990 y 2006. En el 2007 se realizaron trabajos arqueológicos de mitigación (Fase III) que, según diseñado, el proyecto impactaría adversamente el yacimiento. Durante los trabajos de mitigación se encontraron 67 enterramientos y una plaza/batey de un tamaño y complejidad que causó se reevaluara la importancia del sitio y el rediseño del proyecto para protegerlo. En el 2008 se estabilizó y cubrió con tierra el sitio con el propósito de preservarlo para futuras investigaciones arqueológicas.

La palabra taíno significa bueno o noble. A la llegada de los colonizadores españoles a la Isla, los taínos empezaron a fallecer en cantidades alarmantes víctimas del maltrato en las minas y las enfermedades importadas de Europa, de las que carecían de resistencia inmunológica.

Como medio de entretenimientos los taínos jugaban *batú* (juego de pelota). Este juego se jugaba en un espacio llamado el batey. El juego se jugaba con dos equipos de hasta 30 personas. En el Yacimiento de Jácanas se encontró el batey más grande y de mayores dimensiones de la ~~Isla~~ Puerto Rico.

En el 2002, se encontró que los puertorriqueños en su contenido mitocondrial por vía materna son un 61.1% indígenas, 26.4% africanos y 12.5% caucásicos. El *Borikén* que heredamos de nuestros abuelos indígenas está siendo destruido material y espiritualmente por la presente generación. Rescatando la conciencia indígena como parte de la conciencia que protege y cuida el ambiente sagrado de la tierra, declaramos al yacimiento arqueológico de Jacanas como un Sitio Histórico. Sitio donde se manifiesta, se conserva y se difunde su mensaje de conservación, de respeto y de amor a la Madre Tierra y a toda la Isla de *Borikén*.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-~~Se Declarar~~ declara como ~~Sitio~~Zona Históric~~Histórica~~ el Yacimiento de Jácanas Rodríguez Soler/PO-29 y que se le ordene a la Junta de Planificación que se inscriba en ~~los~~ el Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico.

Sección 2.-La Junta de Planificación y el Instituto de Cultura Puertorriqueña rendirán un informe sobre los trámites y procedimientos que han realizado para lograr los propósitos de esta medida, con sus conclusiones y recomendaciones en un periodo de tiempo no mayor de sesenta (60) días de la aprobación de esta Ley.

Sección 3.-La Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara Núm. 852, **recomienda** a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Introducción

ALCANCE DEL PROYECTO DE LA CÁMARA NÚM. 852

El Proyecto de la Cámara Núm. 852, en adelante, “PC 852”, tiene como propósito declarar Sitio Histórico el Yacimiento de Jácanas Rodríguez Soler/PO-29 y que se le ordene a la Junta de Planificación que se inscriba en los Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Sección 19 del Artículo VI establece que “Será política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad; la conservación y mantenimiento de los edificios y lugares que sean declarados de valor histórico o artístico por la Asamblea Legislativa.”

En la actualidad, Puerto Rico cuenta con varios yacimientos y lugares taínos que se han identificado oficialmente y se consideran gran patrimonio de la historia y cultura de nuestro País.

Entre ellos se encuentran: Centro Ceremonial de Tibes en Ponce, considerado el más importante del Caribe, Centro Ceremonial Caguana en Utuado y Batey del Delfín en Mayagüez. Éste último aún no ha abierto al público, pero su importancia en la educación e historia del País es imprescindible.

Informe

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para que una estructura sea declarada Sitio Histórico Nacional, debemos comprender que ésta debe pasar por un proceso de evaluación exhaustivo, realizado por el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Junta de Planificación de Puerto Rico y la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico. Si se sugiere que sea inscrito en algún registro federal, deberá cumplir con ciertos criterios federales estipulados por el Departamento de lo Interior de los Estados Unidos y el Servicio de Nacional de Parques. En adición existe en el ámbito mundial la oportunidad de designar sitios de valor patrimonial de toda la humanidad a través de la UNESCO (United Nations Education, Scientific and Cultural Organization), Organización de Naciones Unidas (ONU).

Es por esto, que la Junta de Planificación y el Instituto de Cultura Puertorriqueña, establecen los requisitos y criterios que se debe poseer en al menos uno (1) de ellos, para cualificar al Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico en el ámbito estatal. Entre ellos se encuentran los siguientes cuatro: 1) Propiedades asociadas con acontecimientos que hayan contribuido significativamente a los patrones de nuestra historia. 2) Propiedades asociadas con las vidas de personas significativas de nuestro pasado. 3) Propiedades que representen las características distintivas de un tipo, periodo o método de construcción; o represente la obra de un maestro; o que posea gran valor artístico o artesanales; o represente una entidad significativa y distintiva, cuyos componentes carezcan de distinción individual; o que constituya un espacio urbano de espacial relevancia, belleza o significado. 4) Propiedades que haya revelado o tenga el potencial de revelar información sobre la prehistoria o la historia. Debemos recalcar que para que se gestione la inclusión al Registro Nacional de Lugares Históricos en el ámbito federal, se debe consultar a la Oficina Estatal de Conservación Histórica y debe cumplir con otros criterios.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña detalló que el Yacimiento Jácanas, ubicado en el Barrio Tibes del Municipio de Ponce, es uno de los sitios precolombinos más grandes, importantes y mejor preservados del Caribe. Destacaron que la investigación del mismo, podría arrojar importante información sobre muchos aspectos de la vida indígena de la región que aún se desconoce. Según éstos, el área del yacimiento comprende una plaza o batey que mide unos 130 por 160 pies. Además, en su muro norte presenta monolitos con petroglifos de gran calidad y simbolismo. El Instituto asegura que este sitio tiene un componente histórico de mediados del Siglo XIX (1830-1870), asociado a una hacienda azucarera y a una colonia de trabajadores de la caña.

Ciertamente esta Comisión reconoce que el área donde se ubica este yacimiento, puede considerarse una de las más grande e importantes, no solo para Puerto Rico sino para las Antillas y el Caribe. Según lo expuesto, se puede deducir que el Yacimiento Jácanas si cuenta con uno (1) o más de los criterios designados. Sin embargo, se le solicitó memorial explicativo a las agencias pertinentes para así confirmar si éste yacimiento puede ser incluido en los registros mencionados.

RESUMEN DE MEMORIALES

Conforme a las facultades establecidas en el Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Comisión solicitó memoriales explicativos los cuales se consignaron en el expediente de la medida. Dichos memoriales se le solicitaron a las siguientes agencias y

organizaciones: Instituto de Cultura Puertorriqueña, Oficina Estatal de Conservación Histórica, Junta de Planificación y Organización Puertorriqueña de Arqueólogos.

El **Instituto de Cultura Puertorriqueña** comentó en su memorial explicativo, que no tienen objeción alguna en que la Asamblea Legislativa declare el Yacimiento Jácanas como Sitio Histórico de Puerto Rico. Además, entienden que proteger este importante yacimiento arqueológico no solo es necesario, sino que es una responsabilidad gubernamental. Se comprometen a comenzar las gestiones para llevar a cabo la inscripción en el Registro de Sitio y Zonas Históricas de Puerto Rico, se prepararan la documentación y delimitación necesaria, junto con la Junta de Planificación, el Programa de Arqueología y Etnohistoria y en consulta con el Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre.

La **Oficina Estatal de Conservación Histórica (OECH)**, detalla en su memorial explicativo, que en el 1985 se localizó el sitio arqueológico Rodríguez Soler/ PO-29, por ésta Oficina. El sitio fue reportado en el curso de los trabajos del proyecto de control de inundaciones del Río Portugués, realizado por el Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos. Luego, en el 1990 y 2006 se llevó a cabo la Fase II que se compuso de la realización de excavaciones arqueológicas de reconocimiento intensivo. Para el 2007, se realizaron trabajos de mitigación, conocida como la Fase III, ya que, según diseñado, el proyecto impactaría adversamente el yacimiento. Indican que durante estos trabajos de mitigación se encontraron 67 enterramientos y una plaza (batey) de un tamaño y una complejidad que causó se reevaluara la importancia del sitio y el rediseño del proyecto para protegerlo. Para el 2008, OECH detalla que el área se estabilizó y cubrió con tierra el sitio con el propósito de preservarlo para futuras investigaciones arqueológicas.

Sin embargo, la OECH comenta que aunque el PC 852 reconoce lo que ciertamente es un asentamiento indígena de extraordinaria importancia y único en Puerto Rico, el mismo presenta problemas en su redacción y conceptualización. Por ejemplo, la nomenclatura vigente en la Junta de Planificación usa los términos “Sitios” y “Zonas” históricos. Con esto en mente, recomiendan que se verifique el proyecto para que se enmiende a tenor con lo establecido.

La **Junta de Planificación (JP)** indicó que la medida bajo estudio está a tono con la política pública de proteger valores históricos en Puerto Rico y favorecen la aprobación de la misma. Recalcan que el Municipio de Ponce cuenta al presente con una Zona Histórica y seis (6) Sitios Históricos incluidos en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de la JP. Además, detallan que otras dos (2) propiedades forman parte del Registro Nacional de Lugares Históricos del Departamento de lo Interior Federal, administrado localmente por la OECH.

La **Fundación para la Protección del Patrimonio Arqueológico, Inc.**, a través de su Organización Puertorriqueña de Arqueólogos, enfatizó que favorece con mucha alegría esta medida. Indican que con el mejor deseo y disposición de cooperar, recomiendan luego de evaluado el reglamento y documentación sobre el mismo, dejan a la discreción del Senado de Puerto Rico, la acción de declarar al Yacimiento Jácanas, según la adecuada identificación.

También, se expresó la arqueóloga y profesora de Historia de Puerto Rico, **Norma Medina Carrillo**, la cual detalló estar a favor de la aprobación del proyecto. Indicó que colaboró con el Representante Victor Vassallo, autor de la medida, cuando estaban en el proceso de redactarlo.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley 321-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, certifica que la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 852, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado y analizado la información disponible y entender el objetivo que busca el PC 852, la Comisión concluye, que el fin buscado es uno genuino y loable.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, luego del estudio y consideración correspondiente, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 852, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1697, y se da cuenta del informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desarrollar e implantar un plan piloto para que se provea, a través de su sistema en línea o portal electrónico, los servicios necesarios para solicitar la renovación y ~~obtener~~ duplicados de licencias de conducir y tarjetas de identificación, de manera que se agilice el trámite prolongado que estos procesos conllevan actualmente y que requieren personarse a los Centros de Servicios al Conductor (CESCO).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra sociedad puertorriqueña, aspira y reclama que los adelantos tecnológicos sean incorporados como herramientas útiles para el mejoramiento de nuestra calidad de vida y de la consecución del llamado “Bien Común”. Para esto, el Gobierno tiene que promover, ajustar y poner en función los sistemas que permitan la más amplia diversidad en la forma de obtener servicios y realizar transacciones adaptándose a la realidad del presente Siglo XXI.

Por eso, como parte de una política pública de avanzada, es nuestro objetivo que todos los ciudadanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reciban servicios gubernamentales de alta calidad, que los mismos sean responsivos a sus necesidades y que incorporen los múltiples avances

tecnológicos que agilizan el diario vivir de la sociedad. Estando muy conscientes, que en esta era de adelantos y facilidades en línea podemos hoy mismo comprar, recibir servicios, vender y realizar un sinnúmero de transacciones desde la comodidad del hogar, trabajo y en muchas ocasiones, aún desde nuestros teléfonos celulares.

Precisamente, es conocido que el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) actualmente provee servicios en línea para verificar y pagar multas de tránsito, comprar marbetes para vehículos que no requieran inspección, programar citas al Centro de Servicios al Conductor (CESCO) y descargar solicitudes y formularios, entre otros. No obstante, para poder renovar y obtener un duplicado de licencia o identificación, en caso de pérdida, deterioro o robo, no se ha provisto un mecanismo para realizar el trámite sin necesidad de presentarse físicamente en dichos centros de servicios, aun cuando se presumen sencillos porque no significan la expedición de un nuevo documento, sino la reproducción del que ya figura en el sistema. Una transacción, que obliga a las personas a acudir a los CESCO por un tiempo considerable, dado la conglomeración de público para los múltiples otros servicios que allí se prestan, y que sufren de las largas filas en éstos para obtener el mismo.

Así, aunque se reconoce que el Gobierno de Puerto Rico a través del tiempo se ha esforzado para proveer servicios que auxilien de manera efectiva al ciudadano para efectuar transacciones y obtener diferentes documentos sin la necesidad de presentarse físicamente a la agencia en cuestión, estos esfuerzos están inconclusos. En cuanto a los procedimientos en uso para obtener un duplicado de la licencia de conducir o identificación, provista por el Departamento de Transportación y Obras Públicas por pérdida, deterioro o robo, no hemos visto adelantos.

Por otro lado, es importante destacar que la viabilidad de completar el proceso para obtener licencias de conducir, identificaciones y otros documentos en línea sin tener que recurrir a la agencia pertinente no es un imposible. Dicho sistema de servicio al ciudadano, ha sido implantado de manera satisfactoria en diferentes jurisdicciones de los Estados Unidos. Ejemplo de ello, es el Estado de Florida donde la solicitud se somete a través de la Internet y el ciudadano recibe su duplicado sin tener que presentarse al centro de servicio.

A tenor con lo aquí expuesto y ante la necesidad imperiosa de adaptar los servicios del DTOP para beneficio de la ciudadanía, se ordena al secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desarrollar e implantar un plan piloto para que se provea a través de su sistema en línea o portal electrónico los servicios para solicitar la renovación y obtener duplicados de licencias de conducir y tarjetas de identificación, de manera que se agilice el trámite prolongado que estos procesos conllevan actualmente. Una iniciativa factible, ágil y eficaz acorde al mandato de excelencia y compromiso del servicio público.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas desarrollar e implantar un plan piloto para que se provea a través de su sistema en línea o portal electrónico los servicios necesarios para solicitar la renovación y obtener duplicados de licencias de conducir y tarjetas de identificación, de manera que se agilice el trámite prolongado que requiere personarse a los Centros de Servicios al Conductor (CESCO).

Artículo 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas adoptará la reglamentación necesaria para la implementación de esta medida y el cobro de cualquier tarifa pertinente por concepto de envío de la licencia sesenta (60) días después que comience a regir esta Ley. Además, dará debida publicidad a la disponibilidad e integración de estos nuevos servicios para conocimiento y beneficio de la ciudadanía en general.

Artículo 3.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas rendirá un informe a la Asamblea Legislativa en torno a la evaluación que realizará con el “Department of Homeland Security” sobre el cumplimiento de los estatutos del “REAL ID Act of 2005” sesenta (60) días luego de aprobada esta Ley.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 1697, con enmiendas.

ALCANCE DEL P. DE LA C. 1697

El Proyecto de la Cámara 1697 propone ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desarrollar e implantar un plan piloto para que se provea a través de su sistema en línea o portal electrónico los servicios necesarios para solicitar la renovación y duplicados de licencias de conducir y tarjetas de identificación, de manera que se agilice el trámite prolongado que estos procesos conllevan actualmente y que requieren personarse a los Centros de Servicios al Conductor (CESCO).

En su Exposición de Motivos se señala que es conocido que el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) actualmente provee servicios en línea para verificar y pagar multas de tránsito, comprar marbetes para vehículos que no requieran inspección, programar citas al Centro de Servicios al Conductor (CESCO) y descargar solicitudes y formularios, entre otros. No obstante, para poder renovar y obtener un duplicado de licencia o identificación, en caso de pérdida, deterioro o robo, no se ha provisto un mecanismo para realizar el trámite sin necesidad de presentarse físicamente en dichos centros de servicios, aún cuando se presumen sencillos porque no significan la expedición de un nuevo documento, sino la reproducción del que ya figura en el sistema. Una transacción, que obliga a las personas a acudir a los CESCO por un tiempo considerable, dado la conglomeración de público para los múltiples otros servicios que allí se prestan, y que sufren de las largas filas en éstos para obtener el mismo.

Se menciona a su vez que la viabilidad de completar el proceso para obtener licencias de conducir, identificaciones y otros documentos en línea sin tener que recurrir a la agencia pertinente no es un imposible. Dicho sistema de servicio al ciudadano, ha sido implantado de manera satisfactoria en diferentes jurisdicciones de los Estados Unidos. Ejemplo de ello, es el Estado de Florida donde la solicitud se somete a través de la Internet y el ciudadano recibe su duplicado sin tener que presentarse al centro de servicio.

Dicho recursos sería una iniciativa factible, ágil y eficaz acorde al mandato de excelencia y compromiso del servicio público.

ANÁLISIS DEL P. DE LA C. 1697

La Comisión de Infraestructura, Transportación y de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tuvo a bien presentar un Informe sobre la medida. Vuestra Comisión, luego de estudiar y examinar el mismo, concluye con su análisis para el cual se contó con la posición de Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP).

El DTOP mencionó que ya han implementado sistemas que permiten a los ciudadanos tener a su disposición servicios en línea y que en la actualidad aúnan esfuerzos para instaurar la tecnología necesaria a los fines de ofrecerle a la ciudadanía la conveniencia de obtener un duplicado de licencia sin tener que presentarse a un CESCO. Por otro lado, explicó que para poder lograr los objetivos del “*REAL ID Act of 2005*”, hace falta la implementación de unos estándares mínimos de seguridad para la verificación de la identidad de los ciudadanos para lo cual será necesario un proceso dividido en fases, que van desde identificaciones que permitan el acceso a áreas restringidas, identificaciones que permitan el acceso a instalaciones federales y plantas nucleares, identificaciones que permitan el acceso a áreas semi-restringidas que requieran identificación para entrar hasta identificaciones que permitan abordar un avión comercial. La última fase debe estar completada no más tarde de 2016.

El memorando del DTOP hace alusión a que la sección 202(b) del “*REAL ID Act*” establece los requisitos mínimos que deberá tener la tarjeta, entre los que se encuentra: el nombre completo, la fecha de nacimiento, género, número de licencia o identificación, fotografía digital de la cara y la firma de la persona.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado, estudiado y analizado el Proyecto de la Cámara 1697, vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, recomienda a este Cuerpo Legislativo su aprobación, con enmiendas.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2025, y se da cuenta del informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para modificar los límites territoriales del Municipio de Mayagüez a los fines de incluir en los mismos la Isla de Desecheo, ubicada en el Mar Caribe frente a la ensenada de dicha ciudad y que al presente está bajo la jurisdicción del Departamento de lo Interior del Gobierno de los Estados Unidos de América y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece en su Artículo VI, § 1, que “[l]a Asamblea Legislativa tendrá facultad para crear, suprimir, consolidar y reorganizar municipios, modificar sus límites territoriales y determinar lo relativo a su régimen y función...”.

La Isla de Desecheo ubica frente al acceso septentrional de la Ensenada de Mayagüez. Se encuentra a 21 kilómetros (14.2 millas náuticas) al oeste de Puerto Rico, hacia el lado oriental de la entrada norte del pasaje o Canal de la Mona. Desecheo tiene una extensión de 12 kilómetros cuadrados, lo que equivale a 360 cuerdas de terreno, las cuales se extienden a lo largo de una milla, con un ancho promedio de tres cuartos de milla y una circunferencia de tres leguas.

Históricamente, la Isla el ~~Islote~~ de Desecheo ha pertenecido a la jurisdicción de Mayagüez. Esto se desprende de los antiguos mapas de “La Aguada Nueva de Puerto Rico”, como se le conocía a la Ensenada de Mayagüez. Los pueblos de Aguada y Aguadilla ni siquiera aparecen en dichos mapas pues éstos quedan fuera de la Ensenada de Mayagüez. Por tal razón, no se le puede adjudicar a dichos pueblos la extensión territorial de la Isla de Desecheo.

La evidencia de que la jurisdicción de Desecheo corresponde a Mayagüez consta en sendos documentos federales que obran en los archivos de la Oficina de Planificación del Municipio de Mayagüez relacionados con el Censo Federal de 1990, de 27 de junio de 1990, por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos. Entre estos documentos se encuentran el Mapa de los Límites Municipales, anejo al *Puerto Rico Coastal Management & Final Environmental Impact Statement de 1978* del Departamento de Comercio de los Estados Unidos y su Oficina para el Manejo de Zonas Costeras, adscrita a la *National Oceanic & Atmospheric Administration* (NOAA). En esos documentos Desecheo aparece clara e inequívocamente identificado como parte del Barrio Sabanetas (identificado con el número 120) del Municipio de Mayagüez (identificado con el número 097), Puerto Rico (identificado con el número 72).

Sin embargo, no empece a la realidad histórica y geográfica de la Isla de Desecheo y su relación con Mayagüez, la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico omitió a Desecheo en los límites jurisdiccionales de Mayagüez.

Esta legislación tiene la intención de subsanar tal omisión y aclara que la Isla de Desecheo pertenece a la jurisdicción territorial del Municipio de Mayagüez.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se modifican los límites territoriales del Municipio de Mayagüez a los fines de incluir en los mismos la Isla el ~~Islote~~ de Desecheo.

Artículo 2.-Se faculta al Municipio de Mayagüez para inscribir a su nombre el Islote de Desecheo en el Registro de la Propiedad de la Sección de Mayagüez.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 2025, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2025, tiene el propósito de modificar los límites territoriales del Municipio de Mayagüez a los fines de incluir en los mismos la Isla de Desecheo, ubicada en el Mar Caribe frente a la ensenada de dicha ciudad y que al presente está bajo la jurisdicción del Departamento de lo Interior del Gobierno de los Estados Unidos de América y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Isla de Desecheo es un despoblado y montañoso islote ubicado frente al acceso de la ensenada de la Ciudad de Mayagüez. Está localizado a 21 kilómetros al oeste de Puerto Rico y tiene 1.2 kilómetros cuadrados de extensión, lo que equivale a 360 cuerdas de terreno que se extienden a lo largo de una milla con un ancho aproximado de tres cuartos de milla. Su terreno es escarpado, pedregoso y seco, con pendientes empinadas y formado por rocas volcánicas fragmentadas. En el lugar abundan grandes San Jacobos ermitaños, caracoles conocidos como bulgaos, cabros montaraces, así como colonias de bobas prietas. La vegetación consiste de arbustos espinosos, almácigos, teas, cactus y plantas desérticas. Según información provista por la agencia *United States Fish and Wildlife Service*, Desecheo tiene un número significativo de “endemismos”,³ entre éstos tres especies de lagartos, el cactus higo chumbo considerado como especie en peligro de extinción, dos especies de arañas endémicas y una especie endémica de escorpión.

Históricamente, Desecheo ha pertenecido a la jurisdicción de Mayagüez. Esto se desprende de los antiguos mapas de “La Aguada Nueva de Puerto Rico”, como se le conocía a la Ensenada de Mayagüez. Los pueblos de Aguada y Aguadilla no aparecen en dichos mapas pues éstos quedan fuera de la Ensenada de Mayagüez. Por tal razón, no se le puede adjudicar a dichos pueblos la extensión territorial de la Isla de Desecheo.

La evidencia de que la jurisdicción de Desecheo corresponde a Mayagüez consta en documentos federales que obran en los archivos de la Oficina de Planificación del Municipio de Mayagüez relacionados con el Censo Federal de 1990, de 27 de junio de 1990, por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos. Entre estos documentos se encuentran el Mapa de los Límites Municipales, anejo al *Puerto Rico Coastal Management & Final Environmental Impact Statement de 1978* del Departamento de Comercio de los Estados Unidos y su Oficina para el Manejo de Zonas Costeras, adscrita a la *National Oceanic & Atmospheric Administration* (NOAA). En esos documentos Desecheo aparece clara e inequívocamente identificado como parte del Barrio Sabanetas (identificado con el número 120) del Municipio de Mayagüez (identificado con el número 097), Puerto Rico (identificado con el número 72).

Sin embargo, no empecé a la realidad histórica y geográfica de la Isla de Desecheo y su relación con Mayagüez, la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico omitió a Desecheo en los límites jurisdiccionales de Mayagüez. Esta medida tiene la intención de subsanar tal omisión y aclarar que la Isla de Desecheo pertenece a la jurisdicción territorial del Municipio de Mayagüez.

Como parte del proceso de análisis de la presente medida, esta Comisión evaluó el informe rendido por la Comisión de Asuntos Federales e Internacionales y Asuntos del Veterano de la Cámara de Representantes de Puerto Rico así como las ponencias sometidas a dicho Cuerpo por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Municipio de Mayagüez y la Junta de Planificación de Puerto Rico.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales indicó que, en cuanto a la jurisdicción de la Isla de Desecheo, es la Junta de Planificación la que puede abundar sobre a qué pueblo pertenece Desecheo. Por su parte, el Municipio de Mayagüez indicó que existe evidencia documental, incluyendo el Censo Federal de 1990, el mapa de los límites municipales del Departamento de Comercio de Estados Unidos y su oficina para el Manejo de Zonas Costeras de la *National Oceanic & Atmospheric Administration* (NOAA) que la Isla de Desecheo le corresponde a Mayagüez. Por último,

³ Especies que no se encuentran en ninguna otra parte del mundo.

la Junta de Planificación señaló que considera que la Isla de Desecheo por su cercanía con el Municipio de Mayagüez y los datos históricos señalados en la Exposición de Motivos de la pieza legislativa, debe incorporarse a Mayagüez. Además, sostuvo que el Plan Territorial de Mayagüez adoptado por dicho Municipio y aprobado por la Junta de Planificación, incluye a Desecheo en los límites territoriales de esa ciudad.

Luego de su análisis, la referida Comisión entendió necesario la aprobación de la presente medida.

Esta Comisión entiende, luego de analizado el propósito de la medida, el informe sometido por la Comisión de Asuntos Federales e Internacionales y Asuntos del Veterano de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y las ponencias de rigor, que, con la aprobación de esta medida, se clarifican los límites territoriales de Mayagüez. Por tal razón, recomendamos la aprobación de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 2025 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. de la C. 2025, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2311, y se da cuenta del informe de la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para prohibir ~~el~~ que cualquier ~~entidad comercial~~ establecimiento comercial acopie o recopile información personal de un ~~ciudadano~~ consumidor al momento de realizar una compra o adquisición de ~~artículos, productos~~ bienes o servicios como requisito para culminar la transacción comercial, utilizando el método de tarjetas de crédito o de débito y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece en su Artículo II, Sección 8, que toda persona tiene derecho a la protección de ley contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada o familiar. Estas garantías constitucionales incluyen el indebatible derecho a que los ciudadanos posean el adecuado control sobre su información personal.

Por razón del significativo aumento en las transacciones comerciales se ha incrementado el acceso a la información personal de los ciudadanos actuando en su capacidad de consumidores. De

acuerdo con un estudio realizado por la Federal Trade Commission (FTC), entre los años de 1998 y 2003 se estima que unos 27.3 millones de estadounidenses fueron víctimas del hurto de su identidad. En términos económicos ello representó una pérdida de sobre 48 mil millones de dólares a diversas empresas, así como la pérdida de unos 5 mil millones de dólares a los consumidores afectados por esta malsana acción. Los datos muestran que para el año 2005, la Federal Trade Commission recibió 685,000 querrelas de hurto de identidad.

Con el objetivo de atender esta situación existe legislación que incorpora el delito de usurpación de identidad. Así tenemos la Ley 111-2005, conocida como la “Ley de Información al Ciudadano sobre la Seguridad de Bancos de Información”, la Ley 39-2012, denominada como “Ley de Notificación de Política de Privacidad”, y el Artículo 209 de la Ley 146-2012, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”.

Por otro lado, existen disposiciones legales federales regulan las políticas de privacidad entre las que se encontramos el “Gramm-Leach-Bliley Act of 1999”; el “Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996”, y el “Children's Online Privacy Protection Act of 1998”.

No obstante, prevalece una deficiencia legislativa al momento de confrontarnos con la recopilación de información por parte de comercios que realizan transacciones de adquisición de bienes o servicios. Específicamente en muchas ocasiones, cuando se realiza una transacción para la adquisición de artículos, y se paga con tarjeta de crédito o de débito, se le requiere al consumidor que incorpore en el recibo información personal. Así se le solicita su número de teléfono, número de licencia de conducir u otra información personal y privada. De esa manera queda plasmado en un documento de recibo, no sólo la información sobre la tarjeta de crédito o de débito, sino información privada y personal del ciudadano. Esa delicada información personal queda sin resguardo y es muy susceptible de ser manejada por múltiples personas sin ningún tipo de control administrativo. Esos datos son de muy poca utilidad para el comerciante y sin embargo es significativo el riesgo de utilizar incorrectamente dicha información en perjuicio de la ciudadanía.

Se deben establecer pautas para proteger a la ciudadanía de acciones dirigidas a recopilar información que pudiera ser incorrectamente utilizada en perjuicio de los ciudadanos y los derechos que le deben ser resguardados. De esa forma se manifiesta la función preventiva y cautelar en protección de los valiosos derechos a la identidad de cada persona.

Como consecuencia, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima conveniente y necesario aprobar esta Ley con el objetivo de proteger la privacidad de las personas estableciendo limitaciones a la información que puede ser recopilada de parte de la ciudadanía como requisito para culminar la transacción comercial. Por tanto, se dispone que e
información provista voluntariamente por el consumidor con el propósito de acogerse a ofertas comerciales o a recibir boletines periódicos que contengan información u ofertas comerciales de estos establecimientos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Aun cuando las entidades comerciales pueden solicitar una identificación válida a los consumidores, se prohíbe el que se acopie o recopile esa información personal al momento de realizar una compra de artículos o bienes mediante el uso de tarjetas de crédito o de débito. Se prohíbe a todo establecimiento comercial que realice negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico el acopio o recopilación de información personal de los consumidores al momento de realizar una transacción comercial como requisito para culminar la transacción comercial, con independencia del método de pago elegido por el consumidor. En el caso de los pagos electrónicos mediante tarjetas de débito o crédito, el comerciante podrá solicitar al consumidor una tarjeta de

identificación a los fines de verificar su identidad con el propósito de culminar la transacción. Para fines de esta Ley, establecimiento comercial se define como cualquier persona natural o jurídica, que ofrezca en venta, alquiler, permuta o traspaso, cualquier tipo de bienes o servicios que estén en el comercio de las personas. Esta limitación provista voluntariamente por el consumidor con el propósito de acogerse a ofertas comerciales o a recibir boletines periódicos que contengan información u ofertas comerciales de estos establecimientos comerciales.

Artículo 2.-Esa información incluye: número de seguro social, características o descripciones físicas del ciudadano, dirección postal o residencial, número de teléfono, número de pasaporte, número de licencia de conducir, número de identificación electoral o cualquier otra información personal u oficial.

Artículo 3.-Cualquier tipo de acción en desviación de esta obligación constituirá una práctica ilícita.

Artículo 4.-Esta prohibición no incluye acciones de ~~entidades~~ establecimientos comerciales exclusivamente dirigidas a:

- a) la evaluación del ciudadano cuando éste voluntariamente la provea para propósitos de obtener ventajas, ofertas comerciales y beneficios económicos que de otra forma no estarían disponibles.
- b) cuando la información personal específica resulte necesaria y conveniente para culminar algún trámite, como lo podría ser la dirección residencial y en número de teléfono para la entrega de los productos adquiridos; la descripción física del consumidor para la algún elemento específica del producto o servicio adquirido.
- c) para propósitos de cualificar o precualificar a un consumidor para propósito de alguna transacción dirigida a la adquisición de bienes o servicios.
- d) cualquier otra información que resulte necesaria y conveniente para culminar el trámite de compra.

Artículo 5.-El Departamento de Asuntos del Consumidor poseerá la facultad para imponer multas en virtud de su ley orgánica, Ley Número 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada. A tales fines, adoptará o enmendará los reglamentos pertinentes con el propósito de poner en vigor las disposiciones de esta Ley.

Artículo 6.-La facultad para la imposición de sanciones administrativas no afecta el derecho de cualquier ciudadano con legitimación activa para entablar aquellas acciones civiles o administrativas que entienda procedentes por razón de la violación de esta Ley o cualquier otra disposición legal.

Artículo 7.-Si cualquier disposición de esta Ley es declarada inconstitucional o nula por algún tribunal con jurisdicción, o fuere sobreseída por legislación federal, las otras disposiciones no se entenderán afectadas y la ley así modificada continuará en pleno vigor.

Artículo 8.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de **Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos**, previo estudio y consideración al efecto, tiene a bien someterle a este Cuerpo el Informe Positivo sobre el proyecto de la Cámara de Representantes 2311, en el cual se recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el presente informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2311 pretende establecer una prohibición hacia cualquier entidad comercial sobre el acopio o recopilación de información personal de un ciudadano al momento de realizar una compra o adquisición de artículos, productos, utilizando el método de tarjetas de crédito o de débito y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida, esta Comisión solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias gubernamentales y/o entidades: Oficina del Proucrador del Ciudadano (Ombudsman), Asociación de Bancos de Puerto Rico, Centro Unido de Detallistas, Asociación de Industriales, Departamento de Desarrollo Económico, Departamento de Asuntos del Consumidor, Cámara de Comercio de Puerto Rico, y a la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos de Puerto Rico, (MIDA).

DISCUSIÓN Y FUNDAMENTOS

I. Informe rendido por la Cámara de Representantes

El trabajo legislativo es una colaboración perenne entre organismos legislativos que deben revisar y repasar las acciones y expedientes documentados de cada uno para contrastar y construir la legislación puertorriqueña, sin perder la perspectiva para establecer una política pública integral que responda a las necesidades de la sociedad actual. Esta honorable Comisión hace formar parte de su análisis y sus fundamentos para la consideración del P de la C 2311, el Informe Positivo rendido por la Comisión de Asuntos del Consumidor y Prácticas Anti Monopolísticas de la Cámara de Representantes. A su vez, esta honorable Comisión incluye como documento de trabajo para la consideración de esta pieza legislativa el informe positivo rendido por esta honorable Comisión para el proyecto del senado 307, el pasado 19 de abril de 2013 y que integra el análisis realizado sobre la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en este tema.

Con el beneficio de las ponencias escritas e informes antes mencionados, pasamos a discutir el análisis y las recomendaciones de esta Honorable Comisión. Veamos.

Centro Unido de Detallistas

El CUD plantea que “la economía en Puerto Rico sufre una erosión sostenida de sus competitividad en las últimas dos décadas. El tema ha cobrado carácter de urgencia en años recientes debido a la problemática del robo de identidad por personas inescrupulosas, que se apropian o logran acceso a información privilegiada de los clientes, lo que deja al comerciante imposibilitado de identificar al deudor.” Asimismo, expone que, “[d]e otro lado, el aspecto que se pretende regular en este medida le quita al comerciante la posibilidad de recuperar el dinero o embargar el producto adquirido ilegalmente si no dispone de datos del tarjetahabiente. Nos referimos al aspecto de obligaciones y contratos el cual dispone que toda obligación consiste en dar, hacer o no hacer alguna cosa. Es precisamente la obligación la que faculta al acreedor a exigir del deudor una conducta específica, objeto del contrato.

También añade a su exposición que, “no cabe duda de que tanto a nivel federal como estatal existe una diversidad de regulaciones certeras y uniformes que protegen tanto al consumidor como a la empresa en lo que respecta a las transacciones de comerciales. El CUD considera que lo propuesto

en la presente medida, resulta contradictorio con las regulaciones aplicables a nivel federal y mundial, que haría de Puerto Rico una jurisdicción con limitaciones dentro de este ámbito.”

Como conclusión, la entidad expuso, “en resumen, el comerciante tiene el deber y la responsabilidad de asegurarse de que el comprador y el tarjetahabiente sean la misma persona. Además, no se exige información irrazonable ni más a allá de lo necesario para asegurar la legitimidad de la transacción comercial.”

Asociación de Bancos de Puerto Rico (ABPR)

La ABPR expresa que es, “práctica de los comerciantes de exigir alguna identificación al recibir pagos de sus clientes para adquirir artículos, productos o servicios utilizando tarjetas de crédito o débito es una medida de seguridad muy saludable que los protege precisamente de las prácticas fraudulentas mencionadas en la Exposición de Motivos.” Añade a su vez, que “la prevención del fraude, en términos generales, es un asunto de primordial importancia para beneficio del consumidor, del comercio y de la economía en general. Una de las formas más efectivas para prevenirlo es una identificación apropiada. De hecho, la falta de esa identificación ha sido uno de los factores principales en el éxito que han tenido las personas inescrupulosas que cometen ese acto criminal.

Por lo que considera la ABPR que es práctica de “la mayoría de los comercios tener políticas establecidas de identificación para servir mejor a sus clientes”.

Concluye la entidad argumentando que debe ser política de cada institución comercial el método de identificación que entienda más apropiado.

Oficina del Procurador del Ciudadano

La Oficina del Procurador del Ciudadano, esboza, “sin dudas, la presente medida supone un paso firme hacia una mayor protección de los consumidores puertorriqueños, razón por lo cual expresamos nuestro apoyo.” La entidad considera que la prohibición de requerir información personal no incluye la información relevante a los fines de culminar de culminar la transacción comercial que se realiza.

Concluye su exposición la oficina del Ombudsman, “en conclusión, encomiamos la iniciativa de la Asamblea Legislativa para proveerles a los consumidores puertorriqueños mayores protecciones en un asunto tan drástico como el robo de identidad. Sin duda, este esfuerzo implica un firme paso adelante en el incremento de seguridad en las transacciones comerciales entre individuos y en la protección de la privacidad.”

Departamento de Asuntos del Consumidor

El Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) expone que el P. de la C. 2311, busca atender un asunto que la legislación existente no cubre: regular la información que se recopila por parte de los comerciantes en Puerto Rico. Así quedó plasmado en la exposición de motivos la Ley Núm. 39. La agencia comparte la preocupación del legislador, en cuanto al tipo de información sensitiva que se solicita y que pone en riesgo la seguridad de la misma. El DACO siempre ha apoyado medidas que busquen evitar el robo de identidad.

No obstante, la agencia ahonda en la redacción del Artículo 1 del proyecto de ley propuesto, tal como está redactado podría interpretarse que abarca otras instancias que no son las contempladas en la Exposición de Motivos. “Los comercios muchas veces solicitan al consumidor cuando éste paga con tarjeta de crédito, que muestren una identificación que valide su identidad.”

Por tanto, la agencia considera que, en efecto, anotar esta información en el recibo puede representar un riesgo mayor al consumidor de que su identidad quede expuesta y susceptible a ataques. Sin embargo, solicitar la información, solo para corroborar que el tenedor de la tarjeta es su titular lo protege del uso inadecuado y realiza la siguiente recomendación: “que el lenguaje utilizado en el Artículo 1 sea más específico a esos efectos. Atendida esta preocupación favorecemos la aprobación del P de la C 2311.”

Cámara de Comercio de Puerto Rico

La Cámara de Comercio de Puerto Rico indica que “aunque estamos de acuerdo en el propósito de la medida, no estamos de acuerdo en su implementación. Una de las formas mediante las que puede el comercio proteger a los consumidores de transacciones fraudulentas es mediante mecanismos de verificación de identidad de la persona al momento de realizar la transacción. Por ejemplo, algunos lectores de tarjetas en los puntos de venta en establecimientos comerciales solicitan el código postal o “Zip Code” al pagar con tarjetas de crédito para verificar si el mismo corresponde a la dirección de la cuenta. En otras ocasiones se solicita mostrar la licencia de consumidor para corroborar la identidad de estas alternativas estarían disponibles a los comercios. Para comenzar, el proyecto no hace distinción sobre la forma en que puede solicitar la información, o sea, mediante mecanismos electrónicos o si la información es solicitada por un empleado a cargo de la caja registradora.”

A su vez, esboza la entidad “que deben incluirse como excepción aquellas situaciones en las que la información sea provista con el propósito de acogerse a ofertas o recibir boletines periódicos de especiales de los comercios. En dichas situaciones, los consumidores generalmente tienen la oportunidad de escoger o decidir si brindan o no información de optar por dejar de recibir ofertas (opting out).”

II. Política pública: requisitos para culminar la transacción comercial

En nuestro entramado comercial no debe haber barreras externas a la transacción que se realiza que propendan a la opacidad de la transacción en si misma o atisbos de interferencia entre la decisión de compra del consumidor y la culminación de la transacción comercial, una vez elegido el método de pago. Debido a esto, no puede existir en nuestro mundo comercial un requisito de recopilación de datos personales de un consumidor para éste poder culminar una transacción comercial.

Esta honorable Comisión da cuenta de la política pública establecida en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la recopilación de datos con el objetivo de utilizarlos comercialmente y a su vez, establece nuevamente, que no puede haber impedimentos adicionales para los consumidores poder culminar una transacción comercial, una vez convenido el bien o servicio, su precio y el método de pago.

Como consecuencia, esta honorable Comisión da paso al proyecto de la Cámara de Representantes 2311 con las enmiendas técnicas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el presente informe positivo a los fines de adecuar el texto legal y que la política pública a surgir de este proyecto de ley refleje un marco concertado cónsono con la política actual para su aplicación.

Con la legislación que aquí recomendamos para la aprobación del Honroso Cuerpo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, versamos sobre una proposición de ley que protege la transparencia comercial y que acerca a los consumidores a un espacio de intercambio comercial de mayor certeza en las transacciones comerciales.

Esta Honorable Comisión, realizó un análisis sosegado de todas las ponencias, valora los comentarios sometidos ante su consideración y aprecia las recomendaciones vertidas en cada una de las ponencias. Es por los fundamentos antes expresados y por entender que dicha medida será de beneficio para todos los consumidores de Puerto Rico, que esta Honorable Comisión favorece la aprobación del P. de la C. 2311.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos expuestos, la Comisión **de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración **recomiendan** la aprobación del Proyecto de la Cámara 2311, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el presente informe.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Luis Daniel Rivera Filomeno

Presidente

Comisión de Relaciones Laborales,

Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 84, y se da cuenta del informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a vender por el precio nominal de un dólar (\$1.00) al Municipio de Yabucoa, la Escuela Josefina Rivera de Aramburu, que ubica en las Parcelas Martorell de dicha municipalidad, con el fin de convertirla en un centro de servicios a la comunidad; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela Josefina Rivera de Aramburu, ubicada en las Parcelas Martorell del Municipio de Yabucoa, fue cerrada por el Departamento de Educación en junio de 2012. Desde entonces, las instalaciones han estado en desuso y han sido objeto del vandalismo.

Actualmente, la Administración Municipal tiene el interés de desarrollar una biblioteca e instalaciones para usos múltiples en dicho plantel. El único tropiezo que enfrenta el Municipio de Yabucoa para desarrollar este proyecto tan loable, que va dirigido a beneficiar a la población azucarera, es la falta de titularidad sobre el mismo. Hoy día son muchos los edificios públicos abandonados que por falta de mantenimiento de las agencias pertinentes se convierten en estorbos públicos, hospitalillos improvisados por usuarios de drogas o blanco de escenarios criminales, entre

otros. Siendo ésta una estructura que puede ser desarrollada por este Municipio para beneficio de la comunidad, resulta meritorio realizar el traspaso de la misma.

Esta Asamblea Legislativa, consciente de la importancia de mantener todas las estructuras en el mejor estado posible, la contribución que significaría el desarrollo de las instalaciones para uso y disfrute de la población azucarera, y reconociendo que el Municipio es una entidad sólida con los recursos para realizar un desarrollo de esta magnitud que impactará positivamente a la región, ordena al Departamento de Educación la venta al Municipio de Yabucoa de la Escuela Josefina Rivera de Aramburu.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena, al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a vender por el precio nominal de un dólar (\$1.00), al Municipio de Yabucoa, la Escuela Josefina Rivera de Aramburu, que ubica en las Parcelas Martorell de dicha municipalidad, con el fin de convertirla en un centro de servicios a la comunidad.

Sección 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgará el correspondiente título de propiedad, así como las escrituras y documentos públicos pertinentes, al Municipio de Yabucoa, en un término razonable ~~no mayor de noventa (90) días~~ a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza la venta de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

- a. Los terrenos y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, serán transferidos en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas, de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Yabucoa.
- b. a- El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad, que no sea el Municipio de Yabucoa.
- c. b- En caso de que el adquirente, ~~en los próximos cinco (5) años,~~ no cumpla con el fin propuesto mediante esta Resolución Conjunta, dicho título de propiedad revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- d. e- Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y se harán formar parte de la escritura pública de traspaso de dominio que se otorgará entre el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio de Yabucoa.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. de la C. 84, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 84, tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a vender por el precio nominal de un dólar (\$1.00) al Municipio de Yabucoa, la Escuela Josefina Rivera de Aramburu, que ubica en las Parcelas Martorell de dicha municipalidad, con el fin de convertirla en un centro de servicios a la comunidad.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Escuela Josefina Rivera de Aramburu, ubicada en las Parcelas Martorell del Municipio de Yabucoa, fue cerrada por el Departamento de Educación en junio de 2012. Desde entonces, las instalaciones han estado en desuso y han sido objeto del vandalismo. Por su parte, la Administración Municipal tiene interés en obtener la titularidad de dichas instalaciones para desarrollar en las mismas una biblioteca y un centro de usos múltiples.

Como parte del proceso de análisis de la presente medida, esta Comisión evaluó el informe rendido por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico así como la ponencia sometida a dicho Cuerpo por el Municipio de Yabucoa.

El Municipio de Yabucoa señaló estar a favor de la aprobación de la presente medida. Sostuvo que su intención para con las instalaciones es desarrollar en las mismas un centro comunal, salones para el desarrollo de las artes y una biblioteca electrónica.

Luego de su análisis, la referida Comisión entendió necesario la aprobación de la presente medida.

Por otro lado, la presente Comisión solicitó ponencia escrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas. Éste compareció y señaló que las instalaciones en cuestión son propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende, luego de analizado el propósito de la medida, el informe sometido por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y las ponencias de rigor, que, con la aprobación de esta medida, se adelanta la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico respecto a maximizar el uso de las instalaciones disponibles en beneficio de las comunidades. Por tal razón, recomendamos la aprobación de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. de la C. 84 sobre el fisco municipal y determinó que es mínimo dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 84, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 185, y se da cuenta del informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo al Municipio de Guayama, la titularidad de las instalaciones y el solar donde ubica el antiguo “Molino de Vives”; autorizar la transferencia de la propiedad inmueble incluyendo aquella que es anexa y permanente; de la propiedad mueble y el equipo allí localizado; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Guayama, ubicado en el área sureste de Puerto Rico, se ha caracterizado por su historia y su cultura. De hecho, al día de hoy, aún existen allí, bienes distintivos de la época agraria que marcó la vida de todos los puertorriqueños del área. Cabe destacar, como los mejores ejemplos de los sistemas económicos del País, a las haciendas, los molinos y las centrales azucareras. En la actualidad, éstos resultan emblemáticos de nuestra cultura y a la vez sirven como íconos para atraer turismo.

El ingenio azucarero Vives, en el pueblo de Guayama, fue una estructura de gran importancia para el desarrollo de la industria azucarera en Puerto Rico. El complejo consiste de dos (2) estructuras: el molino de viento en forma de cono trunco y la planta procesadora. Las estructuras están construidas con piedras de río, bloques de granito y ladrillos.

Dado el tiempo y los intentos infructuosos del Gobierno Municipal de Guayama por lograr la titularidad del inmueble, el molino se encuentra abandonado y en desuso. La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de conformidad con los principios de la “Ley de Municipios Autónomos”, en términos del ordenamiento territorial y su autonomía, considera adecuado el traspaso de la titularidad del referido inmueble para su defensa, conservación y desarrollo.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo al Municipio de Guayama, la titularidad de las instalaciones, y el solar donde ubica, el antiguo “Molino de Vives”. De igual forma, la propiedad mueble y el equipo localizado en dichas instalaciones.

Sección 2.-La titularidad de las instalaciones y el terreno donde ubica el antiguo “Molino de Vives” serán traspasados, en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Instituto de Cultura Puertorriqueña, de realizar reparación o modificación alguna, con anterioridad a su traspaso al Municipio de Guayama.

Sección 3.-El Instituto de Cultura Puertorriqueña y el Gobierno Municipal de Guayama realizarán todas las gestiones necesarias, para que se lleve a cabo lo que dispone esta Resolución Conjunta, ante cualquier departamento, agencia, oficina, municipio o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 4.-El Municipio de Guayama no podrá vender, ceder, permutar o de otro modo traspasar el dominio de la propiedad transferida mediante esta resolución conjunta.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. de la C. 185, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 185 tiene el propósito de ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo al Municipio de Guayama, la titularidad de las instalaciones y el solar donde ubica el antiguo “Molino de Vives”; autorizar la transferencia de la propiedad inmueble incluyendo aquella que es anexa y permanente; y la propiedad mueble y el equipo allí localizado.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El ingenio azucarero Vives, en el pueblo de Guayama, fue una estructura de gran importancia para el desarrollo de la industria azucarera en Puerto Rico. El complejo consiste de dos (2) estructuras: el molino de viento en forma de cono trunco y la planta procesadora. Estas estructuras están construidas con piedras de río, bloques de granito y ladrillos. Las mismas son unas de las más antiguas que aún se erigen en relación con la industria azucarera. Sin embargo, actualmente se encuentran abandonadas y en desuso.

El Municipio de Guayama interesa adquirir la titularidad de las instalaciones, y el solar donde ubica, el antiguo “Molino de Vives”. Su propósito para con dichas instalaciones es conservar el área y mejorar los alrededores para desarrollar su potencial turístico.

Como parte del proceso de análisis de la presente medida, esta Comisión evaluó el informe rendido por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico así como las ponencias sometidas a dicho Cuerpo por el Municipio de Guayama y el Instituto de Cultura Puertorriqueña.

El Municipio de Guayama compareció y destacó que apoya la aprobación de la presente medida. Señaló que el ayuntamiento ha invertido parte de sus recursos en la compra de equipos y maquinaria, para mantener apropiadamente el área e instalaciones del molino. Expresó que en la actualidad se labora en un proyecto que consiste en la construcción de un estacionamiento, dos “gazebos”, servicios sanitarios, un museo, veredas y una estación de tranvía (“trolley”). La idea del Alcalde para con las instalaciones es lograr la integración del “Molino Vives” a la red de puntos de interés en el plan de desarrollo turístico local.

Por su parte, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, instrumentalidad que ostenta la titularidad de las instalaciones objeto de esta medida, expresó su respaldo a la aprobación de la presente medida. Además, afirmó que ya está preparado para consumir el traspaso y que sólo aguardaba por la aprobación de una resolución legislativa, cuya aprobación lo autorizara formalmente.

Luego de su análisis, la referida Comisión entendió necesario la aprobación de la presente medida.

Esta Comisión entiende, luego de analizado el propósito de la medida, el informe sometido por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y las ponencias de rigor, que, con la aprobación de esta medida, las instalaciones pueden convertirse en un atractivo más de la

localidad sureña y enriquecer las experiencias recreativas y culturales de quienes acudan al lugar. Por tal razón, recomendamos la aprobación de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. de la C. 185 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 185, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos regresar a los Turnos Iniciales.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Vamos a los Turnos Iniciales en este momento y se van a otorgar, si no hay problema con los compañeros, cinco (5) minutos para que hagan expresiones los compañeros; traten de ser breves porque va a haber más, va a haber algunos.

Vamos a comenzar. Tengo en mi lista a la senadora Rossana López, al senador Larry Seilhamer, senador Ramón Luis Nieves, senador Tony Fas Alzamora y senadora María de Lourdes Santiago; y González López. Y si algún otro Senador quiere expresarse, obviamente, que me lo deje saber.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora López León; los señores Seilhamer Rodríguez, Nieves Pérez, Fas Alzamora; las señoras Santiago Negrón, González López; y los señores Rodríguez Otero, Nadal Power, Rivera Schatz y Torres Torres solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Comenzamos entonces con la senadora Rossana López León.
Senadora, buenas tardes, adelante con su Turno Inicial.

SRA. LOPEZ LEON: Buenas tardes, señor Presidente. Buenos días a todos mis compañeros, compañeros legisladores, y a todos los presentes en la mañana de hoy.

Quiero comenzar mis palabras deseándoles a todos un próspero año nuevo 2016 lleno de mucha salud y éxito en nuestras próximas encomiendas, que sabemos que van a ser muchas durante este año.

Hoy comenzamos la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa. Han sido tres (3) años de arduo trabajo, en beneficio de nuestro pueblo, y consciente de las decisiones difíciles que tuvimos que tomar para trazar una nueva ruta y echar nuestro país hacia adelante.

Compañeras y compañeros, hoy debemos hacer una retrospectiva de nuestras ejecutorias durante los pasados años y así reafirmar nuestro compromiso con nuestro pueblo y el mandato que nos otorgó al llegar a este Honorable Recinto, los que establecemos siempre que es un Honorable Recinto.

Así, pues, cada uno de nosotros debemos presentarle al país nuestras cartas de trabajo; evidenciar que hemos cumplido cabalmente las exigencias de cada uno de los ciudadanos, no importa de qué partido sea, y que de esa forma seguiremos luchando contra todo reto, contra todo enemigo, interior o exterior, de como cuando juramos llegar aquí aquel día que juramentamos.

Ser legislador, además de un privilegio y, para mí, una acción de vida, una misión de vida que nos concede el pueblo con el voto, es un reto hacia nuevas capacidades, nuevas formas de pensar y el alcance que podemos lograr para dar a nuestra gente una voz.

Me complace enormemente llegar aquí hoy orgullosa de la labor que le he rendido a mi país durante estos pasados años, lo que indudablemente me brinda más y mejores energías para continuar mi labor como Senadora durante esta Sesión que hoy comienza y, sin duda alguna, durante los próximos años, con el favor del pueblo que me conoce y con el apoyo sin igual de mis compañeros en la Legislatura de Puerto Rico.

Hoy presento como mi carta de trabajo la radicación de más de ciento setenta (170) medidas legislativas, de las cuales sobre ciento veinticinco (125) son de mi autoría; legislación que he defendido con todas mis fuerzas por estar convencida que aportan sobremanera mejorar la calidad de vida de los ciudadano que aquí represento y con el apoyo, ciertamente, de todos mis compañeros.

Ahora bien, siempre teniendo en mente que no es la cantidad de la legislación, sino que es la calidad del trabajo que llevamos día a día aquí en el Senado de Puerto Rico; es una cuestión de eficiencia y planificación de nuestra labor en beneficio de nuestra gente, humildemente, nuestra gente. Por ejemplo, en cuanto al desarrollo económico, como todos conocen, he recorrido todo Puerto Rico llevando el mensaje del daño que a nuestra isla ha hecho a la economía los anticuados estatutos de las leyes de cabotaje y el costo que les trae a todos los ciudadanos. He recorrido norte, sur, este, oeste, llevando un mensaje claro y contundente, presentando alternativas y recorriendo hasta altos foros internacionales, por lo cual hoy en día se conoce más en el pueblo sobre este tema y de eso estoy convencida. Eso es el resultado de trabajar uniendo propósitos, unida a los compañeros de la Legislatura de Puerto Rico. Que no le quede la menor duda que continuaré esta lucha, esta lucha que debemos seguir todos en beneficio de nuestro país.

Por otra parte, y lo que siempre ha distinguido mi trayectoria y a los que nunca olvidaré, las personas de edad avanzada. Cuentan hoy con más de veinte (20) leyes de mi autoría para su beneficio, lo cual agradezco al señor Gobernador Alejandro García Padilla, entre las cuales definitivamente destaco la puesta en vigor de la Ley que creó el nuevo protocolo de atención para las personas de edad avanzada viviendo en condiciones infrahumanas, las cuales habíamos trabajado por mucho tiempo.

SR. PRESIDENTE: Un (1) minuto, Senadora.

SRA. LOPEZ LEON: Así como darle la oportunidad a los ciudadanos de edad avanzada de tener el Seguro Social a través de otras herramientas.

Los ciudadanos y todos ustedes me conocen, saben que he sido una servidora pública incansable; la agenda de servicio público continúa con más fuerza que nunca por la justicia social y luchando contra todos los obstáculos que me interpongan.

Mi compromiso lo reafirmo aquí y ante el Pueblo de Puerto Rico. Como he dicho en ocasiones anteriores, yo no me rindo y este pueblo tampoco.

Como bien dijo el prócer Eugenio María de Hostos hoy, precisamente: “No hay peor vicio que el de perder el tiempo de acción en la palabra”.

Hoy, más que nunca, me reafirmo en la importancia de tener en la Legislatura hombres y mujeres honestos y decentes, comprometidos con el bienestar y personas serias con el Pueblo de

Puerto Rico. Yo quiero seguir sirviendo así a Puerto Rico y elijo defender tenazmente las grandes ideas, los grandes logros y los grandes retos que tenemos en nuestro país.

Al decir un paso más en esta dirección, lo hago convencida, convencida todos los días, compañeros del Senado, que el país nos está observando detenidamente y tiene muchas expectativas sobre el trabajo. Me reafirmo en el compromiso que ha caracterizado mi trabajo desde el primer día. Y me pongo a la disposición de todos para seguir mejorando a nuestro país. Uniendo propósitos lograremos un mejor país, un mejor Puerto Rico y, sobre todo, un mejor ambiente para cada uno de los puertorriqueños y puertorriqueñas que ansían seguir viviendo en esta patria y ansían seguir luchando por nuestro país. Continuemos luchando y seamos un Senado de acción, por nuestra patria y por todos los que la componen.

Muchas gracias. Y que Dios los bendiga. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, Senadora.

Reconozco al senador Larry Seilhamer para un Turno Inicial en este momento.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes.

Feliz año nuevo a todos y a todas.

Voy a aprovechar este turno para hablar de la situación fiscal, económica y social de Puerto Rico de hoy, hoy. Y creo que debemos dejar al lado lo que son las ambiciones políticas para las próximas elecciones, lo que son las pretensiones que todos y cada uno de nosotros tenemos legítimamente para aspirar y servir y aportar a Puerto Rico.

Pero la situación hoy de Puerto Rico se refleja en un artículo, un documental o una revista que se llama “Economic Recovery Initiative” de Puerto Rico, y es la cubierta nacional –y me refiero a Estados Unidos- de la situación en Puerto Rico. El artículo en la última semana, el “Wall Street Journal”, “New York Times”, el “Bloomberg Politics”, “The Hill”, “Associated Press”, “CNN”, “CNBC”, “Los Angeles Times”, “Daily Color”, “Latin Post”, “Current Policy Review”, “Yahoo Finance”, “Seeking Alpha”, “Business Finance News”, “Morning Star Advisor”, “Lancaster Online”, “Go Local”, “bond buyer”. En todas y cada una de estas entidades habla de la situación de Puerto Rico y no son buenas noticias.

Y la realidad, aunque no tenemos los estados financieros de 30 de junio de 2014, que me parece que es un instrumento fundamental, necesario y medular para presentar lo que es el perfil económico de Puerto Rico, algo que le piden a cualquiera de nosotros si vamos a hacer una reestructuración, un refinanciamiento o un nuevo financiamiento, podemos estipular que estamos en una grave situación. La deuda de Puerto Rico para el año 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, es de cuatro mil (4,000) millones de dólares en esos cinco (5) años, en cada uno de esos cinco (5) años, veinte mil (20,000) millones de dólares en cinco (5) años; promedio de cuatro mil (4,000) millones, cuatro (4) billones. Ese es más del cuarenta por ciento (40%) del presupuesto general.

¿Y qué podemos hacer? Pues se han realizado y generado iniciativas en el Congreso, yo no tengo mucha esperanza, yo les confieso que no tengo mucha esperanza; participé de las vistas congresionales y me parece que a Puerto Rico no le van a dar nada que sea mayor que cualquiera de los cincuenta (50) estados de la Nación. El que crea eso está viviendo unas ilusiones ópticas; ésa no va a ser la realidad.

Y las consecuencias inmediatas de esta situación fiscal de Puerto Rico, me parece que la manifestación más clara, más contundente, es el artículo de prensa que sale en el periódico *El Nuevo Día*, “Se deshabita Puerto Rico de forma acelerada”. Y las estadísticas del Negociado de Estadísticas de Transporte de los Estados Unidos, dicen que para el año 2014 se fueron de Puerto Rico cerca de ochenta y tres mil (83,000) puertorriqueños y puertorriqueñas, eso es un promedio de siete mil (7,000) mensuales; si lo llevamos a días, es de doscientos treinta (230) puertorriqueños y

puertorriqueñas diarios. Eso es un “jumbo jet” saliendo de Puerto Rico todos los días, en donde se quedan en Estados Unidos los pasajeros y los tripulantes.

Pero si eso no es alarmante, las de 2015 son las que nos debe causar a todos y cada uno de nosotros aquí una preocupación para Puerto Rico. En el 2015, los primeros seis (6) meses salieron de Puerto Rico casi setenta y dos mil (72,000) puertorriqueños y puertorriqueñas, eso son doce mil (12,000) al mes, cuatrocientos (400) al día. Ahora son dos (2) aviones diarios que salen de puertorriqueños y puertorriqueñas hacia los Estados Unidos. Y obviamente, jamás vamos a poder levantar la economía si no tenemos los que van a estar insertados, envueltos en las actividades económicas.

Y yo quiero aprovechar porque, desde mi perspectiva, la única forma que a corto plazo podemos atender esto es si el Tesoro Federal hace lo que hizo cuando hubo la crisis de instituciones financieras en Estados Unidos y garantizó financiamiento para Puerto Rico o que garantice financiamiento para Puerto Rico. La garantía del Tesoro Federal, el nuevo financiamiento lo que va a generar es un clima atractivo para el inversionista, en donde la tasa de interés va a ser reducida y podemos lograr refinanciar la deuda bajo un escenario y unas condiciones mucho más atractivas.

Las demás consideraciones que están ante el Congreso alivian, ayudan, pero a corto plazo no van a poder cumplir con ese pago, esa deuda de cuatro mil (4,000) millones. Y la quiebra no puede ser la primera opción, porque entonces sí el clima de inversión en Puerto Rico sería prácticamente nulo.

Así que habiendo dicho eso, hay una Resolución Concurrente del Senado, la 55, presentada el 13 de octubre del pasado año, para que haya una expresión de la Asamblea Legislativa para apoyar un Proyecto, el H.R. 3725, titulado la “Ley de Mejoras Financieras y Garantías del Bono de Puerto Rico”, que de igual forma que fuimos con el Capítulo 9, se apruebe esto, llevemos una voz unida al Congreso para que asuman su responsabilidad sobre Puerto Rico.

Y ése es mi llamado, que esa Resolución Concurrente del Senado 55 se atienda y se apruebe, de forma bipartita o tripartita, para poder atender la situación fiscal inmediata en Puerto Rico y no se sigan marchando buenos puertorriqueños y puertorriqueñas de esta bendita isla.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, señor Senador.

Reconozco en este momento al senador Ramón Luis Nieves. Después del senador Ramón Luis Nieves, el senador Fas Alzamora, después la senadora María de Lourdes Santiago, después de la senadora González López.

Adelante, senador Ramón Luis Nieves. Y si algún otro Senador se quiere expresar, obviamente, que así lo indique. Adelante.

SR. NIEVES PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente. Saludo a todos los compañeros y compañeras en el día inicial de la última Sesión de esta Asamblea Legislativa.

Quiero comenzar mis expresiones recordando que hace unas horas falleció el cantante británico David Bowie, un gran músico de clase mundial, un gran artista. Y dijo esto en un tema muy famoso de él, que se llama “Heroes”, y él hace este tema y hace referencia al momento en el que estuvo viviendo por un tiempo en Alemania, y dice: “I can remember standing by the wall and the guns shot above our heads, and the shame was on the other side, we can beat them, forever and ever, then we can be heroes just for one day”.

Y hago esa referencia a esas palabras de David Bowie porque en este momento nos toca escoger, como funcionarios públicos y como Pueblo de Puerto Rico, de qué lado de la muralla vamos a estar, y cuando me refiero a la muralla, me estoy refiriendo al gran problema que estamos enfrentando con la deuda pública de Puerto Rico. Hay un sector en nuestro liderato político que

indica que la deuda pública de Puerto Rico se puede pagar, que el problema es que el Gobierno actual no tiene credibilidad, que el problema es que no hemos reducido suficiente el presupuesto, que no hemos reducido los gastos, que lo que pasa es que no tenemos estados financieros auditados. Y las personas que están en ese lado de la muralla ciertamente tienen que responderle a nuestro país y no solamente a cantar la canción que les susurra al oído los fondos “buitre”, los bonistas, y que la repiten en el Congreso; esas personas tienen que responderle a Puerto Rico cómo pretenden bajar los gastos para pagar la deuda pública en su estado actual.

Y yo les voy a adelantar lo que nos van a decir. Para pagar la deuda pública en su estado actual, sin reestructurarse, vamos a tener que destruir la capacidad del Gobierno de Puerto Rico de prestarle servicios a la gente; no policías, no maestros, no hospitales públicos, no servicios de las agencias. Vamos a crear un gobierno dentro de la lógica de los que están de ese lado de la muralla, de que el gobierno solamente existe para pagar servicios de deuda, para pagar intereses a bonistas.

Al otro lado de la muralla estamos lo que desde hace más de un año le hemos dicho al país, a veces en unión, a veces en contradicción con lo que nuestro propio Gobierno ha dicho, de que la deuda pública de Puerto Rico se ha tornado impagable, y se ha tornado impagable porque en su estado actual, para pagarla tendríamos, como dije, que destruir la capacidad del Gobierno para prestar los servicios esenciales.

Así que este año que comienza en 2016, esta Sesión que vamos a comenzar hoy nos va presentar una serie de retos, una serie de decisiones que tenemos que tomar, que no solamente pueden tener efecto a corto plazo, sino que podrían definir el mediano y el largo plazo del país. Estamos hablando, por ejemplo, la decisión que tendremos que tomar en los próximos días, del proyecto de revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica. Estamos hablando de distintas decisiones que tenemos que tomar con respecto a nuestra deuda pública.

Y yo les digo que, como Senador por el Distrito de San Juan, Guaynabo y Aguas Buenas, y Presidente de las Comisiones de Banca y Energía, estaré ahí, en el lado de la muralla de los que vamos a insistir en que tenemos que reestructurar la deuda pública; si no tenemos los instrumentos de un Capítulo 9 o de una Ley de Quiebra “criolla”, lo haremos de manera consensuada con nuestros bonistas, pero dando la pelea a favor de Puerto Rico.

Así que es momento de escoger, o estamos a favor de la gente y de que tengamos un gobierno que le preste servicios al país, a la gente de carne y hueso, o estamos del lado de la muralla de los que solamente defienden a los bonistas que pretenden destruir a este Gobierno, y no a esta Administración, sino al propio Gobierno, para cobrar sus deudas.

Así que los invito a que ése sea uno de los puntos más importantes de nuestra agenda legislativa, además de los proyectos individuales que en su momento estaremos adelantando en esta Sesión.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, señor Senador.

Reconozco ahora al senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy comenzamos la Séptima Sesión Ordinaria de este cuatrienio y mis primeras palabras es de mis deseos de próspero año para todos, salud, bienandanza, y que logren los deseos y las metas que se han forjado en el plano personal y colectivo cada cual, porque a la larga Dios dispondrá si concede o no concede los deseos a cada cual.

Sin embargo, me parece que mis expresiones hoy deben estar dirigidas, como el Senador de más años en este cuatrienio y posiblemente uno que ha estado siempre pendiente a lo que voy a decir porque debiera ser siempre, pero que en esta Sesión cobra una vigencia notable por ser año electoral.

Esta Sesión normalmente, desde que se legislaron las dos Sesiones, se atendían los proyectos de Administración con prioridad y, obviamente, el Presupuesto del País, y eso no debe cambiar, excepto que también debe dársele prioridad a las iniciativas legislativas que están pendientes, radicadas en sesiones anteriores y que todavía no han sido atendidas, y las que se puedan radicar, con la misma importancia que se le dan a las medidas de Administración. ¿Por qué? Porque como no hay una segunda Sesión, si solamente nos concentramos en las medidas que vienen de Administración, estamos básicamente renunciando al derecho y al mandato que el pueblo nos dio en las pasadas elecciones, para seguir legislando hasta el último momento a favor de ese pueblo que nos escogió.

Así que la tónica en esta Sesión tiene que ser una de mayor trabajo, mayores sesiones, mayores comisiones y, a la misma vez, equiparar las iniciativas legislativas con los proyectos de Administración. Es de la única forma que estaríamos cumpliendo con el mandato del pueblo, que nos lo dio individualmente, en una papeleta distinta a la papeleta del Ejecutivo, el mandato que nos dio el pueblo para nosotros ser Mayoría y los compañeros de la Minoría ser Minoría, aunque en el derecho representativo todos representamos al pueblo.

No puede haber mal uso del poder, ni de nosotros en Mayoría, en contra de la Minoría, ni la Minoría, cuando se necesiten votos para aprobar proyectos de la Mayoría, simplemente porque hay una competencia electoral este año de todos contra todos, primarias en los dos partidos y después las elecciones, donde nos enfrentamos partidos contra partidos y sus candidatos.

Tenemos que ser lo suficientemente *magnanimus* y condescendientes para entender que la medida de usted, como Senador, sea Mayoría o Minoría, tal vez no es muy importante para otro compañero u otros compañeros, pero para usted lo es, siempre y cuando tenga un propósito loable que beneficie al pueblo y viceversa.

Por eso yo voy a estar muy pendiente, siendo ésta la última Sesión del cuatrienio. Y aunque confío en que regresaremos en Mayoría, el pueblo es el soberano y uno no sabe lo que va a adjudicar en noviembre, por lo tanto estaré muy pendiente a que mis medidas, radicadas en estos primeros tres (3) años, que tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de este año, sean atendidas por las Comisiones a las que fueron referidas o sean descargadas aquí mediante informes de la Comisión de Reglas y Calendario. E invito a todos los compañeros a que hagan lo mismo. Yo, de mi parte, voy a hacer lo que me corresponde.

Y quiero explicarles claramente que, distinto a otras sesiones que uno guarda silencio por otras consideraciones, tratándose de la última Sesión Ordinaria, voy a ser lo suficientemente vocal para, en aquellas medidas que tenga realmente interés, traerlo ante la consideración inicialmente de quien la esté atendiendo y, si no veo respuesta, haré los pronunciamientos públicos y señalamientos públicos que sean necesarios. Y lo estoy diciendo en este Turno Inicial para que no digan que como estamos en año electoral y tenemos que ir a un proceso primarista y después a un proceso electoral yo estoy haciendo ese señalamiento. Todo obedece a que es la última Sesión. Si las primarias o las elecciones fueran antes de la última Sesión tal vez adoptaría lo mismo que he hecho por tres (3) años, que me he limitado en escribirle a mis compañeros de partido que presiden Comisiones una carta para darle seguimiento a la legislación que yo tengo interés. En algunos casos he recibido respuesta positiva, con informes que se han aprobado aquí y ya se han convertido en ley; y en otros casos, pues, he sido ignorado.

Pues yo en esta ocasión, por ser la última –y repito por cuarta ocasión-, voy a estar dándole ese seguimiento, con esa carta inicial de cortesía, de amabilidad y de deferencia que siempre me ha caracterizado, pero no renuncio a la posibilidad de que, de no recibir respuesta con relación, o explicación de por qué no se puede lograr mis aspiraciones de que tal medida radicada por mí que, a

mi juicio, responde a los mejores intereses del pueblo, no deba ser atendida o deba dársele un informe negativo y se me convenza que eso es lo correcto, pues yo estaré haciendo las expresiones que correspondan porque me parece que es mi responsabilidad.

No se trata de una advertencia, no se trata menos de una amenaza, se trata de dejar para récord algo que yo considero deben hacer cada uno de los legisladores, no importa la posición que ocupan. Porque el mero hecho de uno tomarse la iniciativa de radicar con su firma una medida, ya sea por iniciativa propia o por petición de ciudadanos que se nos solicitan, envuelve una responsabilidad de, una vez ya radicada, uno darle el seguimiento que corresponda para ver si se puede lograr, conforme al Cuerpo colegiado éste que pertenecemos y el otro Cuerpo colegiado y la discreción del Ejecutivo en que se convierta en ley, porque de lo contrario estaríamos aquí diciendo que radicamos medidas simplemente por llenar un expediente o por tener la atención de un pueblo, necesariamente, sin la intención de que se aprueben, como diríamos, radicar para las gradas. Yo nunca he radicado para las gradas.

Y por más sencillo que se pueda ver un proyecto mío, siempre lo he hecho en el convencimiento que es bueno y que debe ser aprobado para beneficio del pueblo. Naturalmente, esto es un Cuerpo colegiado y, finalmente, hay que ver si la mayoría coincide con mis forma de pensar o no. Y eso, pues, es el trámite normal dentro de este Cuerpo Legislativo y dentro de nuestro sistema democrático.

Pero yo invito, para finalizar, a todos los compañeros que en alguna forma han radicado medidas, de Mayoría o de Minoría, que todavía no han sido atendidas que hagan los esfuerzos para ver si esta Sesión, no solamente por que sea la última y porque no hay más ninguna, sea la Sesión más productiva de las anteriores, que han sido productivas también, para dejar plasmado este Senado como uno de los Senados que más medidas legislativas ha no solamente radicado, sino aprobado en beneficio del Pueblo de Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, señor Senador.

Reconozco a la senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. Mis saludos a todos los compañeros y compañeras legisladoras y a todos los que trabajan en el Senado de Puerto Rico en el comienzo de este año y de esta última Sesión Ordinaria.

Desde que este Senado estuvo reunido por última vez, en noviembre del pasado año, la situación fiscal del país, si en alguna dirección se ha movido, es a un paso más próximo al precipicio. Los peores vaticinios ya han comenzado a cumplirse; el impago de la deuda pública, la mora en el pago a los proveedores de bienes y servicios del Gobierno; de hecho, miles de niños de Educación Especial probablemente no puedan recibir sus terapias a principio del semestre ante la negativa del Estado a procesar los pagos por los servicios ya prestados; la retención indebida por parte del Departamento de Hacienda de los reintegros que corresponden a las ciudadanas y ciudadanos, dinero que ni le pertenece ni le ha pertenecido nunca al Gobierno de Puerto Rico, pero que ilegalmente está siendo retenido para satisfacer otras obligaciones con los acreedores. Ese es el escenario que todos conocemos y no hay en este momento ninguna razón objetiva para que cualquier persona con mediana lucidez pueda pensar que, de continuar las cosas por el rumbo que van, la situación va a mejorar.

De los males que nos aquejan y que amenazan con tomar dimensiones catastróficas podemos señalar dos responsables; por un lado está la corrupción, la incompetencia, la mediocridad, la politización que han sido credo en administraciones del Partido Nuevo Progresista y del Partido Popular Democrático. Pero más allá de eso y de los muchos y profundos deméritos de los

individuos que han estado en el poder, el principal responsable es un sistema político de inferioridad que nos niega las herramientas mínimas para trazar nuestro destino.

Ante esta coyuntura el país y nosotros, como sus representantes electos, tiene que plantearse cuál es la vía que va a tomar. Podemos continuar por la ruta que ya transita la Administración dirigida por Alejandro García Padilla, que es la ruta de la improvisación, decir, quizás pagamos la deuda, quizás no pagamos la deuda; es la ruta de la falta de transparencia, donde no hay información imprescindible para un avalúo sensato de lo que está ocurriendo en el país y de cuáles son las perspectivas. Puede ser la ruta de la demagogia, donde se dice que se están anteponiendo los intereses del país, pero se retienen los reintegros, se dejan de pagar servicios para poder cumplir con los bonistas. Esa es la ruta de Alejandro García Padilla y del partido que está en el poder, en la que coincide en muchos puntos el Partido Nuevo Progresista.

La otra ruta es la que estamos proponiendo desde el Partido Independentista Puertorriqueño. Aquí tenemos que empezar a actuar con un mínimo de sensatez y de verticalidad. Que la deuda es impagable lo sabe todo el mundo. ¿Cuánto se necesita para transitar desde esa parte del argumento a lo que es la inevitable conclusión de que lo que no se puede pagar no se va a pagar?

Por eso la propuesta que hace el Partido Independentista y que hoy es sometido a través de la Resolución Conjunta del Senado 653, es la siguiente. Si sabemos que no hay con qué cumplir, por un lado, con las obligaciones a la ciudadanía y además con las obligaciones a los acreedores, vamos a tomar el paso definitivo, aquí es que se separan los menores de los adultos y las adultas; vamos a decretar el impago absoluto de la deuda de Puerto Rico, ni un centavo más a los acreedores hasta que aquí no se siente todo el mundo a negociar en condiciones que puedan ser favorables al Pueblo de Puerto Rico.

Porque la otra alternativa, la de seguir fingiendo que podemos, ya sabemos a dónde nos va a llevar. El que quiera seguir esa ruta que se responsabilice por eso ante el país; el que quiera decir hasta aquí llegamos, vamos a proceder con esa declaración formal de impago que, después de todo, tiene más posibilidades de éxito y de forzar a una salida política y fiscal sensata, que continuar con esa penosa rogativa ante el Congreso cada vez que los americanos citan a unas vistas. Cuántas veces más van a ir ustedes a suplicar, por favor, denos la quiebra; por favor, una junta que haga el trabajo que los puertorriqueños, populares y penepés, no han podido hacer; por favor, el “superbono”. Es que le tiene que faltar a uno color en la cara para pensar que en una situación de crisis la humillación y la sumisión van a seguir siendo la respuesta a lo que nos ha impuesto ciento dieciocho (118) años de coloniaje.

Decía Don Pedro Albizu Campos que llegaría el momento de la suprema definición, y a ese momento nos estamos acercando. Las circunstancias fiscales del país, para las cuales no hay, no hay remedio alguno, bajo el estatus de inferioridad, que es el Estado Libre Asociado, nos presenta un escenario impensable hace diez (10), quince (15), veinte (20) años, para emplazar a los Estados Unidos a que hagan su parte, por las buenas, y esto lo debe saber quien tenga un ápice de conciencia política –y aquí todos nos dedicamos a la política–, por las buenas no lo van a hacer; en Vieques no fue a las buenas, en Vieques fue con la confrontación, fue exponiéndolos ante el mundo. Así que el de ustedes que piense que con muchos papeles, con muchas vistas, con muchas solicitudes ante el Congreso va a avanzar un paso sabe que está engañándose a sí mismo y pretendiendo engañar al Pueblo de Puerto Rico.

Solamente la confrontación, el desafío político, el decir, ni un centavo más de los puertorriqueños hasta que nos sentemos a trabajar en un proceso ordenado de descolonización que nos permita herramientas para el desarrollo, va a funcionar. Lo demás son quimeras, lo demás son vendajes sobre una herida mortal.

Ese es el reto que tenemos en esta Asamblea Legislativa.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora.

Senadora González López, adelante, Senadora. Usted primero y entonces el senador Ángel Rodríguez y, a menos que haya algún Senador adicional, terminamos los Turnos Iniciales.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, señor Presidente. Buenas tardes. Mi saludo fraternal a todos los compañeros Senadores y Senadoras en este Senado; a usted, a los asesores, a todos los ayudantes, de cara a esta Séptima Sesión Legislativa.

Y prácticamente reflexionaba, señor Presidente –voy a ser breve-, respecto a los turnos que me anteceden y muchos de ellos enmarcan un matiz que alarma, ¿no?, y que hay que manejarlo en urgencia, independientemente las diferencias ideológicas o políticas, que son las que en el menor de los casos nos deben importar cuando somos funcionarios electos por nuestro pueblo, para poder desplegarlos con la gran responsabilidad que tenemos, cuando precisamente el pueblo hizo ese ejercicio y creyó en nosotros, de cara a los grandes retos que vive el país.

Pero mi turno va centrado a recuperar esa esperanza. Hoy, 11 de enero, celebramos el natalicio de Eugenio María de Hostos, prócer, patriota, hombre ilustre, de Mayagüez para Puerto Rico, para Las Américas y para el mundo; quien nace allá, en ese humilde barrio de Río Cañas, en Mayagüez y quien dotó a toda la cuenca oeste, a Puerto Rico, a muchos países de Latinoamérica de una gran integridad que hablaba bien del pueblo puertorriqueño, de una gran honestidad, de ese pensamiento crítico que nos enseñó, de un profundo fervor enraizado en un marco intelectual, libertador, filósofo, pensador. Un puertorriqueño cabal que, a diferencia –y lo tengo que decir- al José De Diego de aquella época y a algunos otros, luchaba por los derechos de la mujer para que la mujer se educara. Que fue distinguido como Ciudadano de Las Américas y que vivió en un momento particular en aquel Puerto Rico de la escasez, de la pobreza, de la hambruna, pero que supo idear y supo plasmar dentro de su moral social, dentro de su pensamiento, dentro de su visión filosófica hostosiana, los más elevados principios para dejarlos como legado al pueblo puertorriqueño.

Y yo reflexionaba que Hostos nos decía que fuésemos soldados de la verdad y que siempre fuésemos responsables de nuestros actos, pero dentro de los temas más destacados en su ejercicio tenemos que hacer notar las bondades respecto al tema de la educación que Hostos nos legó a todos y a todas. Y yo, que he decidido desde hace mucho tiempo aprender de todo el mundo, y pensar y sentir que todo tipo de persona te enseña, hoy en una actividad en Mayagüez, como parte de los actos conmemorativos en la Semana Hostosiana y disfrutándola gracias a la iniciativa del Alcalde de Mayagüez y del Departamento de Arte y Cultura de ese pueblo, compartía con el compañero senador Angel Rosa las reflexiones sobre el gran legado que Hostos nos deja.

Y también pensaba en cómo usted, señor Presidente, en una ocasión me instó a disfrutar el ejercicio de mi rol, a que había que buscar momentos de ese misticismo y de esa alta temperatura que nos llena de esperanza y de buenas expectativas, para creer en ellas y para transmitir las. Y estoy convencida que esos turnos que me anteceden en muchos de sus planteamientos, los compañeros Senadores y Senadoras a los que respeto, tienen mucha razón. Pero si nosotros pensamos en una figura como la que pudo parir y producir Mayagüez para Puerto Rico y para el mundo en Eugenio María de Hostos, nosotros podemos delinear de otra manera y en otro momento una de sus mayores y grandes contribuciones como lo fue la Liga de Patriotas. Y la Liga de Patriotas pretendía educar a los boricuas y a las boricuas para defender y exigir los derechos que tiene el pueblo puertorriqueño. Y aquí, estadistas, independentistas, estadolibristas, soberanistas y personas de distintos movimientos sin afiliaciones o arraigos ideológicos necesariamente, pero sí de cambiar las

plataformas del país, debemos reflexionar en las grandes aportaciones y en el legado que hombres y mujeres como Hostos nos dejaron en el pasado, para que de ello derive esa senda y ese camino de esperanza.

Yo creo que si eso se hace de corazón, señor Presidente, nosotros vamos a darle muy buen ejemplo al Pueblo de Puerto Rico, reconociendo en Hostos su visión por la educación y su deseo de transformar al país, que él y muchos con su legado pudieron transformar y que está en nuestras manos y en nuestras consciencias querer hacerlo o no en este momento tan delicado que vive Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, Senadora.

Reconozco en este momento al senador Angel Rodríguez. Reconozco que me ha pedido un turno inicial el senador Nadal Power y terminamos los turnos iniciales.

Adelante, senador Angel Rodríguez; y después el senador Nadal Power.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Primeras palabras para desearles un feliz año 2016. Mis mejores deseos para todos los compañeros y para todos los hermanos puertorriqueños.

Este es un año decisivo para el país. Plantearnos cuál es el camino para atender la crisis económica y el asunto del estatus son “issues” impostergables. Si bien hemos tenido aciertos en la agricultura, en el turismo y hemos visto como en estos últimos días siguen llegando barcos cruceros y miles y miles de visitantes al país, al igual que en la reducción de la incidencia criminal y en otras áreas, no menos cierto es que la división política nos tiene estancados en cuanto a atender la crisis económica. Tenemos que unirnos para que el Gobierno de los Estados Unidos asuma su responsabilidad en este asunto. Nuestra relación política tiene muchas limitaciones que en gran medida no nos permiten crecer.

Como bien dije, señor Presidente, estos dos asuntos, el de la crisis económica y del estatus, son “issues” ya impostergables. Si no nos unimos, si las vertientes y las diferentes ideologías políticas en el país no se sientan y asumen un verdadero compromiso en este año electoral para encausar el camino que debe seguir el país, ciertamente no vamos a salir del estancamiento ni de la crisis económica y el problema va a seguir cuatrienio tras cuatrienio. Puerto Rico no se merece eso.

Yo creo que llegó el momento de que cada sector en el país se siente y que lleguemos a un acuerdo para plantear la realidad del país al Gobierno de los Estados Unidos y que ellos asuman su responsabilidad. Uno es el asunto económico, pero otro que va totalmente ligado con esa crisis es el asunto del estatus. Nuestra relación política tiene graves déficits de democracia y no nos permite avanzar en muchas áreas. Por eso yo entiendo que este año 2016 tiene que ser fundamental para plantearnos cuál es el camino, para atender la crisis económica y donde haya un compromiso de todos los sectores del país y que de una vez y por todas podamos atender el centenario problema del estatus y que Puerto Rico finalmente se pueda encausar por la dirección que desean, que merecen y que necesita el pueblo puertorriqueño. Entiendo que estas son dos áreas, señor Presidente, que tenemos que atender ya con la responsabilidad que exigen los tiempos y el momento es ahora.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

Reconozco en este momento al senador Nadal Power. Adelante. Y después voy a reconocer al senador Rivera Schatz.

Adelante, senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente.

Pues, al igual que mis compañeros, feliz año nuevo a todos los que están aquí en el Hemiciclo, son las primeras palabras del año 2016.

La razón por la cual pido este turno es para anunciar que el Gobernador de Puerto Rico, Alejandro García Padilla, ha convertido en Ley una iniciativa mía y del senador Ramón Ruiz Nieves para crear en Puerto Rico la primera denominación de origen para un producto agrícola puertorriqueño, en este caso se trata del café de Puerto Rico, que ahora va a tener por primera vez unas protecciones en ley que van a asegurar la calidad del café gourmet, del café especial que se produce en Puerto Rico. Esto asegura el valor del producto y también abre las puertas para exportaciones, ya que no solamente preserva, sino que aumenta aún más el prestigio de nuestro café fuera de nuestras costas. El café sigue siendo una actividad agrícola, la siembra de café, fundamental para la economía de los pueblos de la región montañosa de Puerto Rico y tenemos que buscar cómo el café vuelve a ser lo que era antes, que nuevamente contribuya a la economía como en un momento dado contribuyó a la calidad de vida de tantos puertorriqueños en nuestra montaña.

Así que yo quiero agradecer al gobernador Alejandro García Padilla por haber firmado ese proyecto de ley; también al representante Cesar Hernández, quien fue instrumental en adelantar esta iniciativa tan importante; y al senador Ramón Ruiz Nieves que, como buen lareño que es, pues también estuvo involucrado activamente, a través de su Comisión de Agricultura, la cual él preside, en mejorar aún más toda esta iniciativa, todo este proyecto que hemos presentado.

Así que este proyecto de ley, que ahora es la Ley 232-2015, se une a otras leyes que el Gobernador ha convertido en ley que son de iniciativa mía, incluyendo la Ley 185, que crea los fondos de capital privado en Puerto Rico; la Ley 201-2014, que crea la junta de comercio exterior. Todas son leyes dirigidas a estimular nuestra economía, a estimular nuestras exportaciones, a buscar cómo llega el capital que hace falta en nuestra economía para volver a crecer nuevamente. Son cosas que a lo mejor se debieron haber hecho hace décadas atrás, pero ahora las estamos haciendo en Puerto Rico y están ya, lo bueno es que están ya dando frutos. Son cosas para las cuales no tenemos que esperar por nadie, que las podemos hacer los puertorriqueños. Son iniciativas nuestras y ya se verán los resultados en los próximos años. Y a orgullo llevo poder anunciar estas iniciativas, ya que me hacen sentir muy, muy satisfecho por estos últimos tres años que he pasado en el Senado de Puerto Rico. Son muchas las cosas que he logrado y verdaderamente me he sentido muy honrado en representar a tantos sanjuaneros, a tantos puertorriqueños desde este escaño aquí en el Senado de Puerto Rico.

Y pues también aprovechar y dar las bienvenidas anticipadas a todos aquellos que se darán cita en las Fiestas de la Calle San Sebastián. Estuve hablando con la alcaldesa Carmen Yulín Cruz, ya tiene los preparativos listos. Yo, como Senador de San Juan, me siento también muy honrado en darle la bienvenida a todos los que desean participar de esas festividades. Sé que también está el Festival de la Novilla en el Municipio de San Sebastián, otra actividad muy de pueblo también tradicional puertorriqueña.

Pero, bueno, estaremos ahora por todos los pueblos de Puerto Rico visitando, conociendo mucha gente buena alrededor de la isla y comunicando todas estas iniciativas que con mucha honra he podido adelantar y con la ayuda del Gobernador y de usted, señor Presidente, convertir en ley.

Muchas gracias a todos.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, señor Senador.

Reconocemos en este momento al ex Presidente de este Cuerpo, Thomas Rivera Schatz.

Adelante, Senador.

SR. RIVERA SCHATZ: Buenas tardes, compañeros.

Primero que todo, desearles un feliz año a todos y a cada uno de los compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico.

Quisiera brevemente en este turno inicial, señor Presidente y compañeros del Senado, resumir lo que me parece que son aspectos importantes sobre los cuales este Senado tendrá que trabajar. Y escuché declaraciones que hizo el compañero Bhatia Gautier al principio del año sobre la crisis fiscal y cómo hay que manejar este asunto, dada la grave situación de liquidez que tiene el Gobierno de Puerto Rico. Ese tema unido a la discusión que ha generado el caso de Sánchez Valle y, obviamente, las vistas que están celebrándose o que han estado discutiéndose sobre si Puerto Rico o no recibirá el beneficio para lograr reestructurar su deuda, amparándose en una quiebra, son temas importantes que este Senado tendrá que trabajar.

Yo escuchaba a dos compañeras Senadoras, la distinguida compañera del Partido Independentista decir que las Administraciones del Partido Nuevo Progresista y del Partido Popular en alguna medida tienen responsabilidad por lo que ha sido la crisis fiscal. Y me parece que tal vez tenga algo de razón en ello, pero ciertamente el Pueblo de Puerto Rico no ha querido confiarle al Partido Independentista nunca el Gobierno de Puerto Rico. Así que hay que ver si la condición del Partido Independentista es todavía peor a la de los dos partidos principales.

Y además, como decía la compañera del Distrito de Mayagüez, la compañera González, sobre la responsabilidad de los actos, haciendo alusión a una declaración o a una expresión de Eugenio María de Hostos. Bueno, en este Senado cada vez que la Mayoría del Partido Popular presentó un proyecto revisitando el Código de Rentas Internas para aumentar los impuestos escuchábamos al compañero Nadal decir que ya se había resuelto el problema y que con esa medida se iba a lograr lidiar con la situación económica. Lo cierto es que al día de hoy el problema de liquidez ha demostrado que no fue así. Lo cierto es que el propio Departamento de Hacienda ha dicho que está por debajo en los recaudos en todos los renglones y hemos visto una ofensiva del señor Secretario de Hacienda a algunos establecimientos comerciales que han estado recolectando el IVU, pero no enviándolo al Departamento de Hacienda, que ciertamente todos y cada uno de los ejemplos que han trascendido en la prensa, estamos hablando de millones de dólares. La pregunta es qué va a hacer este Senado de Puerto Rico en el tiempo que queda en esta última Sesión Ordinaria y las Extraordinarias que puedan convocarse, para entonces reclamar que se tome acción, recapitular sobre el clima contributivo que se aprobó, atender el asunto de los aspectos fundamentales que están planteándose en el caso de Sánchez Valle, que incide directamente en el aspecto político de Puerto Rico.

Yo escuchaba al compañero senador Rosa decir o exigirles a los americanos que hablen claro. Bueno, a mí me parece que hablaron clarísimo. En la posición ante el Tribunal dijeron que Puerto Rico es una colonia. Y yo felicito a aquellos amigos del Partido Popular que lo reconocen y que están explorando alternativas para genuinamente buscar opciones que sean no coloniales, no territoriales, democráticas y permanentes. Hay un buen sector del Partido Popular que ya está moviéndose en esa dirección. Bueno, pues llegó el momento de la suprema definición, como decía la compañera del Partido Independentista citando a Albizu, llegó el momento de que actuemos como pueblo para ponerle fin precisamente a la condición colonial que vive Puerto Rico.

Así es que me parece que tenemos grandes retos durante esta Sesión [**Extraordinaria**] Ordinaria. Y yo escuché al compañero Presidente hablar en esa dirección a principios de año y me parece que si no hay movimiento del Ejecutivo, desde el Senado tiene que comenzar a exigirse cumplimiento y acción para atender el problema de liquidez, para atender el asunto del estatus político de Puerto Rico y para que la gente pueda volver a creer en las instituciones de gobierno, que han ido perdiendo la fe en cada una de las instituciones de gobierno y hasta en las instituciones privadas cuando vemos lo que se señala sobre el Secretario de Hacienda y la gente que está captando el IVU y no enviándolo al Departamento de Hacienda.

Así que, señor Presidente, creo que tenemos grandes retos y creo que las tres delegaciones tienen integrantes que tienen una óptica bastante similar en cuanto a lo que es el problema de liquidez, el problema de estatus político y otros asuntos que nos corresponde atender, y creo que debemos hacerlo de inmediato, compañeros y compañeras.

Son mis palabras. Muchísimas gracias, señor Presidente.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Muchas gracias al senador Thomas Rivera Schatz.

Le corresponde entonces el turno final al senador Eduardo Bhatia Gautier, Presidente del Senado.

SR. BHATIA GAUTIER: Creo que el Portavoz va a hablar después de mí, así que...

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¡Ah! Pues, ¿el Portavoz va a asumir su turno también? Pues adelante, de todos modos.

SR. BHATIA GAUTIER: Bueno, muchas felicidades a todos. Buenas tardes, queridos compañeros. He escuchado los turnos iniciales en el día de hoy. Agradezco a todos los compañeros.

Agradezco mucho al compañero, el turno del compañero Rivera Schatz, que aunque por posiciones políticas diferimos en muchas cosas, yo coincido con el compañero que ha habido un elemento en Puerto Rico muy importante en los últimos años, no solo en este cuatrienio, sino el cuatrienio anterior, donde se ha transferido una cantidad enorme de decisiones al Senado de Puerto Rico y yo creo que esa oportunidad del Senado de Puerto Rico no se debe desaprovechar. Es un momento extraordinario para que el Senado asuma su liderato y lo siga asumiendo -y lo asumió el cuatrienio pasado y lo asumió este cuatrienio-, y yo creo que es importante que el país, en el balance de poder que tiene, continúe teniendo Senados que asuman esa responsabilidad fuerte.

Comenzamos el 2016, un año, primero, de primarias y, después, de elecciones. Mirando yo una mirada somera sobre el salón, todos los Senadores, absolutamente todos van a elección este año. Hay algunos compañeros que radicarón para la posición de Alcalde. Hay algunos compañeros que radicarón para la posición de Comisionado Residente. Y la gran mayoría hemos radicado nuestra candidatura para el Senado. Y yo lo que le quiero dar es la bienvenida a un debate que sea un debate de educar al pueblo. Cada uno tendrá que hacer su campaña de la forma en que lo entienda, pero la exhortación mía es, ¿qué pide el Pueblo de Puerto Rico? El Pueblo de Puerto Rico pide orientación, pide saber, pide entender, pide datos, pide que le expliquen. Y yo, la exhortación mía, nuevamente, sin entrar...

¡Ah! Y una candidata a Gobernadora también tengo que decir, se me quedaba, como parte de las candidaturas que hay aquí.

Así que, a los compañeros mucho éxito en sus campañas, mucho éxito en el proceso. Pero yo siempre he pensado que en las campañas políticas el proceso puede ser y debe ser más importante que la elección. El proceso educa al país y eleva al país, y eso para mí es bien importante.

Un segundo tema que quería mencionar -esto es ya plomería del Senado- en cuanto a las fechas, yo le pediría encarecidamente a todos los Senadores que los proyectos, y mayormente los proyectos que sabemos que van a ser controversiales, que los discutamos temprano en el cuatrienio, temprano -perdón- en la Sesión. Que sean los meses de enero y febrero meses intensos para que no

sea el mes de junio, cuando traspasemos los proyectos a la Cámara, que se queden por alguna razón u otra por el tiempo. Yo lo que pediría es que fueran los proyectos temprano.

Quisiera mencionar algo que el compañero Rivera Schatz acaba de mencionar y tiene que ver con la deuda de Puerto Rico. El problema de la deuda de Puerto Rico yo quiero definirlo de una manera bien sencilla para que todos los Senadores lo entiendan. Puerto Rico no tenía el dinero para pagar la deuda y no lo ha tenido hace mucho tiempo, y lo que hacía Puerto Rico era cogía prestado para pagar la deuda. Es decir, lo que está pasando hoy en Puerto Rico no es la primera vez que ocurre, es la primera vez que ocurriendo no hay cómo coger prestado, que era un pecado, creo yo, para pagar la deuda. Así que, a lo que yo quiero ir con este pensamiento en este momento es que el Senado tiene que asumir un liderato enorme. La deuda de Puerto Rico se puede reprogramar, se puede reorganizar y se puede pagar, pero tiene y exige que haya mucho liderato y mucho consenso de parte de los Senadores. Lo que yo le pediría encarecidamente al Senado es que en el tema de la deuda, en ese tema, no entremos en las luchas políticas de siempre, que tratemos de lograr los consensos puertorriqueños que son necesarios en ese tema.

En el tema de educación pública igual. Logramos aprobar un proyecto en el Senado -está en la Cámara- y podemos, por fin, romper lo que es el *impasse*. La pregunta hoy que muchos se hacían es, ¿cuántos niños hoy llegaron a su salón de clase en la escuela pública de Puerto Rico y a cuántos los dejaron salir a las diez de la mañana (10:00 a.m.) al patio o a la calle, porque el maestro no estaba presente, porque no había libros, porque no había materiales? Y yo creo que una hora de educación que se pierda es una hora menos de esperanza que tiene nuestro país.

El tema de energía eléctrica va a seguir siendo tema fundamental. Nos han solicitado de parte del Ejecutivo que aprobemos un proyecto; estuvo casi a punto de ir a una sesión extraordinaria. Ese Proyecto no es un proyecto sencillo, es un proyecto complejo. Pero es un proyecto que va a necesitar el insumo de todos los veintisiete (27) Senadores, porque es un Proyecto que lo que hace es crea un mecanismo para transferir la deuda de una corporación pública a una nueva entidad. Y la pregunta es, si esa nueva entidad y esa transferencia es una transferencia positiva para Puerto Rico. Hasta que no nos convenzamos, hasta que no haya ese convencimiento, ese Proyecto no lo vamos a ver aquí y yo creo que ese es el proceso en que estamos en este momento.

Sé que hay otros temas fundamentales que cada uno de ustedes va a traer a la mesa y yo lo que quisiera, dándole la bienvenida a todos a este debate, es que sean los debates fogosos, que sean fuertes. Vamos a tratar -nuevamente, la plomería- de hacer los debates que sean más temprano, que sean a las once de la mañana (11:00 a.m.) y no a la una (1:00 p.m.). Mientras más temprano empecemos... Sabemos que muchos senadores tienen que a las tres (3:00 p.m.), cuatro de la tarde (4:00 p.m.) partir para ir a hacer sus trabajos políticos, que son genuinos. La campaña política es genuina en todo este proceso de este semestre.

Así que a todos mis compañeros un fuerte abrazo. A los compañeros de la prensa, a los compañeros del equipo de apoyo al Senado de Puerto Rico, que sea una Sesión intensa, que sea una Sesión productiva, que sea una Sesión democrática, pero más que nada que sea una Sesión que siente cátedra de lo que debe ser el consenso necesario para lograr aquello que necesita el Pueblo de Puerto Rico. A todos ustedes un fuerte abrazo y feliz año 2016.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias al senador Bhatia Gautier.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, muchas gracias y buenas tardes para usted y felicidades.

Yo no voy a abundar mucho más sobre lo que ha dicho el señor Presidente del Senado, creo que sus expresiones recogen el sentir de los que formamos parte de este Cuerpo Legislativo.

Solamente en mi función de Portavoz de la Mayoría del Partido Popular Democrático hacer unas breves expresiones, Presidente, para significar la importancia de que todos los que formamos parte de este Cuerpo Legislativo no perdamos de perspectiva qué es lo que nos trae aquí y para qué es que estamos aquí.

Es muy tentador en año eleccionario utilizar la confianza que nos brinda el pueblo de servirle desde este Hemiciclo para hacer un acopio de acciones políticas o acciones legislativas que uno puede enumerar como propias y hacer un catálogo personal de logros y utilizar la posición para sacarle un provecho político, lo cual es válido en el proceso legislativo y en la función de legislar y de políticos electos por el pueblo en su representación en este Cuerpo Legislativo. Y en ese llamado que hace el señor Presidente del Senado, que hace el señor ex Presidente del Senado, Rivera Schatz, de que sigamos asumiendo un papel protagónico en los asuntos esenciales del país, cuando el pueblo puede identificar en esta Legislatura representada por los tres partidos políticos y en los compañeros y compañeras que representan los partidos políticos en esta Asamblea Legislativa, sí podemos estar de acuerdo, señor Presidente, compañeros y compañeras Senadores y Senadoras, que hemos asumido posiciones como Cuerpo Legislativo con la entereza moral necesaria para decir que hemos actuado conforme lo ha dictado nuestra consciencia, a favor o en contra de medidas, pero siempre guardando el respeto necesario en el Cuerpo Legislativo, en el Hemiciclo, que al fin de cuentas es la casa de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas.

Y yo no puedo dejar pasar esta oportunidad, señor Presidente, en esta alocución como Portavoz de la Delegación del Partido Popular Democrático, para agradecer a todos mis compañeros Senadores y Senadoras de las tres Delegaciones de los partidos políticos en que desde el ejercicio de sus funciones legislativas y de sus funciones políticas han dado cátedra de que puede haber un diálogo, de que puede haber una discusión y de que puede haber un debate de altura, sin los ataques personales, sin darle impresión a un pueblo de que en una Asamblea Legislativa no se pueden superar las diferencias ideológicas y políticas para llegar a acuerdos cuando se tengan que llegar, y para diferir cuando se tenga que diferir sobre posiciones encontradas. En fin de cuentas, ese es el proceso legislativo.

Y yo me siento muy orgulloso de todos mis compañeros y compañeras Senadoras y Senadores de este Senado, de esta Asamblea Legislativa, porque han puesto el interés colectivo siempre en el debate legislativo por encima de cualquier interés individual. Y en año eleccionario, que no sea la tentación mayor en los debates que estaremos próximos a recibir en este Hemiciclo, que nos lleve a poner el interés o la aspiración personal por encima de lo que todos representamos, por encima del ojo que tiene puesto el pueblo sobre su Asamblea Legislativa.

Y si bien es cierto que la impresión de mucha gente en el país jamás va a cambiar acerca de la Legislatura, porque todavía los escuchamos hablando de los beneficios que tienen los legisladores, yo le puedo asegurar al país que desde esta Asamblea Legislativa, desde este Senado, de los veintisiete (27) compañeros Senadores y Senadoras que formamos esta Asamblea Legislativa, tenemos la moral necesaria para decirle a un pueblo que comenzamos dando el ejemplo desde aquí y por lo cual tenemos la moral necesaria para poder exigirle a la Rama Legislativa, como es la Cámara, y a la Rama Ejecutiva, como lo es el Gobierno, acciones necesarias en beneficio del pueblo puertorriqueño, y yo estoy seguro que en esa línea estarán todos los compañeros y compañeras del Senado. No necesariamente de conformidad con lo que se plantee, pero sí con la seriedad del análisis y la calidad del debate que el pueblo se merece a través de este Senado.

Señor Presidente, son mis palabras y solicitamos comenzar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, señor Senador. Comenzamos con el debate de los Asuntos del Día de hoy. Adelante con el primer Asunto.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1312, titulado:

“Para añadir un inciso (t) al Artículo 2 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley para establecer la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito” a los fines de establecer que los funcionarios del orden público no podrán indagar sobre la nacionalidad o estatus migratorio de las víctimas y testigos de delito y para aclarar la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de proveer protección y asistencia a todas las víctimas y testigos de delito, sin importar su estatus migratorio.”

SR. TORRES TORRES: La medida añade un inciso y un artículo a la Ley 22 de 22 de abril de 1988, que es la “Ley para establecer la Carta de Derecho a las Víctimas y Testigos de Delito”, a los fines de establecer que los funcionarios del orden público no podrán indagar sobre la nacionalidad o el estatus migratorio de las víctimas y testigos de delito y para aclarar la política pública del Estado Libre Asociado de proveer protección y asistencia a todas las víctimas y testigos de delito, sin importar su estatus migratorio.

Autores de la medida son el señor Presidente del Senado, Bhatia Gautier, los compañeros Senadores por el Distrito de San Juan, Nadal Power y Nieves Pérez. La Comisión que preside el compañero Pereira Castillo hace un análisis de la medida y en su Informe radicado en la Secretaría de este Cuerpo sugiere enmiendas en su entirillado electrónico, las cuales, señor Presidente, solicitamos sean aprobadas en este momento.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo las enmiendas al entirillado del Proyecto que estamos considerando, si hay alguna objeción, favor de decir que no. Si no la hay, pues aprobadas las enmiendas al entirillado.

SR. TORRES TORRES: Vamos a presentar enmiendas en Sala, Presidente. Solicitamos lectura de las mismas.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

ENMIENDAS EN SALAEn la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 4,

eliminar “Está” y sustituir por “Esta”

Página 2, párrafo 2, línea 3,

eliminar “la Isla” y sustituir por “el País”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos comience la discusión de la medida, señor Presidente.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Nieves Pérez, adelante.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente, muchas gracias.

Esta medida que radicamos Su Señoría, junto al Presidente del Senado, Eduardo Bhatia, hay que decir que forma parte de un grupo de medidas legislativas presentadas en febrero de este año. Y tengo que decir que, en primer lugar, aunque hoy estamos considerando este Proyecto en particular, del cual hablaremos un poco, tengo que informar también, como se informa hoy en el Orden de los Asuntos, que el señor Gobernador ya aprobó otra ley que era parte de ese paquete de medidas de la cual también somos coautores. Esa medida, que ya era parte de una orden ejecutiva de este Gobierno, es para que no haya discrimen en las escuelas públicas con los niños por su estatus migratorio.

Y antes de hablar brevemente sobre esta medida, quiero decir, primero reconocer la presencia aquí en la galería como invitado del luchador y el líder, uno de los líderes más importantes en Puerto Rico ahora mismo en el tema de derechos humanos en la comunidad dominicana, el compañero José Rodríguez -que está por aquí- del Comité Dominicano de Derechos Humanos. Y hablando con José, esta mañana me dijo algo que voy a usar de ahora en adelante, porque es un dato. En Puerto Rico, y voy a demostrarlo ahora, poco a poco, ley por ley, hemos estado logrando localmente una reforma migratoria, lo que no ha podido lograr el Gobierno de Estados Unidos, a pesar del reclamo insistente de congresistas de comunidades. Algunos estados, y en este caso Puerto Rico, como Estado Libre Asociado, está haciendo su propia reforma migratoria.

Hago referencia, por ejemplo, a la Ley 23-2013, que reconoció el derecho de las personas, irrespectivo su estatus migratorio, para poder radicar una querrela por Ley 54, Violencia Domestica. Hago referencia a la Ley 97-2013, que crea en Puerto Rico la licencia de conducir para personas, irrespectivo su estatus migratorio. Hago referencia a la Ley 21-2015, de mi autoría y de la autoría del señor Presidente, para que las personas, irrespectivo su estatus migratorio, puedan abrir cuentas en las cooperativas y en los bancos, y ya se están abriendo esas cuentas. Y la ley que hice referencia sobre educación, la Ley 205-2015, de no discrimen por estatus migratorio en las escuelas públicas. Eso, unido a la lucha que dimos para que el impuesto sobre las remesas, tan discutido aquí, se eliminara, cuestión que se eliminó hace unos cuantos meses, y esfuerzos como los que lleva el Municipio de San Juan para que no haya discrimen en los servicios médicos, que también es objeto de otro proyecto el señor Presidente, a quien nos unimos como coautores, y los esfuerzos grandes de las oficinas de inmigración del Departamento del Estado y el Municipio de San Juan.

A todas estas medidas se une la medida que hoy discutimos, donde esencialmente se le da una protección a las víctimas y a los testigos de delito, de que pueden tener la libertad y sentirse en la libertad de radicar una denuncia por haber sido víctima de un delito o de ser testigo de un delito, irrespectivo su estatus migratorio, sin el temor de que la Policía o algún agente del orden público se atribuya funciones que no tiene, como oficial de inmigración, y los denuncie a las autoridades

migratorias de los Estados Unidos. Esto es una medida de avanzada que es una pieza más dentro de la reforma migratoria que hemos estado logrando, pieza legislativa, pieza legislativa durante este cuatrienio.

Así que como Senador por San Juan, que tiene una gran cantidad de población inmigrante, agradezco la iniciativa del señor Presidente de la que somos coautores y estaré votando, obviamente, a favor de la misma.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias al senador Ramón Luis Nieves.

Le corresponde su turno al presidente del Senado Eduardo Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo me uno a las palabras del compañero Ramón Luis Nieves.

Yo simplemente quiero quedar claro. Cuando se hizo la auditoría de la Policía de Puerto Rico, que llevó la auditoría de la Policía de Puerto Rico a...Hubo un acuerdo entre... En una demanda inicialmente del Gobierno Federal, donde se le imputaba a la Policía de Puerto Rico una serie de comportamientos que no eran adecuados -de hecho, algunos de ellos que podían ser hasta crímenes-, la Policía de Puerto Rico acogió las recomendaciones, pero uno de los incisos de ese informe de la Policía decía que había una diferencia entre cuando se investigaba un delito en el caso en que la víctima fuera una víctima ilegal, una víctima que no tenía papeles para estar en Puerto Rico. Y yo quiero ser crudo en esto, había una...porque fue el caso que se trajo la atención, había una mujer, había una mujer que fue atacada sexualmente y por el mero hecho de que ella no era legal en Puerto Rico no se investigaba el asunto, y yo creo que eso es una barbaridad; o porque el testigo era una persona que no era legal, y que vio y que observó lo que ocurrió, no le prestaban ninguna atención y ciertamente no le prestaban credibilidad.

Y yo creo que en ambas cosas, en ambos, ya sea la víctima o el testigo, la política pública de Puerto Rico tiene que ser bien clara. El lugar de origen y si alguien tiene papeles o no los tiene no hace a uno menos víctima de los crímenes que ocurren en este país y por lo tanto...o menos creíble. Por lo tanto, la ley que estamos hoy a punto de considerar, y espero que aprobar, es una ley para aclarar y enviar un mensaje sencillo. Cualquier persona, cualquier ser humano...Esta es una ley de derechos humanos, es lo que es. Es una ley que dice que cualquier persona que sea víctima de delito, no importa su estatus migratorio en Puerto Rico, va a ser respetado, y si es víctima deba ser tratado como una víctima, independientemente de su estatus migratorio. Y yo creo que lo mínimo...A lo mejor la cosa que debemos preguntar nosotros es por qué nos ha tardado tantos años llegar a este punto. Lo mínimo en Puerto Rico debería ser que cualquier persona que esté aquí, cualquier persona que sea víctima de un delito, sea investigado ese delito con toda la rigurosidad de la ley, independientemente de que esa persona haya llegado a Puerto Rico en una yola o haya llegado legal o ilegalmente. Eso no es. Esa no debe ser la razón por la que nosotros investiguemos un delito. Simplemente, si se cometió un delito contra otra persona, ese delito tiene que ser investigado.

Esas son mis palabras, porque creo que el proyecto a lo que va es a eso, a proteger a las víctimas y a proteger a los testigos. Y a la misma vez a proteger a la Policía y a los cuerpos investigativos para que cuando alguien quiera tomar el paso adelante -estoy hablando ahora de los testigos- y quieran testificar y quieran decir algo que vieron, no se sientan intimidados porque si van a testificar los cogen presos a ellos y se los llevan. O sea, es también un mecanismo para ayudar en el esclarecimiento de delitos en Puerto Rico.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy buenas tardes, compañeros y compañeras.

De entrada tengo que decir que el Proyecto que presenta el compañero, el Presidente Accidental y el Senador de San Juan, el compañero Nieves, tiene un propósito muy noble y legítimo con el cual simpatizamos. Particularmente en Puerto Rico la queja que constantemente escuchamos, no digamos de una persona cuyo estatus migratorio no esté claro, sino inclusive de los propios ciudadanos que residen en la isla, es la poca cooperación que se recibe para esclarecer crímenes. La gente prefiere guardar silencio y me parece que esta medida en una gran forma va en esa dirección, para que la gente sienta la protección de que puede denunciar, de que puede reclamar. Así que nadie en este Senado se opondría a eso.

Sin embargo, compañeros y compañeras, tengo una preocupación con lo que ha sido una de las enmiendas que se le introdujo al Proyecto, porque podría derrotar el propósito principal de la medida. Me refiero específicamente en la página 3, entre las líneas 3 y 6. Voy a leer el inciso (t) que se le introdujo a la Ley 22 de 22 de abril de 1988, donde dice...Bueno voy a leer el Artículo desde el principio.

“Toda persona que sea víctima o testigo de delito en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrá derecho...”. Y entonces el inciso que se está incorporando es el (t). “(t) No ser cuestionado sobre su nacionalidad o estatus migratorio al momento de informar delito o al sostener cualquier comunicación relacionada a trámites con agencias que integran el sistema de justicia criminal”. La enmienda que le introducen al Proyecto dice: “...excepto cuando sea necesario para investigar el delito o para proveer al testigo con información y orientación en torno a las visas federales disponibles para proteger a las víctimas de delito”. Esa es la válvula de escape que tendría cualquier funcionario de orden público para indagar, que es lo que precisamente se pretende evitar con esta medida, y me parece que quizás un lenguaje que vaya en esa dirección...Porque es prácticamente imposible que en una investigación a un testigo o una víctima no se le pregunte sobre sus datos y entonces resulte que no está de manera legal o que tiene alguna situación en su estatus migratorio y el oficial va a tener como excusa la excepción al inciso que se pretende hoy aprobar.

Y simpatizo con el propósito de la medida, pero creo que la enmienda la derrota, hace un neutro. Así que no hay manera de que un oficial entonces no se justifique con esa excepción para entonces hacer lo que queremos evitar con este Proyecto. No hay forma de tirar una raya. Y lo digo con el mayor respeto a los compañeros y compañeras, que sé que tienen una intención de proteger. Y así es Puerto Rico; en Puerto Rico recibimos a todos con los brazos abiertos, irrespectivamente de cualquier otra consideración. Pero la enmienda que se introdujo yo creo que derrota el propósito de la medida y le da la excusa a cualquier oficial del orden público para entonces decir...No digamos que la persona no quiso declarar, no digamos que la persona no quiso denunciar, es que queriendo denunciar y queriendo declarar la llevan a las agencias federales, alegando que lo orientaron y se dieron cuenta de que hay un problema con su estatus migratorio y entonces tienen que tomar medidas sobre eso, antes que esclarecer el delito del cual fueron víctimas o del cual fueron testigo.

Así que la preocupación, compañeros, es en términos de que la enmienda de alguna manera diluye demasiado lo que es el propósito noble que tiene el Proyecto. Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias al senador Rivera Schatz.

Breve receso.

RECESO

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo creo que aquí estamos todos...Esto es un gran momento, en verdad, porque estamos todos unidos en el propósito de evitar que esto suceda, de evitar que de alguna manera tenga ninguna consecuencia cuando uno va a ser testigo o que ha sido victimizado por elementos delictivos de este país. Pero lo que pretende, y yo estoy abierto a cualquier sugerencia, esta medida, esa enmienda se propone para esos momentos en los cuales digamos, por ejemplo, fraude. Es parte integral del proceso fraudulento que yo te ofrezca a ti algún servicio, que no te puedo ofrecer porque tu estatus migratorio requiere de esos servicios, entonces yo en efecto te time a ti. Pues, ¿cómo va a ir un agente investigador a investigar tal caso si no le pregunta a la víctima “óyeme, pero tú, ¿cuál es tu estatus migratorio?”, “¿por qué tú necesitas de estas protecciones?”.

Cualquier lenguaje que efectúe eso, pues conmigo, yo no tengo problema con eso, pero ese lenguaje se puso ahí precisamente para cuando sea necesario investigar el delito o proveerle asistencia al testigo. Así que, en verdad, una vez que logremos eso, pues vamos a hacerlo con cualquier lenguaje. Eso, yo por lo menos entiendo que eso es lo que debemos hacer.

Gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Muchas gracias al senador Pereira.

¿Algún otro Senador o Senadora que desee un turno?

SR. TORRES TORRES: Solicitamos un breve receso en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Se reanudan los trabajos.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para que se deje este Proyecto para un turno posterior. Para que continúe el Calendario en lo que terminamos un lenguaje que estamos arreglando.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay ninguna objeción, se puede dejar el Proyecto para su consideración posteriormente en el Calendario del Día de hoy. Así se hace.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, continuar en el discusión del Calendario de Ordenes Especiales.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1471, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1 y 7 de la Ley 206-2003, según enmendada, con el propósito de aclarar, específicamente, el alcance de los terrenos que comprenden el “Arboretum de Cupey” e ~~incluir~~ incluyendo como parte del Corredor Ecológico de San Juan, la totalidad de los terrenos públicos y patrimoniales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y no solamente las franjas verdes del mismo; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, estamos solicitando que esta medida, el Informe de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales se devuelva a la propia Comisión. Se incluyó por

En el Título:

Línea 2, eliminar “facilidades” y sustituir por “las instalaciones”
 Línea 3, “eliminar “Carr.” y sustituir “Carretera”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: El compañero Ramón Ruiz Nieves quiere hacer expresiones sobre la medida; es uno de los autores.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Sí. Senador Ramón Ruiz Nieves tiene su turno sobre la medida.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente.

Mis primeras expresiones a usted y a los compañeros legisladores para nuestras felicitaciones en este nuevo año y, sobre todo, mucha salud y prosperidad, prácticamente habiendo corrido tres (3) años desde que juramentamos en este Hemiciclo del Senado de Puerto Rico, donde cada uno hemos tenido una responsabilidad con las funciones por las cuales juramentamos y hemos estado desempeñando.

Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 473, de este servidor y los dos compañeros, tanto Pérez Rosa como Martínez Santiago, procura algo bien importante que viene corriendo en la zona norte del país y que el señor Alcalde de la “Ciudad Romántica” de Camuy, Edwin García, se acercara a la Comisión, a este servidor, planteándole de que hay unos terrenos aledaños a la Carretera Núm. 2, como se conocía en un momento dado la “carretera militar”, donde estamos hablando, señor Presidente, que en el cuatrienio pasado, bajo la pasada Administración, el señor Alcalde hizo gestiones para tratar de buscar un convenio con el Departamento de Transportación y Obras Públicas sobre estos terrenos, que suman aproximadamente siete (7) cuerdas, que están aledañas a la Carretera Núm. 2, en un mirador precioso que mira hacia el pueblo de Hatillo, hacia el pueblo de Arecibo y gran parte de la zona costera de nuestro país.

Y este Proyecto, señor Presidente, lo que pretende es que le demos utilidad a un mirador que se trabajó hace más de veinte (20) años con una emisión de bonos que hiciera el Departamento de Transportación y Obras Públicas y que en un momento dado por actos delictivos o criminales se cerró el acceso al público, no existiendo un programa de prevención o de seguridad para las personas que visitaban este mirador, esta área escénica. Y se tomó entonces la iniciativa en aquel entonces de cerrar estas facilidades para que las personas que discurren por la Carretera Núm. 2 de la zona metropolitana hacia el área oeste o Mayagüez, pudieran tener un sitio de descanso; era el propósito de esas facilidades antes de llegar a lo que llamamos el Mirador del Túnel de Guajataca.

El señor Alcalde se sentó a discutirlo, lo discutimos. La Comisión de Infraestructura estuvo allí, el compañero Presidente de la misma, el compañero Pedro Rodríguez, en una vista ocular. Se discutió con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y vieron la medida como algo loable que se le suma a un proyecto bien importante que vienen corriendo los Alcaldes de ocho (8) municipios en Puerto Rico. Un Proyecto que se conoce como el *Norte y Centro, Dos Regiones, Una Experiencia*, donde los Alcaldes de Adjuntas, Arecibo, Camuy, Hatillo, Jayuya, Lares, Quebradillas y Utuado se unen a un esfuerzo para desarrollar un sitio de interés turístico, y a la vez que pueda promover lo que tenemos nosotros en la zona norte y central de Puerto Rico, recordando el Faro de Arecibo; la Estatua de Colón, que está próxima a inaugurarse en el área de Barceloneta hacia

Arecibo; la Cueva del Indio en Arecibo, la Iglesia de Piedra en Camuy, la Playa de Peñón Brusi, el Túnel de Guajataca, el Observatorio de Arecibo, las Cavernas del Río Camuy -las Cavernas de Camuy que significan mucho para Puerto Rico y el mundo entero-, la Casa Canales en Jayuya, la Piedra Escrita, el Gigante Dormido, la Hacienda Las Torres y la Ruta Cafetalera que existe en la zona central en Puerto Rico.

Y los Alcaldes en ese Proyecto que se unieron, esos ochos (8) municipios, crearon este consorcio agrícola y de turismo para poder promover lo que es la zona norte, y se le suma estas facilidades que llevan cerca de veinte (20) años abandonadas, que el Municipio de Camuy se ofreció a darle el mantenimiento en la rehabilitación concerniente, recordando que no se hace una transferencia de la titularidad, porque la misma está garantizando, es parte de una emisión de bonos cuando se desarrolló la Carretera Núm. 2, saliendo prácticamente de lo que conocemos del Conector Hatillo hacia Mayagüez, un proyecto que la inversión sobrepasó trescientos (300) millones de dólares y no se puede transferir la titularidad, pero sí existe el convenio y el buen deseo de la administración municipal de Camuy de dar la utilidad a esta área escénica, que la podamos nosotros desarrollar nuevamente como lo que fue un momento dado, que se le suma algo bien importante, que no solamente va a ser el asunto turístico, sino que va a haber unas plazas de producción de productos agrícolas en Puerto Rico para seguir sumándosela a ese desarrollo que significa la agricultura en Puerto Rico.

En muchas ocasiones escuchamos legisladores y otras personas que toman turno diciendo que a Puerto Rico le va peor. Le va peor al que tiene pesimismo, señor Presidente. Pero el que tiene el deseo y el compromiso de echar hacia adelante a un país busca alternativas para poder seguir nosotros desarrollando la isla que queremos y amamos. Así que, señor Presidente, que la Resolución Conjunta del Senado 473 lo que busca es ese espacio para autorizar y que se dé ese convenio de la administración municipal de Camuy y el señor Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Esas son mis palabras, exhortando a cada uno de los compañeros que voten a favor de dicha medida.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta...

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Hay un...El senador "Chayanne" Martínez desea un turno.

Adelante, Senador.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Primeramente felicidades a todos en el nuevo año y que Dios les conceda muchas y abundantes bendiciones para este nuevo año 2016.

Vamos a ser bien cortos en el mensaje que vamos a dar, ya que el compañero Ramón Ruiz abarcó mucho. Así que es simplemente recordar que estas facilidades estuvieron cerca de diez (10) años sin ser utilizadas y la prioridad del señor Alcalde, tanto como la Autoridad de Carreteras, es rehabilitar esta área, que ya tenía unas facilidades construidas de baños, gacebos, volverlas a habilitar para hacer un mercado artesanal y para otro tipo de actividades que utilizan organizaciones sin fines de lucro, como lo que son los Boy Scouts, la Patrulla Aereocivil Consorcio Norte Central. Y en este acuerdo colaborativo entre el Municipio y la Autoridad de Carreteras comenzar a poner a Puerto Rico a mirar, los ojos de Puerto Rico mirando hacia el Distrito de Arecibo para que se desarrolle turísticamente.

Agradezco al señor Presidente de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, Pedro Rodríguez, por darle paso a esta medida de mis distinguidos compañeros, Ramón y José “Joito” Pérez, y este servidor; y al compañero Ramón Ruiz Nieves por también ser partícipe de buscar que este Proyecto se bajara en el día de hoy.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias al senador “Chayanne” Martínez. Le corresponde un turno al senador Pérez.

Adelante, Senador.

SR. PEREZ ROSA: Muchas gracias, señor Presidente.

Felicidades a todos.

Como bien dijeron los compañeros, este Proyecto es de suma importancia y no podía pasar por alto el poder agradecer al Presidente de la Comisión por siempre estar disponible y dispuesto a trabajar mano a mano con lo que es el desarrollo del Distrito Núm. 3 de Arecibo y con varios de los proyectos; y al compañero Ramón Ruiz Nieves por siempre también estar mano a mano con nosotros y velar por lo que es el desarrollo no tan solo de su distrito, sino también darnos la mano para que nuestro Distrito tenga ese desarrollo que todos anhelamos para los distintos municipios de Puerto Rico.

Y este Proyecto de centro y norte, norte y centro, la cara que está de frente en este Proyecto es una Miss Universe, que es Denise Quiñones, que yo sé que es otro proyecto más que se le añade a este desarrollo que varios Alcaldes han tomado parte y han hecho parte de su municipio, que ha sido exitoso y lo hemos visto no tan solo en las redes sociales, sino en televisión, y así debe ser para todo Puerto Rico. Nosotros tenemos que seguir desarrollándonos y dejar las peleas pequeñas hacia un lado y buscar el desarrollo para nuestro Puerto Rico amado y nuestro Puerto Rico querido. Y siempre velando lo que el compañero en su Comisión, Ramón Ruiz Nieves, ha velado, que es por fomentar la agricultura. Y no tan solo fomentarla, sino también que ese producto que está creciendo en las tierras de Puerto Rico sea vendido y se fomente la venta del mismo. Bajo este Proyecto se podrá disfrutar de esos productos que se van a estar vendiendo cuando se desarrolle ya y esté en su etapa final.

Así que me queda y me resta decirles a todos los compañeros que de una forma u otra, y señor Presidente, darles las gracias, porque ya esto esté concreto y esperamos que los compañeros de Cámara también lo vean con buena fe y lo acojan con buena fe y le den paso rápidamente.

Así que muchas gracias y buenas tardes a todos.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias al senador Pérez Rosa por su turno.

Le corresponde un turno al senador Angel Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente, aunque no vamos a tomar...Yo creo que ya los compañeros Ramón Ruiz, “Chayanne” Martínez y “Joito” han hablando sobre la medida.

El año pasado estuvimos trabajando en el Parque de las Cavernas del Río Camuy; se entregó un equipo para mejorar los servicios que le brindan a los visitantes, etcétera. De la misma forma, estuve trabajando con el compañero “Ramoncito” Ruiz y visitando proyectos agro-turisticos en el Distrito de Ponce y en esa zona. Que me parece muy bien que este Proyecto va a tono con todo lo que hemos estado trabajando, las iniciativas del compañero Ramón Ruiz para el Distrito de Ponce, los compañeros en el Distrito de Arecibo. Razones por la cual, señor Presidente, en vista de que hemos estado trabajando en la Comisión de Desarrollo Rural con los compañeros, que se nos permita unirnos como autor a esta medida.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, pues se permite que el Senador entonces se una como coautor de la medida.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 473.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 473, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Quien esté en contra dirá que no. Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 473.

SR. TORRES TORRES: Presidente, hay enmiendas en el entirillado electrónico al título de la medida. Solicitamos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas las enmiendas al título de la medida.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,	eliminar “facilidades” y sustituir por “las instalaciones”
Línea 3,	“eliminar “Carr.” y sustituir “Carretera”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 852, titulado:

“Para declarar ~~Sitio~~Zona Histórica el Yacimiento de Jácanas Rodríguez Soler/PO-29 y que se le ordene a la Junta de Planificación que se inscriba en ~~los~~ el Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico de esta medida, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas las enmiendas al entirillado electrónico de la medida.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, segundo párrafo, línea 6,	después de “causó” insertar “que”
Página 2, primer párrafo, línea 1,	eliminar “taino” y sustituir por “taínos”
Página 2, primer párrafo, línea 2,	eliminar “la Isla” y sustituir por “Puerto Rico”
Página 2, primer párrafo, línea 3,	después de “Europa,” eliminar “de” y sustituir por “contra”
Página 2, segundo párrafo, línea 3,	eliminar “30” y sustituir por “treinta (30)”

Página 2, segundo párrafo, línea 4,

eliminar “la”

En el Decrétase:

Página 2, línea 2,

después de “29” añadir “localizado en el Bo. Tibes, Sector Jácanas, Carretera 503 del Municipio de Ponce.” y eliminar el resto de la línea hasta la línea 3

Página 2, línea 4,

después de “Sección 2.-” eliminar todo su contenido hasta la línea 7 y sustituir por “Se ordena a la Junta de Planificación de Puerto Rico que incluya en el Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico el Yacimiento de Jácanas Rodríguez Soler/PO-29 en el Municipio Autónomo de Ponce.

Sección 3.- Para todos los efectos de ley, la designación de la Zona Histórica del Yacimiento de Jácanas Rodríguez Soler/PO-29 tendrá el mismo efecto que cualquier designación de Zona Histórica realizada por la Junta de Planificación de Puerto Rico y el Instituto de Cultura Puertorriqueña. La designación de esta zona será oficializada por un plano que preparará la Junta de Planificación que ilustre claramente la zona incluida en esta designación, lo cual ocurrirá no más tarde de seis (6) meses luego de aprobación de esta Ley.

Sección 4.- El Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Oficina de Conservación Histórica de Puerto Rico y la Junta de Planificación de Puerto Rico tomarán las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a esta Ley.”

Página 2, línea 8,

eliminar “3” y sustituir por “5”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendado, señor Presidente, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 852.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 852, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Quienes estén en contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 852.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Ahora en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2, después de “29” insertar “; y para otros fines.” y
eliminar el resto de la línea
Línea 3, eliminar todo su contenido

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas las enmiendas en Sala.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1697, titulado:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desarrollar e implantar un plan piloto para que se provea, a través de su sistema en línea o portal electrónico, los servicios necesarios para solicitar la renovación y ~~obtener~~ duplicados de licencias de conducir y tarjetas de identificación, de manera que se agilice el trámite prolongado que estos procesos conllevan actualmente y que requieren personarse a los Centros de Servicios al Conductor (CESCO).”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en el entirillado de esta medida, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se aprueben las enmiendas al entirillado de la medida.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 1, eliminar la “;”
Página 1, primer párrafo, línea 5, después de “transacciones” añadir una “;”
Página 2, tercer párrafo, línea 3, eliminar “un”
Página 2, tercer párrafo, línea 5, después de “ello” eliminar la “;” y después de
“Florida” añadir una “;”
Página 2, tercer párrafo, línea 6, después de “Internet” añadir una “;”
Página 2, cuarto párrafo, línea 4, eliminar “provea” y sustituir por “provean”

En el Decrétase:

Página 3, línea 2, eliminar “provea” y sustituir por “provean”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas, señor Presidente, en Sala.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: El compañero senador Rodríguez González para que presente la medida, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Pedro Rodríguez, tiene su turno ahora.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Buenas tardes, señor Presidente, compañeros aquí del Senado.

En la tarde de hoy la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado presenta ante la consideración de este Cuerpo el Informe del Proyecto de la Cámara 1697, que el mismo propone ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas a desarrollar e implantar un plan piloto para que se provea a través de su sistema en línea portal o cibernético los servicios necesarios para solicitar un duplicado o la renovación de licencia y tarjetas de identificación que expide el Departamento de Transportación y Obras Públicas, de manera que se agilice el trámite prolongado que estos procesos conllevan actualmente y que requieren personarse en los diferentes Centros de Servicios al Conductor, los conocidos como CESCO.

Es de conocimiento general que el mencionado Departamento provee servicios en línea para verificar el pago de multas de tránsito, comprar marbetes para vehículos que no necesiten la inspección, programar citas a los Centros de Servicios al Conductor y descargar solicitudes y formularios, entre otros servicios. Sin embargo, al día de hoy no se ha provisto un mecanismo para poder renovar u obtener un duplicado de la licencia, en caso de que sea por deterioro, por pérdida, por robo, sin la necesidad de presentarse físicamente en uno de estos centros de servicio.

También es suficiente, por demás, visitar un CESCO para darnos cuenta cómo el tiempo que uno emplea en estas oficinas, dado la gran conglomeración de público para los múltiples servicios que allí se prestan, que sufren de las largas filas las personas de obtener un servicio.

A modo de ejemplo, dicho sistema de servicio al ciudadano ha sido implantado de manera satisfactoria en diferentes jurisdicciones de los Estados Unidos, como por ejemplo la Florida, el estado de la Florida, donde se solicita a través de Internet y el ciudadano recibe un duplicado sin tener que ir a un centro de estos servicios.

Para el análisis de la medida nuestra Comisión contó con el Departamento de Transportación y Obras Públicas; y el Departamento mencionó que ha implementado sistemas que permiten a los ciudadanos tener a su disposición servicios en línea. Por otro lado, significaron el hecho de que aúnan esfuerzos para entablar la tecnología necesaria, a los fines de ofrecerle a la ciudadanía conveniencia de obtener un duplicado de licencia sin presentarse a los diferentes centros de CESCO. A tales fines explicaron que para poder lograr los objetivos del Real ID Act del 2005, hace falta la implementación de los estándares mínimos de seguridad para la verificación de la identidad de los ciudadanos, para lo cual será necesario un proceso dividido en fases, que van desde identificaciones que permitan el acceso a áreas restringidas, hasta las que requieren identificación para abordar un avión comercial. La última fase debe estar completada ahora para el 2016.

A tenor con la política pública de esta Administración, que pretende facilitar la fuerza trabajadora y a la ciudadanía en general, la obtención de documentos gubernamentales en el menor plazo posible sin afectar los periodos de mantenimiento disponibles que puedan utilizarse para otros menesteres, he presentado para su aprobación el Proyecto de la Cámara 1697, y de esta forma se aligera el proceso de las enormes filas y se evita que hay que sufrir para conseguir dicho documento para el beneficio y comodidad de miles de ciudadanos de la Isla que recurren a diario en búsqueda

de los servicios y la realización de estos trámites en los diferentes Centros de Servicios a los Conductores.

Esperamos que sea aprobado, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias al senador Pedro Rodríguez.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Si el Senador me lo permite, es para una pregunta.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador, ¿autoriza la pregunta?

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Sí, adelante.

SR. RIVERA SCHATZ: Solamente tenemos una duda. Aquí habla de tarjeta de identificación, presumo que es la que se está expidiendo a las personas que no tienen licencia de conducir y no tiene nada que ver con tarjeta de identificación con propósitos electorales.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Se refiere a la que expide actualmente el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la tarjeta de identificación solamente.

SR. RIVERA SCHATZ: Que no tiene ningún propósito electoral.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: No, no tiene que ver.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy bien. Gracias.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1697 fue radicado el 7 de febrero de 2014. Próximamente va a cumplir dos (2) años de haber sido sometido el Proyecto. Y entonces tenemos una medida que no se puede desvincular de lo que es la disposición federal del Real ID. Y entonces tenemos aquí una ponencia del Departamento de Transportación y Obras Públicas que casi data un (1) año. Ante los acontecimientos más recientes del problema que generó un caos y que obligó al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a oficializar una extensión del cumplimiento de la ley, pues yo creo que lo prudente y lo pertinente es que se devuelva a Comisión y nosotros podamos tener conocimiento o por lo menos información actualizada de en qué etapa estamos para cumplir con las disposiciones o con la Ley federal del Real ID.

Y hay que estipular –¿verdad?– y establecer para el récord que el Real ID había sido, su penúltima fase ya redactada y procesada, en diciembre de 2012; y se había, inclusive, diseñado lo que iba a ser este Real ID, era la tarjeta color violeta claro con el Palacio de Santa Catalina al fondo y contando con la frase “Puerto Rico USA” y una estrella dorada, en cumplimiento con los requisitos del Departamento de Seguridad Nacional. Ya han transcurrido tres (3) años y el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas engavetó este Proyecto y hubo un “corre corre” ahora para extender hasta octubre el cumplimiento de la licencia de conducir con todos los requerimientos de la seguridad nacional.

Mi sugerencia es que en vez de esperar, como dispone este Proyecto, que sesenta (6) días luego de aprobada se le notificará a la Asamblea Legislativa en qué etapa está la aprobación o el proceso de la implantación del Real ID, creo que se debe insertar o incorporar esa información del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Así que mi moción ante estos planteamientos es que se devuelva a Comisión el Proyecto de la Cámara 1697, para actualizar la información del Real ID de parte del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Lo presento como moción.

SR. TORRES TORRES: Presidente, hay objeción a la moción presentada por el Portavoz.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Hay una moción presentada por el senador Larry Seilhamer, hay también objeción a la misma, así que vamos a llevarla a votación. Aquéllos que estén a favor de la moción para retirar la medida, devolverla, del Proyecto de la Cámara 1697, dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Derrotada la moción del senador Seilhamer.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Sí, muchas gracias, señor Presidente. Para tomar un turno sobre la medida.

Yo creo que esta medida es muy, muy importante, y me parece pues que llega a tiempo. Los que hemos tenido la oportunidad de visitar un CESCO vemos que muchas personas tienen que prácticamente perder un día para poder hacer muchos trámites, por muchas razones: no hay muchos empleados, conocemos las razones por lo cual no hay muchos empleados. Y es lamentable que de un trámite que bien se puede hacer por Internet y utilizando las herramientas tecnológicas de estos días, pues que uno tenga que perder prácticamente un día de trabajo o una persona tenga que ir a una oficina a perder cinco (5), seis (6), siete (7) horas de trabajo.

Yo creo que la preocupación del compañero Larry Seilhamer, porque una cosa no tiene que ver con la otra, bien sabemos de que se extendió hasta octubre el hecho de que las personas que tienen la licencia puedan utilizarla para viajar a Estados Unidos. Pero yo creo que para conocer lo que plantea, y yo creo que el compañero Larry Seilhamer, ese requerimiento de información, yo creo que a través de una petición de información al Secretario de Transportación y Obras Públicas donde nos pueda orientar en qué estatus estamos, yo creo que eso sí sería prudente, no habría que devolver la medida a Comisión, porque toda medida que adopte el Departamento de Transportación y Obras Públicas, desde que surgió la situación, aprobándose esta medida, todo va a ser lo mismo. O sea, los mismos parámetros que se van a utilizar de ahora en adelante, son los mismos que se van a imponer para las personas que van a solicitar el servicio por Internet.

Así es que yo creo que es incompatible. Yo creo que lo que presenta el compañero Larry Seilhamer, y se puede ilustrar a este Honorable Cuerpo el Departamento de Transportación, a través de una petición de información al Secretario, de que nos informe dónde estamos y hacia dónde nos dirigimos con eso. Pero esta medida particular va directamente a ese servicio que van a buscar la gente, y que ahora, teniendo el servicio a través del Internet, no tienen que perder un día haciendo filas ahí en un CESCO. Yo invito a cualquiera a que vaya al CESCO de Bayamón para que vean la cantidad de personas que van a buscar servicios a este tipo de oficina. Y yo creo que estaríamos dando un paso de avance y dándole otra alternativa a los hermanos puertorriqueños que van a hacer un proceso de renovación o que se le perdió la licencia. Yo creo que esta medida es muy, muy importante y no tiene nada que ver con la otra situación. Yo creo que todo lo que aprobemos aquí va a estar ciertamente, y tiene que estar en sintonía con las medidas que se van a adoptar, de cara al futuro.

Estaré votándole a favor a la medida, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias al senador Rodríguez Otero.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Chayanne Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Voy entonces a tomar, en base a lo que dice el compañero Angel Rodríguez. Si es cuestión de hacer una petición al señor Secretario, pues está bien, que no se devuelva a Comisión entonces, se deja en Asuntos Pendientes un momentito y que se pueda hacer la llamada pertinente y que no se deje colgando el Proyecto en la tarde de hoy...

SR. TORRES TORRES: Presidente, una Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Hay una Cuestión de Orden presentada.

SR. TORRES TORRES: Es solamente, Presidente, para aclararle a los compañeros, tanto la preocupación del compañero portavoz Seilhamer Rodríguez, como de Rodríguez Otero, como Chayanne Martínez. Yo no veo la necesidad ni de devolverla ni de ponerla en Asuntos Pendientes.

El pasado mes, o debo decir, en el mes de octubre del [2005] 2015, a raíz de una solicitud que fue radicada por este servidor, como Cuerpo Legislativo, le pedimos al Secretario de Transportación y Obras Públicas que le informara al Senado sobre el estatus del cumplimiento con las disposiciones del Real ID Act de 2005. Hay una comunicación del 22 de octubre de [2005] 2015 contestando ese requerimiento de información que se hizo a través de la Secretaría de este Cuerpo Legislativo, se dio cuenta de la misiva enviada, así como de la contestación que ofrece el señor Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Para no tomar tiempo de la sesión, le voy a remitir al compañero Senador del Distrito de Arecibo, a través de su Portavoz, y a los compañeros del Partido Popular Democrático, copia de la contestación del Secretario de Transportación y Obras Públicas en la cual informa el estatus de los trabajos en el Departamento de Transportación sobre el cumplimiento con las disposiciones del Real ID Act de 2005. Esto, para beneficio de los compañeros. Algunos, pues, no lo sabían. Pero ya se le hizo el requerimiento de información y fue contestada. Se la enviaré a través de los portavoces a los compañeros.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias al señor Portavoz por la información porque puede ser académico esta discusión que hemos estado teniendo.

Senador, ¿quiere continuar? ¿Ya concluyó?

Senador Larry Seilhamer, sería un turno de refutación ya... Si más nadie va a consumir un turno, pues senador Seilhamer. Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, agradezco la información y la aclaración de parte del Portavoz de la Delegación de la Mayoría Parlamentaria. Lo ideal hubiera sido que siendo esa información, con fecha de octubre, y este Informe con fecha de noviembre, que se hubiera incorporado, insertado. Pero es suficiente la aclaración.

Tengo que aclarar también para el récord de que estamos a favor de la medida. O sea, el hecho de que esto va a proveer un acceso mucho más rápido, más ágil para nosotros poder renovar la licencia, etcétera, en ese sentido estamos a favor. Y lo que quería era presentar mis planteamientos. Así que estaremos votándole a favor.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias, senador Seilhamer.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto de la Cámara 1697.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Pues ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1697, según ha sido enmendado, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Quienes estén en contra dirá que no.

Aprobado el Proyecto de la Cámara 1697.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el título en el entirillado, para que se apruebe, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 7, después de “(CESCO)” añadir “; y para otros fines”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, aprobada la enmienda en Sala.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2025, titulado:

“Para modificar los límites territoriales del Municipio de Mayagüez a los fines de incluir en los mismos la Isla de Desecheo, ubicada en el Mar Caribe frente a la ensenada de dicha ciudad y que al presente está bajo la jurisdicción del Departamento de lo Interior del Gobierno de los Estados Unidos de América y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que pase a Asuntos Pendientes la medida, Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, pues la medida entonces pasa a Asuntos Pendientes. Estamos hablando del Proyecto de la Cámara 2025.

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2311, titulado:

“Para prohibir ~~el~~ que cualquier ~~entidad comercial~~ establecimiento comercial acopie o recopile información personal de un ~~ciudadano~~ consumidor al momento de realizar una compra o adquisición de ~~artículos, productos~~ bienes o servicios como requisito para culminar la transacción comercial, utilizando el método de tarjetas de crédito o de débito y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que pase a Asuntos Pendientes esta medida, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, el Proyecto de la Cámara 2311...

SR. TORRES TORRES: Me disculpa, me disculpa, Presidente. Vamos a solicitar la discusión de esta medida.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Se va a considerar? Pues adelante con la consideración de la medida. Estamos en el Proyecto de la Cámara 2311.

SR. TORRES TORRES: La medida, Presidente, es de la autoría del compañero **senador** [representante] Torres Jordán; prohíbe que cualquier establecimiento comercial ...

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Compañero representante Torres Jordán.

SR. TORRES TORRES: ¿Y qué dije?

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador.

SR. TORRES TORRES: Representante Torres Jordán –gracias por la aclaración–, se prohíbe que cualquier establecimiento comercial acopie o recopile información personal de un consumidor al

momento de realizar una compra, adquisición de bienes o servicios como requisito para culminar una transacción comercial.

Hay enmiendas en el entirillado electrónico que acompaña la medida, solicitamos se aprueben, Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas las enmiendas al entirillado electrónico.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, segundo párrafo, línea 6,

eliminar “48” y sustituir por “cuarenta y ocho”; y después de “millones” insertar “(48,000,000)”

Página 1, segundo párrafo, línea 7,

eliminar “5” y sustituir por “cinco”; y después de “millones” insertar “(5,000,000)”

Página 2, línea 2,

eliminar “685,000” y sustituir por “seiscientos ochenta y cinco mil (685,000)”

Página 2, segundo párrafo, línea 1,

después de “federales” insertar “que”

Página 2, segundo párrafo, línea 2,

después de “que” eliminar “se”

En el Decrétase:

Página 3, línea 10,

después de “identificación” insertar “solo”

Página 3, línea 18,

eliminar “Esa información” y sustituir por “La información del consumidor sujeta a la limitación establecida en el Artículo 1”

Página 4, línea 1,

eliminar “Cualquier tipo de acción en desviación de esta obligación” y sustituir por “El incumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 1 y 2 de esta Ley”

Página 4, línea 3,

eliminar “Esta” y sustituir por “La” y después de “prohibición” insertar “de requerir información personal de consumidor”

Página 4, línea 10,

eliminar “en” y sustituir por “el”

Página 4, línea 11,

después de “para” eliminar “la” y eliminar “específica” y sustituir por “específico”

Página 4, línea 13,

después de “consumidor” insertar “cuando éste voluntariamente la provea”

Página 4, líneas 16 y 17,

eliminar todo su contenido

Página 4, líneas 18 y 19,

después de “Consumidor” tachar “poseerá la facultad para” y sustituir por “fiscalizará la adecuada implantación de este estatuto y para tales fines podrá”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, Hay un turno...

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas, Presidente, y pasamos a la discusión.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas las enmiendas en Sala al Proyecto de la Cámara 2311.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

El Proyecto de la Cámara 2311, del representante Torres Jordán, se radica el 12 de noviembre de 2015, específicamente en los últimos días de la sesión legislativa, llega ahora aquí al Senado, y se está atendiendo sin ningún tipo de trámite legislativo. Aparte de eso, es una costumbre en cierta medida hacer esto. Pero en esta en particular yo tengo una preocupación. Me parece que la intención es para proteger; y a mí me parece que lo que se logra es precisamente lo contrario, desproteger.

El Centro Unido de Detallistas no endosa la aprobación de la medida y establece –y quiero citar– que el comercio ha sufrido grandes embates por parte de la reglamentación gubernamental, la cual ha hecho más difícil y oneroso el hacer comercio en Puerto Rico. Y dice que en adición a eso, exponen que el requerimiento de información es una práctica de seguridad para evitar el fraude en la utilización de las tarjetas de crédito. Yo no sé cómo el Departamento de Asuntos al Consumidor puede avalar una medida que lo que hace es que pone en riesgo al consumidor, que alguien esté utilizando mi tarjeta de crédito, que la haya robado, y si ahora no tienen que pedir esa información, yo quedo desprovisto y puede haber una transacción comercial utilizando mi tarjeta, y básicamente la información es una que todos los días estamos acostumbrados a darla cuando queremos información de nuestra tarjeta American Express o cualquier otro tipo de información bancaria, que te piden los últimos cuatro números del seguro social, te piden la dirección postal. Y lo que hace es precisamente evitar el robo de identidad.

Así que no puedo votarle a favor a una medida que la intención realmente es contraria a lo que va a ser la realidad en la transacción comercial.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias al senador Larry Seilhamer.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el compañero informante, Presidente de la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor, no está aquí. Yo estoy seguro que en el análisis de lo que ofreció el Centro Unido de Detallistas de la medida, fueron incorporadas varias de las enmiendas que ellos sugirieron, pero le correspondería al compañero Presidente de la Comisión aclarar ese punto. Sí me consta, por lo que leí del informe, que fueron acogidas varias de las enmiendas del Departamento de...

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿De Asuntos del Consumidor?

SR. TORRES TORRES: De la entidad que menciona el compañero Seilhamer Rodríguez.

Solicitamos, señor Presidente, según ha sido enmendado, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2311.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2311, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 2311.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.
PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 84, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a vender por el precio nominal de un dólar (\$1.00) al Municipio de Yabucoa, la Escuela Josefina Rivera de Aramburu, que ubica en las Parcelas Martorell de dicha municipalidad, con el fin de convertirla en un centro de servicios a la comunidad; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado de esta medida, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, segundo párrafo, línea 4,

eliminar “el mismo” y sustituir por “dichas instalaciones”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,

eliminar la “,”

Página 2, línea 2,

eliminar “, a”

Página 3, línea 6,

después de “adquirente,” insertar “en los próximos cinco (5) años,”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, aprobada las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendada, que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 84.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 84, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta de la Cámara 84.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en Sala, solicitamos lectura.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 2,

eliminar “, a”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda, Presidente.
PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, queda aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 185, titulada:

“Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo al Municipio de Guayama, la titularidad de las instalaciones y el solar donde ubica el antiguo “Molino de Vives”; autorizar la transferencia de la propiedad inmueble incluyendo aquella que es anexa y permanente; de la propiedad mueble y el equipo allí localizado; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, solicitamos se dé lectura.
PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 15,

Página 2, línea 16,

escribir “Resolución” en mayúscula
escribir “Conjunta” en mayúscula; y después del
“.” añadir lo siguiente: “En caso de que el
Municipio de Guayama, en los próximos cinco
(5) años, no cumpla con el propósito de la
transferencia propuesta mediante esta
Resolución Conjunta, el título de propiedad
revertirá de inmediato al Gobierno del Estado
Libre Asociado de Puerto Rico con las mejoras
que se le hayan introducido a la propiedad.”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendada, que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 185.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 185. Aquéllos que estén a favor dirán que sí. Quienes estén en contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta de la Cámara 185.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1312, titulado:

“Para añadir un inciso (t) al Artículo 2 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley para establecer la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos

de Delito” a los fines de establecer que los funcionarios del orden público no podrán indagar sobre la nacionalidad o estatus migratorio de las víctimas y testigos de delito y para aclarar la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de proveer protección y asistencia a todas las víctimas y testigos de delito, sin importar su estatus migratorio.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, hay enmienda adicional en Sala, solicitamos lectura.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Este es el Proyecto que estuvimos considerando al principio de la sesión, que se había dejado para un turno posterior. Así que vamos ahora a comenzar a dar lectura en Sala de las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Las enmiendas...

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Sí, son enmiendas adicionales en Sala, que se les va a dar lectura ahora...

SR. TORRES TORRES: Correcto. Las previas permanecen. Son enmiendas adicionales en Sala.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Las previas permanecen, sí. Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 3,

después de “criminal” añadir un “.” y eliminar el resto del texto hasta la línea 6 y sustituir por lo siguiente: “Disponiéndose que, en tales casos, todo funcionario de orden público tendrá la obligación de garantizar que se provea todo servicio o derecho que le corresponda a esa víctima y/o testigo de delito.”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 1312.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1312, de la autoría de Bhatia Gautier, Nadal Power y Ramón Luis Nieves. Aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 1312.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos unir como coautor de esta medida al compañero senador Rosa Rodríguez.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, queda autorizado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 2135 y 2235:

“INFORME DE CONFERENCIA

**AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 2135 y 2235 titulado:

“LEY

Para enmendar los Artículos 1.97, 2.05, 2.07A, 2.08B, 2.13, 2.17, 2.19A, 2.26, 2.27, añadir un nuevo inciso (j) al Artículo 2.28; enmendar el inciso (a), añadir nuevos incisos (b) y (c), reenumerar los actuales incisos (b), (c), (d), (e), (f) y (g) como (d), (e), (f), (g), (h) e (i) del Artículo 2.34; enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 2.35; enmendar el inciso (c) y (d) del Artículo 3.02; enmendar el inciso (e) del Artículo 23.05, de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; para enmendar el inciso (4) de la Sección 7 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”, a los fines de fijar a todo propietario de vehículo o vehículo de motor, arrastre o semiarrastre la tablilla del mismo, establecer que en el proceso del traspaso, el propietario que vende su vehículo de motor, arrastre o semiarrastre, mantendrá la tablilla autorizada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas para uso en otro vehículo y el adquirente comprará una, de no contar con su propia tablilla, para mantener la capacidad de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles de crear gravámenes a la tablilla del propietario del vehículo; y para otros fines.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Jorge Suárez Cáceres
(Fdo.)
Aníbal J. Torres Torres
(Fdo.)
Eduardo Bhatia Gautier
()
Larry Seilhamer Rodríguez
()
María de L. Santiago Negrón

(Fdo.)
Ramón L. Cruz Burgos
(Fdo.)
Luis R. Ortiz Lugo
(Fdo.)
Carlos M. Hernández López
()
Jennifer González Colón
()
Waldemar Quiles Rodríguez”

“ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

**(Sustitutivo de la Cámara a los
P. de la C. 2135 y 2235)
(Conferencia)**

LEY

Para enmendar los Artículos 1.97, 2.05, 2.07A, 2.08B, 2.13, 2.17, 2.19A, 2.26, 2.27, añadir un nuevo inciso (j) al Artículo 2.28; enmendar el inciso (a), añadir nuevos incisos (b) y (c),

reenumerar los actuales incisos (b), (c), (d), (e), (f) y (g) como (d), (e), (f), (g), (h) e (i) del Artículo 2.34; enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 2.35; enmendar el inciso (c) y (d) del Artículo 3.02; enmendar el inciso (e) del Artículo 23.05, de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; para enmendar el inciso (4) de la Sección 7 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”, a los fines de fijar a todo propietario de vehículo o vehículo de motor, arrastre o semiarrastre la tablilla del mismo, establecer que en el proceso del traspaso, el propietario que vende su vehículo de motor, arrastre o semiarrastre, mantendrá la tablilla autorizada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas para uso en otro vehículo y el adquirente comprará una, de no contar con su propia tablilla, para mantener la capacidad de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles de crear gravámenes a la tablilla del propietario del vehículo; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es sabido que nuestro País se enfrenta a diario con nuevos retos económicos causados por la situación fiscal global. Diversas familias se ven afectadas en sus necesidades más básicas, situación que eventualmente, afecta a la sociedad en general. A estos efectos, es necesario que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le brinde a sus ciudadanos una mayor cantidad de herramientas para encarar los costos del diario vivir.

Como es de conocimiento general, este mercado ha mermado en un 8.1% para el período entre enero y julio del año presente en comparación con este mismo período al año 2013. Lo que ha afectado seriamente a la industria automotriz. Actualmente, la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, no reconoce como pertenencia del dueño del vehículo de motor la tablilla de éste. Esto ocasiona que, en los procesos de compraventa de vehículos en la Isla, sea obligatoria la compra de una nueva tablilla con cada vehículo de motor que se adquiera. Dicha situación resulta en un gasto oneroso para el nuevo propietario, que necesita el nuevo vehículo para realizar sus tareas cotidianas y sin él se encontraría en una lucha por su supervivencia.

Hoy día, los traspasos de vehículos de un titular a otro son muy comunes, más ahora que la economía ha afectado seriamente la compraventa de vehículos de motor nuevos. Como consecuencia, en este tipo de transacción los concesionarios así como compradores no tienen la alternativa de verificar si el vehículo, arrastre o semiarrastre posee gravámenes. En muchas ocasiones, es cuando la transacción esta completada, que los compradores o concesionarios se dan cuenta que el vehículo tiene un gravamen que aumenta el costo de venta de la unidad o inutiliza la venta. Esto provoca grandes pérdidas en toda la cadena de distribución.

Mediante mandato constitucional, recae sobre la Asamblea Legislativa la responsabilidad de aprobar leyes que beneficien a la ciudadanía, de modo que se haga posible un sano convivir y un pleno disfrute de las libertades civiles. Considerando el beneficio en que redundaría esta medida, esta Asamblea Legislativa, enmienda la Ley 22-2000, según enmendada, *supra*, a los fines de fijar a todo propietario de vehículo de motor la tablilla del mismo, evitando así la duplicidad de gastos en el proceso de compraventa de vehículos de motor en el País.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 1.97 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.97.-Tablillas

“Tablilla” Significará la identificación individual que como parte del permiso de un vehículo de motor, arrastre o semiarrastre, le expida el Secretario al propietario del vehículo de motor, sea persona natural o jurídica, la cual podrá contener números o letras o combinación de ambos.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 2.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.05.-Registro de vehículos de motor, arrastres o semiarrastres autorizados a transitar por las vías públicas

El Secretario establecerá y mantendrá un registro actualizado de todos los vehículos de motor, arrastres o semiarrastres autorizados a transitar por las vías públicas. Para tal propósito, extenderá a cada vehículo de motor, arrastre o semiarrastre inscrito, una identificación exclusiva que consistirá del número de identificación o serie del vehículo o del vehículo de motor, previamente asignado por el manufacturero, así como aquel otro número que entienda apropiado el Secretario.

El Secretario deberá mantener actualizados sus registros en caso de venta o traspaso de algún vehículo de motor, arrastre, semiarrastre o camión a los fines de que el marbete de este concuerde con la tablilla expedida al propietario del vehículo adquirido.

Además, deberá notificar a la Administración de Suscripción Conjunta de Seguro Obligatorio, así como a la Administración de Compensación por Accidentes Automovilísticos sobre cualquier actualización del número de tablilla con el marbete. Con relación a los vehículos o vehículos de motor, el registro contendrá la siguiente información:

- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) Identificación o tablilla concedida al propietario del vehículo o vehículo de motor.
- (5) ...
- (6) ...
- (7) ...

Todo propietario de vehículo de motor tendrá que notificar al Secretario, así como a la compañía aseguradora del vehículo, de todo cambio de color o carrocería realizado a dicho vehículo que altere su aspecto, dentro de los treinta (30) días de llevado a cabo tales cambios. Para propósitos de cumplir con esta notificación bastará con que se envíe por correo certificado al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas copia de un informe del taller donde se realizó el cambio, de la factura o del recibo otorgado por el taller o una declaración del individuo que realizó el cambio. El incumplimiento de esta disposición implicará falta administrativa, que conllevará una multa de doscientos cincuenta dólares (\$250.00).

Asimismo, el propietario de la tablilla deberá notificar al Secretario en cinco (5) días laborables desde el momento de la venta, donación o cesión del vehículo de motor, arrastre o semiarrastre en cuál vehículo de motor, arrastre o semiarrastre va a utilizar la tablilla. Para propósitos de cumplir con esta notificación, el propietario deberá presentarse al Centro de Servicios al Conductor (CESCO) de su conveniencia y cumplir con el procedimiento reglamentario a estos efectos. El cambio de la tablilla se retrotraerá y hará efectivo a la fecha de la venta. En caso de que posea más de un vehículo, y por tanto, más de una tablilla, el

propietario deberá utilizar cada tablilla en aquel automóvil en que esté registrada según el Artículo 2.08-B de esta Ley y no podrá colocarla en cualquier otro vehículo de su pertenencia. El incumplimiento de estas disposiciones implicará falta administrativa, que conllevará una multa de doscientos cincuenta dólares (\$250.00).

Se dispone que un diez (10) por ciento de los fondos recaudados por concepto de estas multas serán destinados a una cuenta especial de la Directoría de Servicios al Conductor (DISCO), para sufragar los gastos de reprogramación requerida, la administración y mantenimiento del Sistema DAVID Plus.

...”.

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 2.07-A de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.07-A.-Camiones

Para identificar los camiones fabricados para la transportación de agregados se le asignará al propietario de los mismos una tablilla distinta cuya numeración comenzará con las letras “TA” y seguida por cuatro números. Cada tablilla, a su vez, será identificada con una de las siguientes categorías, según aplique:

- (a) Camión de Volteo.
- (b) Camión Remolcador.
- (c) Vagoneta.”

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 2.08-B de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.08-B.-Registro

El Secretario establecerá y mantendrá un registro actualizado de todas las motocicletas antiguas, clásicas o clásicas modificadas que se encuentren en Puerto Rico. Para tal propósito, extenderá a cada propietario de motocicletas antiguas, clásicas o clásicas modificadas una tablilla o placa especial, según establecido en el Artículo 2.26 de esta Ley, y mantendrá en el mismo la siguiente información:

- (1) Descripción de las motocicletas antiguas, clásicas o clásicas modificadas, incluyendo: marca, modelo, color, tipo, caballos de fuerza de uso efectivo, número de serie y el número de identificación del vehículo.
- (2) Nombre, dirección residencial y postal, y número de licencia de conducir de su dueño.
- (3) Cualquier acto de enajenación o gravamen relacionado con el vehículo todo terreno o four tracks o su dueño.
- (4) Número de tablilla o placa especial.
- (5) Cualquier otra información necesaria para darle efecto a las disposiciones de esta Ley, o de cualesquiera otras leyes aplicables, que se establezcan por reglamento.”

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 2.13 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.13.-Obligación de devolver el permiso o tablilla

Todo permiso o tablilla que expida el Secretario al propietario del vehículo, excepto la tablilla personalizada, se considerará propiedad del Departamento y será deber de toda persona a cuyo nombre se haya expedido el mismo, devolverla al Secretario cuando el vehículo de motor, arrastre o semiarrastré para el cual se haya expedido vaya a ser usado exclusiva y permanentemente en una propiedad privada, cuando se haya abandonado por inservible, o cuando se haya dispuesto del mismo como chatarra.

La devolución del permiso o tablilla deberá hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes de ocurrida cualquiera de dichas eventualidades. Además de recibir la tablilla, será responsabilidad del Secretario certificar de que la misma no tiene ningún gravamen, y de tenerlo, que el mismo fue cancelado.”

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 2.17 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.17.-Expedición, renovación y uso de tablillas de vehículos de motor, arrastres o semiarrastres

El Secretario expedirá, conjuntamente con el permiso del vehículo de motor, arrastre o semiarrastre, las tablillas correspondientes adscritas a los propietarios, en los siguientes casos:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...

Luego de transcurridos diez (10) años de la última expedición de tablilla al propietario del vehículo, el Secretario deberá expedir una nueva a éste, sin costo alguno. La numeración no será, necesariamente, idéntica a la tablilla que le entregará el propietario.

El Secretario contratará con la Corporación de Empresas y Adiestramiento y Trabajo, creada en virtud de la Ley 47-1991, según enmendada, todo lo referente a la fabricación y manufactura de las tablillas a expedirse; disponiéndose, que, además, establecerá mediante reglamento todo el diseño, características, expedición, renovación y uso de las tablillas, así como el pago de diez dólares (\$10), los cuales ingresarán en la cuenta especial del DISCO.”

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 2.19A de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.19-A.-Expedición de tablillas a personas víctimas y testigos de delito.

El Secretario expedirá inmediatamente una nueva tablilla al propietario del vehículo con número diferente a cualquier persona que la solicite y que haya sido víctima de algún delito sexual, violencia doméstica o acecho, según estos delitos se definen respectivamente en Ley 149-2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”; en la Ley 284-1999, según enmendada, conocida como “Ley Contra el Acecho en Puerto Rico”, y según con las disposiciones de la Ley Núm. 77 de 9 de julio de 1986, según enmendada, mejor conocida como “Ley para la Protección de Testigos y Víctimas”, en aquellos casos que sea necesario para la seguridad de la persona.

La expedición de una nueva y diferente tablilla se hará, sujeto a las siguientes condiciones:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...

En casos de aquellas víctimas o testigos que estén protegidos conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 77 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley para la Protección de Testigos y Víctimas", el Secretario de Justicia deberá hacer todas las gestiones para acogerse a lo dispuesto en este Artículo. El Secretario establecerá y

mantendrá aquellos registros y archivos que sean necesarios para mantener la identificación adecuada y el control de tablillas que se expidan y de los vehículos que la portan, incluyendo la información pertinente en el registro oficial del vehículo de motor correspondiente.

El Secretario podrá revocar o cancelar la autorización de expedición de las tablillas que se indican en este Artículo en caso de incumplimiento con las disposiciones aquí establecidas, según se disponga mediante reglamento.

...”.

Artículo 8.-Se enmienda el Artículo 2.26 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.26.-Tablillas especiales para dueños de motocicletas y automóviles antiguos

A solicitud de parte interesada, el Secretario expedirá una tablilla especial a todo propietario de vehículo de motor o motocicleta que pueda ser clasificado como antiguo. Se entenderá por motocicleta o automóvil antiguo todo automóvil o motocicleta que haya sido construido por lo menos cuarenta (40) años antes de la fecha de expedición de la tablilla. La tablilla especial para automóviles antiguos no requerirá para su expedición pago adicional al dispuesto por ley para tablillas de vehículos de uso privado. El peticionario tendrá que devolver la tablilla previamente asignada a la motocicleta, al recibir la tablilla especial.

El Secretario expedirá, a solicitud de parte interesada, tablillas especiales a los propietarios de vehículos de motor o motocicletas que puedan ser clasificados como automóvil clásico, motocicleta clásica o motocicleta o automóvil clásico modificado. Se entenderá por automóvil clásico o motocicleta clásica, todo automóvil o motocicleta que haya sido construido por lo menos veinticinco (25) años antes de la fecha de expedición de la tablilla. Se entenderá por automóvil clásico modificado o motocicleta clásica modificada, todo automóvil o motocicleta que haya sido construido por lo menos veinticinco (25) años antes de la fecha de expedición de la tablilla, el cual haya sido mejorado sustancialmente o restaurado con piezas o aditamentos que no sean producidos por la misma fábrica donde se construyó el vehículo o la motocicleta.

...”.

Artículo 9.-Se enmienda el Artículo 2.27 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.27.-Tablillas especiales o distintivos para cónsules de carrera u honorarios debidamente acreditados

A solicitud de parte interesada, el Secretario expedirá tablillas especiales o distintivos a todo cónsul de carrera u honorario debidamente acreditado como tal en los Departamentos de Estado de los Estados Unidos y Puerto Rico, además de la tablilla oficial expedida al propietario del vehículo. En el registro del vehículo se anotará la información necesaria para identificar la tablilla especial con el registro oficial del vehículo de motor correspondiente, entendiéndose que toda persona que se desempeña como Cónsul de Carrera dentro de la jurisdicción de Puerto Rico en representación de su país de origen, deberá realizar toda gestión relacionada con la inscripción o traspaso del vehículo de motor de su propiedad o propiedad del Consulado al cual representa, a través de la Oficina de Misiones Extranjeras del Departamento de Estado de Puerto Rico.

...”.

Artículo 10.-Se enmienda el Artículo 2.28 de la Ley 22-2000, según enmendada, mejor conocida como conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" para que lea como sigue:

“Artículo 2.28.-Tablillas especiales de radioaficionados

A solicitud de parte interesada, el Secretario expedirá tablillas especiales a todo radioaficionado que tenga una licencia vigente otorgada por la Comisión Federal de Comunicaciones y que posea un vehículo de motor de su uso privado, con sujeción a las normas siguientes:

- (a) ...
- (b) En el registro del vehículo de motor se incluirá la información necesaria para identificar la tablilla especial con el dueño registral del vehículo de motor correspondiente. Podrá solicitarla un arrendador de vehículo de motor a largo plazo que presente una autorización para ello expedida por el dueño registral del vehículo de motor.
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...
- (i) ...
- (j) Al momento de devolver la tablilla especial al Secretario, será su deber certificar que dicha tablilla no tiene ningún gravamen en el Sistema DAVID PLUS o en cualquier otro sistema implantado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, y de tenerlo, que el mismo fue cancelado.”

Artículo 11.-Se enmienda el Artículo 2.34 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.34.-Traspaso de vehículos de motor, arrastres o semiarrastres

Todo traspaso de vehículos de motor, arrastres o semiarrastres inscritos se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

- (a) El traspaso se autorizará mediante la firma o marca del dueño del vehículo de motor, arrastre o semiarrastre y del adquirente, al dorso del certificado de título del vehículo de motor, arrastre o semiarrastre. También, deberá expresarse la dirección del adquirente y en caso de que el vehículo de motor, arrastre o el semiarrastre no posea tablilla, deberá solicitar al Secretario, en el momento del traspaso, una tablilla adscrita a su nombre.
- (b) El propietario expresará su voluntad de traspasar al adquirente el vehículo de motor, arrastre o el semiarrastre. Si luego de realizada la venta éste no continua como propietario de cualquier otro vehículo de motor, arrastre o semiarrastre, deberá devolver su tablilla al Secretario mediante el procedimiento reglamentario establecido al respecto.
- (c) El adquirente expresará su voluntad de aceptar dicha propiedad y de que el vehículo de motor, arrastre o semiarrastre se inscriba a su nombre y con su número de licencia de conducir en el registro. Este tendrá un periodo de cinco (5) días laborables para notificar al Secretario la tablilla que utilizará en este vehículo, de tener una vigente.
- (d) ...

- (e) En los casos en que un concesionario de venta de vehículos de motor tome unidades usadas, como parte del pronto pago del precio de otros vehículos de motor, el traspaso podrá efectuarse mediante declaración jurada suscrita por el concesionario o vendedor, siempre y cuando, el dueño del vehículo de motor haya expresado previamente su voluntad de cederlo o traspasarlo a éste, estampando su firma al dorso del certificado de título del vehículo. En tales casos, la declaración jurada del concesionario deberá especificar la fecha en que fue cedida o entregada la unidad, el nombre y la dirección del dueño, al igual que el medio usado para la adecuada identificación de dicha persona. También deberá incluir una descripción detallada del vehículo de motor, la cual deberá contar con los datos siguientes: marca, año, color, modelo o tipo, número de tablilla del propietario anterior, número de registro del vehículo de motor, número de identificación del vehículo, tipo de motor, caballos de fuerza de uso efectivo, número de marbete, número de puertas y cualquier otros números o marcas de identificación de la unidad o de sus piezas. El concesionario tendrá un periodo de cinco (5) días laborables para notificar al Secretario la tablilla que utilizará el vehículo.
- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...
- (i) ...”.
- (h) Una vez impuesto un gravamen sobre una tablilla, el propietario de la misma no podrá solicitar que se autorice su uso en un vehículo ni podrá entregarla al Secretario y solicitar una nueva, sin haber satisfecho la deuda objeto del gravamen.”

Artículo 12.-Se enmienda el Artículo 2.35 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.35.-Efectos del traspaso

El traspaso de un vehículo de motor, arrastre o semiarrastre realizado conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.34 de esta Ley tendrá los siguientes efectos:

- (a) El Secretario expedirá a todo adquirente de un vehículo de motor, arrastre o semiarrastre inscrito un permiso, y un certificado de título donde se hará constar el hecho de ser el nuevo dueño del vehículo de motor, arrastre o semiarrastre.
- El permiso y certificado de título no serán expedidos hasta tanto el traspaso no haya quedado inscrito en el registro de vehículos de motor, arrastres o semiarrastres, pero sus efectos se retrotraerán a la fecha en que se formalizó el documento de traspaso.
- (b) Será necesaria la expedición de una nueva tablilla adscrita al adquirente, cuando no posea una con anterioridad; mientras que el pasado propietario mantendrá la tablilla para su uso en otro vehículo de motor, arrastre o semiarrastre de su propiedad, de igual categoría o clasificación.
- (c) ...”.

Artículo 13.-Se enmienda el Artículo 3.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.02.-Carta de derechos del conductor o propietario autorizado

Todo ciudadano que posea un certificado de licencia debidamente expedido o autorizado por el Secretario y todo dueño o propietario de un vehículo de motor o arrastre disfrutará de los siguientes derechos:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) Podrá obtener información clara y precisa de cualquier multa administrativa de tránsito de la cual se le reclame el pago, al momento de realizar cualquier transacción sobre su certificado de licencia de conducir o tablilla. El Departamento proveerá copia del boleto expedido por cualquier medio mecánico o electrónico a su disposición, en la que se informará la fecha, hora y lugar de su expedición, así como el nombre y número de placa del funcionario que expidió el boleto. La ausencia de esta información o cualquier imprecisión en la misma o cualquiera de sus componentes, exonerará automáticamente del pago de la multa.
- (d) Al renovar el permiso de un vehículo de motor o arrastre, el dueño o propietario del mismo ~~sólo~~ vendrá obligado a pagar toda deuda garantizada por gravámenes anotados a la tablilla del propietario del vehículo y sólo aquellas multas expedidas contra la tablilla del propietario del vehículo, o poseedor de un vehículo arrendado a largo plazo, correspondientes al período de dieciocho (18) meses inmediatamente anterior a la fecha de expiración del mismo. No vendrá obligado a pagar multas expedidas contra el vehículo en cualquier fecha anterior a dicho período. Para que se eliminen esas multas del récord de su vehículo, no será necesario presentar evidencia de pago al momento de renovar el permiso de un vehículo de motor, salvo que el Departamento demuestre que nunca fueron pagadas porque no se renovó el permiso del vehículo donde aparece la multa, excepto que el dueño registral presente prueba de haber renovado dicho permiso.
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...
- (i) ...
- (j) ...
- (k) ...
- (1) ...
- (2) ...

Al momento de realizar un traspaso o cesión de derechos, la persona a quien se le haya concedido un plan de pago sobre multas gravadas contra el permiso de un vehículo de motor o su tablilla, tendrá que satisfacer la deuda en su totalidad o el adquirente deberá gestionar un plan de pago asumiendo la deuda como suya.”

lea como sigue:

“Artículo 23.05.-Procedimiento Administrativo

- ...
- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) Toda notificación de multa administrativa archivada por el Secretario en el registro de un vehículo constituirá un gravamen sobre ~~el título de dicho~~ la tablilla del propietario del vehículo y una prohibición ~~para traspasar dicho título o~~ para transferir

o liberar la tablilla registrada con el propietario de dicho vehículo, excepto en los casos de vehículos reposeídos o para expedir o renovar cualquier tipo de licencia a la persona que haya cometido la alegada infracción hasta que la multa sea satisfecha o anulada, según aquí se provee. El Secretario notificará la imposición del gravamen a la persona que aparezca en sus archivos como dueña ~~del~~ de la tablilla del vehículo, así como a cualquier persona que tuviere inscrito en el Departamento cualquier otro tipo de gravamen sobre dicho vehículo. Para los fines de responsabilidad en cuanto a la multa administrativa, se considerará que la notificación del Secretario a la persona que aparezca en sus archivos como dueña ~~del~~ de la tablilla del vehículo o conductor certificado en los casos apropiados, constituirá notificación a las personas que de hecho sean dueñas del vehículo y la mera remisión de la notificación por correo a las direcciones que aparezcan en los registros de vehículos de motor y arrastres y de conductores, aunque no fuesen recibidas por los destinatarios, se considerará como tal notificación a todos los efectos legales.

- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...
- (i) ...
- (j) ...
- (k) ...
- (l) ...
- ...
- (m) ...
- (1) ...
- (2) ...
- ...
- (n) ...
- (o) ...
- (p) ...
- ...
- (q) ...
- ...
- (r) ...
- ...”.

Artículo 15.-Se enmienda el inciso (4) de la Sección 7 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 7.-Derechos de la Administración a Indemnización

- (1) ...
- (a) ...
- (b) ...
- (2) ...
- ...
- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...

- (3) ...
- (4) En todos aquellos casos en que haya derecho a un recobro, de acuerdo a los párrafos precedentes, se creará un gravamen sobre ~~la tablilla del propietario del vehículo de motor, y sobre~~ la licencia de conducir de la persona responsable de indemnizar a la Administración y cualquier tablilla de vehículo de motor que dicha persona posea. La Administración radicará en el Departamento de Transportación y Obras Públicas una solicitud de anotación de gravamen por la cantidad de dinero que se le adeuda. Tan pronto la Administración radique ante el Departamento la solicitud de anotación de gravamen, se procederá a notificar a la persona afectada del gravamen para que comparezca ante el Departamento en un término no mayor de treinta (30) días y aclare cualquier asunto con relación al gravamen y de no comparecer o no pagar lo adeudado, se procederá a aplicar lo impuesto en este inciso. Dicha anotación constituirá un gravamen real sobre la tablilla ~~del propietario de dicho vehículo de motor~~ de la persona responsable de indemnizar a la Administración y una prohibición para traspasar dicho vehículo de motor o para expedir o renovar cualquier tipo de licencia del vehículo de motor identificado con dicha tablilla y/o licencia de conducir hasta que la deuda sea satisfecha, anulada o hasta que se llegue a un acuerdo de pago con la Administración. La Administración, mediante reglamento, establecerá el procedimiento para los acuerdos de pago.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el título del vehículo de motor que tenga gravamen anotado podrá ser transferido si la imposición del gravamen es posterior a la fecha en que cambia de dueño el vehículo; es decir, la fecha del traspaso formalizado al dorso de la licencia del vehículo de motor o arrastre o mediante documento fehaciente.

...

...

...

...

...

(a) ...

(b) ...

...”.

Artículo 16.-Esta Ley será de aplicabilidad a los propietarios de vehículos con tablillas adscritas a estos, luego de implementada la reglamentación necesaria a estos efectos.

Artículo 17.-Se faculta al Departamento de Transportación y Obras Públicas a promulgar la reglamentación necesaria para la implementación de lo aquí dispuesto, en un término no mayor de ~~doscientos setenta (270)~~ cientos veinte (120) días desde la aprobación de esta Ley, en conformidad a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Asimismo, se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Departamento de Hacienda y a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles a establecer por reglamento,

aquellas otras disposiciones que sean necesarias para instrumentar el sistema de gravámenes que se establece.

Artículo 18.-Cláusula de Separabilidad

Las disposiciones de esta Ley son separables y, si cualquier palabra o frase, oración, inciso, artículo o parte de la presente Ley fuesen por cualquier razón impugnada ante un Tribunal y declarada inconstitucionales o nulos, tal sentencia no afectará las restantes disposiciones de la misma.

Artículo 19.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se apruebe el Informe del Comité de Conferencia sobre la medida que ha sido llamada.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, queda aprobado el Comité de Conferencia sobre la medida.

- - - -

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para unas expresiones no controversiales en la tarde de hoy, si no hay objeción.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, en el pasado final, en el mes de diciembre, Puerto Rico vivió una de las tragedias más grandes que hemos visto lamentablemente interna, dentro, en el seno de la Policía de Puerto Rico, ocurrió en el Municipio de Ponce, donde el Comandante Frank Román, la Teniente Luz Soto Segarra y la Agente Rosario Hernández fallecieron como consecuencia de un compañero policía abrir fuego contra ellos, dispararles, y fallecieron en el lugar.

Yo quiero, y estoy seguro que hablo a nombre de todo el Senado de Puerto Rico, vamos a presentar las Resoluciones a los familiares en la próxima sesión para que seamos todos y las trabajemos todos. Pero no quería que pasara la primera sesión del año hoy sin expresarle a los familiares de estos tres héroes, expresarles el más profundo cariño, respeto y solidaridad de parte del Senado de Puerto Rico porque murieron en el desempeño de sus funciones; son héroes para Puerto Rico y, más que nada, son víctimas de un evento que jamás debió haber ocurrido.

Uno no puede explicar qué fue lo que pasó allí, y yo creo que jamás sabremos la explicación de qué ocurrió en ese momento. Pero sí sabemos que había tres policías que estaban listos, que llevaban toda una vida trabajando por Puerto Rico y que como parte de sus funciones fueron víctimas de esta terrible balacera que ocurre dentro del cuartel.

Y yo quería simplemente enviar un mensaje de, por un lado, de pésame pero, por otro lado, un mensaje de esperanza al país, un mensaje a los familiares de celebración de esas vidas. En el caso del Comandante Frank Román, era un Comandante extraordinario. En el caso de la Teniente Luz Soto Segarra, ya había sido ascendida a Capitán para este próximo mes de febrero. En el caso de la Agente Rosario Hernández, también tenía un desempeño extraordinario.

Así que, señor Presidente, simplemente quería unir la voz del Senado; y que para esta próxima sesión tengamos entonces las Resoluciones del Senado correspondientes y que hagamos entonces las expresiones –si las quieren hacer en este momento también– pero que hagamos las

expresiones correspondientes a nombre del Senado de Puerto Rico sobre este terrible evento que ocurrió en la Comandancia del Pueblo de Ponce.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias, señor Presidente.

Ciertamente el Senado se une a esas palabras de condolencias y esperanza hacia los familiares de las víctimas y a todos los miembros de la Policía de Puerto Rico.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para el Calendario de Votación Final.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Vamos a proceder entonces...

SR. BHATIA GAUTIER: Con las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1312; Resolución Conjunta del Senado 473; Resoluciones del Senado 1317; 1319; [el informe del] Proyectos de la Cámara 852; 1697; Informe de Conferencia al Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 2135 y 2235; [el informe del] Proyecto de la Cámara 2311; [el informe] Resoluciones Conjuntas de la Cámara 84; 185. Y que la Votación sea parte del Pase de Lista Final.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Se procederá entonces con el Calendario de Votación Final con las medidas que el senador Bhatia Gautier...

SR. BHATIA GAUTIER: Para aclarar, señor Presidente, son las medidas, no los informes.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Las medidas. Pues vamos a pasar entonces con la Votación Final. Adelante.

Si algún Senador o Senadora desea abstenerse o presentar un voto explicativo sobre alguna de las medidas, éste sería el momento.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, ...

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Sí, tómese su tiempo.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Rivera Schatz, adelante.

SR. RIVERA SCHATZ: Vamos a emitir un voto a favor, con voto explicativo, en el P. de la C. 852, a favor, con voto explicativo, en el P. de la C. 852. En contra, con voto explicativo, el P. de la C. 2025 y P. de la C. 2311. ¿No está 2025? Okay. Pues 2311.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Así será. Aprobado entonces.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente, precisamente para emitir un voto en contra al Proyecto de la Cámara 2311, con un voto explicativo, que nos podemos unir a la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Se uniría entonces toda la Delegación?

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Es precisamente para que se una a la Delegación completa al voto explicativo tanto del senador Thomas Rivera Schatz, como del compañero senador Larry Seilhamer.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Pues entonces la Delegación completa se va a unir a los votos explicativos...

SR. RIVERA SCHATZ: Al voto del compañero Larry Seilhamer.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ...al voto explicativo del senador Larry Seilhamer, sobre el Proyecto de la Cámara 2311.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Algún otro Senador o Senadora que desee abstenerse? Pues que se proceda entonces con la Votación.

Habiendo votado todos los Senadores, se da por cerrada la Votación. Que se informen los resultados.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1312

“Para añadir un inciso (t) al Artículo 2 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley para establecer la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito” a los fines de establecer que los funcionarios del orden público no podrán indagar sobre la nacionalidad o estatus migratorio de las víctimas y testigos de delito y para aclarar la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de proveer protección y asistencia a todas las víctimas y testigos de delito, sin importar su estatus migratorio.”

R. C. del S. 473

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas realizar un convenio con el Municipio de Camuy sobre el terreno y las instalaciones del Área Escénica ubicada en la Carretera PR-2, Km. 89.5, con el propósito que éste pueda operar, mantener y conservar un mercado agrícola, cónsono con la actividad turística del área norte central; establecer los usos compatibles; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 1317

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento de parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la TunAmérica Universitaria de Puerto Rico, por los premios alcanzados en el XV Festival Internacional de Tunas del Atlántico (FESTA) y XII Festival Internacional de Tunas Terras de Cante.”

R. del S. 1319

“Para expresar el respaldo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al poeta y declamador patillense, Segisfredo Badillo Rivera, también conocido por “Sifredo” Badillo Rivera, para que sea incluido en el “*Guinness World Records*”, por sus sesenta y cinco (65) años declamando cada 31 de diciembre, el famoso poema titulado, “*El Brindis del Bohemio*”, en la radio del sur-este de Puerto Rico.”

P. de la C. 852

“Para declarar Zona Histórica el Yacimiento de Jácanas Rodríguez Soler/PO-29; y para otros fines.”

P. de la C. 1697

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desarrollar e implantar un plan piloto para que se provea, a través de su sistema en línea o portal electrónico, los servicios necesarios para solicitar la renovación y duplicados de licencias de conducir y tarjetas de identificación, de manera que se agilice el trámite prolongado que estos procesos conllevan actualmente y que requieren personarse a los Centros de Servicios al Conductor (CESCO); y para otros fines.”

Informe de Conferencia
en torno al Sustitutivo de la Cámara
a los P. de la C. 2135 y 2235

P. de la C. 2311

“Para prohibir que cualquier establecimiento comercial acopie o recopile información personal de un consumidor al momento de realizar una compra o adquisición de bienes o servicios como requisito para culminar la transacción comercial, utilizando el método de tarjetas de crédito o de débito y para otros fines.”

R. C. de la C. 84

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico vender por el precio nominal de un dólar (\$1.00) al Municipio de Yabucoa, la Escuela Josefina Rivera de Aramburu, que ubica en las Parcelas Martorell de dicha municipalidad, con el fin de convertirla en un centro de servicios a la comunidad; y para otros fines.”

R. C. de la C. 185

“Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo al Municipio de Guayama, la titularidad de las instalaciones y el solar donde ubica el antiguo “Molino de Vives”; autorizar la transferencia de la propiedad inmueble incluyendo aquella que es anexa y permanente; de la propiedad mueble y el equipo allí localizado; y para otros fines.”

VOTACION

El Proyecto del Senado 1312; la Resolución Conjunta del Senado 473; las Resoluciones del Senado 1317, 1319; los Proyectos de la Cámara 852, 1697; el Informe de Conferencia en torno al Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 2135 y 2235; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 84 y 185, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero,

Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 2311, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Por el resultado de la Votación, todas las medidas quedan aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.
PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Presidente, para unir como coautor de las Resoluciones del Senado 1291; 1317 y 1319 al compañero senador Fas Alzamora.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, queda aprobado.

Tengo entendido, Portavoz, que hay que excusar a un compañero también, ¿no?

SR. TORRES TORRES: Sí, a dos compañeros, Presidente. Al senador Dalmau Santiago y la senadora Peña Ramírez.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Pues quedan excusados ambos Senadores.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos unir como coautor en las Mociones 6137; 6138; 6139; 6140 al compañero Fas Alzamora.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se permite que se una como coautor.

SR. TORRES TORRES: A la compañera Padilla Alvelo en la moción del Senado 6140.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, queda añadida.

SR. TORRES TORRES: Y al compañero senador Luis Daniel Rivera Filomeno en la Resolución del Senado 1291.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se añade.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, es para expresar nuestro pésame y condolencias al ex Senador y compañero Luis Berdiel Rivera, que su querido padre falleció hace unos días. Estaremos elaborando una moción de pésame. Así que quería hacer ese planteamiento ante el Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias, Senador.

SR. TORRES TORRES: A esa moción, Presidente, que se una la Delegación del Partido Popular.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Así se hará. Se une entonces la Delegación también del Partido Popular.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar el consentimiento de los compañeros de la Cámara de Representantes para recesar los trabajos del Senado por más de tres (3) días consecutivos, eso sería desde hoy, 11 de enero de 2016, hasta el próximo martes, 19 de enero de 2016, a la una de la tarde (1:00 p.m.), y ofrecer el consentimiento del Senado, en caso de que los compañeros de la Cámara hagan igual petición.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Pues entonces vamos a recesar los trabajos del Senado...

Vamos a autorizar primero la Comunicación a la Cámara, y si la ...

SR. TORRES TORRES: Sí, la solicitud, Presidente, es que se ofrezca el consentimiento...

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Que la Cámara ofrezca el consentimiento para poder recesar durante más de tres (3) días...

SR. TORRES TORRES: En efecto.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Esa es la solicitud. Pues se autoriza dicha solicitud, entonces, a la Cámara de Representantes. Si no hay objeción, queda aprobada.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, entonces, regresar al turno de Lectura.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyecto de Ley y Resolución Conjunta del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde, a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1537

Por el señor Fas Alzamora:

“Para derogar la Ley Núm. 6 del 24 de septiembre de 1979, según enmendada, conocida como la “Ley de las Primarias Presidenciales Compulsorias”; y para autorizar a la Comisión Estatal de Elecciones a utilizar los fondos destinados a dicho evento para otros eventos electorales.”
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 653

Por la señora Santiago Negrón:

“Para declarar el cese inmediato de todo pago de la deuda pública, hasta tanto el gobierno de los Estados Unidos, los acreedores y las entidades que les representan, accedan a una justa reestructuración de la misma, como parte de un acuerdo mayor para ponerle fin al régimen colonial y poner en marcha un programa de desarrollo económico libre de toda tutela o limitación colonial.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, el receso de los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo martes, 19 de enero de 2016 a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Pues se recesan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy, a las cuatro y cuarto de la tarde (4:15 p.m.), hasta el próximo martes, 19 de enero, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

“VOTO EXPLICATIVO

(P. de la C. 2717)

En la Sesión Ordinaria del 17 de noviembre de 2015, se trajo a discusión el Informe del Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 2717,

Para crear la “Ley del Programa de Preretiro Voluntario”, a los fines de establecer un programa mediante el cual empleados elegibles del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico puedan, voluntariamente, separarse de forma incentivada de su empleo hasta que cumplan con los requisitos para retirarse; para disponer los requisitos de años de servicios cotizados necesarios para cualificar para este Programa; regular el tiempo que tiene el empleado para ejercer su decisión de acogerse al Programa de Preretiro Voluntario; disponer los incentivos especiales que se otorgarán a los empleados que se acojan a este Programa; disponer los requisitos necesarios para la implantación del Programa; y para otros fines relacionados.

El Sistema Público de nuestro País se nutre de un grupo de Servidores Públicos con derecho a permanencia, los cuales una vez obtenida la misma, comenzaron a cotizar bajo la Ley 447 del 5 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como: Ley de Sistemas de Retiro de los empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La pasada Administración aprobó la Ley Núm. 70 de 2 de julio de 2010, que permitió que un grupo de empleados públicos se retiraran con una cantidad mínima de 15 años de servicios, llevándose consigo un 38 %, sin importar edad. Esto drenó las debilitadas arcas de nuestro Sistema de Retiro ya que no aportó nada al Sistema para poder subsidiar las pensiones y de igual forma dejó la puerta abierta a que estos puestos fueran nuevamente reclutados, aumentando así la deficiencia del Fondo General, el cual tuvo que aportar los nuevos salarios y las nuevas pensiones establecidas en la Ley.

Al aprobarse este Proyecto de Ley, conocido como: Programa del Preretiro Voluntario, permitirá que aquellos empleados que comenzaron a trabajar antes del 1 de abril de 1990, y tengan más de 20 años de servicios cotizados, bajo la estructura de la Ley 447 de 5 de mayo de 1951. Tendrán derecho a participar de éste, con una aportación del 60 % del sueldo al momento de la separación del servicio hasta que cumplan con los requisitos para acogerse al Retiro. Además se le incentivará por acogerse al programa mediante el pago de liquidación de licencias compensables, continuar las aportaciones al Sistemas de Retiro, Seguro Social y Medicare y la aportación patronal al plan médico por un término de dos años.

Este grupo de excelentes servidores públicos asciende a 16,502 empleados. Sumando la cantidad total en nómina o salario anual de 556 millones aproximadamente. A diferencia de la Ley 70, el Jefe de Agencia, Corporación o Municipio determinará si le otorga el derecho al empleado a acogerse al Preretiro Voluntario, ya que lo que ha de cubrir la pensión será la aportación que saldrá del salario establecido y el restante de ese 60 % será utilizado por el Fondo General de la Agencia y le permitirá una inversión mínima en cuanto a tecnología se refiere.

Por tal razón el Preretiro y la Pensión estarán garantizados y a su vez no afectaran las arcas maltrechas de nuestro Sistema de Retiro.

Cabe señalar que nuestro voto fue a favor con la condición de que en la próxima Sesión Legislativa a comenzar en enero de 2016, se haga justicia a los empleados de Ley 1 que comenzaron a cotizar antes del 30 de septiembre de 1992, según discutido con el Presidente del Cuerpo del Senado, el Representante Jesús Santa, quien preside la Comisión de los Sistemas de Retiro de la Cámara de Representantes y varios Senadores.

Para que nuestro Sistema no tenga un sobregiro en nómina de ingresos y gastos es menester que aproximadamente 20 mil empleados públicos puedan acogerse al Preretiro sin tener que despedir empleados y sin afectar los servicios que por derecho tienen nuestros constituyentes en la estructura de nuestro Gobierno.

Del Proyecto de la Cámara 2717, se entiende que del total de 16,502 empleados con derecho al Preretiro solamente un 45 % se acogerá al mismo, lo que equivale a 7,426 empleados. Es por esto que hemos sugerido que se trabaje con la Ley 1 , los cuales comenzaron a cotizar antes del 30 de septiembre de 1992, para ir evaluando la reducción de nómina sin que se afecten los servicios, para lograr el balance de ingresos y gastos que el Gobierno reclama.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
RAMÓN RUIZ NIEVES”

“VOTO EXPLICATIVO
(Nombramiento de la Hon. Eloína Torres Cancel)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 17 de agosto de 2015 el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la Hon. Eloína Torres Cancel para un nuevo término como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El 17 de noviembre de 2015, último día hábil de esta Sesión Ordinaria para atender los nombramientos realizados por el Gobernador, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad Pública y Veteranos presentó ante el Pleno del Senado un Informe sobre la mencionada nominada.

Como en muy pocas ocasiones ocurre, dicho Informe de la nominada evadió realizar recomendación alguna al Alto Cuerpo sobre su confirmación para ocupar el puesto al cual fue nominada. Dicho Informe se limitó a presentar un resumen de la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos. Igual de esotérico resultó que en el citado Informe, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos determinara realizar su propia investigación sobre la nominada. En la mayoría de los Informes rendidos por dicha Comisión Senatorial sobre los nominados ante su consideración, los mismos descansan exclusivamente en la Información brindada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”).⁴

Claro está, la OETN produjo un Informe sumamente positivo sobre múltiples aspectos de la nominada, entre éstos, su historial académico y profesional, la evaluación psicológica realizada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente. Según expresado, la OETN no mencionó circunstancia particular que ameritara alguna preocupación.

Además, la OETN indagó sobre el Informe rendido por la Comisión de Evaluación Judicial⁵ la cual le otorgó la calificación de **“Muy Bien Calificada”**. Según la Escala de Medición en las Solicitudes de Re nominación esta calificación significa que *la evaluación realizada demostró que el (la) candidato(a) ha desempeñado su cargo a un nivel de capacidad y ejecución muy satisfactorio y que su desempeño judicial frecuentemente ha excedido las expectativas de lo esperado.*⁶

Sin embargo, este aspecto tan importante, no fue suficiente para que la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos presentara un Informe Positivo sobre la nominada recomendando su confirmación.

Cabe enfatizar que en ocasiones anteriores la Comisión Informante ha tenido ante su consideración, nominados cuyas finanzas, por ejemplo, han sido cuestionadas por los asesores en contabilidad de la OETN. Sin embargo, dicha Comisión ha recomendado positivamente su confirmación y la Mayoría Parlamentaria ha procedido a conceder su consentimiento a nominados con informes de créditos no satisfactorios, así nominados con incongruencias en sus finanzas.

⁴ La OETN rindió su informe el 8 de octubre de 2015. Sin embargo, la Comisión Informante rindió el Informe de la Nominada el 17 de noviembre de 2015, horas antes de finalizar la Sexta Sesión Ordinaria.

⁵ La Comisión de Evaluación Judicial es el organismo formal de la Rama Judicial que, junto al Comité Asesor de Nombramientos Judiciales de la Oficina del Gobernador, integran el sistema de evaluación de jueces y juezas y candidatos a jueces y juezas creado por la Ley Núm. 91-1991, según enmendada, 4 L.P.R.A. §§ 71 et seq. Se creó con el propósito de aportar al mejoramiento profesional de los integrantes de la Judicatura, proveer un mecanismo para ofrecer información a la Rama Ejecutiva sobre la renominación y/o ascenso de los Jueces y las Juezas y obtener información que ayude en la determinación de decisiones administrativas.

⁶ <http://www.ramajudicial.pr/sistema/supremo/evaluacion/Escala-Medicion-RENOMINACION.pdf>

A su vez, en otras ocasiones, el Presidente de la Comisión Informante no le ha temblado el pulso para firmar un informe recomendado positivamente la confirmación de jueces, incluso para ocupar plazas en el Tribunal Apelativo, que no han recibido evaluaciones tan positivas como la de la nominada de autos, por parte de la Comisión de Evaluación Judicial. Véase, a modo de ejemplo, el Juez Candelaria Rosa confirmado para el cargo de Juez del Tribunal Apelativo, cuya calificación fue “Bien Calificado”, *lo cual implica que la evaluación realizada demostró que el (la) candidato(a) ha desempeñado su cargo a un nivel de capacidad y ejecución **satisfactorio** y **ocasionalmente** ha excedido las expectativas de desempeño esperado.*

Otro aspecto que llama la atención del inusual Informe de la nominada presentado por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad Pública y Veteranos, fue la diligencia particular que demostró dicha Comisión Senatorial en indagar sobre las quejas informales o querellas presentadas contra la nominada.

Según se desprende del Informe, la Oficina de Asuntos Legales de la Oficina de Administración de los Tribunales (en adelante “OAT”) informó que *“la jueza Torres Cancel no tiene quejas ni querellas pendientes ante la Oficina de Asuntos Legales. No obstante, de dicho sistema surge que tuvo tres (3) quejas **que fueron archivadas**”.*

No obstante la información brindada por la OAT, la Comisión Informante buscó, indagó, escudriñó y detalló las quejas archivadas sobre la nominada. Por primera vez en tres años que dicha Comisión ha presentado informes sobre nominados, esta decidió especificar el contenido de las quejas archivadas en su informe. Un análisis objetivo no parcializado, nos exige comparar esta situación nuevamente con la del Juez Candelaria Rosa confirmado por este Senado para el cargo de Juez del Tribunal Apelativo. El Juez Candelaria Rosa, fue objeto de una querella presentada por Jueces del Tribunal de Apelaciones, entre los que se encontraban el Hon. Carlos López Feliciano y el Hon. Sixto Hernández, a quienes dicho nominado llamó “*Pusilánime*”. Esta querella no fue ni remotamente mencionada en el Informe.

En dicha ocasión y ante los cuestionamientos de la Minoría Parlamentaria, el Presidente de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad Pública y Veteranos, leyó para record la carta enviada por la OAT en la cual determinó archivar la querella presentada por los Jueces del Tribunal Apelativo. Sin embargo, en dicha carta, la Directora de la OAT, recomendó *“el uso cuidadoso y prudente en sus expresiones, particularmente cuando lo haga en documentos sujetos al escrutinio público, cuya divulgación pudiera lacerar la imagen de la Rama Judicial y sus componentes.”* Véase Diario de Sesiones, sábado 21 de junio de 2014.

Sin embargo, para la Mayoría Parlamentaria esta situación fue tan inofensiva y poco importante que jamás debió ser considerada como un impedimento para evitar recomendar su confirmación ante el Alto Cuerpo. Al contrario, a capa y espada defendieron la actuación del nominado:

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo creo que uno tiene que ser justo y en la totalidad de los hechos que uno ve ante sí tiene que determinar, una persona que **lleva ocho (8) años como Juez Superior**, cinco (5) de ellos en Ponce, siendo uno de los mejores Jueces de Ponce; tres (3) años en Caguas, siendo reseñado, con evidencia robusta en el informe, como uno de los mejores Jueces de Caguas, donde ha visto de los casos más difíciles en el ámbito penal. Tanto en Caguas como en Ponce, uno revisa el récord de este Juez y uno dice, este Juez es un Juez, no es ni “d” ni “f” ni “c” ni “b”, es un Juez de doble “a”, es un Juez “a” más, es un Juez que ha sido extraordinario.

En un momento, dice una carta de parte del Tribunal, en un momento de furor, donde se le pidió que se inhibiera de un caso, como parte de la resolución de ese caso, él responde a una orden del Tribunal Superior, que en este caso es el Tribunal Superior de él, que es el Tribunal Apelativo, y él utiliza la palabra pusilánime, palabra que le ofendió a unos Jueces internamente en el Tribunal, Jueces, que yo asumo que son los que deberíamos darle “c” porque no conocen la definición de la palabra. El usó la palabra correcta para decir exactamente lo que él entendía que era una decisión que carecía de unos méritos y por eso es pusilánime. Pues yo le tengo que decir que yo le daría “a” por tener el dominio del idioma español.

Ahora, pregunto yo, ¿cuántos Jueces del Tribunal Supremo, los recientes, más que ningunos, en sus opiniones recientes, no han insultado profundamente, mayormente a la juez Anabelle Rodríguez? El lenguaje que usan es tan y tan ofensivo, que este país se está acostumbrando a un estilo judicial donde la palabrería chabacana está en todos lados. Y dicho sea de paso, la palabra pusilánime no es una chabacanería.

Así que, ante esto, yo entiendo, respeto, y creo que los Senadores tienen todo el derecho de votar como ellos entiendan sobre cada una de las nominaciones, pero creo que estamos aquí en una tormenta en un vaso de agua. Aquí no hay absolutamente ninguna razón para no confirmar este Juez; aquí no hay ninguna razón para nosotros no, efusivamente, validar un Juez para el Tribunal Apelativo que tiene todos los galones, que tiene todos los **méritos v, más que nada, que tiene la experiencia judicial, ocho (8) años en el Tribunal de Primera Instancia**, y que se ha destacado de forma convincente para ser Juez del Tribunal Apelativo. Énfasis añadido.

Sin embargo, la trayectoria judicial de la nominada de autos, las cuales incluyen veinte **(20) años de experiencia en la judicatura**, comenzando en el año 1995, cuando fue nombrada Jueza Municipal, cargo que cumplió hasta el año 2003, cuando fue nombrada en ascenso a Jueza Superior, atendiendo casos en su mayoría en la Sala de lo Criminal, tampoco fueron suficientes para que la Comisión Informante determinara presentar un Informe recomendando su confirmación.

De lo anterior solamente se puede inferir la posibilidad de un doble discurso de parte de la Mayoría Parlamentaria al momento de otorgar su consentimiento a los nominados por el Gobernador para ocupar los distintos puestos en la Rama Judicial.

No obstante, continuar leyendo el documento presentado ante el Pleno por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, basado en llamadas telefónicas anónimas, con detalles personales y sin fundamento alguno pertinente a sus funciones como jueza superior, confirma el trato discriminatorio, prejuicioso, insidioso y ofensivo hacia la nominada de parte de la Mayoría Parlamentaria. Por ello, determinamos plasmar por escrito nuestro contundente rechazo al documento presentado, así como a la actuación de los Senadores que permitieron que dicho documento fuera aceptado.

La Mayoría Parlamentaria, mediante su actuación, determinó realizar lo más cercano a un Circo Romano, sacrificando y mutilando la reputación de una jueza, a cambio de su confirmación. Escuchar, en pleno Siglo XXI, argumentos tales como que “*mujer del César no solo debe serlo, sino parecerlo*”, amerita nuestra mayor censura. La Mayoría Parlamentaria permitió utilizar una Comisión Legislativa como plataforma, a través del anonimato, para enlodar la reputación de una mujer profesional y trabajadora.

Fue sumamente lamentable presenciar como aquellos que pregonan la defensa de la igualdad y de los derechos civiles para todos y todas, procedieran mediante su firma, su silencio o su inhibición, condenar, mancillar e injuriar la reputación de una mujer trabajadora, cuyas ejecutorias han recibido las mejores cualificaciones y mantiene un récord profesional impecable.

Igualmente, causó indignación el silencio ensordecedor de las Senadoras miembros de la Delegación del Partido Popular Democrático ante esta situación. No hubo voluntad y permitieron que un documento, cuya única finalidad era plasmar hechos impertinentes a las ejecutorias de la nominada fueran los determinantes al momento de su confirmación.

La evaluación de los nominados por el Gobernador con el propósito de ejercer la facultad constitucional de consejo y consentimiento es una de alta responsabilidad y seriedad para todos los miembros del Senado. La delegación del Partido Nuevo Progresista, además de participar en los procesos de análisis ante la Comisiones a las cuales los nominados han sido referidos, ha ejercido su facultad de consentimiento con un alto sentido de responsabilidad, basado en fundamentos y argumentos objetivos. Como Senador, he votado a favor de aquellos nombramientos que lo ameritan, así como en contra de aquellos que a nuestro juicio no reúnen las características suficientes para ejercer el cargo para el cual han sido nominados.

Luego de realizar este análisis responsable y objetivo, determiné emitir un voto afirmativo para la confirmación de la Honorable Eloína Torres Cancel, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Sin embargo, rechazamos contundentemente el contenido difamatorio e injurioso, basado en querellas anónimas e infundadas, contenidas en el Informe presentado por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, con el único propósito de mancillar y deshonar la reputación de una mujer profesional y trabajadora.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

LARRY N. SEILHAMER RODRÍGUEZ

PORTAVOZ

DELEGACIÓN PARTIDO NUEVO PROGRESISTA”

“VOTO EXPLICATIVO

(P. de la C. 1845)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 11 de noviembre de 2015, el Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración el Proyecto de la Cámara 1845, cuyo propósito es el siguiente:

“...ordenar a todo establecimiento de comida a que, cuando en sus ofertas de alimentos incluya bebidas azucaradas o carbonatadas dentro del precio estipulado, permita a solicitud del cliente, intercambiar la bebida por agua embotellada o agua filtrada, según escoja el consumidor, sin costo adicional; asignar al Departamento de Asuntos del Consumidor la responsabilidad de reglamentar y fiscalizar el cumplimiento de esta Ley; y para otros fines.”

El senador que suscribe emitió un voto “en contra” a la citada medida legislativa y consigna mediante este Voto Explicativo los fundamentos para esta determinación.

El P. de la C. 1845 ordena a los negocios de comida a que cuando en su oferta de alimentos incluya bebida azucarada o carbonatada, permita que el consumidor la cambie por agua embotellada o filtrada, según escoja el cliente, sin costo adicional para facilitar el acceso de los ciudadanos a las alternativas de consumo más beneficiosas para su salud. Entre los comercios a los que aplicaría la legislación, figuran restaurantes, cafeterías, comedores ambulantes, establecimientos de comida rápida o “fast foods”, concesionarios y franquicias.

La medida que nos ocupa refleja una legítima preocupación por la proliferación de la obesidad en Puerto Rico, por lo que busca promover el acceso de los ciudadanos a alternativas de consumo beneficiosas a su salud. No obstante, el P. de la C. 1845 pretende, mediante ley, imponerle a los establecimientos de comida una decisión estrictamente de negocios, lo que puede considerarse como una intromisión indebida e innecesaria del Gobierno en la actividad comercial.

Tal como lo afirma la Asociación de Restaurantes de Puerto Rico (ASORE), la razón de la diferencia en precio, al cliente al escoger agua en vez de refresco en determinada oferta, es una decisión exclusivamente económica y de negocio. Según una encuesta informal entre los socios de ASORE, el costo de agua es casi el doble del costo del refresco luego de haber sido preparado y, además, el agua embotellada requiere mayor espacio de almacenaje y consume más electricidad al requerir enfriamiento. Por tanto, al cliente escoger agua en vez de refresco, el cobro de una diferencia en precio no es una determinación caprichosa ni persigue promover las bebidas azucaradas.

La industria de establecimientos de comida cobra a los clientes según el costo de los productos que ofrece. Cabe mencionar que anualmente se invierten sumas millonarias en realizar estudios que revelen las tendencias y gustos del consumidor para precisamente ajustar la oferta de productos a la demanda. Por tanto, incidir en la determinación de los precios a cobrar al consumidor por determinado producto altera el equilibrio que debe existir entre la oferta y la demanda.

Como cuestión de hecho, el Departamento de Asuntos del Consumidor advirtió que deben evaluarse los costos adicionales a los comercios que provocaría la pieza legislativa, para que el cambio que persigue la misma no aumente el precio final de las ofertas de comida. Un aumento en

precios iría en perjuicio del consumidor puertorriqueño que ya ha visto su bolsillo afectado con tantas cargas impositivas de esta Administración.

El proyecto de ley pone en desventaja la opción del agua potable filtrada al pretender que los establecimientos ofrezcan la alternativa de agua embotellada al mismo precio que el refresco. En su inmensa mayoría, el cliente debería seleccionar el agua embotellada sobre el agua filtrada. El ofrecer solo agua filtrada mitigaría el impacto económico que sufrirían los establecimientos. No obstante, esta sugerencia de ASORE, muy razonable a nuestro juicio, no fue acogida por la Comisión informante.

Ciertamente, es necesario y meritorio procurar la salud de la ciudadanía en general. No obstante, una alternativa viable es la promoción agresiva de campañas educativas continuas sobre los beneficios de tener una alimentación adecuada. La alternativa no puede ser imponer cargas económicas irrazonables contra una industria que genera miles de empleos directos e indirectos en la Isla.

Por los fundamentos anteriormente expresados, consignamos mediante este Voto Explicativo la determinación de no avalar la aprobación del P. de la C. 1845.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Larry Seilhamer Rodríguez
Portavoz
Delegación Partido Nuevo Progresista”

“VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 1513)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria celebrada el martes 17 de noviembre de 2015, el Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración el Informe de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 1513 (P del S. 1513) cuyo propósito es:

“...crear la “Ley Orgánica de la Junta de Supervisión Fiscal y Recuperación Económica de Puerto Rico”, con el fin de establecer la política pública, las definiciones y normas de interpretación de esta Ley, crear la “Junta de Supervisión Fiscal y Recuperación Económica de Puerto Rico”, requerir la presentación a dicha Junta de un Plan de Crecimiento Económico y Fiscal consolidado de cinco años para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; requerir a la Junta revisar y aprobar el Plan de Crecimiento Económico y Fiscal si cumple con los objetivos establecidos en esta Ley, requerir a ciertas entidades gubernamentales presentar sus presupuestos anuales a la Junta para que esta determine si dichos presupuestos cumplen con el Plan de Crecimiento Económico y Fiscal, requerir a la Junta certificar el cumplimiento con los presupuestos aprobados e imponer ciertos mecanismos de control de gastos; para enmendar los Artículos 3 y 4 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, mejor conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada; y para otros fines..”

Emití un voto “En Contra” a la citada medida legislativa y consigno mediante este Voto Explicativo los fundamentos para nuestra determinación, al cual se unen los Senadores Martínez Santiago, Pérez Rosa, Rivera Schatz y las Senadoras Nolasco Santiago y Peña Ramírez.

En junio de 2014, la presente Administración declaró un estado de emergencia para la recuperación fiscal y económica. Véase Ley Núm. 66-2014. Según la Exposición de Motivos de la citada Ley 66-2014, el propósito de la misma era adoptar un Plan para manejar las consecuencias de la degradación del crédito de Puerto Rico y la disminución de recaudos. Igualmente, mediante el citado Plan, esta Administración establecería una “gerencia estructurada” que permitiera cumplir con los compromisos del País. Véase Artículo 2 de la Ley 66, supra.

Luego de haber transcurrido aproximadamente un año y medio desde la vigencia de la Ley 66, supra, podemos concluir que la “gerencia estructurada” prometida en dicha Ley fue solamente una promesa publicitaria, lejos de una acción concreta, muy parecida a la promesa en el año 2013, sobre la reducción de un 0.5% del impuesto de ventas y uso. Ante nuestra consideración se encuentra otro intento de esta Administración, a nuestro juicio equivocado, para atender la situación fiscal y económica de Puerto Rico. Según expresado en el preámbulo de este Voto Explicativo, el P del S. 1513, en síntesis, crea una nueva entidad conocida como “Junta de Supervisión Fiscal y Recuperación Económica de Puerto Rico” (en adelante, la Junta).

Luego de un profundo y detallado análisis del P del S. 1513, podemos afirmar que esta entidad gubernamental creada por la medida ante consideración, será otra promesa publicitaria del catálogo de improvisación de esta Administración, con un altísimo e innecesario costo a las maltrechas finanzas públicas.

Reiteradamente se ha mencionado que el principal problema de Puerto Rico es el estancamiento económico, el cual ha sido perpetuado por la legislación aprobada por esta Administración, entre las que se destacan el aumento desmedido en las contribuciones, impuestos y arbitrios.

Sin embargo, la medida ante consideración no establece una sola disposición legal que esté dirigida para atender el problema del citado estancamiento económico. Nuevamente, esta Administración identifica erróneamente el problema, por lo que las soluciones brindadas también serán incorrectas.

Esta medida está dirigida a atender el uso del presupuesto asignado a las distintas agencias del Gobierno central. Cabe enfatizar que son muy pocas las agencias que incurren en gastos mayores al presupuesto asignado por las entidades responsables de la confección del presupuesto. Incluso, muchas agencias, cuando deponen ante las respectivas Comisiones de Hacienda, reportan hasta ahorros en sus gastos. Por tanto, el problema principal del déficit gubernamental no está en el presupuesto asignado a las agencias. El problema principal del déficit en las finanzas públicas es la exagerada sobreestimación de los recaudos por parte del Gobernador durante la confección del presupuesto y la subyugada actuación de la Asamblea Legislativa en no cuestionar los recaudos estimados por la Rama Ejecutiva, durante el proceso presupuestario. Por tanto, si el problema está mal enfocado o definido, es imposible alcanzar una solución correcta.

A su vez, la medida carece de mandato legal alguno para atender la crisis fiscal inmediata del Estado Libre Asociado. Por el contrario, al examinar el contenido final del P del S. 1513, luego de su evaluación por el Comité de Conferencia asignado para atender el mismo, podemos concluir que el efecto neto de esta legislación es la creación de otra agencia gubernamental cuyo único deber es compartir las funciones que actualmente están delegadas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), con la nefasta consecuencia de continuar aumentando el gigantismo gubernamental, la duplicidad de funciones y la burocracia administrativa. Destacamos que es alarmante la asignación, que en su inicio era de un millón de dólares, para el funcionamiento de la Junta y que, por enmiendas realizadas por el Comité de Conferencia, no se precisó una cantidad exacta en el texto de aprobación final. Debido la crisis fiscal por la que atraviesa la Isla, sería una irresponsabilidad por parte de esta administración destinar más fondos a una entidad a la cual se le otorgarán poderes ya existentes que ejerce la Rama Ejecutiva.

Según la intención legislativa contenida en la Exposición de Motivos, la creación de la Junta propuesta en el P del S. 1513, restaurará la confianza del público y los mercados en el Gobierno por tratarse de una entidad independiente no político partidista compuesta por cinco miembros. Al examinar detenidamente la creación de dicha entidad, es obvio que la misma no alcanzará el anterior postulado. Los miembros de la Junta son nombrados por el Gobernador y confirmados por el Senado. Además, el Gobernador, según dispone el Artículo 202 (e), determinará la compensación que tendrán derecho a recibir los miembros de la Junta. Al igual que las demás agencias del gobierno, la Junta presentará como parte del proceso para la evaluación del presupuesto, y directamente a la Asamblea Legislativa, la petición de fondos necesaria para llevar a cabo sus funciones. Dicha petición se evaluará y formará parte del Presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa. Es decir, la Junta no tendrá una autonomía presupuestaria como complemento para conseguir un mayor grado de independencia en sus determinaciones. Y si la compensación que reciben sus miembros está sujeta al criterio exclusivo del Gobernador, es evidente que estos responderán directamente a las peticiones del Primer Ejecutivo. Los elementos básicos de brindar autonomía e independencia de criterio a una entidad están ausentes en esta medida.

Por tanto, es evidente que la Junta propuesta por el P del S. 1513 dista de una entidad independiente no político partidista, como indica la Exposición de Motivos, menos aún brindará confianza y transparencia en los mercados. Incluso, la experiencia en cuanto a los nombramientos realizados por esta Administración a las distintas juntas de gobierno nos confirma que la Junta creada por el P del S. 1513 no será un ente independiente. Cabe destacar que una de las primeras acciones de la Mayoría Legislativa fue la aprobación de múltiples leyes, con el único propósito de disolver la mayoría de las Juntas de Directores de las Corporaciones Públicas, Procuradurías y de la Universidad de Puerto Rico, para nombrar personas afines a su política pública. Hasta el día de hoy, ninguna de las leyes aprobadas sustituyendo los miembros de las juntas ha demostrado eficiencia, mejoría o algún impacto positivo en las entidades en las cuales se llevó a cabo dichos cambios.

Otro de los aspectos contenidos en la intención legislativa que intenta alcanzar el P del S. 1513 es que la Junta creada promoverá un crecimiento económico porque tendrá la facultad de “*recibir y endosar*” un plan de crecimiento económico y fiscal propuesto por el Grupo de Trabajo.

El Grupo de Trabajo, según se define en la medida, significa el Grupo de Trabajo de la Rama Ejecutiva Designado por el Gobernador. Obviamente, la medida no establece expresamente quienes forman parte de dicho Grupo de Trabajo. Podemos lógicamente inferir que el Grupo de Trabajo al cual hace referencia la medida, se trata de los funcionarios nombrados por el Gobernador mediante la Orden Ejecutiva 2015-022, el cual estará compuesto por el Secretario de la Gobernación, la Presidenta del Banco Gubernamental de Fomento, el Secretario de Justicia y los Presidentes de los Cuerpos Legislativos. Según la Orden Administrativa, el Grupo de Trabajo tendrá la responsabilidad de desarrollar y recomendar el Plan de Ajuste Fiscal y Económico. Además la medida le encomienda al Grupo de Trabajo comenzar un proceso de negociación con los acreedores de las Entidades Fiscalizadas, para alcanzar unos “Acuerdos de Acreedores”.

Evidentemente, la participación de los Presidentes del Senado y la Cámara de Representantes, respectivamente, en la negociación de acuerdos con acreedores de las entidades fiscalizadas, entiéndase, toda entidad pública independientemente que se nutra parcialmente o totalmente del Presupuesto del ELA y corporación pública del ELA, representa un potencial conflicto de interés en el ejercicio de sus funciones como legisladores y negociadores.

Véase que la medida no define quienes son acreedores o cual puede ser el alcance de esos acuerdos. La medida es sumamente ambigua con relación a estos aspectos. Igual de imprecisa es la medida en cuanto a lo que debe contemplar el Plan de Ajuste Fiscal y Económico.

El Plan de Ajuste Fiscal y Económico que deberá endosar la Junta corresponde al documento ya presentado por el Grupo de Trabajo el 9 de septiembre de 2015. Por tanto, la determinación de la Mayoría Legislativa de avalar el P del S. 1513, implica que favorecen las medidas contempladas en el aludido Plan de Ajuste Fiscal y Económico. Cabe enfatizar que alguna de las medidas presentadas en dicho Plan, ya recibieron el aval de la Mayoría Parlamentaria, tales como la propuesta del Preretiro Voluntario, contenida en el P de la C. 2717 y la nueva Ley del Registro de la Propiedad, contenida en el P de la C. 2479. Igual acción debemos esperar de los miembros de la Mayoría Parlamentaria en cuanto a otros aspectos del Plan de Ajuste Fiscal y Económico ya presentado por el Grupo de Trabajo, tales como la extensión hasta el Año Fiscal 2021 de las disposiciones de la Ley 66-2014 relativas a la congelación de plazas, apropiaciones por fórmula, costos de servicios, aumentos salariales y convenios colectivos, así como la fusión o consolidación de agencias gubernamentales (a las cuales se opusieron tenazmente durante la pasada administración), la revisión del Sistema de Retiro de Maestros para considerar los aumentos en las aportaciones de los empleados y/o modificaciones a beneficios por ley y la Reforma Laboral eliminando beneficios adquiridos para los empleados de Gobierno.

Resulta evidente que la medida ante consideración, como muy bien fue descrita por el Presidente del Senado durante el proceso de vistas públicas, “*es una medida publicitaria, para llevar un mensaje...la Junta no es de control, es más de supervisión fiscal, de validación fiscal o de invalidación fiscal*”. Por tanto, esta medida, en términos de impacto económico, confianza en los mercados y mejoría en las finanzas del ELA, es totalmente inconsecuente. Sin embargo, las implicaciones que la misma tiene, en cuanto al endoso adelantado que la Mayoría Legislativa le está brindando a las medidas contempladas en el Plan de Ajuste Fiscal y Económico ya presentado por el Grupo de Trabajo, así como el altísimo costo que la operación de esta Junta tiene en el erario público, promoviendo el gigantismo y la burocracia gubernamental impide que podamos avalar con nuestro voto el P del S. 1513.

Por los fundamentos anteriormente esbozados, reafirmamos nuestro voto “En Contra” del P del S. 1513.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

LARRY SEILHAMER RODRÍGUEZ

PORTAVOZ

DELEGACIÓN PARTIDO NUEVO PROGRESISTA”

“VOTO EXPLICATIVO
(P. de la C. 2717)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria celebrada el jueves, 12 de noviembre de 2015, el Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración el Proyecto de la Cámara 2717, cuyo propósito es el siguiente:

“...crear la “Ley del Programa de Preretiro Voluntario”, a los fines de establecer un programa mediante el cual empleados elegibles del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico puedan, voluntariamente, separarse de forma incentivada de su empleo hasta que cumplan con los requisitos para retirarse; para disponer los requisitos de años de servicios cotizados necesarios para cualificar para este Programa; regular el tiempo que tiene el empleado para ejercer su decisión de acogerse al Programa de Preretiro Voluntario; disponer los incentivos especiales que se otorgarán a los empleados que se acojan a este Programa; disponer los requisitos necesarios para la implantación del Programa; y para otros fines relacionados.”

El senador que suscribe emitió un voto “en contra” a la citada medida legislativa y consigna mediante este Voto Explicativo los fundamentos para esta determinación, al cual se unen las senadoras Itzamar Peña Ramírez y Margarita Nolasco Santiago; y el senador Ángel Martínez Santiago.

En síntesis, el P. de la C. 2717 crea el Programa de Preretiro Voluntario para ofrecer una oportunidad de preretiro a los empleados de las entidades gubernamentales cuyo presupuesto se sufraga, en todo o en parte, con cargo al Fondo General, las corporaciones públicas, la rama judicial y los municipios; que hayan comenzado a cotizar para el Sistema de Retiro antes del 1 de abril de 1990, y tengan más de veinte (20) años de servicio cotizados bajo la estructura de beneficios de la Ley Núm. 447, según enmendada.

Los empleados acogidos al Programa recibirán **el sesenta por ciento (60%) de su sueldo de carrera o de la retribución promedio al 30 de junio de 2013, según aplique, al momento de acogerse a la Ley hasta que cumpla los 61 años de edad.** Una vez cumpla dicha de edad, pasará a formar parte del Sistema de Retiro y recibirá los beneficios que le corresponden como pensionado del ELA, de conformidad con la Ley Núm. 447, según enmendada.

A los participantes del Programa se les garantizará, al momento de retirarse, recibir una combinación de beneficios por anualidades de retiro que represente el cincuenta por ciento (50%) de su retribución promedio al 30 de junio de 2013. En el caso de los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico se garantiza como mínimo el sesenta por ciento (60%) de la retribución.

El P. de la C. 2717 tiene un fin loable, pero ante el serio escenario fiscal por el que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico y sus municipios es improcedente llevar a cabo la legislación propuesta toda vez que no representa una economía real para estos. Veamos.

Una vez acogido el preretirado al Programa y durante su participación en el mismo, además de pagar el 60% del sueldo de carrera al momento del empleado acogerse al Programa o de la retribución promedio al 30 de junio de 2013, según aplique, la entidad gubernamental o municipio concernido deberá pagar lo siguiente:

- 1) las aportaciones patronales (14.275 %) **e individuales (10.25%)** correspondientes al Sistema de Retiro a base del cien por ciento (100%) del sueldo al momento que se convierte en Preretirado;
- 2) las aportaciones patronales (7.65%) al Seguro Social Federal y Medicare;
- 3) las aportaciones patronales correspondientes al plan médico del Preretirado por el término de dos (2) años, a partir de la fecha de efectividad de su ingreso al Programa, o hasta que ingrese al Sistema de Retiro o hasta que el participante sea elegible para cobertura de seguro de salud en otro empleo o mediante alguna otra fuente de cobertura, lo que ocurra primero; y
- 4) las liquidaciones de vacaciones y enfermedad que correspondan a cada participante, conforme a los topes establecidos en la legislación o reglamentación aplicable, en o antes de 180 días a partir de la fecha de efectiva del participante en el Programa.

En el caso particular de la aportación patronal al Sistema de Retiro del Gobierno, es menester mencionar que este por ciento aumenta anualmente hasta llegar al veintiún por ciento (21%) en el año 2020. Advertimos, además, que la aportación patronal e individual al Sistema de Retiro es basada en el cien por ciento del salario del empleado (100%) y no de la reducción al sesenta por ciento (60%). Por tanto, la entidad gubernamental o municipio concernido seguirá pagando más dinero anualmente por una persona que no trabaja para estos.

Además de lo anterior, **el patrono deberá pagar en su totalidad la cantidad de aportación adicional que se debe inyectar al Sistema de Retiro para que, al momento de su retiro, el participante del Programa pueda recibir una combinación de beneficios** que represente, como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) de la retribución promedio al 30 de junio de 2013, y el sesenta por ciento (60%) en el caso de los miembros de la Policía.

De otra parte, la legislación no garantiza que los puestos que queden vacantes se eliminen, lo que sí hubiera podido traducirse en un ahorro. La Oficina de Gerencia y Presupuesto puede autorizar que estos puestos sean ocupados según el Plan que presente el patrono. De no poderse cubrir un puesto esencial mediante el mecanismo de traslado, se permitirá el nuevo reclutamiento. Aunque la medida establece que este nuevo reclutamiento se realizará “preferentemente mediante convocatoria interna entre otros empleados de carrera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” este lenguaje no es suficiente para asegurar que los puestos sean ocupados con nuevos empleados gubernamentales.

Además, al presente no existe un estudio que identifique los servicios esenciales que podrían verse afectados por la legislación en cada entidad gubernamental o municipio, sino que esto queda sujeto a la determinación futura de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Coincidimos con los planteamientos de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico en cuanto a la falta de ahorros reales en la legislación. Aunque la Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá evaluar la solicitud de la entidad gubernamental o municipio para participar del Programa y solo aprobará aquellas que representen un ahorro para estos, no se define cuál es el alcance de las economías que se persiguen y que sería razonable obtener. Además, es de preocupación qué pasaría si posterior a esta legislación aumentara el salario mínimo federal o la aportación al seguro social federal.

Enfatizamos que el patrono que tiene que realizar los desembolsos y obligaciones legisladas es el mismo Gobierno de Puerto Rico y sus municipios. Es altamente conocida la situación económica de estos. Actualmente, el Departamento de Hacienda no ha cumplido con el reintegro que le corresponde a miles de trabajadores puertorriqueños. En varias ocasiones el Secretario del Departamento de Hacienda, Juan Zaragoza, ha admitido que la demora en la entrega de los

reintegros, junto con la dilación del pago a los suplidores del Gobierno, son las medidas que está tomando la Administración de García Padilla para mantener moviendo el flujo de caja, ante la crisis de falta liquidez.

En el *Financial Information and Operating Data Report*, revelado el pasado 6 de noviembre, se reseña que el posible impago de las obligaciones del Estado Libre Asociado con los bonistas pudiera provocar un golpe mayor a los pensionados. Esto se suma a todos los factores que inciden en la baja financiación de los sistemas de retiro, que van desde la aceleración en el número de retirados, la reducción en el número de participantes que aportan a las pensiones y el incumplimiento del propio Gobierno con las aportaciones especiales legisladas.

Se reconoce, además, que el ELA no está en posición de cumplir con las contribuciones especiales a los sistemas de retiro. Al año 2014 se suponía que la aportación especial del Gobierno Central fuera de \$120 millones y solo se aportó \$21.3 millones.

En el informe elaborado por la firma Milliman Inc., el Gobierno describe que los sistemas de retiro de empleados públicos, de maestros y de la judicatura, los cuales se financian con las aportaciones de los trabajadores, el rendimiento de las inversiones y con las aportaciones del patrono que es el Gobierno, tienen una insuficiencia de financiación severa y se espera que sus activos se agoten completamente en el futuro cercano.

Finalmente, entendemos que este Programa de Preretiro es muy amplio. Favorece a personas que aún están en su etapa productiva y que un sesenta por ciento (60%) de su salario no es suficiente para cubrir sus obligaciones y necesidades. Por consiguiente, el efecto práctico es que esta persona optaría por buscar un trabajo en la empresa privada para compensar la falta de ingresos, lo que a su vez presenta dos escenarios: 1) que opte por irse de Puerto Rico como consecuencia de la escasez de empleos en el sector privado; y 2) que pudiese limitar las oportunidades de empleo a la juventud puertorriqueña en la empresa privada.

Entendemos que la medida favorece a miles de empleados públicos que comenzaron a cotizar para el Sistema de Retiro antes del 1 de abril de 1990 y vieron su retiro negativamente afectado por la aprobación de la nefasta Ley Núm. 3-2013. Especialmente a los miembros de la Policía de Puerto Rico que no les aplica los beneficios de seguro social. Sin duda alguna, es una decisión difícil en la cual se debe anteponer el bienestar general del pueblo, en un momento muy crítico en las finanzas públicas.

Por los fundamentos anteriormente expresados, consignamos mediante este Voto Explicativo la determinación de no avalar la aprobación del P. de la C. 2717.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Larry Seilhamer Rodríguez y
Delegación del Partido Nuevo Progresista
Portavoz
Delegación Partido Nuevo Progresista”

“VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 1495)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 11 de noviembre de 2015, el Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración el Proyecto del Senado 1495 (P del S. 1495, en adelante), cuyo propósito es el siguiente:

“...enmendar los Artículos 2, 5 y 6 de la Ley 107-2014, conocida como “Ley del Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico”, a los fines de facultar al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a entrar en acuerdos de manejo conjunto y convenios de delegación de competencias para la operación y mantenimiento de las instalaciones del Programa de Parques Nacionales y establecer sus limitaciones; crear el “Fondo para la Masificación del Deporte en Puerto Rico”; facultar al Secretario a establecer una tarifa o canon especial por el uso de cualquiera de las instalaciones del “Programa de Parques Nacionales”; añadir un nuevo Artículo 8, reenumerar el actual Artículo 8 como Artículo 9 y a su vez se enmienda dicho nuevo Artículo 9 y reenumerar los actuales Artículos 10 al 31 como los Artículos 11 al 32, respectivamente, de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”; y para otros fines relacionados.”

El senador que suscribe emitió un voto “A favor” a la citada medida legislativa y consigna mediante este Voto Explicativo los fundamentos para esta determinación.

A.

En síntesis, el P del S. 1495 especifica y aclara la facultad del Secretario del Departamento de Recreación y Deportes en cuanto a promover al capital privado o público para desarrollar cualquier proyecto o actividad que fomente el uso de las instalaciones recreativas del Programa de Parques Nacionales para el público en general, sin que eso constituya, de manera alguna, la transferencia de titularidad de los Parques Nacionales, la cual está prohibida por la Ley Núm. 9-2001.

Por otro lado, esta Ley crea el “Fondo para la Masificación del Deporte en Puerto Rico”, el cual estará adscrito al Departamento bajo la tutela de una Junta de Directores y cuyo manejo se dispondrá bajo reglamento. El mencionado fondo especial se nutrirá, en buena medida, de una porción de lo recaudado por cualquier tarifa o canon especial aplicable al precio de entrada y uso de las instalaciones que componen el Sistema de Parques Nacionales a establecerse mediante Orden Administrativa, sean estas administradas totalmente por el Departamento u operadas por entidad pública o privada, mediante acuerdo de manejo conjunto o por convenio de operación o mantenimiento.

Como es de conocimiento, el Sistema de Parques Nacionales se compone de 19 instalaciones, las cuales son: Balneario y Centro Vacacional de Boquerón (Cabo Rojo), Balneario La Monserrate (Luquillo), Balneario Seven Seas (Fajardo), Balneario y Centro Vacacional de Punta Santiago (Humacao), Balneario Caña Gorda (Guánica), Balneario y Centro Vacacional Punta Guilarte (Arroyo), Balneario Tres Hermanos y Centro Vacacional Villas de Añasco (Añasco), Balneario Sun Bay (Vieques), Balneario Cerro Gordo (Vega Alta), Balneario Punta Salinas (Toa Baja), Balneario Manuel “Nolo” Morales (Dorado), Centro Vacacional Monte del Estado (Maricao),

Centro Recreativo Isla de Cabras (Toa Baja), Centro Vacacional Villas del Lago Caonillas (Utua), Parque Luis Muñoz Rivera (San Juan), Parque de las Cavernas del Río Camuy (Camuy, Hatillo, Lares), Parque Julio E. Monagas (Bayamón), el Zoológico Dr. Juan A. Rivero (Mayagüez) y Parque Lineal Enrique Martí Coll (San Juan).

Estas instalaciones producen ingresos por \$8,717,441.00. Los ingresos generados por las instalaciones son utilizados en su totalidad para su operación y mantenimiento. Como por ejemplo, el Zoológico Dr. Juan A. Rivero en Mayagüez, utiliza sus ingresos para la compra de alimentos para los animales. Asimismo, en los otros parques sus ingresos se destinan a plantas de tratamiento de los centros vacacionales, seguridad, pago de utilidades, y muchos otros gastos indispensables para su operación.

Sin embargo, los gastos totales de estas instalaciones son muy superiores a sus ingresos. Actualmente, según informa el Departamento de Recreación y Deportes, los egresos por la operación de estas instalaciones equivalen a \$19,747,225.00 anuales. Evidentemente, la operación de estas instalaciones se traduce en un déficit anual de \$11,029,874.00 que tiene que ser asumido por el Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico.

A su vez, dicha agencia informó que para lograr una operación óptima de las instalaciones que pertenecen al Sistema de Parques Nacionales, se estima, preliminarmente, una inversión en mejoras permanentes de alrededor de 35 millones de dólares. No lograr esta inversión implica, obviamente, una disminución en los ingresos que estas instalaciones pueden generar, así como un aumento en los gastos de operación y mantenimiento.

Además, no podemos perder de perspectiva que la grave situación fiscal por la cual está atravesando nuestra Isla, impide que el Gobierno pueda asumir la inversión necesaria en mejoras permanentes, así como sufragar los gastos y el déficit que están acumulando la operación de estas instalaciones.

Evidentemente es necesario identificar nuevas fuentes de ingresos y llegar a acuerdos o convenios que permitan allegar fondos al Programa de Parques Nacionales y así garantizar la operación de sus instalaciones para el disfrute de los turistas y los puertorriqueños.

Destacamos que la industria turística es un pilar muy fuerte de nuestra economía. La realidad es que la competencia con los destinos turísticos vecinos es cada día mayor, tanto en la oferta como en la calidad de los servicios que se ofrecen.

Ante esta realidad, el P del S. 1495 propone, como una manera para atender la crisis fiscal que atraviesa actualmente el Programa de Parques Nacionales, establecer acuerdos de manejo conjunto y/o convenios de delegación de competencias para la operación y mantenimiento de las instalaciones. Estos acuerdos de manejo conjunto permiten a una entidad gubernamental y, una o más personas naturales o jurídicas, tanto privadas como públicas, puedan contratar los términos sobre la delegación de las operaciones, funciones, servicios o responsabilidades de cualquier entidad gubernamental, así como el diseño, desarrollo, financiamiento, mantenimiento u operación de una o más instalaciones, o cualquier combinación de las anteriores. Entre los proyectos que se contemplan que se hagan con acuerdos de manejo conjunto, se encuentran las instalaciones deportivas, recreativas y de esparcimiento cultural.

Estos acuerdos de manejo conjunto y/o convenios de delegación de competencias para la operación y mantenimiento de las instalaciones acarrearán varias ventajas, entre estas:

1. El Gobierno retiene el título de la propiedad;
2. Provee el dinero necesario para invertir en proyectos de infraestructura que el Gobierno no puede costear.

3. Brindan mayor valor por cada dólar de los contribuyentes, menos costos de infraestructura y más mejoras durante la vida del proyecto.
4. Exige transparencia en el proceso de contratación.
5. Ayudan a reducir y estabilizar la facturación de servicios básicos.
6. Impactan el desarrollo económico de Puerto Rico para crear una mejor calidad de vida.
7. Se asegura el uso de los más estrictos controles de calidad a nivel mundial.
8. La continuidad de cada proyecto, no se afecta debido a cambios de administración política.

Es evidente que esta estructura propuesta es muy similar a la estructura de las Alianzas Público Privadas, según contemplada en la Ley Núm. 29-2009, según enmendada. La citada Ley Núm. 29-2009 estableció la Autoridad para las Alianzas Público Privadas de Puerto Rico (Autoridad) como la entidad responsable de implementar y supervisar la ejecución de la política pública relacionada al establecimiento de las Alianzas Público Privadas. La Autoridad está encargada propiciar el desarrollo, construcción y mantenimiento de la infraestructura que promueva el desarrollo económico, que provea los servicios públicos que sirvan de forma efectiva las necesidades de nuestros ciudadanos y que asegure la continuación del desarrollo de nuevas instalaciones y servicios de interés público.

Incluso, a pesar que los miembros de la actual Administración de gobierno, votaron en contra de la Ley Núm. 29-2009, recientemente reconocieron sus grandes ventajas en términos del desarrollo económico y aprobaron enmiendas, a través de la Ley Núm. 237-2014 para permitir un proceso mucho más flexible para otorgar contratos de Alianza Público Privadas. Mediante la Ley Núm. 237, supra, se estableció dentro de la Autoridad una subdivisión especial encargada de los Proyectos de Menor Escala. Dicha subdivisión, es responsable de promover este tipo de proyecto, cuyo costo, incluyendo una partida razonable para posibles cambios de orden en la ejecución, no será mayor de cincuenta y cinco millones de dólares (\$55,000,000.00). Además, establecerá iniciativas que faciliten la participación de los proponentes en tal proceso, fomentando la utilización de capital y el crecimiento de las empresas locales en nuevas áreas de actividad.

Por consiguiente, lo presentado en el P del S. 1495 pudo haber sido canalizado a través de la Ley Núm. 29-2009, según enmendada por la Ley Núm. 237-2014. Por ello, respetuosamente, entendemos que no era necesario establecer un proceso particular en la Ley del Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico para los fines contemplados en la medida legislativa en consideración.

Sin embargo, como promotores de los mecanismos de Alianzas Público Privadas, debemos reconocer que la propuesta contenida en el P del S. 1495 permite promover un servicio eficiente y de calidad en aquellas áreas que se han comprobado que son cimientos de nuestra economía como es el caso del turismo y la recreación. Por ello, determinamos favorecer la medida ante consideración.

Por los fundamentos anteriormente expresados, consignamos mediante este Voto Explicativo la determinación de avalar la aprobación del P. del S. 1495.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Larry Seilhamer Rodríguez

Portavoz

Delegación Partido Nuevo Progresista”

“VOTO EXPLICATIVO

(P. de la C. 2592)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 11 de noviembre de 2015, el Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración el Proyecto de la Cámara 2592, cuyo propósito es el siguiente:

“...enmendar el inciso 2 del Artículo 1B de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a los fines de eliminar el proceso de selección del representante patronal ante la Junta de Gobierno de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, disponer para su nombramiento por el Gobernador de Puerto Rico; establecer los requisitos para su nombramiento; y para otros fines relacionados.”

El senador que suscribe emitió un voto “en contra” a la citada medida legislativa y consigna mediante este Voto Explicativo los fundamentos para esta determinación.

De entrada, deseamos destacar que la solvencia fiscal de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (en adelante CFSE) se ha visto seriamente amenazada durante la Administración García Padilla. Esto debido a las múltiples medidas que han permitido utilizar dicha corporación pública para sufragar gastos del Gobierno Central.

La Ley Núm. 43-2013 transfirió \$40 millones de la CFSE para el Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014. Asimismo, la Ley Núm. 73-2014 transfiere un cinco por ciento (5%) de los ingresos generados por la CFSE por concepto de primas para nutrir el Fondo de Servicios y Terapias Estudiantiles de Educación Especial. La Ley Núm. 80-2015 autoriza a la CFSE a realizar una contribución de \$100 millones al Fondo General. De otro lado, la Ley Núm. 102-2015 autoriza a dicha corporación pública a adquirir TRANs, al menos por la cantidad de \$335 millones durante el presente año fiscal.

Recientemente, la Ley Núm. 105-2015 transfiere del Fondo de Reserva y/o cualquier otra cuenta que así identifique la CFSE, la cantidad de \$55,430,000 al Fondo de Apoyo Municipal 2015-2016; \$31,949,000 al Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016; \$12,621,000 al Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial; para un total de \$100 millones.

Adicional a estas medidas que inciden en las finanzas de la corporación pública, también se han aprobado otro tipo de legislación que afectan directamente la CFSE. Entre estas, es necesario mencionar la Ley Núm. 16-2013 que reestructuró la composición de la Junta de Gobierno del CFSE y dispuso que el representante patronal a la Junta sería seleccionado mediante un proceso de votación realizado por el Departamento de Asuntos del Consumidor.

Mediante el P. de la C. 2592 se persigue eliminar el requisito de la elección especial para el representante patronal alegando que “el proceso eleccionario establecido en la Ley resulta ser extenso, costoso y extremadamente complejo, lo que ha tenido el efecto de privar a esta Junta de Gobierno del sector patronal”.

Aunque la medida se ampara en el costo y lo extenso del proceso eleccionario del representante patronal, la realidad es que el Informe de Auditoría CP-15-10 de la Oficina del Contralor de Puerto Rico de 27 de mayo de 2015 reveló deficiencias en cuanto a la nueva Junta de

Gobierno de la CFSE. Entre estas, el Informe señaló que “al 4 de noviembre de 2014, luego de 18 meses, la Junta estaba compuesta por 6 miembros y no le había solicitado al DACO que realizara los trámites para la celebración de la elección del patrono que sería parte de dicho cuerpo directivo”. La Oficina del Contralor indicó que al no estar nombrados todos los integrantes de la Junta de Gobierno se “limita la supervisión de las operaciones de la CFSE, incluso los procesos de fiscalización en el cumplimiento de las leyes, las normas y los reglamentos aplicables a esta”.

Lo correcto sería corregir los señalamientos de la Oficina del Contralor y cumplir inmediatamente con el mandato expreso de la Ley Núm. 16-2013. En su lugar, se acude a la Asamblea Legislativa para eliminar drásticamente el proceso eleccionario del representante patronal ante la Junta de Gobierno de la CFSE. Cabe mencionar que la Ley Núm. 16-2013 tenía efectividad inmediatamente después de su aprobación, el 6 de mayo de 2013.

De otra parte, resulta sorpresiva la nueva postura de la CFSE favoreciendo la aprobación del P. de la C. 2592, alegando que el proceso en cuestión es uno extenso, costoso y complejo, cuando la corporación pública tuvo la oportunidad de evaluar la Ley Núm. 16-2013 desde sus inicios y no hizo ninguno de estos planteamientos que siempre estuvieron contemplados en el proyecto que resultó en dicha Ley. Esto a pesar de que el Departamento de Asuntos del Consumidor presentó objeciones en cuanto a la delegación de esta responsabilidad por no ser una elección de un representante del consumidor.

Por los fundamentos anteriormente expresados, consignamos mediante este Voto Explicativo la determinación de no avalar la aprobación del P. de la C. 2592.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Larry Seilhamer Rodríguez

Portavoz

Delegación Partido Nuevo Progresista”

“VOTO EXPLICATIVO
(P. de la C. 2600)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 11 de noviembre de 2015, el Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración el Proyecto de la Cámara 2600 (P. de la C. 2600) cuyo propósito es:

“...enmendar los Artículos 6, 7 y 8 de la Ley 70-2013, según enmendada, conocida como la “Ley para el Desarrollo de una Marca País”, a los fines de reducir el número de miembros que componen el Comité Permanente para la Creación, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de una Marca País y flexibilizar el proceso de nombramiento; modificar la cantidad de miembros del Comité necesarios para la aprobación y evaluación de la “Marca País”; modificar la cantidad de miembros necesarios que componen el Comité para la aprobación de su reglamento interno; y para otros fines.”

El Senador suscribiente emitió un voto “En Contra” a la citada medida legislativa y consigna mediante este Voto Explicativo los fundamentos para su determinación.

En esencia, el P. de la C. 2600 reduce de quince (15) a once (11) los miembros del Comité Permanente para la Creación, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de una Marca País. Esto disminuyendo de tres (3) a uno (1) los representantes provenientes del sector empresarial, industrial o comercial de Puerto Rico; disminuyendo de dos (2) a uno (1) los representantes de la academia; y eliminando como miembro al Director Ejecutivo de la Corporación de Cine. Además, modifica la mayoría requerida para aprobar decisiones reduciéndola de ocho (8) a seis (6) miembros.

Según la Exposición de Motivos del P. de la C. 2600, el Comité Permanente ha enfrentado dificultades desde el inicio debido a que no se han ocupado las vacantes disponibles. En la actualidad, de los diez (10) puestos disponibles hay ocho (8) vacantes, y solo dos (2) miembros han sido nombrados en propiedad. El Comité Permanente se ha visto imposibilitado de ejercer las responsabilidades que le fueron conferidas por la Ley Núm. 70-2013 debido a que no cuenta con el mínimo del quórum requerido de ocho (8) miembros para tomar decisiones.

Sin embargo, el P. de la C. 2600 es otro ejemplo claro de la continua y nefasta improvisación de la Administración García Padilla. Veamos.

La Ley Núm. 70-2013 conocida como “Ley para el Desarrollo de una Marca País” se aprobó para adoptar una política pública que estuviera dirigida a fortalecer las iniciativas para promocionar la imagen de Puerto Rico a nivel mundial mediante una marca oficial que posicionara a la Isla como destino turístico y de negocios. En su Artículo 5, la Ley Núm. 70, antes citada, dispuso para la creación del “Comité Permanente para la Creación, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de una Marca País”, compuesto por quince (15) miembros, de los cuales diez (10) serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado y la Cámara de Representantes.

En abril de 2015, un año y nueve meses después de la aprobación de la Ley Núm. 70, solamente se habían confirmado dos (2) miembros del Comité Permanente y, a su vez, se encontraban ante la consideración de los Cuerpos Legislativos varios nombramientos para cumplir con el objetivo de desarrollar una “Marca País”.

En este escenario, el pasado julio se aprobó la Ley Núm. 121-2015 la cual enmendó la Ley Núm. 70, a los fines de establecer que los miembros nombrados por el Gobernador para formar parte del “Comité Permanente para la Creación, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de una Marca País”, podrán tomar posesión del cargo desde su designación y mientras el Senado y la Cámara de Representantes pasan juicio sobre los nombramientos. En aquel entonces advertimos sobre la inconstitucionalidad de lo propuesto en la legislación, toda vez que la Asamblea Legislativa no puede mediante ley despojarse de un poder esencial otorgado por la Constitución de Puerto Rico.

Aún así, la Ley Núm. 121-2015 se aprobó con el objetivo de facilitar que el Comité Permanente pudiera comenzar sus sesiones de trabajo con los miembros confirmados a la fecha, y los próximos a confirmarse por la Asamblea Legislativa, aunque no se haya alcanzado el nombramiento del total de los miembros. Sin embargo, solo mes y medio después de la aprobación de la citada Ley Núm. 121 se radicó el P. de la C. 2600 para reducir el número de miembros que componen el Comité Permanente; eliminar el requisito de confirmación por el Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico; y modificar la cantidad de miembros necesarios para la aprobación y evaluación de la “Marca País”; entre otras cosas.

Según su Exposición de Motivos las enmiendas incorporadas por la Ley Núm. 121 *“fueron insuficientes para corregir las deficiencias procesales que impiden su operación”*. No es de extrañar este resultado, cuando del trámite legislativo de la Ley Núm. 121 se desprende que las comisiones legislativas no realizaron ninguna vista, ni en la Cámara de Representantes ni en el Senado de Puerto Rico. Además, los informes de ambos Cuerpos reflejan que solamente compareció el Departamento de Justicia, mediante memorial escrito a la Cámara de Representantes. Por tanto, la Ley Núm. 121 se aprobó sin el debido análisis, que hubiera permitido atender en dicha legislación las preocupaciones que posiblemente dificultan la implementación de la Ley Núm. 70.

Es inaceptable que luego de dos años de haberse aprobado la Ley Núm. 70-2013, el Comité Permanente todavía este inoperante. Más aún cuando la mayoría de la Asamblea Legislativa cedió, mediante la Ley Núm. 121, supra, sus prerrogativas constitucionales y permitió que los miembros nombrados por el Gobernador para formar parte del Comité Permanente puedan tomar posesión del cargo desde su designación y mientras el Senado y la Cámara de Representantes pasan juicio sobre los nombramientos.

Por otro lado, observamos que la Exposición de Motivos del P. de la C. 2600 indica que la medida elimina la disposición que requiere el consejo y consentimiento tanto del Senado de Puerto Rico como de la Cámara de Representantes, para los nombramientos designados por el Gobernador. No obstante, el texto de la medida elimina solo la participación de la Cámara de Representantes en este proceso. El consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico permanece en la Ley Núm. 70-2013, según enmendada.

Sobre este particular, advertimos que la Ley Núm. 70, supra, concedió tal importancia a los miembros del Comité Permanente que, a excepción de los Jefes de agencias, los demás miembros serían designados por un término de diez (10) años y requerirán el consejo y consentimiento de ambos Cuerpos Legislativos. De hecho, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico⁷ recomendó aumentar el término de los miembros del Comité, de siete (7) a diez (10) años y justificaron dicho cambio precisamente con el requisito de confirmación de sus integrantes por la Cámara de Representantes. Dicho Informe indicó que *“tradicionalmente, solo se confirman en ambos cuerpos aquellos nombramientos, con la excepción*

⁷ Véase Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico de 23 de junio de 2013, recomendando la aprobación del Proyecto de la Cámara 4, con enmiendas, página 9.

del Secretario(a) de Estado, cuyo término se extiende a 10 años y cuyas funciones requieren cierto grado de autonomía de las del gobierno de turno.” Sin embargo, ahora se elimina el consejo y consentimiento de la Cámara de Representantes, pero se mantiene el término de diez (10) años para los nombramientos designados por el Gobernador de Puerto Rico.

Entendemos que lo correcto es cumplir de inmediato con lo ordenado en la Ley Núm. 70-2013, en lugar de acudir a la Asamblea Legislativa a enmendar apresurada e improvisadamente sus disposiciones. Reconocemos que toda legislación tiene espacio para mejorar, sin embargo, esto no puede convertirse en un subterfugio para subsanar la falta de voluntad para realizar el mandato legislativo.

Por los fundamentos anteriormente expresados, consignamos mediante este Voto Explicativo nuestra oposición a la aprobación del P. de la C. 2600.

Respetuosamente sometido

(Fdo.)

Larry Seilhamer Rodríguez

Portavoz

Delegación Partido Nuevo Progresista”

“VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 1529)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria celebrada el jueves, 12 de noviembre de 2015, el Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración el Proyecto del Senado 1529 cuyo propósito es:

“...enmendar el inciso (h) del Artículo 6 y añadir un nuevo Artículo 9 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”; y enmendar el Artículo 3 de la Ley 157-2015, a los fines de autorizar a la Asociación de Suscripción Conjunta a declarar un dividendo extraordinario y un pago especial para ser depositado al “Fondo Legislativo para Impacto Comunitario”; establecer procesos administrativos más rigurosos y modificar las penalidades con el propósito de que sirvan para disuadir que se lleven a cabo conductas anticompetitivas en el mercado del seguro de responsabilidad obligatorio; y para otros fines relacionados.”

Emití un voto “En Contra” a la citada medida legislativa y consigno mediante este Voto Explicativo los fundamentos para nuestra determinación.

A.

Antes de entrar en los méritos sustantivos de la medida ante consideración, estamos en la obligación de exponer una seria deficiencia constitucional que presenta el P del S. 1529.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone en el Artículo III, Sección 17 que “[n]o se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, **que contenga más de un asunto**, el cual deberá ser claramente expresado en su título”.

Esta disposición constitucional se trata de la regla denominada “una ley, un asunto”. Con la citada regla se pretende impedir que se incluyan materias incongruentes y extrañas a los objetivos de las medidas presentadas. Dorante v. Wrangler of P.R., 145 D.P.R. 408 (1998). Esta exigencia no tiene contraparte en la constitución de los Estados Unidos. J.J. Álvarez González, Derecho Constitucional de Puerto Rico y Relaciones Constitucionales con los Estados Unidos, Bogotá, Ed. Temis S.A., 2009, pág. 244. Esta regla persigue evitar la inclusión de materias extrañas que no tienen relación con la legislación propuesta. Con esa limitación se prohíbe la práctica de forzar la aprobación de disposiciones que de otra forma no se convertirían en ley y que no tienen relación con la medida aprobada. Esta disposición constitucional aplica cuando no existe una unidad razonable entre las provisiones de la medida legislativa o cuando las provisiones de la medida no se ciñen adecuadamente al título de la ley. Es bajo esas circunstancias que se puede crear un voto mayoritario ficticio. Con el requisito constitucional de una ley, un asunto, se exige que haya unidad entre las disposiciones incluidas en la medida. Véase Herrero v. Alcaraz, 2010 T.S.P.R. 95, Opinión de Conformidad, J. Martínez Torres.

Una ley no viola la regla de una ley, un asunto, cuando las disposiciones de la medida tienen relación directa o indirecta con el asunto general y guardan conexión mutua. El cumplimiento de la exigencia de unidad razonable se puede evaluar bajo el criterio de germanidad (*germaneness*). Ese criterio evalúa si las provisiones de la medida son germanas al estar vinculadas al asunto expresado en su título. Se denominan germanas las disposiciones que están razonablemente relacionadas entre sí. Por eso, las cortes invalidan una ley sólo si las disposiciones y su título general no conforman

una unidad razonable. Id. Se cumple con el requisito de un asunto cuando todas las materias tratadas en una legislación están relacionadas de manera razonable con un asunto o propósito general.

El Tribunal Supremo, sobre este particular, ha expresado que su propósito primordial es: impedir la inclusión en la ley de materia incongruente y extraña, y a la vez poner en guardia contra la inadvertencia, la ocultación y el fraude en la legislación . . . evitar la práctica corriente en todas las legislaturas donde no existe tal disposición, de incluir en la ley materias incongruentes que no tienen relación alguna entre sí o con el sujeto especificado en el título, a virtud de lo cual se aprueban medidas sin atraer atención que, si hubieran sido vistas, hubieran sido impugnadas y derrotadas. Así parece evitar sorpresas en la legislación. Herrero v. Alcaráz, 2010 T.S.P.R 95.

Igualmente, nuestro más alto Foro Judicial ha establecido diáfamanamente que este requerimiento no está diseñado como subterfugio para destruir legislación válida, sino como garantía de que el proceso legislativo **se realice de forma transparente, de manera que cada proyecto de ley se discuta y se analice a cabalidad antes de ser aprobado.** Id. Énfasis añadido.

El P del S. 1529, según se desprende de su título y exposición de motivos tiene el fin de garantizar el flujo de efectivo para las entidades sin fines de lucro, mediante un depósito especial que hará la Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio al Banco Gubernamental de Fomento para beneficio del “Fondo Legislativo para Impacto Comunitario”.

A su vez, la medida establece unos procesos administrativos alegadamente más rigurosos y modifica las penalidades con el propósito de disuadir que se lleven a cabo conductas anticompetitivas en el mercado del seguro de responsabilidad obligatorio y cumplir así con el propósito de la Ley Núm. 245-2014.

Como es de conocimiento, la Ley Núm. 245, supra, fue promulgada con el propósito medular de garantizar a todo consumidor la oportunidad de seleccionar libremente el proveedor del seguro obligatorio de su preferencia, aun cuando esté adquiriendo su marbete en una Colecturía. Por tanto, las enmiendas propuestas en el P del S. 1529 pertinentes a las regulaciones para disuadir las conductas anticompetitivas de las empresas que proveen un seguro obligatorio evidentemente, no son germanas a la imposición de un pago especial de \$21,000,000 a ser realizado por la Asociación de Suscripción Conjunta para nutrir el Fondo Legislativo para Impacto Comunitario.

Igual de incongruente y extraño resulta la disposición que establece que la Asociación de Suscripción Conjunta podrá utilizar un crédito contributivo de hasta \$18,000,000 por concepto del pago especial impuesto en la medida.

Evidentemente, la medida ante consideración no cumple con la normativa constitucional de “una ley, un asunto”, según se establece en el Artículo III, Sección 17 de la Constitución de Puerto Rico. Por tanto, esta medida legislativa tiene fuertes visos de inconstitucionalidad.

Tampoco el P del S. 1529 satisface la garantía constitucional sobre que el proceso legislativo **se realice de forma transparente, de manera que cada proyecto de ley se discuta y se analice a cabalidad antes de ser aprobado.**

Esto nos lleva a la discusión del segundo aspecto de esta medida. Como se desprende de su trayecto legislativo, esta medida no fue objeto de discusión alguna. Esta medida fue radicada el 12 de noviembre de 2015. En igual fecha fue descargada en el Senado, lo cual por definición, estuvo ausente de análisis legislativo de alguna Comisión Senatorial y fue aprobada por la Mayoría Parlamentaria. A pesar que fue alegado que la misma se redactó en consenso con la Asociación de

Suscripción Conjunta, no existe documento alguno que evidencie, en primer lugar, la participación de las minorías durante el alegado proceso de análisis, mucho menos, constancia de la intervención de entidades que estudiaron el alcance de sus disposiciones. Por ejemplo, debemos cuestionar si el Departamento de Hacienda favoreció la inclusión de un crédito contributivo de \$18,000,000 por concepto del pago especial.

Igualmente, preguntamos si, en cuestión de meses, ha cambiado la política pública de esta Administración. Nos explicamos. En mayo de 2015, mediante la aprobación de la Ley Núm. 72-2015, se dispuso una moratoria en el uso y en la emisión de múltiples créditos contributivos extendiendo la moratoria en el reclamo de los mencionados créditos contributivos hasta el 1 de enero de 2018. Sin embargo, mediante esta medida, se conceden nuevos créditos contributivos, que al final del día, solamente desangran un lastimado Fondo General que no tiene los ingresos suficientes para asumir compromisos tan serios como es el pago de la deuda del estado, así como los reintegros contributivos.

Ante esta situación, es evidente que el verdadero propósito de la medida es obtener el pago especial de \$21,000,000 a ser realizado por la Asociación de Suscripción Conjunta, para posteriormente, enmendar la Ley e imponer una moratoria en su crédito contributivo de \$18,000,000 por concepto del pago especial. La crítica situación fiscal de Puerto Rico nos indica que este será el curso de acción que tomará esta Administración. Tampoco sería ingenuo pensar que los funcionarios de la Asociación de Suscripción Conjunta que, alegadamente colaboraron en la redacción de esta medida y con su silencio han endosado la misma, estén ajenos a esta posibilidad. Por tanto, su deber de lealtad y fiducia a la Asociación de Suscripción Conjunta es altamente cuestionable.

Por otra parte, esta medida carece de la participación de todos los sectores involucrados y afectados por la misma. Además del Departamento de Hacienda, la comparecencia de las compañías que brindan el servicio de seguros compulsorios debió ser procurada, recibida y analizada por la Comisión Senatorial a la cual le fue referida la medida legislativa. Igual de importante era la participación del Comisionado de Seguros, que es la entidad responsable de la fiscalización de las compañías que ofrecen el servicio de seguro compulsorio para vehículos. Este funcionario era el indicado para discutir, en primer lugar, si las prácticas que la medida establece como conductas anticompetitivas están ocurriendo y, en segundo lugar, las acciones que esta entidad está tomando para evitarlas o si era necesaria la intervención legislativa para regular y penalizar las alegadas prácticas anticompetitivas. Ante esta situación, también era necesaria la comparecencia del Secretario de Justicia para realizar un análisis de la legalidad de las nuevas conductas tipificadas en esta medida legislativa. Específicamente, el Departamento de Justicia debió evaluar si las conductas anticompetitivas cumplen con los principios de legalidad, especificidad y proporcionalidad de las penas a la conducta punible. Enfatizamos que la medida le otorga al Comisionado de Seguros la potestad de sancionar a estas compañías con una multa administrativa **mínima** de \$25,000 por actuación.

A su vez, el P del S. 1529 tipifica conducta pertinente a aspectos sobre publicidad y mercadeo que pueden constituir una censura previa o intervención indebida del Estado en el ejercicio de la libertad de expresión. Véase Artículo 9 (v) el cual prohíbe gestiones de mercadeo, colocar publicidad, entregar o colocar promoción relacionado con un producto de seguro de responsabilidad obligatorio una aseguradora participante del “Formulario de Selección”, incluyendo la Asociación de Suscripción Conjunta, dentro de los predios de una entidad autorizada para el cobro del seguro de responsabilidad obligatorio o promover que se coloque dicha publicidad o promoción. La tipificación de esta conducta, evidentemente, requería un profundo análisis legal constitucional.

De igual manera, la Asociación de Suscripción Conjunta debió comparecer y sus Directivos, presentar formalmente su endoso a esta medida legislativa, incluyendo un análisis actuarial de cómo el pago especial aquí impuesto puede afectar su estabilidad económica. Anteriormente, esta entidad ha sido muy proactiva en defender sus posturas cuando se han presentado medidas que pueden tener un efecto en sus finanzas. Lamentablemente en esta ocasión, han preferido guardar silencio.

Estamos muy conscientes del hecho que las entidades benéficas, educativas y de ayuda, brindan un servicio sumamente necesario a una población desventajada y que el Gobierno está impedido de atender las necesidades de dichas poblaciones. De igual manera, reconocemos el uso prudente de los fondos otorgados mediante Donativos Legislativos a dichas entidades. Por ello, era necesario actuar responsablemente y asegurar recaudos recurrentes para nutrir el “Fondo Legislativo para Impacto Comunitario”.

Lamentablemente, lograr que estas entidades benéficas reciban \$21,000,000.00 para realizar funciones que corresponden al Gobierno, se ha tornado en un proceso sumamente escabroso para éstas. La aprobación de distintas medidas legislativas por esta Administración, saturadas de improvisación, solamente demuestran que las organizaciones sin fines de lucro, no son una prioridad para este Gobierno.

Por ello, resulta ofensivo como esta Administración ha gastado sumas millonarias en la otorgación de contratos a firmas de asesores, cantidades que equivalen a más de diez veces más que la cantidad que reciben anualmente las instituciones participantes del Fondo Legislativo para Impacto Comunitario.

Destacamos que nuestro récord legislativo siempre ha demostrado nuestro apoyo continuo a este tipo de entidad que asume de una manera eficiente y con resultados, el rol que le corresponde al Gobierno. Sin embargo, en la manera mediante la cual esta Administración ha determinado nutrir el citado Fondo, según dispuesto en el P del S. 1529, no puede contar con nuestro aval legislativo.

Por los fundamentos anteriormente esbozados, reafirmamos nuestro voto “En Contra” del P del S. 1529.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

LARRY SEILHAMER RODRÍGUEZ

PORTAVOZ

DELEGACIÓN PARTIDO NUEVO PROGRESISTA”

“VOTO EXPLICATIVO

(P. de la C. 2398)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria celebrada el jueves, 12 de noviembre de 2015, el Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración el Proyecto de la Cámara 2398 cuyo propósito es:

“enmendar los Artículos 11 y 13 de la Ley 62-2014, mejor conocida como “Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante”, y añadirle un nuevo Artículo 12 (a), a los fines de aclarar su lenguaje y agilizar su implementación; enmendar los Artículos 2, 6 y los incisos (3) y (5) del Artículo 7 de la Ley 129-2005, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de aumentar la reserva de compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a ser otorgado a microempresas, pequeñas y medianas empresas a un treinta por ciento (30%) para el año 2016, y escalonadamente durante años subsiguientes hasta llegar a cuarenta por ciento (40%) para el año 2020 y para aclarar el proceso a seguir cuando aplique la penalidad por incumplimiento de la Ley; enmendar los Artículos 2.16, 8.15 y 8.16 de la Ley 161-2009, según enmendada, mejor conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”; y añadir un nuevo inciso (31) al Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, mejor conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, para atemperarlas a las disposiciones de la Ley 62-2014, *supra*; y para otros fines relacionados.

Emití un voto “En Contra” a la citada medida legislativa y consigno mediante este Voto Explicativo los fundamentos para dicha determinación.

A.

El Proyecto de la Cámara 2398 (P de la C. 2398) propone, entre varios asuntos, alegadas enmiendas técnicas a la Ley Núm. 62-2014, conocida como la “Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante”. Sobre la citada Ley 62, cuando fue considerada por la Asamblea Legislativa mediante el Proyecto de la Cámara 545 (P de la C. 545), expresamos serias preocupaciones sobre su contenido.

Particularmente, pronunciamos objeción a la exigencia de un Estudio de Impacto Económico Regional a las nuevas empresas, el cual, lejos de propulsar el desarrollo económico de Puerto Rico, podría atrasar e incluso impedir el establecimiento de negocios en la Isla. Indicamos que este tipo de medida afecta de forma adversa la creación de empleos y cualquier impacto positivo a la economía de Puerto Rico. Denunciamos, a su vez, que dicho requisito, de corte claramente proteccionista, podría levantar controversias legales de índole constitucional. Además, reiteramos durante nuestra objeción a la medida que no favorecemos legislación que imponga requisitos adicionales que limite el desarrollo económico de Puerto Rico y encarezca el costo de establecer negocios en la Isla. La medida legislativa ante consideración nos obliga a repetir firmemente estos postulados. Veamos.

B.

El P de la C. 2398, según expresado, realiza unas alegadas “enmiendas técnicas” a la Ley Núm. 62-2014. Entre estas enmiendas, una de las más preocupantes es haber eliminado la autoridad

que tenía la Junta de Apoyo a las Microempresas, los Pequeños y Medianos Comerciantes de Puerto Rico de evaluar y autorizar las propuestas de arrendamiento de una propiedad elegible para establecer la operación de una nueva empresa y, sobre la cual dicha empresa pagaría un canon anual de un dólar (\$1).

Cabe mencionar que la citada Junta de Apoyo está integrada por el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), el Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (CCE), el Presidente de la Junta de Planificación, tres (3) pequeños y medianos comerciantes (en representación de este sector), y el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe).

Según indicado, el P de la C. 2398 elimina dicha facultad que tenía la Junta de Apoyo de evaluar y autorizar las propuestas de arrendamiento y, a su vez, le concede el poder absoluto de adjudicación de las propuestas de arrendamiento al Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico o de la Compañía de Comercio y Exportación, según sea el caso.

Cabe enfatizar que del Informe de la Medida ante consideración no se desprende razón alguna que justifique eliminarle dicha facultad a la Junta de Apoyo y centralizarla en un solo funcionario del Gobierno. Destacamos que la participación de la Junta de Apoyo en este proceso de adjudicación, le otorgaba una mayor transparencia, principalmente por la participación de la representación de los pequeños y medianos comerciantes en dicha adjudicación.

Otras de las alegadas enmiendas técnicas introducidas por el P de la C. 2398 a la Ley Núm. 62, supra, es permitir que las agencias concernidas aprueben sus reglamentos para viabilizar la implementación de la Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante, sin estar sujeto a lo dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico” (LPAU). Estos nuevos reglamentos, que no se rigen por la LPAU, deben estar listos en un término no mayor de 45 días desde la aprobación de esta Ley.

Esta flexibilización de la norma tradicional de aprobar reglamentos es muy preocupante. La LPAU es una garantía legal que tienen los ciudadanos frente al Estado para que los procedimientos administrativos se efectúen en forma rápida, **justa** y económica y que aseguren una **solución equitativa** en los casos bajo la consideración de la agencia. Véase Artículo 2 de la Ley Núm. 170, supra. Por tanto, la enmienda propuesta peligrosamente disminuye la garantía legal que los reglamentos aprobados por las agencias concernidas cumplan con un debido proceso de ley, en su vertiente procesal, creando un clima de soluciones parcializadas o un favoritismo indebido hacia una parte. Cabe destacar que la inclusión de esta enmienda, según se desprende del Informe de la Medida, presentado por la Comisión Informante, no fue comentada, defendida o expresamente endosada por las entidades comparecientes. Tampoco se desprende de la Exposición de Motivos o del análisis de la medida, justificación o razón alguna por la cual era necesario establecer la inaplicabilidad de la LPAU a los reglamentos que se aprobaran para viabilizar la implementación de la Ley Núm. 62, supra.

En cuanto a las enmiendas que se le introducen a las disposiciones pertinentes al requisito del Estudio de Impacto Económico Regional, se extiende su alcance para incluir aquellos establecimientos dedicados, o que se vayan a dedicar, a las ventas al detal de mercancías mixtas, de quince mil (15,000) pies cuadrados o más, de área de venta y almacén que soliciten autorizaciones para ampliaciones.

Es decir, aquel establecimiento comercial que intenta realizar una inversión en Puerto Rico, para ampliar sus operaciones, lo cual crearía mayores empleos, así como recaudos para el gobierno, principalmente por el Impuesto de Ventas y Usos, deberá presentar un Estudio de Impacto

Económico Regional. Nótese que la presentación del citado Estudio de Impacto es para cualquier tipo de ampliación de negocio, sin importar el tamaño, propósito o proporción de dicha ampliación o si la misma aplica al área de ventas o de almacén.

Como indicamos, durante la consideración de la medida original que culminó en la aprobación de la Ley Núm. 62, expresamos objeción a la exigencia de un Estudio de Impacto Económico Regional a las nuevas empresas, el cual, lejos de propulsar el desarrollo económico de Puerto Rico, podría atrasar e incluso impedir el establecimiento de negocios en la Isla.

En aquél entonces, advertimos que el lenguaje introducido en el Comité de Conferencia del P de la C. 545, era más abarcador que el contemplado inicialmente, toda vez que se incluyeron a establecimientos comerciales de ventas al detal y/o al por mayor, de 65,000 pies cuadrados o más, de área de venta y almacén, cuando en su origen solo aplicaba a aquellos de 80,000 pies cuadrados o más. Igualmente, señalamos que el Estudio de Impacto Económico Regional, además de contemplar la evaluación de múltiples factores incluidos en la medida, debía conjuntamente, cumplir con otros parámetros y disposiciones que la Junta de Planificación, en coordinación con la Oficina de Gerencia de Permisos y la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, establecerían por medio de la promulgación de un reglamento. Esta situación complica innecesariamente los requisitos para establecer un negocio.

Indicamos objeción además, al aspecto que el proponente del establecimiento comercial debe sufragar el referido estudio de impacto en su totalidad, lo que sin duda alguna encarece el costo de establecer un negocio para este tipo de comercio. Además de imponer este nuevo requisito, la Ley Núm. 62, supra, restringió caprichosamente las alternativas de contratación del proponente del establecimiento comercial para realizar el Estudio al obligar a éste a seleccionar de una lista exclusiva, que deberá establecer y certificar la Junta de Planificación, los profesionales y/o compañías que habrán de realizar el mismo.

Todos estos requisitos arbitrarios, conforme lo propuesto en la medida de autos, deben ser también cumplidos por aquellos que interesen realizar una ampliación a su negocio existente. Obviamente, estas enmiendas introducidas por el P de la C. 2398, limitan el desarrollo económico de Puerto Rico, ahuyenta el deseo de invertir en nuestra Isla y encarecen injustamente el costo de establecer negocios.

Por otra parte, la medida ante consideración, además de enmendar la Ley Núm. 62, supra, enmienda la “Ley de Reservas en las compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, Ley 129-2005, según enmendada, para establecer que el Gobierno y sus instrumentalidades, deben aumentar, escalonadamente, el por ciento del total de la partida asignada a compras de los presupuestos generales, para otorgarlas a microempresas, pequeñas y medianas empresas. Actualmente, la Ley Núm. 129, supra, requiere que las agencias del Gobierno asignen un veinte por ciento (20%) del total de la partida asignada a compras de su presupuesto general para ser otorgado a las mencionadas empresas. El P de la C. 2398 contempla que ese veinte por ciento (20%) aumente escalonadamente hasta un cuarenta por ciento (40%) para el año fiscal 2020-2021.

Esta medida lejos de promover la autosuficiencia de las empresas puertorriqueñas, fomenta el famoso y criticado “*mantengo*” por parte del Gobierno. Con esta legislación, el Gobierno en vez de convertirse en un facilitador de servicios, se convertiría en el principal cliente de las pequeñas y medianas empresas. Además, debemos enfatizar que bajo la realidad fiscal y económica de Puerto Rico, las partidas de gastos en las agencias e instrumentalidades del Gobierno, es una de las partidas presupuestarias que, en teoría, sufre los mayores recortes. Por tanto, el Gobierno debe procurar utilizar la partida presupuestaria de compras con la mayor prudencia y eficiencia para obtener mayor

valor por el dinero asignado. Este tipo de restricción, cuyo propósito puede ser muy loable, bajo la realidad económica y fiscal puede representar un problema al propio funcionamiento del gobierno.

Claro está, desconocemos la posición de la Rama Ejecutiva sobre estas enmiendas en particular. Enfatizamos que, según expone el Informe de la Medida, estas enmiendas integran “*el contenido del Proyecto de la Cámara 2693, presentado por el Presidente de la Cámara de Representante Jaime Perelló Borrás*”. El Proyecto de la Cámara 2693 fue presentado por el Representante Perelló Borrás el 7 de octubre de 2014 y, según consta en el trámite legislativo, no ha sido objeto de estudio o análisis alguno.

Sin embargo, la Comisión Senatorial, por iniciativa propia, determina incluir en el P de la C. 2398, una medida legislativa de la Cámara de Representantes que no ha sido estudiada, analizada o respaldada por los miembros del Cuerpo Hermano. Por tanto, se desconoce el alcance o impacto económico y gerencial que estas enmiendas “técnicas” tendrán en el presupuesto del Gobierno.

Este tipo de acción legislativa solamente demuestra que esta Administración continua promoviendo la improvisación en la gestión gubernamental, la falta de transparencia en los procesos, así como la toma de decisiones sin estudios, análisis o investigación.

Por lo argumentado en este Voto Explicativo, no podemos avalar este tipo de medida legislativa.

Por los fundamentos anteriormente esbozados, reafirmamos nuestro voto “En Contra” del P de la C. 2398.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

LARRY SEILHAMER RODRÍGUEZ

PORTAVOZ

DELEGACIÓN PARTIDO NUEVO PROGRESISTA”

“VOTO EXPLICATIVO
(P. de la C. 2479)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2015, el Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración el Proyecto de la Cámara 2479 (P de la C. 2479) cuyo propósito es, en apretada síntesis, adoptar la “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y crear el Registro Inmobiliario Digital del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. No obstante, por su pertinencia en varios señalamientos que habremos de plasmar en este voto, procederemos a citar *in extenso* el título del P. de la C. 2479 según incluido en el Calendario de Órdenes Especiales del Día:

Para adoptar la “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y crear el Registro Inmobiliario Digital del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; derogar la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada conocida como “Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad” y su Reglamento; derogar la Ley de 8 de marzo de 1906, según enmendada, conocida como “Ley de Inscripción de Sentencias que Crean Gravámenes sobre Bienes Inmuebles”; derogar la Ley de 15 de marzo de 1909, según enmendada, conocida como “Ley de Registro de Embargos a favor del Estado Libre Asociado”; derogar la Ley 12-2010, según enmendada, conocida como “Ley para crear un Gravamen por Contribuciones a favor del Estado Libre Asociado”; derogar la Ley Núm. 54 de 13 de junio de 1964 conocida como “Registro de Gravámenes por Contribuciones a favor de los Estados Unidos de América”; derogar los Artículos 10 al 19 y del 22 al 25 del Código de Comercio de 1932, conocido como el Registro Mercantil; ~~y derogar el inciso 1(b) de la Sección 9-313, los incisos 5 y 6(c) de la Sección 9-402, el inciso a(2) de la Sección 9-501, el inciso b(2) de la Sección 9-502, el inciso f de la Sección 9-525 y el inciso c de la Sección 9-526 de la Ley 208-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Instrumentos Negociables y Transacciones Bancarias”;~~ y para otros fines.⁸

El Senador suscribiente emitió un voto “**EN CONTRA**” a la citada medida legislativa y consigna mediante este Voto Explicativo los fundamentos para su determinación. Veamos.

a) La medida confronta problemas con el concepto de un Registro Electrónico de libre acceso al público general.

No cumple con las disposiciones de la Ley 243-2006, conocida como “Ley para disponer la política pública sobre el uso de seguro social como verificación de identificación y la protección sobre su confidencialidad”. Según redactado el proyecto, el seguro social aparecerá en internet. Esto podría ser invalidado por un Tribunal Federal.

⁸ Entirillado electrónico

b) No se adopta un verdadero régimen de inscripción de urbanizaciones conjuntos inmobiliarios o desarrollos urbanísticos.⁹

En nuestra jurisdicción, es requisito para el desarrollo de urbanizaciones residenciales que “todo nuevo solar a ser formado tenga acceso a través de una calle pública debidamente inscrita o calle privada que sea dedicada a acceso”.¹⁰ En el propio reglamento de OGPE, dedicación es definido como “[D]onación de terrenos y estructuras o interés sobre la propiedad del ELA de PR, sus agencias y municipios, para uso público de terrenos, estructuras, o cualquier clase de derechos reales sobre los mismos...”. En la actualidad se impide la inscripción de desarrollos urbanos cuando no se segregan e inscriben parcelas o servidumbres públicas, precisamente para evitar el acto ilegal de nunca segregarse y dedicarse estos terrenos para uso común o público.

Veamos los artículos correspondientes a este particular:

ARTÍCULO 150.-Desarrollo urbano, segregación y cesión de uso público

En los desarrollos urbanos no podrá inscribirse segregación alguna, sin que previamente se segreguen y se dediquen las parcelas destinadas al uso común o público.

Cuando sea requerida por la agencia o municipio pertinente la cesión de las parcelas dedicadas al uso común o público, así se hará constar en la primera inscripción de las parcelas. La falta de presentación del documento de la cesión a la entidad correspondiente no será impedimento para la segregación e inscripción de las referidas parcelas ni de los demás solares del desarrollo urbano. En estos casos, el titular deberá segregar y dedicar a uso público los predios correspondientes para ser transferidos en su día a la entidad correspondiente.

ARTÍCULO 151.-Constitución de servidumbres de utilidades públicas para desarrollos urbanos

Las servidumbres de usos públicos podrán constituirse de la siguiente forma:

1. Mediante certificación emitida o escritura pública otorgada por la agencia pública pertinente.
2. Que la servidumbre esté ilustrada en los planos aprobados y que conste el endoso de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, municipio o cualquiera otra y que así surja en la resolución emitida por la agencia o municipio pertinente. En estos casos la falta de presentación de la certificación o escritura mencionadas en el inciso 1, no será impedimento para la segregación e inscripción de los demás solares del desarrollo urbano.

⁹ Véase Dr. Luis Rafael Rivera Rivera, *Ponencia sobre el Proyecto de la Cámara 2479*, presentada el 22 de junio de 2015, pág. 2.

¹⁰ Véase *Ley para la Reforma de Permisos de Puerto Rico*) y el *Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terreno* Ley 161- 2009, Reglamento de OGPE de 29 de noviembre de 2010, Regla 17.3.

Lo que ocurre en la actualidad es que no se transfieren la titularidad de estos terrenos y todo queda inconcluso. Debemos atender el problema verdadero: el Estado condiciona el proyecto urbanístico a la cesión de los espacios públicos y los municipios se niegan a aceptarlos o les imponen otras condiciones onerosas. Al final no ocurre la cesión y el desarrollador mantiene la titularidad privada de los espacios que deben quedar afectados al uso público.

Se debió buscar una solución legislativa que atienda el problema correctamente. Además de la inconsistencia en la redacción, lo propuesto en los artículos 150 y 151 burlará la política pública urbanística fomentando la ilegalidad. Se mantiene la prohibición de inscripción de desarrollos urbanos si no ha ocurrido la cesión para usos públicos, no obstante, permite la inscripción del desarrollo aun cuando no se presente el documento de cesión. El lenguaje propuesto promueve el menoscabo de la seguridad jurídica en el Registro de la propiedad.

c) No se tomó en consideración el desarrollo doctrinal y jurisprudencial sobre la fe pública registral.

Sobre este particular el profesor Rivera Rivera en su ponencia brinda como ejemplos: la diligencia requerida del tercero, el momento en que debe tenerse la buena fe, requisito de la adquisición de un derecho inscrito. Sobre el particular de “la diligencia” la Cámara de Representantes intentó subsanar este error al realizar la siguiente enmienda: “La buena fe del tercero se presume siempre; que haya actuado con una mínima dosis de diligencia y mientras no se pruebe que al adquirir conocía la falta de exactitud del Registro.”

Este proyecto ignora la decisión del Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Banco Santander v. Rosario Cirino*, 126 DPR 591 (1990) en la cual se aclaró el deber de diligencia requerido y se estableció que “el principio de buena fe registral exige cierto grado de diligencia. La diligencia supone una disposición de cuidado y esmero que se traduce en una actividad realizada de la manera más idónea.” En este caso, no se trataba de un “ciudadano común y corriente” (al cual sí es razonable exigir un grado mínimo de diligencia), sino de una institución con suficiente pericia y dominio de las prácticas comerciales dentro de su esfera de actividad económica.

Una entidad bancaria dedicada al financiamiento que obviamente “conoce los trámites necesarios para que los negocios-tanto en el ámbito civil como en el registral-puedan llevarse a cabo de la forma más acorde con el ordenamiento jurídico. Tiene las destrezas, el personal adecuado y los recursos económicos para detectar cualquier anomalía en el trámite que efectúa.” El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió que terceros como este, “debían asegurarse de que el inmueble ofrecido en garantía apareciera inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre del solicitante del préstamo.”

d) Limita la eficacia de la inscripción de sentencias

El Proyecto deroga la Ley 8 de marzo de 1906, según enmendada, conocida como “Ley de Inscripción de Sentencias que Crean Gravámenes sobre Bienes Inmuebles”. Además, el artículo 311 del Proyecto, establece que “a partir de la vigencia de esta Ley todas las sentencias se anotarán en la finca y no procederá inscripción alguna en el Registro de Sentencias vigente al presente.”

El actual estado de derecho, está predicado en la idea de que el acreedor busca perseguir los bienes presentes y futuros. En la actualidad, una sentencia inscrita en el libro de

sentencias, es un gravamen que persigue todos los inmuebles del demandado no exentos de embargo que radiquen en el distrito donde se inscriba así como sobre todos los que adquiriera en dicho distrito. La nueva fórmula solo alcanzará los bienes inscritos al momento. Lo anterior resultará en la pérdida parcial de la eficacia de la inscripción de las sentencias admitidas.¹¹

e) **Atiende erradamente el asunto de derechos inscribibles.**

Trata la definición de título para los efectos de la inscripción y la enumeración de los títulos inscribibles en un mismo artículo (técnica legislativa incorrecta). Además de esto, según profesores de derecho, está totalmente desfasado y no armoniza con el código civil y legislación especial sobre la materia.

Particular atención al Artículo 4 inciso 3 del Proyecto el cual reza como sigue: “Cualquier acto o contrato de trascendencia real que modifique en alguna forma las facultades del dominio sobre bienes inmuebles o que son inherentes a derechos reales tales como el derecho de superficie, la servidumbre en equidad y la concesiones administrativas o alianzas público privadas, entre otros.”

¿Es la intención de este Senado no reconocerle a los derechos con acceso al registro su naturaleza real y limitarlos a derechos personales o de crédito con trascendencia real o si se trata de otro error legislativo y en efecto son derechos reales?

El error más significativo se encuentra en el tratamiento al derecho de superficie. La sede natural de la definición sustantiva y elementos del derecho de superficie, es el Código Civil y no la Ley del Registro Inmobiliario.

En el Proyecto se considera la figura un derecho real cuya inscripción naturaleza constitutiva, entendiéndose, que no se reconoce como derecho real hasta que se inscriba en el registro. Eso rompe la norma general de nuestro sistema y de la mayoría de los sistemas registrales, bajo la cual la inscripción de derechos es de naturaleza declarativa y no constitutiva. El proyecto reza como sigue:

“ARTÍCULO 168 .- Constitución

El derecho de superficie queda válidamente constituido mediante su otorgamiento en escritura pública y su inscripción en el Registro de la Propiedad.”

Como podemos notar, además de cometer el error de darle naturaleza constitutiva, deja fuera la modalidad del derecho de superficie legal.

El modo adecuado de atender la laguna existente en materia de derecho de superficie, es atender el P. del S. 914 de la autoría de este servidor, el cual persigue añadir un nuevo Capítulo 3 al Título 6 del Libro Segundo del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado; a los fines de incluir normas relativas al derecho de superficie en el Código Civil de Puerto Rico.¹²

El P. del S. 914, está fundamentado en el trabajo realizado por la Comisión que elaboró el Borrador del Nuevo Código Civil y consultado con profesores de derecho inmobiliario registral así como con registradores de la propiedad.

¹¹ Véase ponencia del Dr. Luis Rafael Rivera Rivera, pág. 33.

¹² El P. del S. 914 fue presentado el 7 de febrero de 2014, no obstante la Comisión Conjunta Permanente para la Revisión y Reforma del Código Civil de 1930, a la cual fue referido, no ha realizado trámite alguno sobre el mismo.

Sobre los modos de constitución el P. del S. 914 propone lo siguiente:

Artículo 1.-Se añade el Capítulo 3 al Título 6 del Libro Segundo del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, para que se lea como sigue:

**“CAPÍTULO 3. Derecho de Superficie
SECCIÓN PRIMERA. Disposiciones Generales**

•••

ARTÍCULO 464C. Modos de constitución.

El derecho de superficie deberá constar en escritura pública y puede constituirse por:

1. *consecuencia de hechos o circunstancias previstas en la ley;*
2. *donación; o*
3. *contrato entre las partes.*

El derecho de superficie podrá inscribirse en el Registro de la Propiedad, sin embargo, dicha inscripción será de naturaleza declarativa y no constitutiva.

Asimismo, define sustantivamente las concesiones administrativas y alianzas público privadas. Esto ya es definido en leyes especiales. Nuevamente vemos falta de armonización con otra legislación.

f) Carece de un lenguaje coherente y legalmente correcto.

A modo de ejemplo, en ocasiones se utiliza el término “transacción” y en otras “acto o negocio jurídico”. Transacción es un tipo de acto o negocio jurídico en particular con unas particularidades que no abarca todos los actos o negocios jurídicos.

Contiene un sinnúmero de artículos con pobre redacción legislativa. Innecesariamente complican el entendimiento de materias complejas de por sí, en una Ley tan importante en el tráfico jurídico y comercial, la cual incide en gran medida sobre la vida, propiedad y negocios de todos los puertorriqueños y que es utilizada por muchas personas que no son abogados.

A continuación un ejemplo que no contiene una norma clara en lo que sería el mandato. Se limita a expresar el título y ya sea intencional o por error, carece de establecer la regla en el texto del artículo. Lee como sigue:

ARTÍCULO 56. -Hipoteca legal - planes de pago de deudas a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en exceso de diez mil dólares (\$10,000.00)

Se constituye hipoteca legal a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre los bienes inmuebles del contribuyente en los casos en que se haya concedido un plan de pago de deuda por concepto de contribuciones sobre ingresos sobre dichos inmuebles. El término de esta hipoteca será por el periodo de duración del plan de pago establecido y su rango o preferencia dependerá de la fecha de presentación del documento que la acredite.

g) Otras consideraciones

El Proyecto elimina el requisito actual de que el director administrativo tiene que tener los mismos requisitos que los registradores y le aumenta el sueldo. Bajo esta propuesta

solo se le requiere 5 años de experiencia en administración aunque a los registradores se les exige 10 años en la profesión. El salario actual del administrador es 5% más que el salario de un registrador. Bajo esta propuesta se aumenta ese diferencial a 10%. Lo anterior crea gran suspicacia al dar la impresión de estar hecho a la medida para una persona en particular.

En relación a la jurisdicción disciplinaria, aumenta de 30 a 90 días el término que tiene el Secretario de Justicia para emitir una decisión final luego de haber suspendido de trabajo a un registrador.

Esta ley, junto a la Ley de Aranceles del Registro de la Propiedad crea mayores cargas a los consumidores a pesar de que el Registro siga arrastrando los serios problemas de atrasos los cuales auguramos serán aun mayores por todos los señalamientos que hemos realizado y los que nos faltaron por hacer. En algunos casos habrá que pagar el doble de los aranceles que se pagan ahora.

Tenemos dudas sobre si las disposiciones nuevas acerca del embargo, las cuales surgen de la Ley Española, cumplen con las normas constitucionales de *Rivera Rodríguez v. Lee Stowell*, 133 D.P.R. 881 (1993) y su progenie en Puerto Rico y los precedentes del Tribunal Supremo de los Estados Unidos.

h) Trámite procesal

La Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo a presentar un entirillado electrónico con múltiples enmiendas sustanciales, con el propósito analizar la pieza legislativa, citó a vistas públicas, ejecutivas y solicitó memoriales a sobre 20 entidades conocedores e interesados en este tema, tales como:

- Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado (DJ)
- Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, representada por el profesor Luis Muñiz Arguelles, profesora Lourdes Quintana Lloréns y profesora Ana Cristina Gómez Pérez
- Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, representada por el profesor Luis Rivera Rivera y la profesora Margarita García Cárdenas
- Instituto del Notariado del Colegio del Abogados de Puerto Rico (CAPR)

Por su parte, a pesar de ser una medida de Administración, presentada desde el 18 de mayo de 2015, en el Senado de Puerto Rico no se celebró una sola vista pública y la única reunión ejecutiva realizada fue para aprobar el Informe de la Comisión. Los Senadores no tuvimos oportunidad para evaluar sosegadamente el Proyecto según enmendado por el Cuerpo Hermano, con la participación de la academia, las agencias de gobierno concernidas, las distintas organizaciones profesionales entre otros. Este proceso evaluativo era necesario para corregir las serias deficiencias contenidas en el Proyecto aprobado por este Senado, y no forzar a un comité de conferencia para que a puertas cerradas se trabaje enmiendas entre un grupo selecto de trabajo, de manera apresurada. Cabe señalar que a la fecha de hoy, ya se aprobó por ambos Cuerpos Legislativos el informe del comité de conferencia nombrado para trabajar sobre las discrepancias surgidas y en efecto, no se subsanaron los errores aludidos.

La prisa es mala consejera. En nuestra jurisdicción “negocios jurídicos nacen, vencen y mueren fuera del Registro de la Propiedad. Sin embargo, es esa entidad administrativa la que ofrece como institución jurídica, como oficina o como un conjunto de libros, la

oportunidad de acceder a la información inmobiliaria.”¹³ Mediante este mecanismo evitamos tener que “derribar el grueso muro de la confidencialidad de los negocios jurídicos, habidos entre partes contratantes; esto en función protectora de los terceros que actúan de buena fe.”¹⁴ Por el alto interés que reviste el Registro de la Propiedad, la Ley del Registro Inmobiliario es un elemento indispensable en el comercio y propiedades de los puertorriqueños. Debería atenderse con la atención que merece. No por un capricho de unos pocos, debemos aprobar esta medida en el Senado a toda prisa sin haber realizado ni una sola vista pública en este Cuerpo. Debemos tener en el Senado, la misma oportunidad que tuvieron los Representantes de sentarnos a discutir esta reforma al derecho registral en vistas públicas con todos los profesionales que inciden de una manera u otra en el Registro para atender las serias deficiencias que contiene este Proyecto.

Por los fundamentos anteriormente expresados, consignamos mediante este Voto Explicativo nuestra oposición a la aprobación del P. de la C. 2479.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
LARRY SEILHAMER RODRÍGUEZ
Portavoz
Delegación Partido Nuevo Progresista”

¹³ Rolando Torres Rodríguez, *Presentación y Consulta Telemática de Documentos en el Registro de la Propiedad: Un Estudio Comparado de los Sistemas Registrales de Puerto Rico y Otros Países Latinoamericanos*, 45 Rev. Jur. UIPR. 115, 116 (2011).

¹⁴ *Id.*

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
11 DE ENERO DE 2016**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1312.....	35452 – 35456
P. del S. 1471.....	35456 – 35457
R. C. del S. 473.....	35457 – 35461
P. de la C. 852.....	35461 – 35462
P. de la C. 1697.....	35463 – 35468
P. de la C. 2025.....	35468
P. de la C. 2311.....	35468 – 35471
R. C. de la C. 84.....	35471 – 35472
R. C. de la C. 185.....	35472
P. del S. 1312.....	35472 – 35473
Informe de Conferencia en torno al Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 2135 y 2235	35473 – 35485